BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 5 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.124

RATIFICANSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

LEY 13.215

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícanse los siguientes créditos extraordinarios por la suma de treinta y cinco millones doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 35.279.000 m|n.), cuya apertura fuera dispuesta por el Poder Ejecutivo durante los años 1946 y 1947, para ser atendidos con rentas generales, de conformidad con el siguiente detalle:

a) Ministerio del Interior.

1º Nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 9.400.000 m|n.) para atender el mayor gasto por ajuste de las remuneraciones a partir del 1º de julio de 1947, del personal de oficiales, tropa, administrativo y técnico, obrero y de maestranza especializado de la Policía Federal;

2º Ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.) para financiar las erogaciones que se originen por el cumplimiento y reorganización de los nuevos servicios encomendados a la Dirección General de Gendarmería Nacional por la Ley 12.913;

3º Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) para la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para atender el cumplimiento de las finalidades establecidas en los artículos 4º y 7º, inciso e), del acuerdo de ministros número 15.385|44, ratificado por la Ley 12.913, pudiendo invertirse hasta el dos por ciento (2 %) para gastos generales y adquisiciones varias a clasificar por inversión;

b) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4º Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.) para atender los gastos de la misión especial que representó al gobierno argentino en la transmisión del mando presidencial en la República de Colombia, realizada el 7 de agosto del año 1946;

5º Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) para la atención de los gastos originados por el envío de la delegación que representó al gobierno nacional en la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en la ciudad de Nueva York;

6º Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) en adición a los fondos que le fueron asignados oportunamente con destino al pago de los gastos inherentes al recibimiento, atención, alojamiento, pasajes y demás relativos a las misiones especiales que asistieron a la transmisión del mando presidencial;

7º Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en concepto de contribución del gobierno nacional a la celebración del Segundo Congreso Interamericano de Educación Católica;

8º Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) para atender los gastos originados por el envío de una misión especial a la transmisión del mando presidencial en la República de Chile;

9º Setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.) para atender los gastos originados por el envío de una misión especial a la trasmisión del mando presidencial en la República de México y que visitó las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Colombia, Venezuela, Haití, República Dominicana, Puerto Rico, Estados Unidos del Brasil y Uruguay;

10. Novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), para atender los gastos originados por las visitas realizadas a los países americanos por la misión especial que en representación del gobierno argentino concurrió a los actos de la transmisión del mando presidencial en la República de México;

11. Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), para atender los gastos originados por la atención de intereses argentinos por parte del gobierno de Suecia

c) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

12. Cuatro millones cien mil pesos moneda nacional ($ 4.100.000 m|n.), para refuerzo de las partidas de "Otros Gastos" de la Dirección General de Institutos Penales;

13. Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), como contribución del Estado y con cargo de rendición de cuentas, para atender los gastos que demande la intervención de entidades deportivas en el campeonato de la República;

d) Ministerio de Marina.

14. Un millón once mil pesos moneda nacional ($ 1.011.000 m|n.), para atender los gastos originados por el viaje de las unidades de la escuadra de mar que condujo a las misiones especiales a la transmisión del mando presidencial en las repúblicas de Chile y México.

e) Secretaría de Trabajo y Previsión.

15. Ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 138.000 m|n.), para atender los gastos originados por la concurrencia de la delegación que representó a la Nación en la XXIX reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Montreal (Canadá);

16. Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) destinados al refuerzo del anexo 3, Secretaría de Trabajo y Previsión, del presupuesto para el ejercicio de 1947;

f) Secretaría de Salud Pública.

17. Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) con destino a la adquisición de elementos indispensables para los establecimientos de alienados.

Art. 2º — Ratifícanse los siguientes decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el año 1947, relativos a las cuestiones que para cada uno de ellos se señalan:

1º Decreto 14.984 del 31 de mayo de 1947, por el que se dispuso reforzar en la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 474.554 m|n.), con cargo a rentas generales, el presupuesto para el año 1947 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio del Interior;

2º Decreto 23.846 del 11 de agosto de 1947, por el que se dispuso liquidar, con anterioridad al día 1º del mes citado, una bonificación suplementaria a favor del personal de la administración general con retribución menor a doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250) mensuales, en forma tal que el conjunto de la remuneración de cada uno de los agentes no fuera inferior a dicha suma, cuya financiación se efectuó con los importes provenientes de las economías de las distintas partidas del presupuesto general de la Nación aprobado para dicho año, mediante los ajustes respectivos en los anexos correspondientes.

Art. 3º — Abrense créditos extraordinarios por un total de veinteséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce pesos moneda nacional ($ 26.659.214 m|n.), con cargo a rentas generales, para reforzar el presupuesto del Anexo 3 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al año 1948, de conformidad con el siguiente detalle:

1º Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 moneda nacional), para atender los gastos que originó la concurrencia de la delegación argentina a la 9ª Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá (Colombia);

2º Veintitrés millones ciento treinta y seis mil setecientos tres pesos moneda nacional ($ 23.136.703 m|n), para la atención de los gastos relativos a la creación de cargos y erogaciones inherentes a la elevación del rango de las representaciones diplomáticas en El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guatemala, Panamá y Costa Rica, y la creación de una embajada ante el gobierno de Haití y de legaciones en Egipto, Arabia Saudita y en el Estado Libre de Irlanda, y de oficinas consulares;

3º Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), con destino a los gastos que demande la organización y celebración de la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía y la IV Exposición de Cartografía Americana y Exposición de Instrumental Cartográfico y Equipos Gráficos;

4º Veintidós mil quinientos once pesos moneda nacional ($ 22.511 m|n.) para la atención del gasto que demande la creación de cargos para el seminario de la diócesis de Corrientes

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar a los presupuestos para 1948 de los anexos 5, Justicia e Instrucción Pública; 5 bis, Secretaría de Educación de la Nación, y 18, Poder Judicial, los siguientes créditos:

		m$n.
Anexo 5. Justicia e Instrucción Pública		**13.300.000**
Para su estructuración ..		6.300.000
Para la Dirección General de Institutos Penales		7.000.000
Anexo 5 (bis). Secretaría de Educación de la Nación		**46.400.000**
Para su estructuración ..		34.500.000
Subsidios varios a incorporar		5.400.000
Para la Subsecretaría de Cultura		6.500.000
Anexo 18. Poder Judicial .		**9.700.000**
Total		69.400.000

El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 5º — Abrense los siguientes créditos extraordinarios destinados a atender las necesidades de los distintos organismos de la administración general:

		m$n.
Anexo 1. Presidencia de la Nación (para reforzar los servicios del inciso 3º, Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos)		3.000.000
Anexo 2. Ministerio del Interior		101.000.000
a) Correos y Telecomunicaciones	42.100.000	
b) Policía Federal	34.400.000	
c) Personal de Seguridad y Defensa de los Territorios Nacionales	8.500.000	
d) Dirección General de Gendarmería Nacional	16.000.000	
Anexo 3. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto .		6.200.000
Anexo 4. Ministerio de Hacienda		22.000.000
Anexo 5. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública .		5.000.000
Anexo 7. Ministerio de Marina		8.000.000
Anexo 8. Ministerio de Agricultura (servicios y elementos para la campaña de lucha contra las plagas de la agricultura y ganadería) .		12.000.000
Anexo 9. Ministerio de Obras Públicas		5.000.000
Anexo 10. Secretaría de Trabajo y Previsión. (Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional) ..		1.000.000
Anexo 11. Secretaría de Salud Pública		20.000.000
Anexo 14. Consejo Nacional de Educación (comprendido pesos 60.000.000 para equiparación de sueldos de los maestros provinciales a los nacionales)		107.600.000
Crédito adicional		5.400.000
Total		296.200.000

Estos créditos serán incorporados al presupuesto de los respectivos anexos, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, de la distribución correspondiente.

La suma total de doscientos noventa y seis millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 296.200.000 m|n.) a que se refiere este artículo, se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 6º — Amplíase en doscientos sesenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 265.233.000 m|n.) la autorización para invertir determinada en el artículo 1º I — Administración general, apartado b), Trabajos Públicos, de la ley 13.072, quedando fijado su monto en la suma de seiscientos quince millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 615.263.000 m|n.).

Refuérzase en doscientos sesenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 265.263.000 m|n.) el cálculo de recursos determinado en el artículo 2º, I - Administración general, apartado b). VII - Trabajos Públicos, de la Ley 13.072, el que se eleva así a seiscientos quince millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 615.263.000 m|n.).

Art 7º — Ratifícase la garantía de la Nación acordada por el Poder Ejecuti-

SUMARIO (Ver pág. 16)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

vo al Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino, para facilitar la concesión de préstamos a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos expresados por el Decreto 39.287, de fecha 15 de diciembre de 1947.

Art. 8º — Ratifícase lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 5.416|48, por el que se autoriza a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a invertir hasta la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.450.000 m|n.) para atender el pago de la mayor erogación originada por la aplicación del escalafón, según Decreto 29.302|47 al personal proveniente de la ex Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado durante el año 1947, con cargo a las economías de inversión realizadas en el presupuesto ordinario aprobado por Ley 12.931 y reajustado por Decreto 37.861|47.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que otorgue préstamos en las condiciones que estime conveniente a la Dirección General de Ayuda Social de la Secretaría de Aeronáutica, hasta un importe de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000); y a la División Obra Social del Ministerio de Hacienda, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.). A tales efectos queda autorizado para realizar las operaciones de crédito que considere pertinente.

Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar los servicios asistenciales y el funcionamiento de la Obra Social del Ministerio de Hacienda, y para establecer la afiliación obligatoria del personal de dicho ministerio, sus dependencias y reparticiones descentralizadas, excluído el Banco Central de la República Argentina y los organismos oficiales de él dependientes, fijando las cuotas de afiliación y de retribución de los servicios.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo a anticipar a las direcciones de obra social de los ministerios de Marina y Agricultura hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) a cada una, a cuyo efecto queda autorizado para realizar las operaciones de crédito que considere conveniente.

Art. 11. — Ratifícase con fuerza de ley, a partir de la fecha en que fueron publicadas, las disposiciones de los siguientes Decretos: 1.921 del 24 de enero de 1947, sobre adquisición en bloque de todos los bienes de las compañías y empresas de carácter comercial, industrial o financiero que se encuentren en estado de liquidación por resolución de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga; 18.991 del 1º de julio de 1947 y 8.130 del 20 de marzo de 1948, de creación y organización de la Dirección Nacional de Industrias del Estado; y 24.562 del 18 de agosto de 1947, sobre régimen legal laboral del personal de las empresas incorporadas a la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Substitúyese el texto de los artículos 33 y 34 del Decreto 8.130|48 por el siguiente: "Las disposiciones del artículo 12 de la ley de contabilidad 12.961, regirán también para la Dirección Nacional de Industrias del Estado".

Art. 12. — Ratifícase el Decreto 8.104 del 18 de marzo de 1948, por el que se retira la personería jurídica reconocida a la Empresa Mixta Telefónica Argentina y se la incorpora al Estado Nacional y se encomienda al Ministerio de Hacienda y al Banco Central el rescate de las acciones y debentures correspondientes.

Art. 13. — Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir los déficit de explotación del servicio telefónico durante el año 1948 a cargo del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, así como para cancelar, substituir o modificar las operaciones de crédito que haya concertado la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina.

Art. 14. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que adquiera las empresas de servicios públicos que a su juicio resulte indispensable nacionalizar, o para que tome parte en sus capitales o en el de las empresas subsidiarias o proveedoras, a cuyo efecto podrá realizar convenios directos, expropiaciones, adquisición de acciones y demás operaciones conducentes a aquellos fines. Las medidas que adopte el Poder Ejecutivo en virtud del presente artículo, serán luego llevadas a conocimiento del Poder Legislativo.

Art. 15. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14, facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las operaciones de crédito que considere conveniente.

Art. 16. — Amplíase en dos mil doscientos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.200.000.000 m/n.) los créditos determinados en el artículo 2º de la Ley 12.966, de acuerdo con la siguiente distribución: trabajos públicos y transportes, un mil millones de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.000 m/n.); plan nacional de la energía, un mil millones de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.000 m/n.) y producción, doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000 moneda nacional).

Las disposiciones de la Ley 12.966 serán de aplicación para los refuerzos de crédito establecidos por el presente artículo.

Art. 17.— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.750.000 m/n.) en la construcción y habilitación del edificio para la Dirección General de Construcciones Terrestres del Ministerio de Marina, e incorpórase dicha obra al texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 —planilla A—, inciso 7º, como ítem 2, partida 36.

El gasto que demande el cumplimiento del presente artículo se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo queda autorizado a emitir las cantidades necesarias.

Art. 18. — Autorízase a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para constituir un fondo de renovación de los equipos de telecomunicaciones que adquiera con la autorización conferida por la Ley 13.011.

El fondo se formará con los siguientes recursos:

a) Con los proventos que obtenga la nombrada repartición, de la explotación de los equipos a que se refiere el artículo 1º de la Ley 13.011;
b) Con las sumas que anualmente fije, a esos efectos, el presupuesto general de la Nación.

Los recursos del fondo de renovación, se depositarán en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y su inversión se hará conforme con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 12.961.

Art. 19. — Fíjase la dieta de los legisladores nacionales en la suma de $ 4.000 m/n. mensuales, desde el 1º de Mayo de 1948.

Igualmente, a partir de esa fecha la remuneración de los secretarios de ambas Cámaras del Congreso será de pesos 3.500, —moneda nacional mensuales.

Auméntanse los gastos de representación del presidente de la Honorable Cámara en la suma de $ 1.000 moneda nacional mensuales.

Créase el cargo de jefe de prensa de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados con una asignación mensual de $ 600 moneda nacional.

El gasto que demande el cumplimiento de este artículo se hará de rentas generales con imputación al mismo hasta tanto se incorpore al presupuesto general de la Nación.

Art. 20. — Autorízase a las Presidencias de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a disponer, por esta única vez, de los sobrantes resultantes de la ejecución del presupuesto del año 1947 para reforzar partidas del presupuesto del año 1948 y atender exigencias de carácter extraordinario.

Art. 21.— Apruébanse las mayores inversiones de noventa y siete mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 97.793 m|n.), conforme al detalle que figura en planillas anexas, realizadas por la Universidad Nacional del Litoral al margen del presupuesto autorizado por Decreto 34.032|45 del 31 de Diciembre de 1945.

Art. 22. — Las mayores inversiones a que se refiere el artículo anterior se compensan con la menor inversión por igual importe de las partidas que en planillas anexas se detallan.

Art. 23. — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la devolución de las sumas descontadas por razones de economía durante los años 1931 a 1937, al personal docente, administrativo, obrero y de maestranza perteneciente a la Universidad Nacional del Litoral.

La devolución se practicará en la misma forma y alcances que la dispuesta por igual causa en el Decreto 5.116|46 al personal de Correos y Telecomunicaciones.

El gasto que ocasione el presente artículo se atenderá con rentas generales, imputándose a esta ley.

Art. 24. — Fíjase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1947 de los siguientes organismos, en substitución de los aprobados para los mismos por las Leyes 12.931 y 12.932, de presupuesto general de la Nación correspondiente al mencionado ejercicio:

Repartición	Sueldos m$n.	Otros gastos m$n.	Total m$n.
I.—Banco Central de la República Argentina	12.763.880	5.153.337	17.917.217
II.—Banco de Crédito Industrial Argentino	7.357.520	2.899.000	10.256.520
III.—Banco de la Nación Argentina	67.023.515	22.488.450	89.511.965
IV.—Banco Hipotecario Nacional	22.360.615	6.598.400	28.959.015
a) Servicios generales	21.816.335	6.154.680	27.971.015
b) Administración Nacional de la Vivienda	544.280	443.720	988.000
V.—Caja Nacional de Ahorro Postal	8.194.700	5.848.200	14.042.900

Art. 25. — Los presupuestos cuya aprobación dispone el artículo anterior se financiarán con los recursos propios de los respectivos organismos, manteniéndose para los servicios de la Administración Nacional de la Vivienda, incorporados al Banco Hipotecario Nacional, los recursos previstos según las Leyes 12.931 y 12.932, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1947.

Art. 26. — La remuneración mensual que en concepto de sueldo percibirá el personal militar del ejército, de la marina de guerra y de la aeronáutica, será a partir del 1º de Julio de 1948, la que se detalla en las planillas anexas.

Al personal retirado que, conforme con las respectivas leyes orgánicas, preste servicios en actividad se le liquidará el sueldo de acuerdo con la escala establecida por la Ley 12.877.

Las asignaciones en concepto de suplementos de antigüedad, de montaña, de zona, de vuelo, de lanzamiento y submarino, como así también los coeficientes a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.672, se liquidarán sobre la base de la escala de sueldos vigentes al 31 de Diciembre de 1947.

No se aplicarán a los efectos de lo dispuesto por el presente artículo las disposiciones del artículo 1º de la Ley 12.933.

El gasto que origine el cumplimiento de este artículo, se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 27. — Amplíase en $ 40.000.000 moneda nacional las sumas autorizadas a invertir por los artículos 23 de la Ley 12.931 y 12 de la Ley 13.072, pudiendo además dichas sumas ser destinadas a unificar deudas, de conformidad con la reglamentación que en este sentido establezca el Poder Ejecutivo.

De esta suma, el 50 o|o será destinado al servicio de préstamos a las entidades de profesionales y de aficionados del interior del país.

Art. 28. — Auméntase el crédito del anexo 11, Secretaría de Salud Pública, en $ 2.000.000 moneda nacional para el presupuesto del año 1948 destinados a la adquisición de elementos indispensables para los establecimientos de alienados y creación en los mismos, de cargos cuya distribución fijará el Poder Ejecutivo.

Este gasto se atenderá con rentas generales con imputación al presente artículo.

Art. 29. — Destínase la suma de pesos 100.000 moneda nacional para atender la instalación y funcionamiento de la Escuela Profesional Vocacional de Rosario, sobre la base de la oficialización del Instituto Vocacional y Vespertino "Carlos Guido Spano". El gasto que demande el cumplimiento de este artículo se hará de rentas generales con imputación al mismo mientras no se incorpore al presupuesto general de la Nación.

Art. 30. — Apruébanse las mayores inversiones de noventa y seis mil trescientos treinta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 96.337.90 m|n.) de los cuales veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos moneda nacional ($ 22.416 m|n.) corresponden a "Sueldos" y setenta y tres mil novecientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 73.921,90 moneda nacional) a "Otros Gastos", conforme al detalle que figura en planillas anexas, realizadas por la Universidad Nacional de Córdoba al margen del presupuesto autorizado por Decreto 2.940|46 de fecha 28 de enero de 1946.

Art. 31. — Las mayores inversiones a que se refiere el artículo anterior se compensan con la menor inversión de noventa y siete mil trescientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 97.321.90 m|n.), de los cuales veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 23.400 m|n.) corresponden a sueldos y setenta y tres mil novecientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 73.921,90 moneda nacional) a "Otros Gastos", conforme al detalle que figura en planillas anexas arrojando una economía de inversión de novecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 984 moneda nacional) en "Sueldos"

Art. 32. — Apruébase el exceso de inversión, hasta la suma de quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 572.696,51 moneda nacional), producido en el presupuesto de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Resistencia, aprobado por el Decreto 18.915|45, conforme al siguiente detalle:

INCISO 1º — SUELDOS

Item 2 — Personal obrero y de maestranza

1 Capataces, oficiales, obreros, peones y otro personal transitorio o permanente, a jornal o a destajo, hasta un máximo de $ 25 m|n. diarios, o $ 3,15 m|n. por hora, para los obreros especializados y de $ 12 m|n. por día o $ 1.50 m|n. por hora, para los no especializados	$ 454.659 58
Total inciso 1º	—454.659.58

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Gastos de explotación, conservación y reparación por cuenta propia

3 Depósito de artículos generales	$ 91.000.—

Item 2 — Conservación y reparación por terceros

5 Automóviles	$ 3.838.28

Item 3 — Otros gastos de explotación y administración

5 Energía eléctrica suministrada por terceros	$ 19.000.—
6 Alquileres varios	„ 3.400.—
11 Gastos de representación	„ 798 65
Total inciso 2º	$ 118.036.93
Total general	$ 572.696.51

Art. 33. — Apruébase el exceso de inversión de seiscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 637.643,54 m|n.), producido en el rubro maquinarias, motores, herramientas, muebles, útiles y automotores del plan general de obras de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Resistencia, aprobado por Decreto 18.915|45.

Art. 34. — Apruébanse los excesos de inversión por tres millones quinientos sesenta mil treinta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.560.034,74 m|n.) y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 4.958.344,91 m|n.) producidos en las partidas de los presupuestos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para los años 1944 y 1945, respectivamente, que se indican en las planillas anexas.

Dichos excesos se compensan con las economías de inversión obtenidas en las partidas de los mismos presupuestos por cincuenta millones cuatrocientos doce mil seiscientos trece pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 50.412.613,98 m|n.) y treinta y siete millones quinientos once mil setenta y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 37.511.071,46 m|n.), resultando, pues, en definitiva una economía efectiva sobre los créditos autorizados, de cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 46.852.579,24 m|n.) para el ejercicio 1944 y treinta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos veintiséis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 32.552.726,55 m|n.) para el ejercicio 1945.

Art. 35. — Las sociedades de economía mixta no podrán realizar operaciones

con títulos o bonos nacionales sin intervención del Ministerio de Hacienda de la Nación, debiendo convenir con el Banco Central de la República Argentina — como órgano encargado de la regulación del mercado de valores— las condiciones y oportunidad de cada operación.

Art. 36. — Apruébanse las mayores erogaciones efectuadas por la Administración del Transporte Fluvial, en relación con los créditos asignados en las partidas de su presupuesto para el ejercicio de 1946, que a continuación se detallan, cuyo total asciende a pesos ciento tres mil cuatrocientos noventa y uno con veintitrés centavos ($ 103.491,23 moneda nacional):

Inc.	Part.	Concepto	Exceso de inversión m$n.
2º	4	Gastos aduaneros y portuarios, de carga y descarga y comisiones a los agentes marítimos	79.568.52
2º	9	Subsidio familiar y bonificaciones al personal embarcado y obrero . . .	8.149.56
2º	12	Indemnizaciones a terceros por daños, pérdidas y averías	13.238.17
2º	13	Mobiliario: adquisición, instalación, reparación y conservación	507.15
2º	17	Extraordinarios, viáticos, movilidad y pasajes del personal técnico, administrativo, obrero y de servicio . .	2.027.83

Art. 37. — Extiéndense las disposiciones del Decreto 16.112|46 (ley 12.922) a las infracciones a los artículos 33 y 62 y capítulo VI del título II del Decreto 9.432|44 (ley 12.922) que se hubiesen cometido hasta el 30 de Junio de 1948. El Poder Ejecutivo fijará el plazo para el ingreso del impuesto omitido.

Art. 38. — — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.215** —

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

DECRETO Nº 22.043.

PLANILLAS DEMOSTRATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Planilla anexa al artículo 21
OTROS GASTOS
Item I — Gastos generales

Partida	CONCEPTO	Importe $ m/n.
5	Alquileres varios	3.720
13	Drogas, productos químicos y farmacia	635
29	Materiales y materias primas	819
32	Pasajes, fletes y acarreos	255
39	Propaganda y publicidad	1.056
40	Racionamiento y alimentos	23.605
52	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	26.275
	Total ítem I	56.365
	Item II — Inversiones patrimoniales	
24	Inmuebles y obras y su conservación	2.713
27	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	4.146
31	Moblaje, artefactos y su conservación	24.252
	Total ítem II	31.111
	Item VI — Gastos varios a clasificar por inversión	
3	Adquisiciones varias	10.317
	Total ítem VI	10.317
	Total	97.793

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Planilla anexa al artículo 22
OTROS GASTOS
Item I — Gastos generales

Partida	CONCEPTO	Importe $ m/n.
1	Accidentes del trabajo	51
2	Adhesiones	260
4	Alquileres de inmuebles	1.050
5	Alquileres varios	160
12	Compensaciones y reintegros	23
14	Energía eléctrica	7.203
17	Forrajes y alimentación para animales	638
23	Impuestos y tasas	3.842
26	Limpieza, menaje y bazar	11.437
44	Retribución de servicios privados	1.446
45	Seguros	50
46	Servicio de comunicaciones	173
47	Servicio de té y café	1.302
50	Subsidios	4.000
51	Uniformes y equipos	508
54	Viáticos y movilidad	12.097
	Total ítem I	44.240
	Item II — Inversiones patrimoniales	
6	Animales, incluso remonta	1.449
8	Automóviles y su conservación	1.019
28	Máquinas, motores y herramientas y su conservación	22.601
53	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	156
	Total ítem II	25.225
	Item VI — Gastos varios a clasificar por inversión	
22	Gastos generales a clasificar por inversión	25.249
	Total ítem VI	25.249
	Supresión partida global de sueldos del inciso XXII - Imprenta de la Universidad - Item II	3.079
	Total	97.793

Planillas anexas al artículo 24
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
INCISO 1º
SUELDOS
Item 1 — Personal administrativo y tecnicoprofesional.

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m|n.	Nº por categoría	Importe anual $ m|n.
	Presidente	6.000.—	1	72.000.—
	Vicepresidente	4.000.—	1	48.000.—
	Director	2.500.—	10	300.000.—
	Gerente general	5.500.—	1	66.000.—
	Subgerente general	4.200.—	1	50.400.—
	Gerente departamental	4.000.—	1	48.000.—
	Subgerente departamental de 1ª ..	3.000.—	3	108.000.—
	Subgerente departamental de 2ª ..	2.800.—	3	100.800.—
	Subgerente departamental de 3ª ..	2.500.—	5	150.000.—
	Asesor legal	2.500.—	1	30.000.—
	Jefe principal de departamento de 1ª	2.300.—	2	55.200.—
	Jefe principal de departamento de 2ª	2.200.—	2	52.800.—
	Jefe principal de departamento de 3ª	2.100.—	1	25.200.—
	Jefe de departamento de 1ª	2.000.—	2	48.000.—
	Jefe de departamento de 2ª	1.900.—	3	68.400.—
	Jefe de departamento de 3ª	1.800.—	11	237.600.—
	Segundo jefe de departamento de 1ª	1.700.—	1	20.400.—
	Segundo jefe de departamento de 2ª	1.600.—	9	172.800.—
	Segundo jefe de departamento de 3ª	1.500.—	18	324.000.—
	Jefe de división de 1ª	1.400.—	23	386.400.—
	Jefe de división de 2ª	1.300.—	28	436.800.—
	Jefe de división de 3ª	1.200.—	47	676.800.—
	Segundo jefe de división, jefe de sección y auxiliar	900.—	13	140.400.—
		750.—	8	72.000.—
		700.—	7	58.800.—
		675.—	14	113.400.—
		650.—	29	226.200.—
		625.—	32	240.000.—
		600.—	43	309.600.—
		575.—	17	117.300.—
		570.—	6	41.040.—
		550.—	75	495.000.—
		525.—	19	119.700.—
		520.—	1	6.240.—
		500.—	70	420.000.—
		480.—	32	184.320.—
		460.—	42	231.840.—
		450.—	31	167.400.—
		440.—	48	253.440.—
		425.—	9	45.900.—
		420.—	36	181.440.—
		400.—	53	254.400.—
		380.—	40	182.400.—
		375.—	22	99.000.—
		360.—	37	159.840.—
		350.—	50	210.000.—
		340.—	32	130.560.—
		325.—	24	93.600.—
		320.—	32	122.880.—
		310.—	2	7.440.—
		300.—	84	302.400.—
		280.—	89	299.040.—
		260.—	119	371.280.—
		200.—	416	998.400.—
		180.—	77	166.320.—
	Total ítem 1, part. indiv.		1.783	10.299.180.—
	Partidas globales			1.377.900.—
	1 Adicional por cargo jerárquico . a) 22 2º jefes de división de 1ª, $ 350 m|n. por mes; b) 35 2º jefes de división de 2ª, $ 300 m|n. por mes; c) 65 2º jefes de división de 3ª, $ 250 m|n. por mes; d) 180 jefes de sección, $ 100 moneda nacional por mes.			629.400.—
	2 Adicional por título profesional .			52.100.—
	3 Adicional por perito mercantil .			43.200.—
	4 Adicional por carestía de la vida			210.200.—
	5 Suplemento por antigüedad			226.000.—
	6 Suplemento por tareas especiales			39.000.—
	7 Sobresueldo familiar			78.000.—
	8 Reintegro de servicios "en comisión"			100.000.—
	Total ítem 1			11.677.080.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
		480.—	1	5.760.—
		410.—	3	14.760.—
		390.—	1	4.680.—
		370.—	7	31.080.—
		360.—	2	8.640.—
		350.—	10	42.000.—
		330.—	2	7.920.—
		320.—	1	3.840.—
		310.—	3	11.160.—
		290.—	5	17.400.—
		280.—	1	3.360.—
		270.—	2	6.480.—
		250.—	26	78.000.—
		160.—	3	5.760.—
	Total ítem 2		67	240.840.—
	Item 3 — Personal de servicio			
		600.—	1	7.200.—
		460.—	1	5.520.—
		400.—	2	9.600.—
		380.—	3	13.680.—
		340.—	2	8.160.—
		320.—	19	72.960.—
		300.—	29	104.400.—

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m/n.	Nº por categoría	Importe anual $ m/n.
		280.—	16	53.760.—
		260.—	13	40.560.—
		240.—	19	54.720.—
		220.—	16	42.240.—
		200.—	95	228.000.—
		160.—	6	11.520.—
	Total ítem 3		222	652.320.—
	Total ítem 2 y 3, partida individual		289	893.160.—
	Partidas globales			193.640.—
	1 Adicional por cargo directivo ...			19.500.—
	a) 5 Submayordomos $ 75 por mes:			
	b) 8 Capataces de maestranza $ 50 por mes:			
	c) 17 Capataces de ordenanzas $ 50 por mes:			
	2 Adicional por título habilitante			6.000.—
	3 Adicional por carestía de la vida			76.640.—
	4 Personal transitorio a jornal ..			10.000.—
	a) Operarios $ 11,20 por día:			
	b) Ordenanzas $ 9 por día:			
	5 Suplente por antigüedad			29.500.—
	6 Suplente por tareas especiales ..			15.000.—
	7 Sobresueldo familiar			37.000.—
	Total ítem 2 y 3			1.086.800.—
	Total inciso 1º, partida individual		2.072	11.192.340.—
	Partidas globales			1.571.540.—
	Total inciso 1º			12.763.880.—

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

INCISO 2º

OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO	Importe anual $ m/n.
	Item 1 — Gastos Generales	
1	Alquileres de inmuebles	162.000
2	Alquileres de máquinas	130.000
3	Aporte patronal	1.182.000
4	Asistencia social al personal	165.000
5	Automóviles (su conservación)	25.000
6	Becados	55.000
7	Cámaras compensadoras del país	120.000
8	Combustibles y lubricantes	78.000
9	Encuadernación y material de archivo	80.000
10	Energía eléctrica	131.000
11	Fondo especial para la Caja de Anticipos al personal	27.000
12	Gastos de representación	60.000
13	Honorarios y otros servicios	34.000
14	Inmuebles (su conservación y pequeñas reparaciones)	100.000
15	Limpieza, menaje y bazar	75.000
16	Máquinas (su conservación)	42.000
17	Muebles y artefactos (su conservación)	30.000
18	Pasajes y acarreos	69.000
19	Publicaciones	246.000
20	Refecciones en el edificio alquilado	30.000
21	Retribución por servicios de A.N.D.A.	30.000
22	Retribución al personal por horas extras	105.000
23	Retribución de servicios policiales	120.000
24	Seguros	10.000
25	Servicio de comunicaciones	413.000
26	Servicio de lunch	98.000
27	Subsidios	52.000
28	Uniformes y equipos	87.000
29	Viáticos y movilidad	141.000
30	Varios	212.000
31	Sueldo anual complementario	1.053.337
	Total ítem 1º	5.153.337
	Total inciso 2º	5.153.337

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

INCISO 1º

SUELDOS

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m/n.	Nº por categoría	Importe anual $ m/n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnicoprofesional			
		4.500.—	1	54.000.—
		4.200.—	1	50.400.—
		4.000.—	2	96.000.—
		3.000.—	1	36.000.—
		2.500.—	8	240.000.—
		2.100.—	6	151.200.—
		1.600.—	17	326.400.—
		1.500.—	2	36.000.—
		1.400.—	21	352.800.—
		1.300.—	6	93.600.—
		1.200.—	5	72.000.—
		1.100.—	6	79.200.—
		1.000.—	13	156.000.—
		900.—	14	151.200.—
		850.—	13	132.600.—
		800.—	18	172.800.—
		750.—	22	198.000.—
		700.—	29	243.600.—
		650.—	25	195.000.—
		600.—	40	288.000.—
		550.—	46	303.600.—
		500.—	39	234.000.—

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m/n.	Nº por categoría	Importe anual $ m/n.
		475.—	19	108.300.—
		450.—	58	313.200.—
		425.—	32	163.200.—
		400.—	46	220.800.—
		375.—	35	157.500.—
		350.—	51	214.200.—
		325.—	47	183.300.—
		300.—	51	183.600.—
		275.—	75	247.500.—
		250.—	72	216.000.—
		225.—	50	135.000.—
		200.—	311	746.400.—
		120.—	23	33.120.—
			Total	6.584.520.—
	Deducciones:			
	Por supresiones, diferencias en los sueldos y cargos por menos de 12 meses			1.160.000.—
	Total ítem 1, partidas indiv.		1.205	5.424.520.—
	Partidas globales			1.392.000.—
	1 Remuneración de 8 vocales del directorio a razón de $ 2.000 mensuales, en proporción a su asistencia			192.000.—
	2 Retribuciones adicionales para el personal de sucursales			200.000.—
	3 Aplicación del nuevo escalafón para el personal administrativo y técnicoprofesional			1.000.000.—
	Total ítem 1			6.816.520.—
	Item 3 — Personal de servicio			
		400.—	1	4.800.—
		320.—	4	15.360.—
		280.—	3	10.080.—
		250.—	6	18.000.—
		240.—	1	2.880.—
		230.—	1	2.760.—
		220.—	2	5.280.—
		200.—	151	362.400.—
		110.—	17	22.440.—
	Total			444.000.—
	Deducciones:			
	Por supresiones, diferencias en los sueldos y cargos por menos de doce meses			65.000.—
	Total ítem 3, partidas individ. ..		186	379.000.—
	Partidas globales			162.000.—
	1 Jornales del personal de maestranza			12.000.—
	2 Aplicación del nuevo escalafón para el personal de maestranza y de servicio			150.000.—
	Total ítem 3			541.000.—
	Total inciso 1º, partidas individ. ..		1.391	5.803.520.—
	Partidas globales			1.554.000.—
	Total inciso 1º			7.357.520.—

INCISO 2º

OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO		Importe anual $ m/n.
1	Aporte patronal		465.000
2	Alquileres de inmuebles para sucursales		120.000
3	Alquileres varios		3.000
4	Automóviles; su conservación		20.000
5	Becas, estímulo, investigaciones científicas, otorgamiento de becas y subvenciones		50.000
6	Clearing		10.000
7	Combustibles y lubricantes. Energía eléctrica		110.000
8	Drogas, productos químicos y farmacia		10.000
9	Honorarios para otorgamiento de poderes, escrituras, sellado e inscripciones		5.000
10	Obtención de informes comerciales		30.000
11	Obtención de informes económicos industriales		20.000
12	Perfeccionamiento técnico del personal del banco		45.000
13	Subscripciones a publicaciones diversas		20.000
14	Instalaciones; su conservación		20.000
15	Inmuebles y obras; su conservación y refecciones		200.000
16	Limpieza, menaje y bazar		25.000
17	Moblaje, artefactos; su conservación		10.000
18	Materiales varios		30.000
19	Máquinas de escribir y calcular, su conservación		20.000
20	Máquinas, motores y herramientas; su conservación		20.000
21	Pasajes, fletes y acarreos		50.000
22	Propaganda y publicidad; exposiciones		150.000
23	Servicios que prestan personas que no pertenecen a la institución		20.000
24	Servicios médicos y otros de asistencia social		60.000
25	Servicio de comunicaciones		55.000
26	Servicio de té y café		50.000
27	Seguros generales		41.000
28	Uniformes y equipos		75.000
29	Viáticos y movilidad		80.000
30	Tasas correspondientes a inmuebles de propiedad del banco ..		40.000
31	Gastos de representación. Directorio		60.000
32	Eventuales		190.000
33	Sobresueldos y remuneraciones por trabajos extraordinarios ..		50.000
34	Bonificaciones y salario familiar		140.000
	a) Adicional por carestía de la vida	80.000	
	b) Subsidio familiar (Decreto 24.815|45)	60.000	
35	Sueldo anual complementario		605.000
	Total inciso 2º		2.899.000

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

INCISO 1º

SUELDOS

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m/n.	Nº por categoría	Importe anual $ m/n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnicoprofesional			
		4.500.—	1	54.000.—
		4.200.—	1	50.400.—
		4.000.—	6	288.000.—
		3.000.—	2	72.000.—
		2.800.—	1	33.600.—
		2.500.—	12	360.000.—
		2.200.—	2	52.800.—
		2.000.—	5	120.000.—
		1.900.—	7	159.600.—
		1.800.—	6	129.600.—
		1.700.—	11	224.400.—
		1.600.—	18	345.600.—
		1.500.—	13	234.000.—
		1.400.—	32	537.600.—
		1.300.—	19	296.400.—
		1.200.—	72	1.036.800.—
		1.100.—	14	184.800.—
		1.000.—	99	1.188.000.—
		900.—	120	1.296.000.—
		850.—	148	1.509.600.—
		800.—	167	1.603.200.—
		750.—	200	1.800.000.—
		700.—	326	2.738.400.—
		650.—	860	6.708.000.—
		625.—	4	30.000.—
		600.—	1.140	8.208.000.—
		575.—	2	13.800.—
		550.—	357	2.356.200.—
		525.—	2	12.600.—
		500.—	262	1.572.000.—
		475.—	241	1.373.700.—
		450.—	176	950.400.—
		425.—	85	433.500.—
		410.—	1	4.920.—
		400.—	53	254.400.—
		375.—	54	243.000.—
		350.—	235	987.000.—
		330.—	9	35.640.—
		325.—	209	815.100.—
		315.—	82	309.960.—
		300.—	189	680.400.—
		275.—	337	1.112.100.—
		260.—	1	3.120.—
		250.—	466	1.398.000.—
		225.—	332	896.400.—
		200.—	2.779	6.669.600.—
		120.—	14	20.160.—
	Total ítem 1, part. indiv.		9.172	49.402.800.—
	Partidas globales			13.480.325.—
	1 Permanente a sueldo: Para pago de sueldos con motivo de la posible creación de nuevas filiales ($ 318.450 m|n.) y para regularizar situación empleados que desempeñan funciones superiores a su jerarquía y sueldo (pesos 100.000 m|n)			418.450.—
	2 Transitorio a sueldo			41.100.—
	3 Suplementos de sueldos			280.000.—
	4 Suplementos por antigüedad ..			11.448.775.—
	5 Remuneración directorio			192.000.—
	6 Asignación por horarios extraordinarios			1.100.000.—
	Total			62.883.125.—
	Deducciones			2.238.850.—
	7 Cincuenta por ciento sueldo de los empleados conscriptos y licencias sin goce de sueldo			120.000.—
	8 Por supresiones, diferencias en los sueldos, retrogradaciones y otras economías durante el año 1947 y por el monto que representarán las que se efectúen desde el 31 de diciembre de 1946 ..			2.002.000.—
	9 Cargos por menos de 12 meses ..			116.850.—
	Total ítem 1			60.644.275.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
		425.—	1	5.100.—
		400.—	11	52.800.—
		375.—	50	225.000.—
		350.—	5	21.000.—
		325.—	7	27.300.—
		300.—	5	18.000.—
		275.—	6	19.800.—
		250.—	11	33.000.—
		230.—	6	16.560.—
		225.—	16	43.200.—
		200.—	14	33.600.—
	Total ítem 2		132	495.360.—
	Item 3 — Personal de servicio			
		500.—	1	6.000.—
		400.—	3	14.400.—
		360.—	5	21.600.—
		350.—	11	46.200.—
		340.—	1	4.080.—
		320.—	18	69.120.—
		300.—	138	496.800.—
		290.—	27	93.960.—
		280.—	45	151.200.—
		270.—	52	168.480.—
		265.—	3	9.540.—
		260.—	59	184.080.—
		250.—	58	174.000.—
		240.—	78	224.640.—
		230.—	36	99.360.—
		220.—	53	139.920.—
		210.—	57	143.640.—
		200.—	772	1.852.800.—
		110.—	119	157.080.—
	Total ítem 3		1.536	4.056.900.—
	Total ítem 2 y 3, partidas individuales		1.668	4.552.260.—
	Partidas globales			1.902.580.—
	1 Transitorio a sueldo			32.000.—
	2 Transitorio a jornal			19.600.—
	3 Suplementos por antigüedad ..			1.850.980.—
	Total			6.454.840.—
	Deducciones			75.600.—
	4 Por supresiones de puestos, provisión de otros con menor remuneración, por licencias sin goce de sueldo, por el 50 % de los sueldos de los incorporados al servicio militar, etcétera, durante el año 1947 y las que se produzcan desde el 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 1948			60.000.—
	5 Cargos por menos de 12 meses ..			15.600.—
	Total ítem 2 y 3		1.668	6.379.240.—
	Total inciso 1º, part. indiv.		10.840	53.955.060.—
	Partidas globales			15.382.905.—
	Deducciones			2.314.450.—
	Total inciso 1º			67.023.515.—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

INCISO 2º

OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO	Importe anual $ m/n
	Item 1 — Gastos generales	
1	Adhesiones	840
2	Alquileres de inmuebles	811.230
3	Alquileres varios	36.000
4	Aporte patronal	4.407.300
5	Automóviles; su conservación	125.000
6	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	1.481.000
7	Combustibles y lubricantes	228.000
8	Compensaciones y reintegros	431.600
9	Energía eléctrica	493.200
10	Entierro y luto	42.000
11	Gastos de representación:	
	Directorio	60.000
	Gerencia	52.700
12	Gastos generales varios	932.500
	Eventuales	25.000
	Gastos de administración de los inmuebles adquiridos en defensa de créditos	26.600
	Gastos venta inmuebles	20.100
	Diligencias para asegurar créditos y gastos judiciales no imputables a los deudores	7.500
	Varios (refecciones en edificios alquilados y otros)	141.000
	Reserva para gastos a originarse como consecuencia de la nueva estructuración del banco y posible creación de nuevas filiales ..	712.800
13	Impuestos y tasas	584.840
14	Inmuebles; su conservación y pequeñas reparaciones	1.308.700
15	Limpieza, menaje y bazar	183.000
16	Máquinas de escribir y calcular; su conservación	50.400
17	Máquinas, motores y herramientas; su conservación	10.200
18	Moblaje y artefactos; su conservación	130.000
19	Pasajes, fletes y acarreos	329.500
20	Propaganda y publicidad	128.000
21	Retribución de servicios privados	87.100
22	Seguros	838.000
23	Servicio de comunicaciones	786.900
24	Servicio de té y café	360.000
25	Subsidios	440.000
26	Uniformes y equipos	456.500
27	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	1.638.900
28	Vehículos varios y embarcaciones; su conservación	3.600
29	Viáticos y movilidad	701.440
30	Sueldo anual complementario	5.350.000
	Total ítem 1..........................	22.488.450
	Total inciso 2º	22.488.450

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

INCISO 1º

SUELDOS

SERVICIOS GENERALES

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m/n.	Nº por categoría	Importe anual $ m/n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnicoprofesional			
		4.500.—	1	54.000.—
		4.200.—	1	50.400.—
		4.000.—	3	144.000.—
		3.000.—	6	216.000.—
		2.300.—	20	552.000.—
		2.200.—	3	79.200.—
		2.100.—	1	25.200.—
		2.000.—	21	504.000.—
		1.900.—	10	228.000.—
		1.800.—	4	86.400.—
		1.700.—	5	102.000.—
		1.600.—	11	211.200.—
		1.500.—	4	72.000.—
		1.400.—	17	285.600.—
		1.300.—	31	483.600.—
		1.200.—	68	979.200.—
		1.100.—	16	211.200.—
		1.000.—	24	288.000.—
		900.—	102	1.101.600.—
		975.—	1	11.700.—

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m|n.	Nº por categoría	Importe anual $ m|n.
		950.—	4	45.600.—
		850.—	6	61.200.—
		800.—	33	316.800.—
		750.—	59	531.000.—
		700.—	172	1.444.800.—
		675.—	85	688.500.—
		650.—	134	1.045.200.—
		625.—	137	1.027.500.—
		600.—	108	777.600.—
		575.—	64	441.600.—
		550.—	37	244.200.—
		525.—	26	163.800.—
		500.—	92	552.000.—
		480.—	211	1.215.360.—
		475.—	8	45.600.—
		460.—	51	281.520.—
		450.—	5	27.000.—
		440.—	53	279.840.—
		425.—	2	10.200.—
		420.—	59	297.360.—
		400.—	74	355.200.—
		380.—	45	205.200.—
		360.—	21	90.720.—
		350.—	1	4.200.—
		340.—	33	134.640.—
		325.—	1	3.900.—
		320.—	62	238.080.—
		300.—	41	147.600.—
		280.—	102	342.720.—
		260.—	82	255.840.—
		200.—	265	636.000.—
	Total ítem 1, partidas individuales		2.422	17.596.080.—
	Partidas globales			2.772.425.—
	1 Remuneración de los señores vocales del honorable directorio, a distribuir en proporción a sus asistencias			192.000.—
	2 Ascensos por antigüedad (escalafón bancario)			300.000.—
	3 Personal transitorio a sueldo ...			10.500.—
	4 Asignación por horarios extraordinarios			85.000.—
	5 Para atender el pago de la devolución de descuentos por economía efectuados al personal en el período 1932-1933			733.100.—
	6 Adicional por carestía de la vida			165.450.—
	7 Adicionales por cargos jerárquicos			1.086.500.—
	8 Adicionales para el personal con título universitario y peritos mercantiles			199.875.—
	Total			20.368.505.—
	A deducir: cargos por menos de doce meses			— 449.330.—
	Total ítem 1			19.919.175.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
		700.—	1	8.400.—
		650.—	1	7.800.—
		550.—	2	13.200.—
		530.—	4	25.440.—
		510.—	6	36.720.—
		490.—	6	35.280.—
		470.—	12	67.680.—
		450.—	15	81.000.—
		430.—	7	36.120.—
		410.—	9	44.280.—
		390.—	6	28.080.—
		370.—	12	53.280.—
		360.—	1	4.320.—
		350.—	9	37.800.—
		330.—	3	11.880.—
		310.—	9	33.480.—
		290.—	12	41.760.—
		270.—	4	12.960.—
		250.—	19	57.000.—
	Total ítem 2, partidas individuales		138	636.480.—
	Partidas globales			15.100.—
	1 Ascensos por antigüedad (escalafón bancario)			3.500.—
	2 Adicional por carestía de la vida			8.000.—
	3 Adicionales para el personal de maestranza			3.600.—
	Total ítem 2			651.580.—
	Item 3 — Personal de servicio			
		700.—	1	8.400.—
		510.—	1	6.120.—
		500.—	6	36.000.—
		480.—	13	74.880.—
		470.—	1	5.640.—
		460.—	23	126.960.—
		450.—	1	5.400.—
		440.—	10	52.800.—
		420.—	18	90.720.—
		400.—	2	9.600.—
		380.—	28	127.680.—
		360.—	14	60.480.—
		340.—	15	61.200.—
		320.—	11	42.240.—
		300.—	13	46.800.—
		280.—	21	70.560.—
		260.—	18	56.160.—
		240.—	49	141.120.—
		220.—	23	60.720.—
		200.—	46	110.400.—
	Total ítem 3, partidas individuales		314	1.193.680.—
	Partidas globales			51.700.—
	1 Personal transitorio a jornal ...			13.000.—

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m|n.	Nº por categoría	Importe anual $ m|n.
	2 Adicional por carestía de la vida (escalafón bancario)			23.000.—
	3 Ascensos por antigüedad (escalafón bancario)			13.060.—
	4 Adicionales para el personal de ordenanzas			2.700.—
	Total ítem 3			1.245.580.—
	Total inciso 1º, partidas individuales		2.874	19.431.000.—
	Partidas globales			2.839.225.—
	Total			22.270.225.—
	A deducir: cargos por menos de doce meses			— 449.330.—
	Total inciso 1º			21.816.835.—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

INCISO 2º

SUELDOS

ADMINISTRACION N[illegible]L DE LA VIVIENDA

Item 1 — Personal administrativo y técnicoprofesional

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m|n.	Nº por categoría	Importe anual $ m|n.
		1.500.—	1	18.000.—
		1.400.—	4	67.200.—
		1.200.—	3	43.200.—
		1.100.—	2	26.400.—
		1.000.—	1	12.000.—
		800.—	2	19.200.—
		750.—	1	9.000.—
		700.—	4	33.600.—
		650.—	1	7.800.—
		625.—	1	7.500.—
		600.—	5	36.000.—
		575.—	1	6.900.—
		525.—	1	6.300.—
		500.—	9	54.000.—
		450.—	1	5.400.—
		400.—	6	28.800.—
		380.—	2	9.120.—
		375.—	1	4.500.—
		350.—	3	12.600.—
		320.—	1	3.840.—
		300.—	8	28.800.—
		280.—	3	10.080.—
		260.—	5	15.600.—
		200.—	15	36.000.—
		180.—	1	2.160.—
	Total ítem 1, partidas individuales		82	504.600.—
	Partidas globales			37.600.—
	1 Suplemento por antigüedad (Escalafón bancario)			4.000.—
	2 Adicional por carestía de la vida			12.000.—
	3 Adicional por cargos jerárquicos			21.600.—
	Total ítem 1			541.600.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
		250.—	11	33.000.—
	Total ítem 2, partidas individuales		11	33.000.—
	Partida global			3.960.—
	1 Adicional por carestía de la vida			3.960.—
	Total ítem 2			36.960.—
	Item 3 — Personal de servicio			
		460.—	1	5.520.—
		420.—	1	5.040.—
		400.—	2	9.600.—
		380.—	2	9.120.—
		360.—	5	21.600.—
		340.—	1	4.080.—
		300.—	1	3.600.—
		280.—	2	6.720.—
		260.—	2	6.240.—
		240.—	2	5.760.—
		220.—	5	13.200.—
		200.—	4	9.600.—
	Total ítem 3, partidas individuales		28	100.080.—
	Partidas globales			10.740.—
	1 Adicional por carestía de la vida			2.040.—
	2 Adicional por cargos jerárquicos			8.700.—
	Total ítem 3			110.820.—
	Total			689.380.—
	A deducir: Ascensos por menos de doce meses			— 145.100.—
	Total inciso 2º			544.280.—
	Total sueldos			22.360.615.—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

INCISO 1º

OTROS GASTOS

SERVICIOS GENERALES

Partida	CONCEPTO		Crédito anual $ m|n.
1	Accidentes del trabajo		3.000
2	Adquisiciones varias		83.000
3	Alquileres de inmuebles		147.700
4	Alquileres varios		56.400
5	Aporte patronal. — Caja de Jubilaciones		1.316.200
6	Automóviles; su conservación		8.400
7	Bonificaciones sobre sueldos y jornales		343.500
	a) Compensación a empleados de territorios nacionales	17.500	
	b) Compensación a empleados del Tesoro, Cajeros, pagadores de impuestos y otros empleados afectados a servicios extraordinarios	79.000	

Partida	CONCEPTO		Crédito anual $m|n.
	c) Bonificaciones al personal por mayor costo de la vida	7.50	
	d) Sobresueldo filial	180.80	
	e) Subsidio familiar	57.700	
	f) Compensaciones a obreros de la imprenta del banco a fin de equilibrar sus sueldos a los establecidos en los convenios colectivos de trabajo	1.000	
8	Combustibles y lubricantes		40.000
9	Drogas, productos químicos y farmacia		1.000
10	Energía eléctrica		140.700
11	Entierro y luto		50.000
12	Gastos de representación		78.000
	a) Directorio	60.000	
	b) Gerencia	18.000	
13	Gastos Generales varios		80.000
14	Impuestos y Tasas		165.000
15	Inmuebles; su conservación		225.550
16	Limpieza, menaje y bazar		69.000
17	Máquinas de escribir y calcular; su conservación		31.000
18	Máquinas, motores y herramientas; su conservación		9.550
19	Moblaje, artefactos; su conservación		31.000
20	Pasajes, fletes y acarreos		70.000
21	Propaganda y publicidad		300.000
22	Retribución de servicios privados		288.400
23	Seguros		13.000
24	Servicio de comunicaciones		140.000
25	Servicio de té y café		160.000
26	Subsidios		37.600
	a) Beneficencia	15.000	
	b) Bibliotecas	4.000	
	c) Varios	18.600	
27	Uniformes y equipos		81.000
28	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones		191.000
29	Vehículos varios; su conservación		3.300
30	Viático y movilidad		186.000
31	Sueldo anual complementario		1.787.680
32	Cumplimiento ley 13.003		17.000
	Total inciso 1º		6.154.680

INCISO 2º

OTROS GASTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

1	Aporte patronal	36.100
2	Automóviles y su conservación	30.000
3	Bonificaciones	14.900
4	Combustibles y lubricantes	12.500
5	Compensaciones y reintegros	2.500
6	Drogas, productos químicos y farmacia	1.000
7	Energía eléctrica	23.000
8	Gastos de habilitación de nuevas oficinas (departamentos técnicos)	5.500
9	Gastos de representación	3.250
10	Gastos generales a clasificar por inversión	9.000
11	Inmuebles y obras, refecciones para habilitación de oficinas técnicas	5.200
12	Limpieza, menaje y bazar	14.500
13	Máquinas de escribir y calcular; su conservación	4.600
14	Máquinas, motores y herramientas y su conservación	1.100
15	Moblajes, artefactos y su conservación	6.500
16	Pasajes, fletes y acarreos	8.300
17	Propaganda y publicidad	3.500
18	Servicio de comunicaciones	7.000
19	Servicio de té y café	3.000
20	Uniformes y equipos	7.800
21	Utiles, libros, impresiones y encuadernación	13.000
22	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	5.500
23	Viáticos y movilidad	29.250
24	Seguros	2.000
25	Devolución descuentos años 1931-1935 (decreto 9.783|46)	15.727
26	Ejercicios vencidos	217
27	Estudios, comisiones o misiones especiales	5.000
28	Impuestos y tasas	67.583
29	Inmuebles y obras y su conservación	50.000
30	Para ejercicios vencidos, impuestos y tasas	10.773
31	Sueldo anual complementario	57.420
	Total inciso 2º	443.720
	Total otros gastos	6.598.400

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

INCISO 1º
SUELDOS

Clase	CATEGORIA	Remuneración mensual $ m|n.	Nº por categoría	Importe anual $ m|n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnicoprofesional			
		2.800.—	1	33.600.—
		2.000.—	1	24.000.—
		1.500.—	1	18.000.—
		1.300.—	1	15.600.—
		1.100.—	6	79.200.—
		1.000.—	3	36.000.—
		950.—	1	11.400.—
		900.—	3	32.400.—
		850.—	4	40.800.—
		800.—	4	38.400.—
		750.—	6	54.000.—
		700.—	13	109.200.—
		650.—	7	54.600.—
		600.—	14	100.800.—
		550.—	22	145.200.—
		500.—	19	114.000.—
		450.—	33	178.200.—
		400.—	34	163.200.—
		375.—	71	319.500.—
		350.—	75	315.000.—
		325.—	59	230.100.—
		300.—	89	320.400.—
		275.—	86	283.800.—
		250.—	96	288.000.—
		225.—	146	394.200.—
		200.—	465	1.116.000.—
		120.—	15	21.600.—
		100.—	15	18.000.—
	Total ítem 1		1.290	4.555.200.—
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
		400.—	3	14.400.—
		375.—	1	4.500.—
		350.—	1	4.200.—
		325.—	8	31.200.—
		300.—	6	21.600.—
		275.—	2	6.600.—
		250.—	22	66.000.—
		225.—	15	40.500.—
		200.—	16	38.400.—
	Total ítem 2		74	227.400.—
	Item 3 — Personal de servicio			
		400.—	1	4.800.—
		375.—	1	4.500.—
		350.—	1	4.200.—
		325.—	3	11.700.—
		300.—	11	39.600.—
		275.—	5	16.500.—
		250.—	8	24.000.—
		225.—	52	140.400.—
		200.—	64	153.600.—
		120.—	20	28.800.—
		100.—	20	24.000.—
	Total ítem 3		186	452.100.—
	Item 4 — Varios			
	1 Aplicación y ajuste del escalafón bancario. Para atender los aumentos de sueldos sobre los cargos individuales de presupuesto en concepto de antigüedad, título profesional o habilitante, ajuste de sueldos, adicionales por carestía de la vida y cargos jerárquicos			2.800.000.—
	2 Para el pago de jornales en la administración central y agencias propias			20.000.—
	3 Para el pago de horas extraordinarias al personal			140.000.—
	Total ítem 4			2.960.000.—
	Total inciso 1º, partidas individuales		1.550	5.234.700.—
	Partidas globales			2.960.000.—
	Total inciso 1º			8.194.700.—

INCISO 2º

OTROS GASTOS
Item 1 — Gastos generales

Partida	CONCEPTO	Importe anual $ m|n.
1	Adhesiones	2.000
2	Adquisiciones varias	25.000
3	Alquileres de inmuebles	25.000
4	Alquileres varios	430.000
5	Aporte patronal	523.800
6	Automóviles; su conservación	8.000
7	Bonificación sobre sueldos y jornales	190.000
8	Combustibles y lubricantes	30.000
9	Compensaciones y reintegros	200.000
10	Drogas, productos químicos y farmacia	5.000
11	Energía eléctrica	130.000
12	Gastos de representación	6.000
13	Gastos generales varios	30.000
14	Inmuebles; su conservación	45.000
15	Limpieza, menaje y bazar	30.000
16	Máquinas de escribir y calcular; su conservación	25.000
17	Máquinas, motores y herramientas; su conservación	10.000
18	Materiales y materias primas	90.000
19	Moblaje, artefactos; su conservación	25.000
20	Pasajes, fletes y acarreos	20.000
21	Propaganda y publicidad	1.000.000
22	Seguros	63.000
23	Servicio de comunicaciones	16.000
24	Servicio de té y café	59.000
25	Uniformes y equipos	50.000
26	Utiles, libros, impresiones y encuadernación	1.230.000
27	Vehículos varios; su conservación	5.000
28	Viáticos y movilidad	40.000
29	Ejercicios vencidos	35.400
30	Retribución a los agentes	750.000
31	Impuestos y tasas	25.000
32	Sueldo anual complementario	675.000
	Total ítem 1	5.848.200
	Total inciso 2º	5.848.200

EJERCITO, MARINA DE GUERRA Y AERONAUTICA

Planilla anexa al artículo 20

GRADOS	Sueldos $ m/n.
General de ejército, almirante y brigadier general	4.500
General de división, vicealmirante y brigadier mayor	4.000
General de brigada, contraalmirante y brigadier	3.500
Coronel, capitán de navío y comodoro	2.800
Teniente coronel, capitán de fragata y vicecomodoro	2.200
Mayor, capitán de corbeta y comandante	1.700
Capitán y teniente de navío	1.300
Teniente 1º, teniente de fragata y primer teniente	1.000
Teniente y teniente de corbeta	850

GRADOS	Sueldos $ m/n.
Subteniente, guardiamarina y alférez	700
Cadete naval, embarcado	150
Cadete	30
Suboficial mayor	1.000
Suboficial principal	850
Sargento ayudante, suboficial 1º y suboficial ayudante	700
Sargento 1º, suboficial 2º y suboficial auxiliar	600
Sargento y cabo principal	500
Cabo 1º y cabo mayor	400
Cabo y cabo 2º	350
Voluntario de 1ª, marinero de 1ª, soldado de 1ª y voluntario aeronáutico de 1ª	300
Voluntario de 2ª, marinero de 2ª, soldado de 2ª y voluntario aeronáutico de 2ª	250
Voluntario de 3ª	200
Voluntario de 4ª	150
Aprendiz naval	150
Aspirante	50
Cabo conscripto	30
Soldado conscripto	30
Dragoneante aeronáutico	30

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Planillas anexas al artículo 30

SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico

	Nº de cargos	Importe $ m/n.
Partidas individuales	6	8.760
Total item 1:	6	8.760
Item 2 — Personal obrero		
Partidas individuales	1	2.400
Total item 2:	1	2.400
Item 3 — Personal de servicio		
Partidas globales de personal transitorio a jornal	—	3.000
Total item 3:	—	3.000
Item 13 — Personal docente		
Partidas individuales	3	4.200
Partidas globales	—	4.056
Total item 13:	3	8.256
TOTAL:	10	22.416

OTROS GASTOS

Item 1 — Gastos generales

Ptda.	CONCEPTO	Importe $ m/n.
2	Alquileres de inmuebles	240.—
13	Combustibles y lubricantes	12.652.50
15	Compensaciones y reintegros	900.—
16	Comunicaciones	105.50
39	Drogas, productos químicos y farmacia	2.310.—
45	Fletes y acarreos	964.10
46	Forrajes y alimentos para animales	1.326.75
48	Gastos de representación	2.230.25
51	Honorarios y retribuciones	1.129.—
52	Impresiones y publicaciones	6.395.—
67	Material pedagógico	958.—
68	Menaje y bazar	134.—
79	Propaganda y publicidad	90.—
80	Racionamiento y alimentos	30.000.—
84	Ropas	2.400.—
86	Servicio de té y café	291.—
95	Uniformes y equipos	1.869.10
96	Utiles de oficina	4.681.70
98	Viáticos y movilidad	610.—
	Total item 1	69.286.90
	Item 2 — Inversiones patrimoniales	
59	Libros y revistas para biblioteca	2.791.—
	Total item 2	2.791.—
	Item 3 — Gastos de conservación y explotación	
17	Conservación de inmuebles y obras	620.—
21	Conservaciones varias	1.224.—
	Total item 3	1.844.—
	TOTAL	73.921.90

Planillas anexas al artículo 31

SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico

Ptda.	CONCEPTO		Importe $ m/n.
	Deducciones de importes por cargos por período menor de 12 meses	—	9.550.—
	Total item 1	—	9.550.—
	Item 2 — Personal obrero		
	Deducciones de importes por cargos por período menor de 12 meses	—	1.400.—
	Total item 2	—	1.400.—
	Item 3 — Personal de servicio		
	Deducciones de importes por cargos por período menor de 12 meses	—	250.—
	Total item 3	—	250.—
	Item 13 — Personal docente		
	Deducciones de importes por cargos por período menor de 12 meses	—	12.200.—
	Total item 13	—	12.200.—
	TOTAL	—	23.400.—

OTROS GASTOS

Item 1 — Gastos generales

Ptda.	CONCEPTO		Importe $ m/n.
5	Animales para experimentación	—	31.—
41	Energía eléctrica	—	1.609.—
43	Envases	—	1.502.—
60	Limpieza	—	654.—
66	Material para imprenta y encuadernación	—	110.—
70	Pasajes	—	369.—
78	Premios	—	414.—
	Total item 1	—	4.689.—
	Item 2 — Inversiones patrimoniales		
55	Instrumental científico	—	3.150.—
61	Máquinas de oficina	—	8.295.—
62	Máquinas varias y herramientas	—	193.10
69	Moblaje	—	9.322.—
	Total item 2	—	20.960.10
	Item 3 — Gastos de conservación y explotación		
18	Conservación de máquinas, herramientas y motores	—	989.80
19	Conservación de moblaje	—	755.—
20	Conservación de vehículos	—	50.—
	Total item 3	—	1.794.80
	Item 6 — Gastos a clasificar por inversión		
50	Gastos generales varios	—	46.478.—
	Total item 6	—	46.478.—
	TOTAL	—	73.921.90

RESUMEN SUELDOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico

Nº de cargos	Importe anual	Nº de cargos	Importe anual	Nº de cargos	Importe anual
469	1.097.240.—	475	1.096.450.—	+ 6	— 790.—
Item 2 — Personal obrero					
53	104.400.—	54	105.400.—	+ 1	+ 1.000.—
Item 3 — Personal de servicio					
304	509.560.—	304	512.310.—	—	+ 2.750.—
Item 13 — Personal docente					
567	2.889.491.96	570	2.885.547.96	+ 3	— 3.944.—
Item 14 — Clero					
26	15.983.04	26	15.983.04	—	—
1.419	4.616.675.—	1.429	4.615.691.—	+ 10	— 984.—

Planillas anexas al artículo 34

ESTADO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 1944 al 31/3/45

		Crédito $ m/n.	Imputado $ m/n.	Saldo $ m/n.
I — Gastos administrativos				
Inciso 1º — SUELDOS		796.820	772.134.06	24.685.94
Inciso 2º — Otros gastos				
Item 1 — Partida 1 —	Alquiler de inmuebles	84.000	63.777.20	20.222.80
„ 1 „ 2 —	Conservación de edificios	6.000	5.650.80	349.20
„ 1 „ 3 —	Mobiliario y su reposición	50.000	61.893.52	**11.893.52**
„ 1 „ 4 —	Rodados	35.000	30.570.78	4.429.22
„ 1 „ 5 —	Utiles de escritorio, libros, formularios e impresos	72.000	117.717.41	**45.717.41**
„ 1 „ 6 —	Viáticos, representación y movilidad en el país y en el extranjero y delegación en los Estados Unidos de Norte América	360.000	366.447.84	**6.447.84**
„ 1 „ 7 —	Vehículos, su conservación y mantenimiento	42.500	26.092.31	16.407.69
„ 1 „ 8 —	Teléfonos y telegramas	80.000	175.673.95	**95.673.95**
„ 1 „ 9 —	Gastos de instalaciones	17.000	11.774.70	5.225.30
„ 1 „ 10 —	Gastos diversos, eventuales y varios	90.000	99.888.66	**9.888.66**
„ 1 „ 11 —	Publicidad	20.000	25.890.72	**5.890.72**
„ 2 „ 1 —	Para el pago al personal supernumerario y trabajos especiales	60.000	53.567.87	6.432.13
„ 3 „ 1 —	Pago de importes que podrían reclamarse y que habría que considerar como de ejercicios vencidos	80.000	49.497.60	30.502.40
„ 4 „ 1 —	Caja de Jubilaciones, ley 12.612	31.100	29.651.11	1.448.89
„ 4 „ 2 —	Seguro colectivo del personal	4.800	2.316.55	2.483.45
II — Inversiones				
Inciso 3º				
Item 1 — Partida 1 —	Aparatos radiotelegráficos de onda corta	350.000	176.455.—	173.545.—
III — Gastos de explotación				
Inciso 4º — SUELDOS		12.954.700	9.089.336.81	3.865.363.19
Inciso 5º — Otros gastos				
Item 1 — Partida 1 —	Agentes marítimos	3.000.000	2.545.031.28	454.968.72
„ 1 „ 2 —	Materiales de consumo y artículos de dotación fija	3.450.000	2.798.657.14	651.342.86
„ 1 „ 3 —	Conservación y reparación de buques	12.000.000	14.758.096.89	**2.758.096.89**
„ 1 „ 4 —	Gastos del movimiento de la carga, de puertos y consulares	14.000.000	12.025.536.93	1.974.463.07
„ 1 „ 5 —	Premio al personal del buque mejor tenido y más económico	25.000		25.000.—
„ 1 „ 6 —	Racionamiento y víveres	2.850.000	2.309.121.89	540.878.11
„ 1 „ 7 —	Combustibles y lubricantes	24.000.000	10.848.726.56	13.151.273.44
„ 1 „ 8 —	Gastos generales, eventuales y varios	800.000	1.130.211.83	**330.211.83**
„ 1 „ 9 —	Donación colecta en favor de las provincias de Catamarca y La Rioja	200.000	200.000.—	
„ 2 „ 1 —	Accidentados y enfermos entre el personal embarcado, trozo de alistamiento y estibadores	280.000	169.631.19	110.368.81
„ 3 „ 1 —	Aporte patronal ley 12.612 del personal embarcado	338.300	293.796.82	44.503.18
„ 3 „ 2 —	Aporte patronal del personal no embarcado afectado al servicio de buques	3.500	3.711.50	**211.50**
„ 3 „ 3 —	Aporte patronal de apuntadores y varios	8.000	9.727.22	**1.727.22**
„ 3 „ 4 —	Aporte patronal, seguro colectivo	30.300	17.779.46	12.520.54
IV — Reservas				
Inciso 6º				
Item 1 — Partida 1 —	Un tercio del precio de los buques a construir en España, según acta aprobada por decreto 131.504 del 13 de octubre de 1942 (segunda cuota)	5.000.000		5.000.000.—
„ 1 „ 2 —	Seguro de buques	15.100.000	322.091.59	14.777.908.41
„ 1 „ 3 —	Indemnización por compensación de uso	9.156.000		9.156.000.—
V — Servicios financieros				
Inciso 7º				
Item 1 — Partida 1 —	Intereses sobre letras de tesorería	2.706.000	2.739.962.75	**33.962.75**
	Totales	108.081.020	61.330.419.94	46.750.600.06

ESTADO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 1944 al 31/3/45

DIVISION PESCA

		Crédito	Imputado	Saldo
I — Gastos administrativos				
Inciso 1º — SUELDOS				
Item 1 — Partida Ind. —	Personal administrativo y técnico profesional	51.900	53.148.85	**1.248.85**
„ 1 „ Glob. —	Para cubrir futuras designaciones del personal administrativo y técnico profesional	8.160		8.160.—
„ 2 „ Ind. —	Personal obrero y de maestranza	16.560	14.318.70	2.241.30
Inciso 2º — OTROS GASTOS				
Item 1 — Partida 1 —	Alquiler del inmueble	12.000		12.000.—
„ 1 „ 2 —	Alquiler de puestos de mercado	4.800	2.398.20	2.401.80
„ 1 „ 3 —	Conservación de edificios	1.500	1.525.50	**25.50**
„ 1 „ 4 —	Acarreos, fletes y descarga	85.000	103.996.76	**18.996.76**
„ 1 „ 5 —	Fuerza motriz (cámaras frigoríficas)	9.000	6.028.06	2.971.94
„ 1 „ 6 —	Suministros varios (cámaras frigoríficas)	1.500	2.572.35	**1.072.35**
„ 1 „ 7 —	Suministros para la conservación de productos pesqueros	3.500	2.683.40	816.60
„ 1 „ 8 —	Materiales para la conservación de envases de pescado y su inutilización	17.000	29.344.20	**12.344.20**
„ 1 „ 9 —	Inspector veterinario	4.536	4.536.—	
„ 1 „ 10 —	Utiles de escritorio, formularios e impresos	1.000	3.038.62	**2.038.62**
„ 1 „ 11 —	Viáticos y movilidad	600	2.230.05	**1.630.05**
„ 1 „ 12 —	Gastos generales cuya inversión se clasifica en: a) Máquinas de escribir y calcular y su conservación; b) Limpieza; c) Servicio de té y café; d) Uniformes y equipos; e) Luz y calefacción; f) Eventuales y varios	4.608	8.834.09	**4.226.09**
„ 2 „ 1 —	Pago de horas extras al personal; ley 11.544	500		500.—
„ 3 „ 1 —	Seguro colectivo al personal administrativo	360	433.81	**73.81**
„ 4 „ 1 —	Aporte patronal, ley 12.612, 4 % sobre el total de sueldos	2.750	2.696.50	53.50

II — Gastos de explotación

		Crédito $ m|n.	Imputado $ m|n.	Saldo $ m|n.
Inciso 3º — SUELDOS				
a) Item 1 — Partida 1 —	Sueldos de los pesqueros	260.000	279.689.91	**19.689.91**
b) ,, 1 ,, 1 —	Sueldos del personal transitorio	25.000	19.411.20	5.588.80
Inciso 4º — OTROS GASTOS				
Item 1 — Partida 1 —	Materiales de consumo y artículos de dotación fija	100.000	249.795.23	**149.795.23**
,, 1 ,, 2 —	Conservación y reparación de los buques	25.000	26.667.03	**1.667.03**
,, 1 ,, 3 —	Racionamiento y víveres	40.000	45.852.50	**5.852.50**
,, 1 ,, 4 —	Combustibles y lubricantes	930.000	610.573.52	319.426.48
,, 1 ,, 5 —	Eventuales y gastos varios de los buques	8.000	49.651.55	**41.651.55**
,, 2 ,, 1 —	Seguros por accidentes, ley 9.688, del personal embarcado	8.000	4.571.29	3.428.71
,, 3 ,, 1 —	Aporte del personal embarcado, ley 12.612	12.500	12.015.03	484.97

III — Reservas

Inciso 5º				
Item 1 — Partida 1 —	Seguro de buques	27.500	23.282.47	4.217.53
	Totales	1.661.274	1.559.294.82	101.979.18

RESUMEN EJERCICIO 1944

	Crédito $ m|n.	Débito $ m|n.	Diferencia de inversión en menos $ m|n.
Buques de ultramar	91.891.520	41.841.197.65	50.050.322.35
Buques pesqueros	1.064.806	702.514.37	362.291.63
Totales	92.956.326	42.543.712.02	50.412.613.98

			Diferencia de inversión en más $ m|n.
Buques de ultramar	16.189.500	19.489.222.29	3.299.722.29
Buques pesqueros	596.468	856.780.45	260.312.45
Totales	16.785.968	20.346.002.74	3.560.034.74
		Economía de inversión	46.852.579.24

ESTADO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 1945 al 31/3/46

I — Gastos administrativos

		Crédito $ m|n.	Imputado $ m|n.	Saldo $ m|n.
Inciso 1 — SUELDOS				
Item 1 — Partida Glob. —	Personal administrativo y técnico profesional	20.000	17.888.34	2.111.66
,, 1 ,, Ind. —	Personal administrativo y técnico profesional	801.360	786.647.77	14.712.23
,, 2 ,, Ind. —	Personal obrero (almacenes)	63.000	62.546.67	453.33
,, 3 ,, Ind. —	Personal de servicio	44.760	42.254.67	2.505.33
Inciso 2 — OTROS GASTOS				
Item 1 — Partida 1 —	Alquiler de inmuebles	84.000	80.459.93	3.540.07
,, 1 ,, 2 —	Conservación de edificio	6.000	1.246.20	4.753.80
,, 1 ,, 3 —	Moblaje, artefactos, máquinas de escribir y calcular y su conservación	30.000	40.204.58	**10.204.58**
,, 1 ,, 4 —	Rodados	35.000	20.598.—	14.402.—
,, 1 ,, 5 —	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	85.000	117.548.—	**32.548.—**
,, 1 ,, 6 —	Viáticos, representaciones y movilidad en el país y en el extranjero y delegación en los Estados Unidos de Norte América	360.000	332.099.39	27.900.61
,, 1 ,, 7 —	Vehículos, su conservación y mantenimiento	50.000	37.785.20	12.214.80
,, 1 ,, 8 —	Servicio de comunicaciones	110.000	142.315.51	**32.315.51**
,, 1 ,, 9 —	Gastos de habilitación	15.000	5.491.60	9.508.40
,, 1 ,, 10 —	Gastos diversos, eventuales y varios	90.000	116.478.34	**26.478.34**
,, 1 ,, 11 —	Propaganda y publicidad	60.000	52.218.63	7.781.37
,, 1 ,, 12 —	Subsidios y contribuciones	40.000	26.945.21	13.054.79
,, 2 ,, 1 —	Para pago del personal supernumerario y trabajos especiales	60.000	42.520.10	17.479.90
,, 3 ,, 1 —	Pago de importes que podrían reclamarse y que habría que considerar como de ejercicios vencidos	50.000	37.278.41	12.721.59
,, 4 ,, 1 —	Caja de Jubilaciones, ley 12.612	36.500	35.513.59	986.41
,, 4 ,, 2 —	Seguro colectivo de vida del personal	5.500	4.850.59	649.41

II — Inversiones

Inciso 3				
Item 1 — Partida 1 —	Adquisición de aparatos radiotelegráficos y su conservación	350.000	29.110.—	320.890.—

III — Gastos de explotación

Inciso 4 — SUELDOS				
a) Item 1 — Partida Ind. —	Personal técnico profesional, administrativo y marinería	1.930.500	1.724.804.96	205.695.04
a) ,, 2 ,, Ind. —	Personal técnico profesional (máquina), maestranza y subalterno	2.605.800	2.330.315.67	275.484.33
a) ,, 3 ,, Ind. —	Personal de servicio	462.240	438.889.41	23.350.59
b) ,, 1 ,, Glob. —	Personal administrativo y técnico profesional	24.600	24.533.33	66.67
b) ,, 2 ,, Ind. —	Personal obrero y de maestranza	54.360	54.749.15	**389.15**
a) ,, 4 ,, 1 —	Pago de horas extras y compensaciones por mayor cargo	1.781.000	1.128.394.40	652.605.60
b) ,, 4 ,, 1 —	Personal no embarcado afectado al servicio de buques	30.000	39.720.65	**9.720.65**
,, 4 ,, 2 —	Gratificación por riesgos de guerra	7.537.000	4.588.760.90	2.948.239.10
Inciso 5 — OTROS GASTOS				
Item 1 — Partida 1 —	Agentes marítimos	3.000.000	2.676.175.52	323.824.48
,, 1 ,, 2 —	Materiales de consumo y artículos de dotación fija	3.500.000	2.611.714.46	888.285.54
,, 1 ,, 3 —	Conservación y reparación de buques	12.000.000	14.754.815.38	**2.754.815.38**
,, 1 ,, 4 —	Gastos del movimiento de la carga, de puertos y consulares	13.000.000	14.049.734.19	**1.049.734.19**
,, 1 ,, 5 —	Premio al personal embarcado	25.000		25.000.—
,, 1 ,, 6 —	Racionamiento y víveres	2.800.000	3.014.051.88	**214.051.88**
,, 1 ,, 7 —	Combustibles y lubricantes	21.000.000	9.784.620.28	11.215.379.72
,, 1 ,, 8 —	Gastos generales, eventuales y varios	1.000.000	1.463.648.99	**463.648.99**
,, 2 ,, 1 —	Accidentados y enfermos personal embarcado, trozo de alistamiento y estibadores	280.000	171.913.38	108.086.62
,, 3 ,, 1 —	Aporte patronal personal embarcado	335.000	426.763.28	**91.763.28**
,, 3 ,, 2 —	Aporte patronal del personal no embarcado afectado al servicio de buques	3.500	3.884.15	**384.15**
,, 3 ,, 3 —	Aporte patronal apuntador y varios	8.000	24.716.16	**16.716.16**
,, 3 ,, 4 —	Aporte patronal seguro colectivo	30.300	20.318.91	9.981.09

IV — Reservas			Crédito	Imputado	Saldo
Inciso 6			$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Item 1 —	Partida 1 —	Seguros de buques	13.500.000		13.500.000.—
„ 1	„ 2 —	Indemnización por compensación de uso	8.250.000	2.189.323.33	6.060.676.67
V — Servicios financieros					
Inciso 7					
Item 1 —	Partida 1 —	Intereses sobre letras de tesorería	2.560.000	2.130.995.07	429.004.93
			98.113.420	65.684.844.18	32.428.575.82

ESTADO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 1945 al 31/3/46

DIVISION PESCA

I — Gastos administrativos					
Inciso 1 — SUELDOS					
Item 1 —	Partida Ind. —	Personal administrativo y técnico profesional	63.780	63.780.—	
„ 1	„ Glob. —	Para cubrir futuras designaciones de personal administrativo y técnico profesional	3.600	60.—	3.540.—
„ 2	„ Ind. —	Personal obrero y de maestranza	18.360	17.820.—	540.—
Inciso 2 — OTROS GASTOS					
Item 1 —	Partida 1 —	Alquiler del inmueble	12.000		12.000.—
„ 1	„ 2 —	Alquiler de puestos de mercado	4.200	1.008.—	3.192.—
„ 1	„ 3 —	Conservación de edificio	3.000	2.328.41	671.59
„ 1	„ 4 —	Acarreos, fletes, descarga, etcétera	120.000	115.280.60	4.719.40
„ 1	„ 5 —	Fuerza motriz (cámaras y varios)	9.000	7.541.80	1.458.20
„ 1	„ 6 —	Suministros varios (provisiones de cámaras de conservación de productos, etcétera)	5.000	3.794.05	1.205.95
„ 1	„ 7 —	Materiales para la conservación de envases de pescado y su inutilización	20.000	63.618.68	**43.618.68**
„ 1	„ 8 —	Conservación camión, herramientas, etcétera	2.200	1.418.27	781.73
„ 1	„ 9 —	Utiles de escritorio, formularios, impresos, etcétera	4.000	2.932.—	1.068.—
„ 1	„ 10 —	Viáticos y movilidad	2.000	4.260.25	**2.260.25**
„ 1	„ 11 —	Gastos generales cuya inversión se clasifica en: Conservación de máquinas de escribir y calcular; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Luz y calefacción; Eventuales y varios; Teléfonos	10.000	9.985.53	14.47
„ 1	„ 12 —	Inspector Veterinario	4.536	4.541.—	**5.—**
„ 1	„ 13 —	Seguros	2.400	1.164.40	1.235.60
„ 2	„ 1 —	Pagos de horas extras al personal; ley 11.544	500		500.—
Item 3 —	Partida 1 —	Seguro colectivo sobre el personal en general	1.500	1.378.62	121.38
„ 4	„ 1 —	Aporte patronal	3.500	3.264.—	236.—
II — Gastos de explotación					
Inciso 3 — SUELDOS					
a) Item 1 —	Partida 1 —	Sueldos de los pesqueros	300.000	294.155.21	5.844.79
b) „ 1	„ 1 —	Sueldos del personal transitorio	25.000	20.906.65	4.093.35
Inciso 4 — OTROS GASTOS					
Item 1 —	Partida 1 —	Materiales de consumo y artículos de dotación fija	80.000	199.618.30	**119.618.30**
„ 1	„ 2 —	Conservación y reparación de pesqueros	100.000	67.354.53	32.645.47
„ 1	„ 3 —	Racionamiento y víveres	49.000	50.829.21	**1.829.21**
„ 1	„ 4 —	Combustibles y lubricantes	850.000	552.866.56	297.133.44
„ 1	„ 5 —	Eventuales y gastos varios de los buques	12.000	69.473.08	**57.473.08**
„ 1	„ 6 —	Impuestos	9.600	6.652.39	2.947.61
„ 2	„ 1 —	Seguros por accidentes al personal embarcado; ley 9.688	22.000	52.736.81	**30.736.81**
„ 3	„ 1 —	Aporte patronal del 4 % al personal embarcado	12.500	12.533.32	**33.32**
II — Reservas					
neciso 5					
Item 1 —	Partida 1 —	Seguros de buques	30.000	24.223.60	5.776.40
			1.779.676	1.655.525.27	124.150.73

RESUMEN EJERCICIO 1945

	Crédito $ m|n.	Débito $ m|n.	Diferencia de inversiones en menos $ m|n.
Buques de ultramar	68.567.560	31.436.213.92	37.131.346.08
Buques pesqueros	1.577.640	1.197.914.62	379.725.38
Totales	70.145.200	32.634.128.54	37.511.071.46

			Diferencia de inversiones en más $ m|n.
Buques de ultramar	29.545.860	34.248.630.26	4.702.770.26
Buques pesqueros	202.036	457.610.65	255.574.65
Totales	29.747.896	34.706.240.91	4.958.344.91
	Economía de inversión		32.552.726.55

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Infracciones a la Ley Nº 12.830

21.840—21|7|48. — 15 días de arresto a Máximo Langer.
21.841—23|7|48. — Multa de $ 50 a Angel Emilio Martino; Manuel Pena; Bartolomé Pellegrini; Cecilio Pascual; José María Fausto Jamardo; Germán Martín Melián; Angel Baira; Manuel Gómez; David Chan; Luis Contaldo; Mailech Bruder; Miguel Rodríguez; Manuel Varela.
21.842—23|7|48. — Multas de $ 1.000 a la firma Unión Aceitera; $ 500 a Fernando Edelweis y a Jaime Salama; pesos 100 a Enrique Rabinovich; Francisco Redelico; Israel Danzinger; Samuel Menin; Salomón Lipovich.
21.843—23|7|48. — Sobreseer definitivamente a Julia Fernández; queda abierta la causa en cuanto se refiere a Juan Racciotti.
21.844—23|7|48. — Absuelve de culpa y cargo a Andrés Grande; Precioza Eckean de Giménez; Rosa Catalina Mazza; Domingo Aníbal Oneto; Ricardo Cebeiro; Ciro Redolfi; Sabino Fedeli; Compañía Sansinena, S. A.; Lino Galante; firma Batalla y Medina; Juan Arturo Martínez.
21.845—23|7|48. — Multas de $ 200 a Andrés José Schenone; $ 100 a María del Carmen Neira; Cayetano Salerno; Antonio Manuel Martínez; Gerónimo Gavarrón; Pedro Santoro; Francisco Gaetani; Roque Montero; José Antonio Tomé; José Lorente; Andrés Pérez Seoane; Miguel Luis Spinelli; Nissin Didia Cohen; Francisco Fernández; Pedro Basilio Barata; Juan Di Leo; firma Antonio José Vicente; Eduardo Ernesto Guglielmetti; Juana Rubinstein Vda. de Paley; Manuel Luis Correas; Dolores Gondar de Blanco; Isaas Hendler; Elviro Ricci; Manuel Feito; Joaquín Francisco; Carmelo Ricco; Vicente Oscar Mollo; Fortunato Cabral; Leoncio Souto.
21.846—23|7|48. — Sobreseer definitivamente a la firma Pardo y Rico; Rosendo Fernández; José Ramón Prieto; firma Sara la Fuente y Balbino Rodríguez; Lázaro Zimma; Salvador Perilli; Felipe Lamascese; Leonardo Mastrerelli; Emilio José Solano; José Torga; Moisés Kalmus; firma Konigsberg e Iglesias; firma Saladino Hnos.
21.847—23|7|48. — Multas de $ 50 a Juan Luis Acevedo; José Narciso; Reinaldo Borgeat; Francisco Grifa; María Luisa Elía de Naser; Juan Galano; firma María Vda. de Medrano; Leoncio Martín; Manuel Fazanes; Luis Gerli; Delia Juana Guzzardi de Cassardi; Antonio Rodríguez; firma Ferrero, Calvo y Hermanos; Leopoldo Estévez; Luis Maffia; Manuel Urrutia; Juana Giles; Natalio Rombo; José Faría; Guillermo Varela; Antonio Nigro; Tecla Nordhaeuser de Goldmeier; José Uzal Mariño; firma Cánepa y Mickosh; José Rodolfo Sarquis; firma García, García Pérez y Salazar; Vicente Filipeli.
21.848—23|7|48. — Multas de $ 500 a Miguel Fautrier Gordillo; $ 200 a Enrique Ungar; $ 500 a la firma Moreno, Spinso y Rossi; César Pérez; Angel Rodríguez; $ 300 a Ernesto Antonio Salvador Nanni; José Alvarez Saavedra; Manuel Puente; Francisco López; firma Canedo, Barcia y Cía.; Nicolás Bachicas; $ 250 a la firma Delgado y Golferai; $ 200 a Julia Sara Pérez Carmena; $ 100 Manuel Agrafojo; firma Alberto Prada y Cía.; Cayetano Urso; Luis Germán Burmester; Isaías Schiff; Enrique Rollins Wofford; $ 50 a María Sara Vázquez de Sánchez; Alejandro Gallie Mac Kay; Aniceto Fuechansky; Albino Diéguez; Cayetano Marino; Otilia Olaizola; De Duarte Sosa; Teresa Zimerman; Manuel Muñiz Alfonsín.
21.849—22|7|48. — Sobreseer provisionalmente a Jorge Gómez; Clemente Brunino.
21.850—23|7|48. — Multas de $ 500 a la firma Lysaght's, Sociedad Anónima Argentina Limitada; $ 100 firma Brusco Hermanos; $ 200 a Héctor Luis Besnati; Isaac Niemetz; Julio Niemevz; $ 100 a Manuel Benavídez; sobreseer definitivamente a Angel Piñeiro; Clodovaldo Teoderico Monsalve.

Correos y Telecomunicaciones

22.107—24|7|48. — Autoriza, por excepción, a esta Adm. Gral. para aumentar en $ 1.000 mensuales, la retribución pactada con Antonio Gargiulo, para el servicio del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de La Plata (Distrito 2º).

Renuncia

22.103—24|7|48. — Policía Federal. — Aux. 3º, Aída Ernestina Morchio.

Ministerio de Guerra

Altas

21.820—22|7|48. — Servicios Grales. del Ejército: Sargento Ayud. (R.S.R.), Emilio del Carmen Vallejo.
21.821—22|7|48. — Servicios Grales. del Ejército: Sargento 1º (R.S.R.), Ernesto Sánchez.
21.822—22|7|48. — Servicios Grales. del Ejército: Sargento 1º (R.S.R.), Eugenio Enrique Guillouet; Evangelito Almirón; Cabo Corneta (R. S. R.) Secundino Ojeda.
21.882—23|7|48. — Liceo Militar "General Paz", como Becados Nacionales Rafael Ceruzzi; Miguel Julio Aguilar; Carlos Valentín Mabres; René Natalio Spila; Carlos Alberto Casas.

Licencias

21.825—22|7|48. — M. de G. — Concede licencia para trasladarse al Extranjero al Capitán Médico (R. A.) Alejandro Alfredo Olsas.
22.055—24|7|48. — Concédese al Sr. Coronel D. Arturo Ricardo Von Wulffenkun, año para trasladarse a los EE. UU. de N. América.

Renuncias

21.815—22|7|48. — Direc. Gral. de Gendarmería Nacional: Policía Fiscal, Auxiliar 8º José López, Luis Griner.

Retiros

21.685—21|7|48. — M. de G. — Suboficial Mayor, Tomás Aníbal Zillo.
21.691—21|7|48. — M. de G. — Soldado Conscripto, Antonio Santos Scollo.
22.111—24|7|48. — Prorrógase, al ex Soldado Conscripto Luis Antonio Bonaro.
22.115—24|7|48. — Soldado Conscripto, Elías Uanus.
22.117—24|7|48. — Cabo Conductor Motorista, Pablo Jesús Egea.
22.121—24|7|48. — Sargento de Servicios Generales, Laureano Secundino Carranza
22.122—24|7|48. — Cabo 1º Músico, Valentín Di Cello.
22.124—24|7|48. — Modifícase el Art. 1º del decreto 14.695|47: Retiro Cabo 1º Músico, Juan Luis Puglierin.
22.128—24|7|48. — Cabo 1º Mecánico Electricista, Baltazar Almeida.
22.130—24|7|48. — Confírmase el acordado al ex Soldado Conscripto Ramón Raúl Barral.
22.131—24|7|48. — Confírmase el acordado al ex Soldado Conscripto, Ramón López.
22.132—24|7|48. — Ex Soldado Conscripto Tito Alberto Boffa.
22.133—24|7|48. — Ex Soldado Conscripto, Jorge Vicente Cirio.
22.134—24|7|48. — Ex Soldado Conscripto, Alberto Remigio Rodoni.
22.135—24|7|48. — Ex Soldado Conscripto, Lázaro Marcelo Latorre.
22.136—24|7|48. — Ex Soldado Conscripto Toribio Héctor Sosa.

Pensiones

21.687—21|7|48. — M. de G. — Declara terminado a Hugo Avelino Alonso y acumúlase a favor de Aída Lucrecia Alonso.
21.690—21|7|48. — M. de G. — Confirma disposición del Sr. Director General del Personal del Ejército de fecha 26|1|948, que no hizo lugar por prescripción, al pedido de pensión militar formulado por Isabel González de Carrizo.
21.692—21|7|48. — M. de G. — Nélida Laura Pedretti de Grancas e hija.
21.688—21|7|48. — M. de G. — Declara compatible, pensión militar que se liquidó a Marta Angélica Vera Crouzeilles, con la jubilación civil acordada a la misma por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
22.112—24|7|48. — A los deudos del Sargento Ayudante Mecánico, Aurelio Nieva.
22.113—24|7|48. — Acumúlase a favor de Margarita Echevarrieta de Day, la pensión que percibía Melly Day.
22.114—24|7|48. — A los deudos del Soldado Conscripto Oscar Andrés Núñez.
22.116—24|7|48. — A los deudos del Mayor de Intendencia, Ernesto Cayetano Rosa.
22.118—24|7|48. — A los deudos del Cabo Roberto Adolfo Ferrer.
22.119—24|7|48. — Acumúlase a favor de Miguel Angel Coelho la parte de pensión que percibía Luis Eduardo Coelho.
22.120—24|7|48. — A los deudos del ex Sargento Ayudante, Virginio Martín.
22.123—24|7|48. — Acumúlase a favor de Ana Elba Olivera y Armando Sergio Olivera, la pensión que percibía Manuel Pedro Olivera.
22.129—24|7|48. — A los deudos del Sargento 1º Salvador Gutiérrez.
22.137—24|7|48. — A los deudos del Sargento 1º Adolfo Eloy Cabrera.

Juicios

22.126—24|7|48. — El procurador Fiscal Federal de Córdoba intervendrá en la demanda instaurada contra la Nación por el Sargento (R. A.) Clemente La Rosa.
21.683—21|7|48. — M. de G. — El Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervendrá en el juicio instaurado contra la Nación por el Cabo 1º "Expedicionario al Desierto", Exequiel Aguilera, debiendo solicitar el rechazo de la demanda.

Nombramientos

22.149—24|7|48. — Liceo Militar "Gral. Paz". Ofic. 3º Eduardo Fernando Durie.

Solicitud de Indultos

21.728—21|7|48. — M. de G. — No hace lugar a lo solicitado por el soldado Osvaldo Adolfo Nittbecker.
21.730—21|7|48. — M. de G. — No hace lugar a lo solicitado por el Ex Cabo Cocinero Juan Valentín de la Rosa.
21.731—21|7|48. — M. de G. — No hace lugar a lo solicitado por el Ex Cabo Ricardo Luis Vita.
21.732—21|7|48. — M. de G. — No hace lugar a lo solicitado por el Soldado Manuel Ramos Casas.

Penas

21.733—21|7|48. — M. de G. — Deja sin efecto la pena impuesta al Soldado Alejadro Vitorino, e impónese 2 años de confinamiento, que cumplirá en el Cuerpo Disciplinario.
21.753—21|7|48. — M. de G. — Soldado Jorge Edmundo Serruya, 21 meses de recargo; Ulises Ismael Biocca, 12 meses de recargo; Santiago Rochiro, 17 meses y otros.
21.754—21|7|48. — M. de G. — Deja sin efecto las penas impuestas a los Soldados Bibiano Gauna y Alberto Esquivel y en su lugar se los pena con 20 meses de recargo y 10 meses, respectivamente; Soldado Pablo Jara 24 meses de recargo, se imponen penas a otros soldados.

Sentencia

21.729—21|7|48. — Consejo de Guerra para tropa del Ejército, Córdoba. — Cúmplase sentencia impuesta al Soldado Máximo Cruz Ferrari.

Secretaría de Educación

Nombramientos

21.463—19|7|48. — Santa Fe: Esc. Técnica de Oficios Nº 2 de Rosario: Jefe de Talleres, Luis Carlos Lamanuzzi.
21.464—19|7|48. — Cap. Fed.: Esc. Normal de Profesores Nº 2: Aux. 8º, Carlos Alberto Aguerre.
21.575—20|7|48. — Chaco: Esc. del Territorio: Maestras, Regina María Ofelia Alarcón; María Esther Catterino; Dora Haydée Stegagnini de Ferreira; Olga Clotilde Sánchez de Brown y otras.
21.576—20|7|48. — Chaco: Esc. del Territorio: Maestras, Haydée Olga Guerrero de García; Bienin Seba de Matta; Alba Fermina Puyol y otras.
21.577—20|7|48. — Comisión Nac. de Cultura: Aux. 4º, María Gracia Arano; Lidia Norma Balado; Omar José Zanetti.
21.580—20|7|48. — Santa Cruz: Esc. Nº 2: Maestra, Aintzane Omaecheverría de Crillo.
21.581—20|7|48. — Santa Cruz: Esc. Nº 1: Maestra, Isabel Riquez Ariztizábal.
21.582—20|7|48. — Córdoba. Esc. Nº 249: Maestra, Hermelinda María Grandl.
21.583—20|7|48. — Córdoba: Esc. Nº 91: Maestra, Blanca Rosa del Valle Lima.
21.584—20|7|48. — Formosa: Esc. Nº 58, Blanca Dora Ferreyra de Marchand.
21.585—20|7|48. — La Rioja: Esc. Nº 70: Maestra, María Angela Lista.
21.586—20|7|48. — Santiago del Estero: Esc. de la Provincia: Directora, Maximina Mercedes Gorostiaga: Maestras: María Elva Sequeira, Blanca Delibasich; Sara Silvana Filippi; Selva Alicia Deltrozzo y Carlota Segunda Helvecia Luna.
21.587—20|7|48. — Santiago del Estero. Esc. Nº 474: Maestra, Latine Angélica [illegible].
21.590—20|7|48. — San Luis: Esc. Nros. 79 y 278: Maestras, Juana Zoila Suárez de Pereira y María Noelia Carbo de Bea.
21.591—20|7|48. — Entre Ríos: Esc. de la Provincia: Maestras, Elsa Inés Sola; Alyda Rosa Berruhet; María del Carmen Turi y otras.
21.593—20|7|48. — Chubut: Esc. Nº 29: Maestra, Esther Celia Romero de Nure.
21.594—20|7|48. — San Luis. Esc. de la Provincia: Maestras, María Josefina Batlle y Antonia Pacheco.
21.597—20|7|48. — Cap. Fed.: Esc. Industrial Nº 4: Prof., José Cuesta Silva.
21.599—20|7|48. — Tucumán: Col. Nac.: Prof., Clementina Pujol de Chambeaud.
21.600—20|7|48. — Esc. p/Adultos Nº 4 del Cons. Escolar 10º: Maestra, Lucrecia García Rojas.
21.601—20|7|48. — Esc. Nº 1 del Cons. Escolar VIIº, C. N. E.: Maestra, Julia Darmun.
21.602—20|7|48. — Córdoba: Esc. Nº 32: Maestra, Leonor García Giraca.
21.603—20|7|48. — Esc. p|Adultos Nº 7 del Cons. Escolar 6º: Esther María Centeno.
21.604—20|7|48. — Esc. Particular "San Francisco", C. N. E.: Maestro, Sigfrido Restituto Jacinto de Castellfort.
21.605—20|7|48. — Chubut: Esc. Nº 47: Maestra, Lydia Aurora Pérez.
21.607—20|7|48. — Tucumán: Esc. Nº 3: Maestra, Isabel Sáez.
21.608—20|7|48. — Santiago del Estero: Esc. Nº 28: Maestra, Nidia Ninfa Guillerma Narváez.
21.609—20|7|48. — Río Negro: Esc. Nº 34: Maestra, Elsa Candia.
21.610—20|7|48. — Esc. p|Adultos Nº 1 del Cons. Escolar 20: Preceptor, Jorge Genaro Juan Rivarola.
21.757—21|7|48. — Cap. Fed.: Esc. Ind. Nº 4: Prof., Isabel Emilia Rosa Santander.
21.758—21|7|48. — Esc. p|Adultos Nº 7 del Cons. Escolar 19: Maestra, Raquel Sara Reboredo.
21.759—21|7|48. — Esc. Nº 10 del Cons. Escolar 19: Maestra, Lydia Noemí Godoy.
21.760—21|7|48. — Esc. Nº 21 del Cons. Escolar 17: Maestra, Elsa del Rosario Bisceglia.
21.895—22|7|48. — Esc. Nac. de Artes y Oficios "Ambrosio Olmos", de Río Cuarto (Córdoba): Ayudante de Taller, Carlos José Granero y Roberto Severo Alvarez; Aux. 8º, Justino Baez.

Promociones

21.465—19|7|48. — Direc. de Defensa Nacional de la S. de E.: Of. 5º, Carlos Menéndez y otros.
21.578—20|7|48. — Cap. Fed.: Esc. Nac. de Comercio Nº 1: Aux. Mayor, Héctor Natalio Amaya.
21.579—20|7|48. — Córdoba: Esc. Nº 68: Director, Oscar Roberto Pedro Rojas.

Adscripciones

21.589—20|7|48. — Santiago del Estero: Esc. 109: Deja sin efecto adscripción a la Direc. de Administración del C.N.E. para colaborar en la realización del Censo de los Bienes del Estado a Julia Ernesta Palacio. Adscríbese a Felisa Amelia Hoz.
21.592—20|7|48. — La Pampa: Esc. Nº 66: A la Direc. de Administración del C.N.E. para colaborar en la realización del Censo de Bienes del Estado: Elena Doñaqueda de Pibetto.

Traslados

21.588—20|7|48. — Cap. Fed.: Col. Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano" y Col. Nac. Nº 3 "Mariano Moreno": Ciro Duarte y Juan Carlos Vila.
21.595—20|7|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Media y Normal: Carmen Cristina Cano de Spinelli, Aux. 4º.
21.596—20|7|48. — Col. Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano" y Col. Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda": Ayudantes de Gabinete, Juan Pablo Echagüe y Rómulo Isaac Ramírez Davies.
21.598—20|7|48. — Col. Nac. Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" y Esc. Ind. Nº 4: Angel Genero Pisano y Raúl Alfredo del Piero, Aux. 8º.

Licencias

21.755—21|7|48. — Esc. Nac. de Com., Col. Nac. y Liceo Nac. de Srtas. de San Isidro (Bs. As.): Prof. Enriqueta Petrelli, 90 días.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 2 de Agosto de 1948

AVISOS VARIOS	$	6.021.40
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,,	1.715.—
ADICIONALES DE MARCAS	,,	4.—
SUSCRIPCIONES	,,	145.—
VENTA DE EJEMPLARES	,,	33.70
TOTAL	$	7.919.10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Hacienda

Seguros

1.238—4|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros, la reforma de estatutos de La Continental, Compañía de Seguros Generales, S. A.

1.239—5|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional y experimental a aplicar primas del ramo "Marítimo" con un recargo de emergencia del 7½ % en concepto de derecho de póliza a las siguientes entidades: La Agrícola, Compañía de Seguros; América, Cía. de Seguros; La Anglo Argentina, Compañía de Seguros; Atalaya, Seguros en General, S. A.; La Austral, Compañía de Seguros, S. A.; Boston, Compañía Argentina de Seguros. S. A.; La Buenos Aires, Compañía de Seguros; El Cabildo, Compañía Argentina de Seguros Generales; Cíclope, Compañía Interamericana de Seguros Generales, S. A.: Columbia, Sociedad Anónima de Seguros; El Comercio, Compañía de Seguros a Prima Fija; Compañía Aseguradora Argentina, Sociedad Anónima de Seguros Generales; Chaco Argentino, Compañía de Seguros Generales. S. A.; La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales; España y Río de la Plata, Compañía de Seguros Generales; La Estrella, Compañía Argentina de Seguros S. A.; Febo, Compañía de Seguros, S. A.; La Franco Argentina, Compañía de Seguros; La Holando Sudamericana, Compañía de Seguros, S. A.; La Inmobiliaria, Compañía de Seguros Generales; Insignia, Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.; Instituto Italoargentino de Seguros Generales, S. A.; Mar y Tierra, Compañía de Seguros, S. A.; El Mundo, Compañía de Seguros Generales, S. A.; Numancia, Compañía de Seguros Generales; La Porteña, Compañía Argentina de Seguros, S. A.; Providencia, Compañía Argentina de Seguros, S. A.; La Rural, Sociedad Anónima de Seguros; La Universal, Compañía Argentina de Seguros, S. A.: Phoenix Assurance Company Ltd.; Royal Echange Assurance; Sud América Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales; Unión Assurance Society Ltd.; La Unión Mercantil, Compañía de Seguros; The Yorkshire Insurance Company Limited.

1.240—5|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional y experimental, recargo de emergencia del 5 % sobre los seguros de robo a las siguientes compañías: La Agrícola, Compañía de Seguros; La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros; Instituto Italo Argentino de Seguros Generales, S. A.; El Mundo, Compañía de Seguros Generales, S. A.; Providencia, Compañía Argentina de Seguros. S. A.; La Rural, Sociedad Anónima de Seguros; La Unión Mercantil, Compañía de Seguros.

1.241—5|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional y experimental, un recargo de emergencia del 5 % sobre seguros de Responsabilidad Civil a las siguientes compañías: La Agrícola, Compañía de Seguros; La Anglo Argentina. Compañía de Seguros; Compagnie D' Assurances Generales Accidents - Vol - Maritimes - Risques Divers - Reassurances; Instituto Italo Argentino de Seguros Generales. S. A.; Compañía de Seguros Providencia. S. A.; La Rural, Sociedad Anónima de Seguros.

1.242—5|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional y experimental, un recargo de emergencia del 5 % sobre seguros de Accidentes Personales a las siguientes compañías: La Agrícola, Compañía de Seguros; La Anglo Argentina, Compañía de Seguros: La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros; Columbia, Sociedad Anónima de Seguros; Compagnie D' Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes. Risques Divers, Reassurances: Chaco Argentino, Compañía de Seguros Generales, S. A.; La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales; La Equitativa del Plata, Sociedad Anónima de Seguros: España y Río de la Plata, Compañía de Seguros Generales; La Inmobiliaria, Compañía Argentina de Seguros Generales; Instituto Italo Argentino de Seguros Generales, S. A.; El Mundo, Compañía de Seguros Generales, S. A.; Compañía Argentina de Seguros Providencia, S. A.; La Rural, Sociedad Anónima de Seguros; Sud América Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales; La Unión Mercantil, Compañía de Seguros.

1.243—7|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Aprueba las modificaciones introducidas en la tarifa de los seguros combinados de Accidentes Individuales y Enfermedades de la entidad "La Holando Sudamericana", Compañía de Seguros, S. A.

1.246—14|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a "Faaf", Sociedad de Seguros Agrícolas, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para operar en el territorio de la República en Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo para el Personal de Establecimientos Agrícola - Ganaderos.

1.247—14|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros, las reformas de estatutos de "La Tandilense", Compañía de Seguros.

1.248—14|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a "La Buenos Aires", Compañía Argentina de Seguros a realizar contratos de Rentas Vitalicias con las tarifas de fs. 5|6.

1.251—17|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad "New Zealand Insurance Company Limited", para operar en el territorio de la República en Seguro de Robo (Casas de Familia).

1.252—17|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros, S. A., para operar en el territorio de la República en el seguro de Automóviles, con nuevas condiciones.

1.253—19|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Ampliar en los mismos términos, forma y condiciones, la Res. Nº 1.241|5|6|48, para las siguientes entidades: La Austral, Compañía de Seguros, S. A.; La Comercial de Rosario, Compañía de Seguros, S. A.; La Continental, Compañía de Seguros Generales; España y Río de la Plata, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima; La Holando Sudamericana. Compañía de Seguros, S. A.; La República. Compañía Argentina de Seguros Generales; Sud América Terrestre y Marítima. Compañía de Seguros Generales; La Universal, Compañía Argentina de Seguros, S. A.

1.254—19|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Ampliar en los mismos términos, forma y condiciones, la Res. Nº 1.239|5|6|948, para las siguientes entidades: La Agraria, Sociedad Anónima Argentina de Seguros; Caledonia Argentina, Compañía Anglo Argentina de Seguros: El Cóndor, Compañía Anglo Argentina de Seguros; La Continental, Compañía de Seguros Generales; La Federal. Compañía Anónima de Seguros; Iguazú, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.; Compañía de Seguros la Mercantil Rosarina. S. A.; Océano, Compañía Argentina de Seguros. S.A.; La República. Compañía Argentina de Seguros Generales; Sud Atlántica. Compañía de Seguros, S. A.; La Territorial de Seguros, S. A.; La Unión Gremial, Compañía de Seguros, S. A.

1.255—19|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Ampliar en los mismos términos, forma y condiciones, la Res. Nº 1.240|5|948, para las siguientes entidades: La Austral, Compañía de Seguros, S. A.: Boston, Compañía de Seguros. S. A.; El Cóndor, Compañía Anglo Argentina de Seguros: La Holando Sudamericana. Compañía de Seguros. S. A.; La República, Compañía Argentina de Seguros Generales; La Universal, Compañía Argentina de Seguros, S. A.

1.256—19|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Ampliar en los términos, forma y condiciones, la Resolución Nº 1.242|5|6|948, para las siguientes entidades: La Austral, Compañía de Seguros, S. A.; La Continental, Compañía de Seguros Generales: La Franco Argentina, Compañía de Seguros; La Holando Sudamericana, Compañía de Seguros, S. A.; La República, Compañía Argentina de Seguros Generales: La Unión Gremial, Compañía de Seguros, S. A.: La Universal, Compañía Argentina de Seguros, S. A.

1.257—21|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad "North British And Mercantile Insurance Company Limited", para operar en el territorio de la República en el riesgo denominado "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados".

1.258—22|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Deja transitoriamente sin efecto el punto c) del artículo 1º de la Res. Nº 789, en cuanto prohibe el pago de comisiones a los productores que intervengan en la contratación de Seguro Sobre Riesgos de Accidentes de Pasajeros; autoriza como límite máximo y con carácter experimental y transitorio, el pago del 20 % de la prima bruta de cada contrato en concepto de comisiones a dichos productores, o en concepto de bonificaciones; porcentaje que no podrá ser aumentado, directa o indirectamente, por las entidades aseguradoras, bajo pena de cancelación de la autorización para operar en este seguro.

1.259—22|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas de estatutos de "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros.

1.260—22|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas de estatutos de "Industria y Comercio", Compañía Argentina de Seguros.

1.261—22|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad "Scottish Unión And National Insurance Company" a aplicar en la póliza de seguros de automóviles el endoso modificatorio del Cap. III de las condiciones particulares de fs. 1 en la forma indicada a fs. 2.

1.262—26|6|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Autoriza al Instituto Mixto Argentino de Reaseguros a aplicar las bases técnicas de fs. 42|45, con las aclaraciones de fs. 53|56, tarifa de fs. 50 y reglamento de fs 58|67, que utilizara para las cesiones y retrocesiones del ramo de vida.

1.264—26|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza, con carácter provisional, a la entidad "Argentina Sueca", Compañía de Seguros, S. A., para operar en el territorio de la República en Seguro Vitalicio contra Accidentes Individuales en medios de transportes públicos.

1.265—26|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza a la Compañía Argentina de Seguros "Providencia", S. A., para operar en el territorio de la República en los planes de seguros de vida.

1.266—30|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional y experimental, la aplicación de un recargo de emergencia del 5 % sobre los seguros de Fidelidad de Empleados o Garantía de Fidelidad de Empleados y Garantía para Empleados Públicos a las siguientes compañías: "La Agrícola", Cía. de Seguros; "La Buenos Aires", Cía. Argentina de Seguros; "La Holando Sudamericana", Cía. de Seguros, S. A.; "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales", S. A.: "La República", Cía. de Seguros Grales. y "La Rural", S. A. de Seguros.

1.267—30|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas de estatutos de "El Comercio del Norte", Compañía de Seguros, S. A.

1.268—30|6|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad "Alliance Assurance Company Limited" a emitir la póliza de seguro de Incendio.

1.270—1º|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza con carácter provisional y experimental, a aplicar la tarifa de fs. 33 en el ramo de accidentes de trabajo, para cubrir al personal ocupado en el cultivo, plantación y zafra de la caña de azúcar a las siguientes entidades: "La Unión Gremial", Cía. de Seguros S. A.; "Sud América Terrestre y Marítima", Cía. de Seguros Generales: "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros: Zealand Insurance Company Limited"; "The London & Lancial", S. A. de Seguros Grales.: "Royal Exchange Assurance", Compañía Inglesa de Seguros: "La Buenos Aires", Compañía Argentina de Seguros: "Phoenix Assurance Company Ltd."; "Unión Assurance Society Ltd."; "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales; "The Northern Assurance Company Limited"; "Industria y Comercio", Compañía Argentina de Seguros; "Commercial Unión Assurance Company Limited"; "The London & Lancashire Insurance Cº Ltd."; "La Seganda", Compañía de Seguros Grales.; "Columbia", Sociedad Anónima de Seguros; "La Agrícola", Compañía de Seguros· "La Continental", Compañía de Seguros Grales.; "La Mercantil Rosarina", Compañía de Seguros.

1.271—1º|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza modificar el recargo para cubrir el riesgo de asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica en los seguros agrícolas de accidentes del trabajo a las siguientes entidades: "La Unión Gremial. Compañía de Seguros, S. A.; Sud América Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales; La Rural, S. A. de Seguros; New Zealand Insurance Company Limited; La Economía Comercial, Sociedad de Seguros: Royal Exchange Assurance Compañía Inglesa de Seguros: La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros; Phoenix Assurance Company Ltd.; Compañía Inglesa de Seguros: La República, Compañía Argentina de Seguros Grales.; The Northern Asurance Company Limited; Compañía de Seguros Generales: Industria y Comercio, Compañía Argentina de Seguros: Commercial Unión Assurance Company Limited: Compañía Inglesa de Seguros: The London & Lancashire Insurance Co. Ltd.: La Segunda, Compañía de Seguros Grales.; Columbia, Sociedad Anónima de Seguros: La Agrícola, Compañía de Seguros: La Continental, Compañía de Seguros Grales.; La Mercantil Rosarina, Compañía de Seguros.

1.272—1º|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad Sud América, Compañía de Seguros de Vida, para operar en el territorio de la República en el plan de seguros de vida "Dotal a término fijo".

1.273—1º|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad El Sol de Buenos Aires, Compañía de Seguros, Rojas, Pcia. de Bs. As., para operar en el territorio de la República en seguros de incendio.

1.274—1º|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Deja sin efecto lo dispuesto en la Res. Nº 578|16|4|945 en lo referente a la Sociedad Hosmann y Cía.

1.275—2|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Otórguese por ante el escribano Sr. don Andrés Ordoqui la escritura de cancelación de hipoteca que grava la finca sita en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 2127|31 a favor de El Fénix Sudamericano, Compañía de Reaseguros, S. A. (en liquidación).

1.276—3|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas introducidas en sus estatutos de La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros.

1.279—6|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas introducidas en los estatutos de España y Río de la Plata, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima.

1.280—6|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Prorroga hasta el 30|6|949 la autorización acordada a la entidad La Protección, Sociedad Cooperativa de Previsión y Ahorro Limitada, por Res. Nº 515, para operar en el Plan de la Sección Vida denominado "Seguro Dotal Popular a 20 Años".

1.281—12|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza a la entidad La Segunda, Compañía de Seguros Generales, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para operar en el territorio de la República en el ramo seguro contra granizo.

1.282—12|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Autoriza a La Providencia, Sociedad Cooperativa de Previsión y Ahorro Limitada, a aumentar en un 10 % las primas de los Bonos Cooperativos, emitidos por la sociedad desde el 1º|10|935 hasta el 26|1|944, con el destino propuesto a fs. 46|47.

1.283—12|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas de estatutos de La Porteña, Compañía de Seguros, S. A.

1.284—12|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas de estatutos de La Agrícola, Compañía de Seguros

1.285—12|7|48. — Superint. de Seguros de la Nación. — Inscribir en el Registro de Entidades de Seguros las reformas de estatutos de Agricultura Argentina, Compañía de Seguros

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903

Desde el 5 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Secretaría de Industria y Comercio

Precios Básicos

1.905—2|7|48. — Establece el precio máximo de venta al público de chassis camiones, marca "Brockway", modelo 146-W-38-1947, de 6 cilindros, 115 H.P., en $ 29.000 m|n. c|l.; las infracciones a la presente Res. serán reprimidas de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes números 12.830 y 12.983.

1.965—13|7|48. — Establece el precio máximo de venta al público del automotor: chassis "Morris Commercial" - Modelo ECV 13|5 L, para ómnibus, $ 17.000 m|n. curso legal.

2.116—15|7|48. — Establece el precio máximo de venta al público del automotor marca "Crosmobile" modelo "Pick-up Sport" en $ 6.950 m|n.

2.117—15|7|48. — Establece el precio máximo de venta al público del automóvil "Frazer Manhattan", modelo 1948 en pesos 24.500 m|n. c|l.

2.118—15|7|48. — Establece los precios máximos de venta al público, al sur del paralelo 42 únicamente, de los camiones marca "Ford", modelo 158, $ 18.600, modelo 134, $ 18.400; Modelo 114 $ 13.350 y $ 13.200.

Exportaciones

1.971—13|7|48. — Incluye entre los productos mencionados en el apartado 4º de la Res. Nº 2.648|47, los huesos industrializados; el "valor puesto en dársena", indicado en el apartado 4º de la Res. Nº 2.648|47 y 1º de la Res. Nº 1.166|48, deberá considerarse como el valor F.O.B. de la mercadería en el lugar por donde se realice la exportación.

Secretaría de Educación

Enseñanza

97—8|7|48. — Autoriza a la Dirección del Instituto "Sagrado Corazón", Mercedes, Pcia. de San Luis, adscripto al Colegio Nacional de la precitada ciudad, para disponer el no funcionamiento de los cursos del ciclo básico durante el corriente año.

68—12|7|48. — Transfiere, incorporación que hasta el 5º año de estudios del Colegio Nacional de Córdoba disfruta el Instituto Adscripto "Liceo de Estudios Secundarios", La Falda, Córdoba, al Liceo Nac. de Cosquín, Córdoba.

546—12|7|48. — Autoriza a la Dirección del Instituto "Colegio Don Bosco", Mendoza, adscripto al Colegio Nacional de esta ciudad, para suspender durante el presente año, el funcionamiento de los cursos del bachillerato (1º a 5º año).

Incorporacion

104—20|7|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Media y Normal. — Amplía a partir del 29|3|48, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Adscripto "Angel D'Elía", calle Sarmiento 1244, San Miguel, Buenos Aires, hasta el 2º año de Estudios de la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires).

34—20|7|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Media y Normal. — Amplía al 5º año del Magisterio y a partir del 29|3|48, la adscripción que el Instituto "Nuestra Señora de Luján", Luján, Buenos Aires, tiene ya concedida a la Escuela Normal de Maestras Nº 4, Capital Federal.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Circular Nº 1.006 (D. de C.)

Buenos Aires, 26 de Julio de 1948

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto excluir de la nómina de artículos mencionados en la Circular Nº 988 (D. de C.), del 23 de Junio ppdo., para cuya importación comunicó estar dispuesto a conceder permisos de cambio, al "ácido cítrico", que se despacha por la Partida Nº 4.256 de la Tarifa de Avalúos.

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión a la citada disposición, saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.5 ago.-Nº 4.086-v.5 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas para la construcción de caminos en la colonia "Rincón del Gená", distrito Gená, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Los documentos de la licitación pueden consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Concepción del Uruguay, Concordia y Paraná.

Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente deben retirarse en la sucursal Concepción del Uruguay, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.5 ago.-Nº L-4.526-v.18 ago.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Las Rosas (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 ejuego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Las Rosas, Santa Fe, Rosario, Paraná, Cañada de Gómez y Villa María. — El Gerente.

e.20 jul.-Nº L-3.681-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-3.681-v.23 jul.
e.26 jul.-Nº L-3.681-v.26 jul.
e.28 jul.-Nº L-3.681.-v.28 jul.
e.30 jul.-Nº L-3.681-v.30 jul.
e.2 ag.-Nº L-3.681-v.2 ag.
e.5 ag.-Nº L-3.681-v.5 ag
e.7 ag.-Nº L-3.681-v.7 ag.
e.10 ag.-Nº L-3.681-v.10 ag.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 del corriente mes a las 16 horas. en el departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L-4.071-v.18 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Agosto a las 15 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L. 4.091 v.18 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 90|48, para el día 19 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: cajas para munición (material C. 10,5 cm., de 12 kg.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Juan Cadaillon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-Nº L-4.084-v.18 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes" de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 21.910-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.

e.5 ago.-Nº L-4.027-v.18 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y un medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 del Distrito Bella Vista (Provincia de Corrientes). El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.925-LP-948. — Buenos Aires, 23 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.

e.5 ago.-Nº L-4.028-v.18 ago.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 4|48

"ELEMENTOS DE FISICA Y QUIMICA"

Llámase a licitación pública para el día 20 (Veinte) de Agosto de 1948 a las 10,00 (Diez) horas, para la provisión de elementos y maquinarias con destino a la instalación en este Instituto, de un taller de física y otro de química.

Por lista de elementos que se licitan, pliego de condiciones, o cualquier otro dato, dirigirse personalmente de 7,00 a 13,00 horas al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Camino a San Roque Km. 7 ½, o por carta: Saco de Correo Nº 9, Córdoba.

e.5 ago.-Nº L. 4.030 v.19 ago.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 17.437|48.

Llámase a Licitación Pública número 138 (segundo llamado) para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de camas y muebles metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.068-v.24 ago.

Expediente Nº 49.942|48.

Llámase a Licitación Pública número 137, para el día 25 de Agosto, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de ropería, confecciones y accesorios, destinados a las distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.069-v.24 ago.

Expediente Nº 34.694|48.

Llámase a Licitación Pública número 135, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas de cama, vestuario, alpargatas, medias, etc., destinados a diversas dependencias de la citada dirección.

La apertura de la propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.070-v.18 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 201.966|47.

Bajada del Agrio, Julio 21 de 1947. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562, Buenos Aires. Muy señor mío. — El que suscribe, Lionel Peuchot, argentino, de 32 años de edad, profesión minero, solicita a esa Dirección, un permiso para cateos sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales sin alambrar, cultivar o cercar, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, en una superficie de 9.999,99 hectáreas, ubicadas en esta localidad Departamento de Picunches, formando un rectángulo dirección Norte-Sud de 3.333,33 mts. por 3.000 mts., de modo que el esquinero Sud-Oeste esté ubicado sobre la margen derecha del Río Agrio, en un

punto distante a 4.000 mts. al Norte de la cabecera del puente sobre el mismo río y todo el límite Oeste del rectángulo corra sobre la ribera del mismo río, también al Norte del puente, emplearé en los trabajos 4 hombres con 4 picos, 4 palas y 1 carretilla. Saluda al Sr. Director con su mayor consideración, Lionel Peuchot. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas cincuenta y un minutos, conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 2 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exc sión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 12, 15 y 16 de la Sección XII, del departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud rectas de dirección Norte 76º 30' Este trazadas respectivamente por un punto A y a 3.000 m. al Sud 13º 30' Este del mismo; el punto A, es un punto de la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo, del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio: al Este una recta con rumbo Sud 13º 30' Este trazada a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este del punto A y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero, es una recta paralela al límite Este precedentemente descripto que pasa por el punto A; el segundo, es una recta de dirección Este-Oeste que en su prolongación hacia el Oeste pasa a 2.000 m. al Sud de la desembocadura del Río Salado en el Río Agrio y el tercero, está trazado normalmente al segundo lado, pasando en su prolongación hacia el Norte a 1.000 m. al Este de la mencionada desembocadura. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Encontrándose a 73 Km. de la frontera internacional Argentino-chilena, se adjunta una copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Defensa Nacional. — Registro Gráfico, Abril 30 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 34, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Mayo 17 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires. 7 de junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 458|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de junio de 1948. — Registrado bajo el Nº 4010. folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Lionel E. Peuchot. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas. Adscripto.

e.31 jul.-Nº 55.457-v.11 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Ñorquín, Añelo y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Haydée Brualla de Rigoni, Expediente Nº 203.533-1947.

Al señor Director de Minas y Geología S|D. Haydée Brualla de Rigoni, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera, segunda y tercera categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulo de 5.000 metros, rumbo norte a sur, por 4.000 metros, siendo su centro geométrico un punto ubicado a 8.400 metros al norte 24º oeste de la confluencia del río Neuquén con el arroyo Pichi Neuquén, Departamento Loncopué. Territorio del Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los Sres. Dr. Ismael López Merino y escribano Ricardo Moreno. domiciliados en Maipú 92, Bs. As. Sírvase el señor Director proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: Haydée Brualla de Rigoni. Recibido en mi Oficina hoy octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Octubre 29 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1994 Hás. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 2. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 9 y 10. de la Fracción B. de la Sección XXXI. Departamento Ñorquín, Añelo y Loncopué del mencionado territorio, en forma de exágono irregular determinado entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud. rectas de dirección Este-Oeste trazadas a 2.500 m. al Norte y al Sud respectivamente de un punto A, situado a 8.400 m. al Norte 24º Oeste de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi Neuquén; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Oeste del punto A y finalmente al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: el primero, es una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Norte pasa por el esquinero Noroeste del lote 9 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Este-Oeste trazada a 4.000 m. al Sud del esquinero Noroeste ya mencionado y el tercero, es una recta paralela al límite Oeste antes descripto, trazada a 4.000 m. del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento. — Registro Gráfico, abril 26 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 17, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas. Junio 16 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 520|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. Junio 26 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.013, folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Haydée Brualla de Rigoni. — Conste Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.26 jul.-Nº 55.106-v.5 ago.

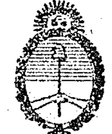
NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOSTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1252 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen Juan Domingo Sosto, argentino, casado, de treinta años de edad; Roberto Victorio Sosto, argentino, casado. de veintiocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Rioja número mil trescientos diez y nueve; Matilde Antonia Sosto de Galli, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Gavilán número trescientos cincuenta y nueve; Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad; don Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliados ambos en la calle Garay número trescientos veinticinco y Atilio Viva, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Defensa número mil cuatrocientos noventa, todos los comparecientes personas de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, y el señor Atilio Viva, lo hace además en nombre y representación de don Salvador Viva, casado en primeras nupcias. italiano, de treinta y seis años de edad, a mérito del poder que éste le otorgó, por ante mí, al folio mil doscientos veinticuatro vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente y en su parte pertinente dice así:... "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí. Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Salvador Viva, casado en primeras nupcias. italiano. mayor de edad... ambos comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que confieren Poder Especial a los señores Atilio Viva... para que en sus nombres y representación otorguen, firmen y suscriban la escritura de constitución de la Sociedad que girará bajo la denominación de "Sosto Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que han resuelto conjuntamente con los mandatarios y señores Juan Domingo Sosto, Roberto Victorio Sosto y Matilde Antonia Sosto de Galli, constituir con el objeto de dedicarse a la explotación de la industria y el comercio de calzado y afines... por un término de cinco años prorrogables por igual periodo, estando la dirección a cargo conjuntamente de los Señores Juan Domingo y Roberto Victorio Sosto. quienes asumirán el carácter de socios gerentes, debiendo investirlos de amplias facultades; el domicilio social se fijará en esta Capital, calle Rioja número mil trescientos diez y nueve, y el capital social lo formará la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. dividido en doscientos diez cuotas de mil pesos nacionales cada una. de las cuales los comparecientes han suscripto veinticinco cuotas cada uno, integrando el sesenta por ciento en dinero efectivo, en el acto de suscribirse el contrato respectivo y el resto se obligarán a integrarlos en el plazo de noventa días. Al efecto los facultan: Para que otorguen y firmen la respectiva escritura de contrato social con las cláusulas propias a la naturaleza del acto y de acuerdo al convenio que conocen... Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí juntamente con los testigos del acto don Arturo Palladini y don Aquiles Viviani, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Salvador Viva. — Carlos Gargiulo. — Arturo Palladini. — Aquiles Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: César Pini Achával". — Conforme con la parte pertinente transcripta y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: — Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad mercantil, que vienen a formalizar por la presente escritura, la cual ha de regirse con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes y los señores Salvador Viva, una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "SOSTO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad, calle Rioja número mil trescientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior de ésta República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de calzado y afines, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y en general las que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, pudiendo a tal efecto importar y exportar, adquirir, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar y negociar todo género de concesiones, marcas y patentes, constituir sociedades, contratar la explotación y o/concesión de obras, dar o tomar dinero en préstamo con o sin hipotecas o prendas, tomar participación en otras sociedades o negocios de cualquier clase, debiendo considerarse esta enunciación simplemente enumerativa y no taxativa, ya que la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Tercera: La duración del presente contrato es por el término de cinco años a partir del primero de Abril del corriente año prorrogable por otros cinco años más. El socio o socios que desearen retirarse al finalizar el primer plazo o posteriormente, si la Sociedad continuare al expirar el mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios, rigiendo para su reintegro de capital y demás sumas a su favor que hubiere las condiciones que se fijan en la cláusula undécima del presente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Domingo Sosto y Roberto Victorio Sosto cuarenta y cuatro cuotas cada uno; Matilde Antonia Sosto de Galli, veintidos cuotas; Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, Atilio Viva y Salvador Viva veinticinco cuotas cada uno, quedando convenido que la integración del capital por los socios, se efectúa en la siguiente forma: los tres socios nombrados en primer término hacen su aporte en especie, según inventario al efecto suscripto por las partes, y los cuatro restantes en efectivo, integrando el sesenta por ciento en la fecha, y el resto hasta completar lo que les corresponde se obligan hacerlo a los noventa días subsiguientes. — Quinta: La dirección administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Domingo y Roberto Victorio Sosto, quienes actuarán conjuntamente como gerentes con amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, estando facultados para suscribir los documentos privados o escrituras públicas que necesarias fueren con excepción de aquellos actos que importan una modificación substancial en las actividades de la Sociedad como la compra venta de inmuebles, o maquinarias para la industria, o constituir préstamos hipotecarios o de cualquier otra índole que requerirán la aprobación del resto de los socios. — Sexta: Los gerentes tendrán una asignación mensual de ochocientos pesos moneda legal cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. Dicha remuneración podrá ser cambiada según las circunstancias en acuerdo de socios. — Séptima: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género, salvo con la aprobación unánime por escrito de los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los gerentes. el resto de los socios con el otro Gerente, tendrán la obligación inmediata de tomar una resolución con respecto a su substitución por otro cualquiera, así

como decidir sobre la futura marcha de la Sociedad. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo desee algún socio, cuyos balances podrán ser verificados por personas competentes, nombradas por algunos de los socios. De las utilidades que resulten del balance anual se apartará previas las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicará conforme a la escala de las reglamentaciones de la Dirección Impositiva un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales una vez terminados quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Novena: Todas las resoluciones, incluso la aprobación del balance, se adoptarán por mayoría de votos y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Cada cuota de capital equivale a un voto. Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a sus herederos con representación unificada o abonarles el haber que corresponda al premuerto o incapacitado, con arreglo al balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad, cuyo pago se hará contra la cesión de sus cuotas, de la siguiente manera: en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: Producido el retiro de un socio según lo previsto en la cláusula tercera los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un balance general para establecer la cuota del capital y utilidades a la fecha del retiro. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en doce cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cinco por ciento anual, salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. En todos los casos deberá procederse a una revaluación del capital social, representado por mercaderías, útiles, maquinarias y demás. — Décima Segunda: En caso de resolverse una eventual ampliación de capital, todos los socios tendrán el mismo derecho a participar en dicha ampliación manteniéndose la misma proporción de las cuotas iniciales. Si alguno de los socios quisiera renunciar a ese derecho su parte de ampliación podrá ser absorbida a prorrata entre los otros socios. — Décima Tercera: La Señora Matilde Antonia Sosto de Galli, deja expresa constancia que los bienes aportados a esta Sociedad lo son propios adquiridos con anterioridad a su matrimonio con el señor Héctor Eugenio Galli, quien firma también el presente en prueba de asentimiento. Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este inapelable y renunciando a toda intervención judicial. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Aquiles Viviani y don Damián A. García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. —

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Ley

Decretos

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Avisos

Sección Balances

J. D. Sosto. — R. V. Sosto. — Matilde A. S. de Galli. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Atilio Viva. — Héctor E. Galli. — A. Viviani. — Damián A. García. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley, numerados correlativamente del seiscientos noventa mil setecientos veintitres, al seiscientos noventa mil setecientos veinticinco, y seiscientos noventa mil setecientos treinta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.767-v.10 ago.

El señor Juez de Comercio, de esta ciudad, doctor Franklin Barroetaveña hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Sixto Herrera, en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Emilio Farre transfiere su cuota de un mil pesos nacionales, por igual, importe, al señor don Abraham Zimmermann, cuota perteneciente al capital de la entidad comercial "CURTIDURIAS POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.749-v.10 ago.

El Juez en lo Comercial de esta ciudad, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don Enrique Sixto Herrera, el señor don Hugo Adolfo Ghianda cede y transfiere al señor Darío Rasmussen, setenta cuotas equivalentes a siete mil pesos nacionales, por la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Manuel Juan Roberto Oneto, cede y transfiere al señor Francisco Gregori, setenta cuotas, equivalentes a siete mil pesos nacionales por la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, de la Sociedad "CAR" (COMPAÑIA ARGENTINA REPRESENTACIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesiones que importan el total del capital suscripto por los cedentes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.750-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Ernesto Rodolfo Stamm, cede y transfiere a don Ernesto Btesh y don Hisquail Naim Ezra Sassoon las 500 cuotas que tenía y le corresponden como socio de la sociedad "NOVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de 450.000.00 m|legal, según escritura de fecha 22 de Julio del corriente año, pasada por ante el escribano don Edmundo M. Gallo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.763-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don José Ezra Attie cede y transfiere a don David Juejati la mitad de las cuotas o sean 250 cuotas de cien pesos m|legal cada una, que tiene y le corresponden como socio en la sociedad "NOVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de 200.000.00 m|legal, según escritura de fecha 22 de Julio del corriente año, pasada por ante el escribano don Edmundo M. Gallo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.762-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Argiró, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Juan 3741; Francisco Argiró, argentino, mayor de edad, soltero, con el mismo domicilio; José Calabrese, italiano, mayor de edad, viudo, domiciliado en Pavón 4044; Antonio Sasso, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Cochabamba 3945 y Carlos F. Mingo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Directorio 1706, en su carácter todos ellos socios de HORMASACA S. R. L., convienen en designar socio gerente de dicha sociedad al socio Dr. Carlos F. Mingo, con las mismas facultades que confiere la cláusula sexta del contrato de fecha 15 de enero de 1945 y la cláusula sexta del de fecha 29 de Marzo de 1946 a los señores José y Francisco Argiró, estableciéndose que los tres gerentes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, teniendo los tres y cualquiera de ellos todas las facultades acordadas a los gerentes por el contrato inscripto el 26 de abril de 1945 bajo el número 507, al folio 411 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliaciones de ese contrato inscriptas el 25 de abril de 1946 bajo el Nº 320, al folio 245 del libro 10 y el 22 de marzo de 1948 bajo el Nº 216 del libro 13. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — José Argiró. — José Calabrese. — Antonio Sasso. — C. Mingo. — Fco. Argiró.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. —

e.5 ago.-Nº 55.753-v.10 ago.

"BRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don

Alberto Donato Brunet, que firma "A. D. Brunet", casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Osores Soler, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos quince; el Doctor Alberto Osores Soler, que firma "A. Osores Soler", casado en primeras nupcias con Doña Juana Haydée de Chaumeil, domiciliado en la calle Centenario número cuatrocientos noventa y dos, de la Ciudad de Nueve de Julio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Doña Mercedes Basterrechea de Wallace, viuda de sus primeras nupcias con Don Tomás Eugenio Wallace, que firma "Mercedes B. de Wallace", domiciliada en la calle Paraguay número dos mil seiscientos noventa y uno; Don Carlos Alfredo Tornquist, que firma "C. A. Tornquist", casado en primera nupcias con Doña Malena Madero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos treinta y uno; el Capitán de Navío en situación de retiro Don Alberto San Martín, que firma "A. San Martín", viudo en primeras nupcias de Doña Modesta Staricco, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos veintidós; el Capitán de Navío en situación de retiro Don Sadi Eduardo Bonnet que firma "S. Bonnet", casado en primeras nupcias con doña Celina Pilar Aredes, domiciliado en la calle Moldes número mil cuatrocientos veinte; el Capitán de Fragata Ingeniero en situación de retiro, Don Enrique Martín, casado en primeras nupcias con Doña Azucena Argentina del Valle Alanis Robledo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil quinientos ochenta y cinco y Don Evaristo José Martínez, casado en primeras nupcias con Doña Angela Rodríguez, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil trescientos cincuenta y dos de esta Capital y que firma: "E. J. Martínez". — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles para contratar, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios el comercio en el ramo de automotores, repuestos, explotación de estaciones y talleres de servicio mecánico para automotores, fabricación de máquinas y repuestos de toda clase, importación y exportación en general, representaciones de fábricas extranjeras, comisiones y consignaciones de artículos manufacturados y fabriles, frutos y productos de cualquier naturaleza de la industria nacional o extranjera, a cuyos efectos, establecen en esta Ciudad, el asiento principal de sus negocios, en la calle Alsina número mil trescientos sesenta, segundo piso B.

— Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de "BRUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de cinco años, pudiendo los socios por mayoría de votos, prorrogarla a su vencimiento por el plazo que convengan. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios y que es aportado en la siguiente proporción: Don Alberto Donato Brunet, doscientas cuotas; Doña Mercedes Basterrechea de Wallace, cuatrocientas cuotas; el Doctor Alberto Osores Soler, doscientas cincuenta cuotas; Don Carlos Alfredo Tornquist, cien cuotas; Don Alberto San Martín, doscientas cuotas; Don Sadí E. Bonnet, doscientas cuotas; Don Enrique Martín y Don Evaristo José Martínez, una cuota cada uno, todos los cuales han aportado el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo, obligándose a integrar el importe total de sus respectivos capitales a los treinta días de la fecha de la constitución de la Sociedad. — Los socios señores Martín y Martínez están facultados para aumentar su aporte hasta la cantidad de doscientas cuotas cada uno. — Este importe lo harán con el producido de la bonificación especial que se les asigna por la cláusula sexta del presente contrato, el cual será ingresado directamente al Capital social, hasta cubrir el importe total. — Cuarta: La sociedad será administrada por un Gerente Administrador que estará al efecto investido de todas las facultades inherentes al cargo y necesarias para el desempeño de su cometido, con toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, las que podrá bajo su exclusiva responsabilidad, delegar total o parcialmente, en favor de cualquiera de los socios y aun de terceros, mediante mandato o por contratación de factores de comercio. Para el desempeño de dicho cargo se designa al señor Brunet. Los señores Martín y Martínez, a quienes se les designa Gerentes de Servicio y Ventas respectivamente, podrán obrando siempre en conjunto tener el uso de la firma social y suplir al socio señor Brunet, en caso de impedimento, ausencia u otras causas y quedan también facultados para actuar individualmente para actos y obligaciones que no sean mayores de los Cinco mil pesos nacionales. — Quinta: Anualmente al treinta de junio los socios Gerentes, practicarán un Balance General del giro social, suministrando copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. Podrán también cualquiera de los socios, examinar o hacer examinar los libros y documentos sociales siempre que lo creyeren conveniente, fiscalizar la administración el estado de la Caja y la existencia de valores, títulos o mercaderías, dictaminar sobre el inventario y Balance presentado y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la Sociedad. — Sexta: Determinado el monto de las utilidades del ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal; del resto se acreditará al socio Gerente señor Brunet el diez y ocho por ciento como retribución especial; el diez y ocho por ciento para cada uno de los socios Gerentes: señores Martín y Martínez por el mismo concepto, con un mínimo de Doce mil pesos anuales para cada uno de ellos, los cuales están autorizados para retirar esa suma en forma parcial durante el ejercicio. El resto se acreditará en cuenta corriente, a los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea.

— Séptima: Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el comercio y deberán dedicar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados. Si se comprobara que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social, a raíz de cualquier balance la sociedad podrá decidir su disolución. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen con respecto a la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que llevará la firma de los que hubieren intervenido en la deliberación. Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos. Cada socio tendrá el número de votos igual al número de cuotas de que es poseedor. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los socios gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les hubiere correspondido al socio que representen de acuerdo al último balance o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a algunos de los socios de acuerdo a la Ley. En el caso a) el reembolso se hará en cuatro cuotas escalonadas cada noventa días, a contar de la fecha del deceso o declarada la incapacidad, más el siete por ciento de interés anual pagaderos en cada amortización. — Undécima: Para el caso de que la Sociedad no pudiera cumplir con los objetos de la misma, ya sea por causas de fuerza mayor o de origen internacional, los socios tendrán derecho a pedir la disolución de la misma, siempre que representen el setenta por ciento del capital suscripto. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. Bajo estas doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Esteban Carlos Garbarino y Don Urbano Fernández Tavelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — A. D. Brunet. — A. Osores Soler. — Mercedes B. de Wallace. — C. A. Tornquist. — A. San Martín. — S. Bonnet. — Enrique Martín. — E. J. Martínez. — E. C. Garbarino. — U. Fernández Tavelli. — **Está** mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente: novecientos siete mil ochocientos veintiuno; ochocientos veintidós; ochocientos veintitrés y el presente, ochocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos que dicen: Honorarios Decreto Ley 30.440. $ 943,20. — Federico Martínez Echenique. Escribano Nacional. — Y una firma: F. Martínez Echenique.— S|borrado: Tornquist. vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 5 ag. -Nº 55.738-v. 10 ag.

"ACYFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Privado. — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Acyfer". — Entre los señores Carlos Barbato, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Matheu Nº 1227, de esta Capital; don Valentín Pardo, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Ayolas Nº 1369, de la Ciudad de Avellaneda; y doña Josefa Mauro de Casado, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Jesús Casado, rentista, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Gascón Nº 1343, de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo establecido en la Ley 11.645, continuadora de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva de hecho que formaban los nombrados y que giraba en esta plaza como "Acyfer" Carlos Barbato. La nueva sociedad a constituirse por este contrato, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá por Objeto: la compra, venta, importación y exportación de artícuols de ferretería en general y accesorios para industria y afines. — Segundo: Esta Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar desde el primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones, y finalizará en consecuencia el 1º de Junio de 1953. — Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día en las condiciones prescriptas en la cláusula décimacuarta de este contrato. — Tercero: La Sede de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Matheu Nº 1227, y podrá ser transferida a otro lugar por determinación de los socios, de conformidad con la cláusula 14. — Cuarto: La razón social será la siguiente: "ACYFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y está integrado totalmente por el activo y pasivo de la extinguida sociedad de hecho referida al principio del presente, aportado por partes iguales entre los socios nombrados, conforme al detalle suscripto en la fecha por los integrantes de la Sociedad; y que de acuerdo al mismo, está constituído en la siguiente forma: $ 21.493,45 m|n. (Veintiún mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) en mercaderías relacionadas con el objeto social; $ 24.387,49 (Veinticuatro mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional) en créditos a cobrar; y la suma de $ 3.119,06 (Tres mil ciento diez y nueve pesos con seis centavos moneda nacional) en dinero efectivo, depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la nueva Sociedad; y un pasivo de $ 4.000 m|n. (Cuatro mil pesos moneda nacional), que toma a su cargo la nueva Sociedad; resultando en consecuencia, el Capital Líquido de $ 45.000 m|n. especificado precedentemente. — Sexto: El capital social, entonces, se divide en 450 (Cuatrocientos cincuenta) cuotas de $ 100 m|n. (Cien pesos moneda nacional) cada una, completamente liberadas y de las que se Adjudican Ciento Cincuenta Cuotas a cada uno de los socios nombrados. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Octavo: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la Sociedad, que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota, siguen al título en cualquier mano que se encuentren. — La posesión de una cuota, importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Noveno: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida, indistintamente por los tres socios con carácter de Gerentes. — La Firma Social estará a cargo de aquéllos y será usada indistintamente en todos los actos de la Sociedad, por cualesquiera de los nombrados socios Gerentes, y en esta forma: "Acyfer" Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la persona del Gerente interviniente. — Pero cuando se tratare de obligaciones que debe contraer la Sociedad, superiores a $ 10.000 m|n., éstas deberán ser suscriptas por dos de los socios Gerentes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso, en fianza y garantía para terceros. — Décimo: El nombramiento de nuevos Gerentes, en caso de necesidad será efectuado por la mayoría de los asociados, en cuya oportunidad se les asignará la respectiva remuneración. — Undécimo: Los Gerentes, de acuerdo a lo estatuído en las cláusulas primera, novena y décima de este contrato, ya sean los actuales o los a nombrarse, firmarán indistintamente, las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, salvo en las obligaciones a que se refiere la cláusula novena, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, así como también de particulares, y podrá también pedir descubiertos en cuenta corriente, firmando en todos los casos, las letras, pagarés, cheques, vales, documentos respectivos, así como endosarlos y protestarlos, efectuar depósitos en cuenta corriente y retirarlos; y percibir, transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales; hacer presentaciones y reclamos antes las autoridades Nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las concedidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — La muerte de cualesquiera de los Gerentes estatutarios, su retiro o remoción en caso de no ser socio, no entraña la disolución de la sociedad. — Duodécimo: Anualmente el día 31 de mayo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de los libros, que se resolviere realizar periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las Utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal el 5% (cinco por ciento) y el remanente se distribuirá en forma proporcional a los socios. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado y conocido por aquellos, quedará automáticamente aprobado. — Décimo Tercero: La contabilidad estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento de capital o su reducción (sin que pueda en este caso, ser menor de $ 5.000 m|n.), aceptación de nuevos socios, exención de la responsabilidad de los Gerentes. — Las decisiones extraordinarias, que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas o decididas por la unanimidad. — Décimo Quinto: Cada uno de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad, en caso que en dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social; pero no podrá usar de este derecho, sino al mes siguiente del balanse anual. — Décimo Sexto: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto, pero deberán hacerlo estos últimos, en caso de ser más de una persona, por intermedio de representante legal, cuya aceptación estará sujeta a la decisión de los

otros socios. — Décimo Séptimo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Liquidación será hecha por cualquiera de los Gerentes en ejercicio, y en su defecto, por los liquidadores nombrados a este efecto por los socios, en las condiciones previstas en la cláusula décima cuarta, y que gozará a este efecto, de los más amplios poderes. — Décimo Octavo: En ningún caso, y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial, en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por la cláusula duodécima. — Décimo Noveno: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas. — Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sean personalmente o por apoderados. — Vigésimo: Para la ejecución del presente contrato, y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, y cada socio elige domicilio en la sede social donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Vigésimo Primero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645, del Código de Comercio. — Vigésimo Segundo: Cualesquiera de los tres socios Gerentes, indistintamente, tramitarán la publicación e inscripción legal, y los gastos que aquella demande, serán llevados a la cuenta, gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de tres ejercicios sociales. — Vigésimo Tercero: Este contrato, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. — Carlos Barbato. — V. Pardo. — J. M. de Casado. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.761-v.10 ago.

SIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Rapaport, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 48; Bernardo Rapaport, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2014 y Pedro César Sivori, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Plaza 2757, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: — Queda constituída desde el día de la fecha la firma "SIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la elaboración y venta de cal hidáulica y toda actividad relacionada con la industria calera. — Además, será función de la sociedad comprar y vender inmuebles, obtener y conceder préstamos hipotecarios o prendarios, ya sea ante particulares o ante los Bancos oficiales y, en fin, practicar toda clase de operaciones inmobiliarias. — La sociedad podrá, además, con el consentimiento unánime de los socios, ampliar el ámbito de sus negocios. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecida en la calle Balcarce 260, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, prorrogándose automáticamente por otres cinco años, si seis meses antes del vencimiento del plazo mencionado, alguno de los socios no lo denuncia mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000,— m|n.), dividido en noventa cuotas de mil pesos. — El socio Enrique Rapaport suscribe 30 cuotas, de las cuales integra totalmente 23, en la siguiente forma: 19 cuotas, o sean $ 19.000 en materiales de construcción que aporta a la sociedad y 4 cuotas o sean $ 4.000 en obligaciones a cobrar, todo según el balance que se acompaña y que los otros socios declaran conocer y aceptar en todos sus términos; del resto suscripto, o sean 7 cuotas, integra en este acto en dinero efectivo el 50 o|o o sean $ 3.500 m|n. (Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) como lo acredita la respectiva boleta de depósito. — El socio Pedro César Sivori suscribe 30 cuotas, de las cuales integra totalmente 23, en la siguiente forma: 19 cuotas, o sean $ 19.000, en materiales de construcción que aporta a la sociedad y 4 cuotas, o sean $ 4.000 en obligaciones a cobrar, todo según el balance que se acompaña y que los otros socios declaran conocer y aceptar en todos sus términos; del resto del capital suscripto, o sean 7 cuotas, integra en este acto y en dinero efectivo, el 50 o|o o sean $ 3.500 (Tres Mil Quinientos Pesoso Moneda Nacional). El socio Bernardo Rapaport suscribe 30 cuotas de la siguiente manera: $ 6.170 m|n. (Seis Mil Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional), mediante el aporte de un inmueble, según constancias del balance adjunto, cuyo dominio traspasa en este acto a la sociedad y que los demás socios aceptan de conformidad y del resto, o sean pesos 23.830 en dinero efectivo, integra en este acto el 50 o|o o sean $ 11.915 (Once Mil Novecientos Quince Pesos Moneda Nacional). Todos los socios se comprometen a integrar el 50 o|o restante de su aporte en dinero efectivo, cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por el Señor Pedro César Sivori, quien tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social adoptada para todos los actos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes; a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Queda también facultado para tomar pólizas de seguros de cualquier clase y naturaleza que ellos fueren y podrá asimismo percibir de las compañías de seguros, nacionales o extranjeras, las primas y los siniestros que correspondieren a la sociedad del rubro. — En caso de ausencia o incapacidad temporaria el Señor Sivori, lo reemplazará en la gerencia con idénticos derechos y deberes, el Señor Enrique Rapaport. — A tal fin, bastará que el Sr. Sívori remita al Sr. Rapaport un telegrama colacionado indicándole la causa de su ausencia o incapacidad, y el término de la misma, para que éste pueda ejercer las facultades que esta cláusula acuerda al socio gerente. — Sexta: Anualmente y dentro de los tres primeros meses del año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentará a los socios mensualmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al 10 o|o del capital social. — Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) imputable a cuenta de ganancias. — Ninguno de ellos queda obligado a consagrar sus servicios en forma exclusiva a la entidad que por este acto se constituye. — Novena: El socio administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo, sin previa autorización de la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador designado en este contrato. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. En este caso, el pago se efectuará dentro de los 180 días del deceso; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a un extraño o a alguno de los socios, necesitando para ello la aquiescencia total de los socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Duodécima: Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, como así también para el caso del punto c) de la cláusula décima, los otros socios tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance de la Sociedad. — Décimotercera: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio, los que deberán ser aprobados por aquellos. Se considerará que los mismos están aprobados de hecho si, dentro de los 30 días de efectuados, no fueren observados por alguno de los socios. — Décimocuarta: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los 3 días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados. El fallo de dicho tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m/n.) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En prueba de conformidad, firman todos los socios el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicado.— Enrique Rapaport. — Bernardo Rapaport. — Pedro César Sivori. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Carlos Costro Walker, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.736-v.10 ago.

TEXIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroctaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Lázaro Jacobo Nochimovski, casado, polaco; don Isaac Nachimowski, polaco, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle doctor Luis Beláustegui 967; don Rodolfo Nochimovski, argentino, soltero e Inés Nochimovski, argentina, soltera, ambos menores de edad, autorizados por el Señor Juez de Comercio Doctor Barroetaveña, en autos tramitados ante ese Juzgado y Secretaría del Doctor Leff, para ejercer el comercio, inscripta dicha autorización en el Registro Público de Comercio, el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento trece, al folio ciento veinte y nueve del Libro II de Venias para ejercer el comercio; domiciliados en la misma dirección que los anteriores, todos vecinos de esta Capital, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de tejidos de punto y anexos y su venta al por mayor, con asiento en esta Capital, en la calle Dr. Luis Beláustegui novecientos sesenta y nueve al setenta y uno. — Segundo: La duración del presente contrato será de tres años a contar desde el primero de julio del año en curso, en cuya fecha se iniciará la vigencia del presente, estableciéndose que con tres meses de anticipación a la expiración del mencionado término el socio gerente convocará a los socios restantes a una Asamblea para deliberar acerca de la prosecución de la sociedad y las bases de dicha prosecución. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio don Lázaro Jacobo Nochimovski, la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos, o sea doscientas treinta y cinco cuotas, en mercaderías generales, maquinarias, muebles y útiles, y efectivo, conforme al respectivo balance practicado al efecto, que en ejemplar por separado han suscripto de conformidad todos los socios, y que se considera a los efectos de la constitución de esta sociedad, como formando parte integrante del presente: el señor Isaac Nachimovski, la suma de nueve mil pesos en efectivo, o sea nueve cuotas; el señor Rodolfo Nochimovski, tres mil pesos, o sean tres cuotas y la señorita Inés Nochimovski, tres mil pesos o sean tres cuotas. — Cuarto: Los socios depositarán el cincuenta por ciento del efectivo que aportan. — Quinto: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Lázaro Jacobo Nochimovski, el cincuenta y cinco por ciento; el socio Isaac Nachimowski, el quince por ciento; el socio Rodolfo Nochimovski, el quince por ciento y la socia Inés Nochimovski, el quince por ciento. — Sexto: Los socios tendrán la obligación de dedicarse únicamente al desarrollo de la sociedad, de acuerdo a los cargos que se distribuirán. — Séptimo: El socio Lázaro J. Nochimovski, tendrá el uso de la firma social y el carácter de gerente de la sociedad constituída por este acto, estableciéndose como única limitación para el uso de la firma social, la de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: La sociedad girará en plaza bajo el rubro y denominación de "TEXIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Noveno: El día treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio comercial, practicándose un balance general sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldo que se practicarán en cualquier momento. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales, los siguientes sueldos: don Lázaro J. Nochimovski, ochocientos pesos; don Rodolfo Nochimovski, quinientos pesos y doña Inés Nochimovski, quinientos pesos. — Décimo Primero: Los socios no retirarán las ganancias que resulten de cada ejercicio, las que se acumularán, con excepción de don Lázaro J. Nochimovski, quien podrá hacerlo al final de cada ejercicio en cualquier otra oportunidad. — Décimo Segundo: Los socios establecen de común acuerdo que el capital social podrá ser aumentado ya sea por nuevos aportes o por acumulación de ganancias, sin que esta modificación importe la modificación de los porcentajes de distribución de ganancias o pérdidas, prefijados. — Décimo Tercero: Se aclara con respecto a la distribución de ganancias, que las mismas se practicarán previa deducción del cinco por ciento anual para la formación de un fondo de reserva legal, que se utilizará como previsión para atender entre otros conceptos, el regimen social general de obreros y empleados, retroactividad de convenio, aumentos imprevistos de costo, etc. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o sucesores, se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, con el haber del socio premuerto o incapacitado que resulte del respectivo balance que se practicará a la fecha del deceso o de la incapacidad, dejándose constancia que en caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, asumirá el mismo cargo ipso facto, el socio don Isaac Nachimovski, con las facultades del uso de la firma y dirección, hasta llegar a un común acuerdo entre los socios sobre la designación definitiva del Gerente. — Décimo Quinto: En caso de establecerse que las pérdidas asciendan a la proporción del veinte y cinco por ciento del capital, la Sociedad se disolverá, liquidándose los bienes sociales en la forma que considere más convenmente para su realización el socio gerente. — Décimo Sexto: Se llevará un Libro de Actas, en el que se consignarán las decisiones de mayor importancia que tomen los señores socios en las reuniones que periódicamente se efectuarán, en las que además de considerar la marcha de los negocios, resolverán sobre las distintas orientaciones que deban imprimirle al giro social, acondicionadas a las distintas circunstancias que surjan. — Décimo Séptimo

timo: En caso de duda en la interpretación de este contrato o de divergencia, los socios resolverán las cuestiones suscitadas mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes actuarán uno en representación de cada socio que los designarán dentro de los ocho días de producida la deuda o divergencia, y antes de entrar a deliberar designarán un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo resultará inapelable; obligándose desde ya los socios a acatar el laudo arbitral so pena de perder a favor de quienes lo hubieran acatado, la suma de cinco mil pesos nacionales, sirviendo a tal efecto el presente de suficiente título ejecutivo para reclamar y perseguir el cobro. — Décimo Octavo: En todo cuanto no hubiera sido previsto en el presente, esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a favor de terceros sin previo ofrecimiento a los consocios, quienes serán preferidos en igualdad de condiciones frente a terceros. — Vigésimo: Se deja aclarado que el señor Lázaro Jacobo Nochimovski, queda excluído de la restricción consignada en el artículo sexto del presente contrato, pues podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro social. — De conformidad, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — L. J. Nochimovski. — Isaac Nachimowski. — R. Nochimovski. — Inés Nochimovski''. — Sobre-raspado: tomen. Vale. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 5 ag.-Nº 55.735-v. 10 ag.

CONFITERIA NOBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Julio Víctor Brachfeld-Paralaghi, húngaro, casado, con domicilio en la calle Arenales Tres mil ochocientos treinta y dos, don Manuel Santiago Sanjiau, argentino, casado, con domicilio en la calle Acasuso Cinco mil cuatrocientos cinco; y don Francisco Hacker, húngaro, casado, con domicilio en la calle Moldes Dos mil trescientos cincuenta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''CONFITERIA NOBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tendrá su domicilio en la calle Corrientes Mil doscientos, o donde los socios lo convengan para el futro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de una confitería y bar, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Brachfeld-Parlaghi cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y cada uno de los otros socios veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Brachfeld-Parlaghi en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios de la siguiente manera: las ganancias hasta un total de Doce mil pesos moneda nacional recibirá el socio Brachfeld-Parlaghi. Las ganancias excedentes se repartirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de adquirir, en proporción a sus cuotas, las cuotas del o de los socios salientes, abonándoles su parte de capital y ganancias que se fijará por un balance de liquidación a realizar para el día de su salida, en el que se asignará un valor a la llave del negocio cuyo monto, en caso de desacuerdo, será fijado por árbitros arbitradores. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes, con mayoría de votos, resolverán sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido, si éstos lo desearen; o tendrán a su opción, el derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Julio Víctor Brachfeld-Parlaghi, Manuel Santiago Sanjiau, Francisco Hacker. — Enmendado ''señor'', vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.730 v.10 ago.

TEJEDURIA MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Sra. Herminia Graziosi de Tarelli, argentina, casada, domiciliada en Andonaegui 2187, Capital Federal; Dr. Adolfo Enrique Tarelli, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui 2187, Capital Federal; Roberto J. Peroni, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui 1489, Capital Federal y Andrés Lucas, español, casado, domiciliado en Erasmo 640, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación TEJEDURIA MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LDA. Capital $ 58.000 m|n., cuyo asiento principal estará ubicado en esta ciudad, actualmente en Rivadavia 1164, pudiendo establecer Fábricas, Sucursales y Agencias o Representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de tejidos de lana, especialmente casimires, pudiendo importar las materias primas y demás elementos para la fabricación, como así también exportar productos fabricados. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social es de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Sra. Herminia Graziosi de Tarelli, veinte cuotas; Dr. Adolfo Enrique Tarelli, veinte cuotas; Roberto J. Peroni, seis cuotas y Andrés Lucas, doce cuotas. El Dr. Adolfo Enrique Tarelli y Andrés Lucas aportan integramente el capital suscripto en maquinaria y materias primas, según inventario que firman de común acuerdo todos los socios. La Sra. Herminia Graziosi de Tarelli y Roberto J. Peroni el cincuenta por ciento en efectivo y el resto cuando los demás socios lo requieran. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado si las necesidades del negocio lo requieren, con el consentimiento unánime de los socios, teniendo prioridad en las nuevas cuotas los socios Andrés Lucas y Roberto J. Peroni hasta igualar el capital de los demás socios. — Sexto: Todos los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de dos socios conjuntamente, quienes firmarán personalmente a continuación de haber estampado la denominación social. No podrán hacer uso de la firma social conjuntamente la Sr. Herminia Graziosi de Tarelli con el Dr. Adolfo Enrique Tarelli y Andrés Lucas con Roberto J. Peroni. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerlas en fianzas a terceros. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Octavo: El treinta y uno de mayo de cada año se hará un balance general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El cinco treinta y dos por ciento (Sigue en el sellado de 0,10 $, 601.829 H). (Viene del sellado de 0,10 $, 601.828 H) de las utilidades corresponderá a Andrés Lucas y el tres sesenta y seis por ciento a Roberto J. Peroni por los servicios Técnicos y administrativos, respectivamente. — El resto de las ganancias serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Para la aprobación de los balances y remoción de los gerentes se requiere el voto de los socios que represente el setenta por ciento del capital. — Décimo: Cuando un socio desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán opción sobre los terceros a comprar las cuotas de capital de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. Ningún nuevo socio podrá ser admitido en la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. Undécimo: La muerte o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. Esta seguirá el giro de sus negocios, aplicándose con los herederos o legatarios las disposiciones de la Ley 11.645. — La sociedad se disolverá por la voluntad unánime de los socios. En caso de disolución se procederá a liquidar el activo, pagando las deudas. El remanente será distribuído en proporción al capital de cada socio. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha arriba indicada. — Herminia Graziosi de Tarelli. — Adolfo Enrique Tarelli. — Roberto J. Peroni. — Andrés Lucas.

Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.688-v.10 ago.

FLADEL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1948, reunidos los señores Matilde Eliane Levi de Goenaga, francesa, divorciada, mayor de edad, con domicilio en Charcas 1058 y Alejandro Antonio María Rodríguez Lubary, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 1585, en representación y por poder de Alberto Augusto Van Bauwel, belga, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 810, según instrumento agregado con el contrato original archivado en el Registro Público de Comercio, únicos componentes de "KLADEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y León José Bottenwieser, francés, divorciado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Acevedo 2430, y resuelven: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las cien cuotas de cien pesos cada una que constituyen el aporte social del socio Van Bauwel, y de sus derechos, acciones y obligaciones en favor del señor León José Bottenwieser por la suma de diez mil pesos moneda nacional por la cual el señor Van Bauwel otorga recibo separado, declarando el cesionario conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis al folio ciento sesenta y seis del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de febrero de 1947. — Por su parte los socios Matilde Eliane Levi de Goenaga y León José Bottenwieser, acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta, octava, décima y décima cuarta, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el 1º de julio de 1948, pudiendo, sin embargo, retirarse de la misma cualquiera de los socios, dando aviso al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. De ese derecho sólo podrá usarse una vez transcurrido un plazo mínimo de un año, a partir de la fecha preindicada". — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportada por partes iguales. — El aumento del capital social está representa- por el saldo de la cuenta particular de la señora Levi de Goenaga, mientras que el socio Bottenwieser, lo aporta en este acto en dinero efectivo''. — ''Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para formar el fondo de reserva legal; b) con el sobrante, los socios podrán resolver, crear fondos de previsión o reservas extraordinarias; c) el resto, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Todos los negocios sociales realizados hasta el 30 de junio de 1948, inclusive, será a beneficio exclusivo de la señora Levi de Goenaga, en virtud de haber practicado las liquidaciones correspondientes con el cedente, señor Van Bauwel". — "Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por vencimiento del plazo establecido; b) por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que el otro decidiera hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso abonará al socio saliente o a sus herederos en su caso, la parte que le corresponde en la forma establecida en la cláusula décimasegunda". — "Décimacuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales y Entidades Autárquicas, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos". — Las partes resuelven autorizar al Dr. Meír Muchnik, para que efectúe todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, julio 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.737-v.10 ago.

INDUCROM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comecio Nº 3, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la fecha se reunen los Sres. doctor José Ernesto Rodríguez y José Domingo Prato, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, Avenida Quirno Costa Nº 2804 y calle Morón Nº 3784, 2º Piso, Departamento F, respectivamente, y Jorge Guillermo Prato, argentino, soltero, de 18 años de edad, hijo del contratante don José Domingo Prato, y por tanto, de acuerdo con el artículo 12 del Código de Comercio, reputado mayor y autorizado a los efectos de este contrato, que se domicilia también en esta Ciudad, calle Morón Nº 3784, 2º piso, Departamento F. — Los reunidos, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro INDUCROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de Fabricación y venta de muebles tubulares de acero cromado y anexos, con asiento en esta plaza, calle Cuenca Nº 1220. — Artículo Segundo: El capital social es de Veinte Mil Pesos, moneda nacional, dividido en descientas cuotas de cien pesos, moneda nacional, cada una, y está suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente forma: los Sres. José Ernesto Rodríguez y Jorge Guillermo Prato, noventa y nueve cuotas, que representan la suma de nueve mil novecientos pesos, moneda nacional, cada uno. — Y el Sr. José Domingo Prato, dos cuotas que importan la cantidad de doscientos pesos de la misma mone-

da. Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado de la calle Cuenca 1220, según Balance practicado el día 1º de mayo ppdo., y cuya copia firman los contratantes como parte integrante de este convenio. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. José Ernesto Rodríguez y Jorge Guillermo Prato en carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social usada en forma conjunta, y tendrán amplias facultades para obrar indistinta, alternada o separadamente a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir en la ejecución de obras públicas, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Artículo Quinto: Ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo Sexto: El día 30 de abril de cada año se practicará un Balance General con el fin de determinar el resultado del ejercicio comercial. — Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro los sesenta días del cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de su presentación si no mediara observación. — La aprobación del Balance quedará consentida con la firma del mismo por los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva legal y hasta un veinte por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal de la casa; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el Dr. José Ernesto Rodríguez, el cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Jorge Guillermo Prato y el cinco por ciento restante se adjudicará al Sr. José Domingo Prato. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, pero si algún Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta Pérdidas y Ganancias, y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante un telegrama colacionado enviado a los demás socios con noventa días de anticipación. — Artículo Noveno: Si el retiro de alguno de ellos no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su Haber en la misma según el último Balance, o practicando uno nuevo, y se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, si de común acuerdo no disponen otra forma de pago. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la ley, y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo; y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al tribunal competente. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y especialmente, por lo que determina la ley ya mencionada once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo Décimo Cuarto: El socio José Ernesto Rodríguez queda ampliamente facultado para hacer todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener el funcionamiento legal de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación u observación que impongan las autoridades intervinientes. — De conformidad con las catorce cláusulas precedentes, se firma el presente contrato por todos sus integrantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Ernesto Rodríguez. — José Domingo Prato. — Jorge Guillermo Prato.

Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e5. ago.-Nº 55.724-v.10 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Pracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros. 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 set.

Textiles Argentinos WELLS S. A. Industrial y Comercial Industria Argentina Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo a lo que ordena el artículo 2º de los estatutos sociales, informa que ha dispuesto —en sus reuniones de fechas 19 y 24 de junio ppdo.— un aumento de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n. de c|l.) en el capital social, mediante la emisión de la sexta serie "F" de acciones ordinarias. — Ramón Torrea, vecepresidente.

e.3 ago.-Nº 55.611-v.7 ago.

"NERVINA" Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décima tercera y décima cuarta serie de acciones. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 699, hasta el día 28 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.684-v.6 ago.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Comunica a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Enero de 1948 se ha resuelto elevar el capital social mediante la emisión de v$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias, destinadas al pago de dividendos por capitalización de reservas y distribución de utilidades. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.559 v.5 ago.

IF INMUEBLES Y FINANCIACIONES SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por el término de 3 días a los accionistas de I.F. Inmuebles y Financiaciones S. A. que se ha emitido la segunda serie de acciones ordinarias clase "A" valor nominal $ 2.000.000 m|n. a los efectos de la suscripción preferente que confiere el Art. 2º de los estatutos sociales, preferencia que deberá ejercitarse dentro de los quince días a contar desde el vencimiento de esta publicación. — IF, Inmuebles y Financiaciones S. A. — Presidente.

e.3 ago.-Nº 55.578 v.5 ago.

TONSA Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo cuarto de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que se ha dispuesto la emisión de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la sociedad. Informes completos, en el domicilio de la empresa, Florida 260, 3er. piso. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.654 v.9 ago.

"C.I.F.A." S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Emisión de Acciones

Infórmase a los accionistas que se han emitido las series XI a XXX, a la par. Las suscripciones deberán integrarse antes del 15 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.766-v.7 ago.

"Laboratorios Douglas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pone en conocimiento de los poseedores de acciones preferidas que, habiendo resuelto elevar a Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional el capital social emitiendo la serie G de Dos mil quinientas acciones ordinarias, y a los efectos de hacer uso de la preferencia estatuída en el artículo Siete de los estatutos sociales, deberán suscribir las acciones pertinentes de la nueva emisión dentro de los diez días de esta publicación, a contar del último día de este aviso. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 55.502 v.6 ago.

BROUSSON SOC. ANON. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial.

A los efectos de lo establecido en los arts. 4 y 5 del estatuto social, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series décima sexta; décima séptima y décima octava de acciones, representadas cada serie por cien acciones al portador del valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada acción, las que se librarán a la suscripción de los interesados a la par, elevando así su capital de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional al de Un mil'ón ochocientos mil pesos de igual moneda. Los tenedores de las quince primeras series de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Los interesados en hacer uso de este derecho deberán manifestarlo antes del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

e.4 ago.-Nº 55.649 v.6 ago.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bernardo de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 647|948.

Nombre de la empresa: "Micro Bernard".

Domicilio de la misma: calle General Paz Nº 77 (Junín - F.C.P.).

Clase de servicio: transporte de pasajeros.

Itinerario: desde la localidad de Arribeños hasta la Capital Federal (Plaza Italia), pasando por General Arenales, Junín, Chacabuco, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Luján, Moreno, Merlo y Morón.

Los servicios se prestarán sin hacer tráfico local entre la localidad de Junín (Prov. de Buenos Aires) y la Capital Federal, exclusive Junín.

Esta empresa cuenta con un permiso P.82, p.51, otorgado por la Resolución Nº 2.681 del 7|IV|945, para transportar pasajeros entre las localidades de Junín y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe). — Ing. Carlos A. Loza Colomer - Inspector General de Planificación a cargo de la Dirección.

e.5 ago.-Nº 55.721-v.5 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132, avisa: Primo Ubertone vende a Pedro Díaz, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ACHA 3349. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.

e.5 ago.-Nº 55.703 v.10 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Ramón Cuevas y Rosa Ramona Ledowith de Alonso, venden a Domingo Cabañela, Laureano Espina y Marcos Sartori, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5301, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.5 ago.-Nº 55.708 v.10 ago.

Avisa Manuel Alen que Bautista Ariotti vende su negocio despensa sita ALMAFUERTE 660 a Felipe Federico. Dom. part. recl. ley, Hip. Yrigoyen 1208.

e.5 ago.-Nº 55.716 v.10 ago.

Avisan Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. A. 67-7494, que Santiago Leonetti vende a su condómino Vicente Escobar, libre de todo gravamen, la parte mitad indivisa que le corresponde del taller electrotécnico, sito Capital, calle AVDA. JUAN B. JUSTO 7156. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.5 ago.-Nº 55.731 v.10 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández Velázquez y Fermín Pérez Fernández, que giran "Fernández y Cía.", venden a Daniel Alvarez Vicente, Manuel Seoane, Manuel Alvarez y José Manuel Martínez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Comercial", ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 316 al 322, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.5 ago.-Nº 55.710 v.10 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que José García vende a Feliciano Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 601|605, esquina CAMPICHUELO número 1112, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 ago.-Nº 55.748 v.10 ago.

Ricardo Ruiz, balanceador y martillero público, con ofic. Pedro Goyena 1236, T. A. 43-5384, avisa que Luis A. Estévez vende a Roberto E. Feraboli, su despensa sita AVDA. RIESTRA 5400, libre de todo gravamen y deuda. Dom. partes mismo neg. Recl. ley en m|oficinas.

e.5 ago.-Nº 55.752 v.10 ago.

Por disolución Sociedad Comercial "Soriano y Serfaty", con negocio bar y confitería "La Giralda", ubicado en AVENIDA VEINTICINCO DE MAYO esquina RIVADAVIA, FORMOSA, haráse cargo activo y pasivo el socio Levi Serfaty. Reclamos dentro del término a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa. Domicilio de las partes: Marino Soriano, Belgrano 982; Levi Serfaty, 25 de Mayo y Rivadavia, Formosa. — Egildo Tassone, escribano.

e.5 ago.-Nº 55.697 v.10 ago.

"B"

Al comercio: Avísase que José Freire, vende a Cristóbal Gordillo, el negocio de despacho de pan, sito calle ESTEBAN BONORINO Nº 668. Reclamos de ley,

escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio constituído por las partes.
e.5 ago.-Nº 55.714 v.10 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: José A. Freggiano vende su negocio despensa comestibles, vinos y cervezas envasados, calle BARROS PASOS 2920, a Moisés Hacoian domiciliados mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.744 v.10 ago.

"C"

Evelson e Hijo transfiere su negocio de librería y artículos de dibujo sito en CORRIENTES 1564 a "Evelson & Cía.". Reclamos término de ley Corrientes 1564, domicilio legal contratantes.
e.5 ago.-Nº 55.700-v.10 ago.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132, avisa: Juana Jérica de Schmull vende a Antonio Governale, negocio despacho de pan y venta de helados por menor, calle CUENCA 2585. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.
e.5 ago.-Nº 55.704-v.10 ago.

Avisa Manuel Alén que Ramón Iglesias y Eduardo Iglesias venden a Estéban Muratore su negocio venta de golosinas sito CORRIENTES 1436. Domicilio part. recl. ley. Hipólito Yrigoyen 1208.
e.5 ago.-Nº 55.715-v.10 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores José Antonio Verna José Antonio Verna (hijo) y Roque Verna, venden al señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nros. 4426|28. Las reclamaciones deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.5 ago.-Nº 55.720-v.10 ago.

José Szapiro vende libre de todo gravámen a Dwejra Szachnowicz de Piekar y Aarón Szachnowicz, su local de venta de bombones y caramelos denominado "El Záfiro", sito esta capital, calle CABILDO 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.5 ago.-Nº 55.722-v.10 ago.

Vicente Núñez, corr. y mart. público, Alsina 2136, 47-2449, avisa: Adolfo Alonso vende a Vicente José Ballorini la carnicería calle CALDAS 1320. Domicilio partes. Recl. mi of.
e.5 ago.-Nº 55.733-v.10 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Ramón Tenreiro vende a Antonio García, la parte mitad del negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CORDOBA Nº 799 esquina ESMERALDA Nº 809, constituyéndose una sociedad bajo el rubro de "Tenreiro y García", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones término de ley en Córdoba 799, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.5 ago.-Nº 55.747-v.10 ago.

"CH"

Se hace saber que don Bautista Andrés Tamborini, domiciliado en la calle Charcas Nº 4244, vende a don Francisco Luis Carbone, domiciliado en Charcas Nº 4257, su negocio de compra-venta de carbón y leña al por mayor y menor, que tiene establecido en esta Capital calle CHARCAS Nº 4257. Reclamos de ley a César E. Di Primio, calle Belgrano Nº 1366, domicilio de las partes.
e.5 ago.-Nº 55.705-v.10 ago.

Manuel Builkich, Chorroarín 155, vende a Rosa Souto Rey el taller mecánico instalado en CHORROARIN 115. Reclamos domicilio compradora: Cangallo 362, 3º, 308.
e.5 ago.-Nº 55.759-v.10 ago.

Se hace saber que don Juan Maliñiak, domiciliado en Villa Angela, Chaco, calle Bartolomé Mitre Nº 147, vende a don Isaac Langer, domiciliado en el pueblo de Villa Angela, Chaco, calle Marcelo T. de Alvear Nº 255, su negocio de tienda, ropería y anexos, denominada "La Capital", instalada en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, calle BARTOLOME MITRE Nº 147. Los reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, en sus oficinas de la calle Nueve de Julio Nº 247, del pueblo de Villa Angela - Chaco.
e.5 ago.-Nº 55.685-v.10 ago.

"E"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Valentín Bernárdez y Emilio Canabal, venden a Eduardo Beade, Eliseo Savín, Alberto Francisco Pedrido, Demetrio Alonso, Manuel Bibián, Manuel Pino y Manuel Beade, el negocio de café y bar denominado "C. H. A. D. O. P. Y. F." sito en esta Ciudad, en la ESTACION PALERMO del SUBTERRANEO LINEA D., domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.755-v.10 ago.

"G"

Avisa Enrique T. Melias, martillero público, of. Av. América 2878, T. A. 50-8405, que Ricardo Trotta vende a Luis Frediani, su negocio de zapatería, sito GRAL. ARTIGAS 4814, Dom. partes. Recl. ley n|ofic.
e.5 ago.-Nº 55.689-v.10 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Juan Barnils vende al señor José Barreiro Gerpe su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle GODOY CRUZ Nros. 1745|49. Las reclamaciones deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
e.5 ago.-Nº 55.719-v.10 ago.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482 (38) 4864, el señor Manuel Lago Castro, vende al señor Lino Enríquez, la parte mitad de su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 599, domicilio de ambos. Reclamaciones mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.765-v.10 ago.

"H"

José María Vila, domiciliado en Humboldt 1758|60, vende a "Preston, S. R. L.", en formación, con domicilio en Lavalle 710, 6 C, su taller de confecciones establecido en HUMBOLDT 1758|60. Reclamos: Dr. D. Nusenovich, Lavalle 710.
e.5 ago.-Nº 55.682-v.10 ago.

"I"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que José Menéndez, Jaime Rodríguez y Aurelio Alonso venden a Tertuliano Viejo y Román Martínez el negocio de café, bar y billares, denominado "El Buzón" ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 3696 al 3700 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.5 ago.-Nº 55.700-v.10 ago.

"J"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital: que con nuestra intervención el señor José Blanco vende a los señores Cesáreo Lorenzo, Salustiano Ponga y Manuel Bugallo su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle JUFRE Nros. 250|52. Las reclamaciones deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.5 ago.-Nº 55.718-v.10 ago.

"L"

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas: Independencia 3043, T.A. 45-1158, comunica: que por su intermedio José Lavorato vende a Julia Torres Vda. de Chiesa, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle LASCANO Nº 2263. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.686-v.10 ago.

Organización Comercial, Lavalle 885, 1º, T. A. 35-9812 - 0916, bajo la dirección del martillero público, Cándido García, avisa que Saturnino Santolaria vende al señor Mariano Pelacsini, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, situado en esta Ciudad, calle LASCANO 3099, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos según Ley 11.867, interpónganse dentro término legal, en mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.742-v.10 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Dellagamba vende a Carlos Pierino Lorenzo Bodratto & Luciano Bellagamba, las dos terceras partes indivisas del negocio carnicería, calle LAVALLE Nº 1923. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 ago.-Nº 55.690-v.10 ago.

"M"

Al comercio háceso saber que: Pedro Jachadurian, vende a Delfín Goncalves Bendito su negocio despacho de pan, calle MILLER Nº 1895. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
e.5 ago.-Nº 55.691-v.10 ago.

Se hace saber, por el término de ley, que, a los efectos de dar cumplimiento al aporte de capital en la forma establecida por el Art. 7 del contrato constitutivo de la "Sociedad de Responsabilidad Ltda. Agencia Marítima Cayetano Paino", inscripta bajo el Nº 473 el 16|4|48 en el Reg. Público de Comercio, el Sr. Cayetano Paino, socio fundador de dicha sociedad, cede y transfiere a la misma, de acuerdo a inventario, su negocio de Agencia Marítima, establecido en la calle PEDRO DE MENDOZA 3607, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la anterior, hasta la fecha de su cese. Reclamos de ley: Pedro Mendoza 3607, Cap. Federal, domicilio de las partes.
e.5 ago.-Nº 55.739-v.10 ago.

Avisa: Manuel Martín, mart. público, ofic. Rondeau 3012, 3 P., F., Cap., que Froilán Tabares, vende libre de gravamen el negocio depósito de huevos y productos de granja, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 3764. Reclamos ley mis of. donde const. dom. las partes.
e.5 ago.-Nº 55.756-v.10 ago.

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Antonio Boero, vende a Fernando Merli, su negocio carnicería, calle PAMPA Nº 3909. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 ago.-Nº 55.692 v.10 ago.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Aquilino Guiral domiciliado en Avenida Alvear 4084, el negocio de despensa sito en PUEYRREDON 981 libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.
e.5 ago.-Nº 55.707 v.10 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Ramón Fernández Maseda y Enrique Pinal Pérez venden al señor Luis de Vega su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal calle MANUELA PEDRAZA Nros. 5466|70. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.5 ago.-Nº 55.717 v.10 ago.

Nicolás Rapuano, avisa: por su intermedio Camilo Alejo Nabias vende mitad de su negocio: fábrica envases medicinales y anexos denominado, FEMYA, sito PAEZ 2995|99, a Miguel Rapuano. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3º B., donde ambos constituyen domicilio.
e.5 ago.-Nº 55.711 v.10 ago.

"R"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Alberto Caligaris vende negocio despacho de pan y confitería, calle RINCON Nº 941, a Teresa T. de Tolcachir, domiciliados en el negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.741 v.10 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Pérez y José Suárez, venden a Manuel Fernández, Maximino Fernández, Marcelino Fernández y Silvestre Fernández, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 3601|7 esquina SADI CARNOT, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.754 v.10 ago.

"S"

Angel Fernando Lana avisa que vende a Carlos Evaristo Miñones, su farmacia denominada "Lana" ubicada calle SOLER 4202, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.
e.5 ago.-Nº 55.702 v.10 ago.

Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, comunica que la venta que por su intermedio realizaban la señora Dolores S. de Matamalas, Tomás y Alfredo Matamalas del negocio de panadería mecánica, sita SAN JUAN 2775|77 a los señores José y Luis José Scaglia, ha quedado sin efecto.
e.5 ago.-Nº 55.699 v.10 ago.

"T"

Avisan Calvo y Gutiérrez, bal. y mart. públic., ofic. Sarmiento 1479, T. 38-7540 que Alejandro Ruíz y José Luis Rodríguez venden a Simón Diez negocio café, bar y billares sito TELLIER 2389, dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.693 v.10 ago.

"U"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Francisco Roca, vende su negocio despacho de pan, confitería y helados, calle USPALLATA Nº 3701, a Carlos Martínez, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.743 v.10 ago.

REMATES

Osvaldo Arcapalo, martillero público, oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º, departamento H, avisa: que el jueves 12 de agosto, a las 14 horas, rematará las existencias en instalaciones, muebles, útiles y demás efectos del negocio de confitería y anexos "El Vivero", situado en el Parque Tres de Febrero (Palermo), por cuenta y orden de los señores Clemente Martino y sucesión de Nuncio Calarco, constituída ésta por los Sres. Vicente, Carmelo, Gregorio y Antonino Calarco y Sra Margarita Calarco de Fondacaro, con domicilio en dicho negocio. Reclamaciones término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948.
e.5 ago.-Nº 55.683-v-10 ago.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: el 11 de agosto, a las 14.30, rematará las instalaciones, muebles y demás efectos de la peluquería y salón de lustrar, AVENIDA SAN JUAN 2712, propiedad de Said Faour, domiciliado Saavedra 1097, piso 2º, d.pto. E. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.5 ago.-Nº 55.758-v.10 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ALBERTO GRIMOLDI
FABRICACION DE CALZADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 25 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad.

hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Alberto E. Grimoldi, presidente.
e.5 ago.-Nº 55.732-v.24 ago.

ASOCIACION
"AMIGOS DE LA EDUCACION"

De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Agosto de 1948, a las 20 horas, en el local social, calle Libertad 581, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general del ejercicio 1947-1948.

2º Elección de seis titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Dr. Alfredo M. Garay, Dr. Isaac Rosenbaum, Eduardo Busso, Dr. Carlos A. Quirno, Samuel R. Jasper y Jaime Mir; Luis Dartiguelongue y Haraldo Eckell, respectivamente; de un revisador de cuentas titular y otro suplente, en reemplazo del Dr. Vicente D. Gallo e Ing. Charles Lockwood, respectivamente, para el período 1948-1950. Todos ellos por terminación de sus mandatos.

3º Designación de tres socios para firmar el acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.

Podrán intervenir en la asamblea los socios activos que exhiban esta invitación y el recibo que acredite encontrarse al día en el pago de sus cuotas, debidamente autenticados por los suscriptos, y ésta a falta de "quórum" se constituirá con el número de presentes una hora después en segunda convocatoria (Art. 10 del estatuto). — El Presidente.
e.5 ago.-Nº 55.764-v.5 ago.

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 9 del corriente, a las 18, en el local de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal, Moreno 1550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947 y el informe de la comisión de cuentas.

2º Elección para integrar la Comisión Directiva de diez miembros en reemplazo de los que cesaron en su mandato, y de tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión de cuentas.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1948. — Emilio Trotta, presidente. — Miguel J. Bietti, secretario.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 9 del corriente, después de terminada la Asamblea General Ordinaria que se convocó para ese mismo día a las 18, en el local de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal, Moreno 1550, y en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 1º de los estatutos sociales en la parte referente al nombre de la Asociación, y que propone se denomine así: "Asociación Protectora de Hijos de Agentes de la Policía Federal".

2º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1948. — Emilio Trotta, presidente. — Miguel J. Bietti, secretario.
e.5 ago.-N. 55.751-v.7 ago.

"C"

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION
(En Liquidación)

CONVOCATORIA
DE LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas del liquidador.

2º Propuesta de cesión al Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo Italiano en el exterior (I.C.L.E.) de las restantes actividades a liquidar, por saldo de sus créditos y pago de las restantes pasividades sociales.

3º Renuncia del actual liquidador y nombramiento de nuevo liquidador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Criscuoli, liquidador.
e.5 ago.-Nº 55.757-v.24 ago.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 38 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las cuentas finales de los liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — Director-Gerente.
e.5 ago.-Nº 55.695-v.24 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, en el local Lavalle 655, de esta Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).
e.5 ago.-Nº 55.768-v.24 ago.

"E"

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares (uno por 3 años y otro por 2 años, para completar período por renuncia del titular) y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.727-v.24 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.696-v.24 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto de 1948, en el local social, calle Reconquista número 46, oficina 300, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas de estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1946 y resolver si se mantienen dichas reformas con las observaciones formuladas.

2º En caso que se resuelva no mantenerlas, considerar nuevas reformas a los estatutos sociales, incluyendo, entre ellas, el aumento del capital; ampliación del objeto social y nombre definitivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.697-v.24 ago.

"I"

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios
Sociedad Anónima

ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores titulares por tres años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.745-v.24 ago.

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente el ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948.

3º Elección de:

a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo, por dos años.
b) Presidente, por dos años.
c) Siete miembros titulares, por dos años.
d) Seis miembros suplentes, por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas, por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.
e.5 ago.-Nº 55.698 v.24 ago.

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.712 v.27 ago.

"R"

REY
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1948, a las 12,30 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 párrafo A del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.723 v.24 ago.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
"EFEDE"

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de agosto de 1948, a las 17 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6to. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.5 ago.-Nº 55.687-v.24 ago.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres
"LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.
e.5 ago.-Nº 55.728-v.18 ago.

S.A.F.E.C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 8 y 30 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.
e.5 ago.-Nº 55.713-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COSTA ATLANTICA
Comercialización e Industrialización de Productos Alimenticios

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires,

en el local social, calle Florida Nº 846, 2º piso, el día 27 de agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios séptimo y octavo, vencidos el 31 de julio de 1946 y 31 de julio de 1947.

2º Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Miguel Miranda y Rufino Inda, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Alberto S. Gallo y Vicente García.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente D. Gallo, presidente. — D. Klappenbach, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.701-v.24 ago.

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1948

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Remuneración y gratificación a los directores.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

Con tal motivo, nos complacemos en saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

e.5 ago.-Nº 55.760-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en la sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.766-v.24 ago.

SECCION BALANCES

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.500.000.— m/n.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 1.000.000.— „

BALANCE SEGUNDO TRIMESTRE AL 31 DE OCTUBRE DE 1946 (5º EJERCICIO)

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios			1.535.030.62
Muebles y Utiles	$ 176.769.60		
Amortización 10 %	„ 68.463.52	108.306.08	
Metales y Menajes	„ 52.520.99		
Amortización 10 %	„ 20.629.67	31.891.32	
Loza y Cirstalería	„ 9.278.75		
Amortización 10 %	„ 3.600.86	5.677.89	
Lencería	„ 82.744.04		
Amortización 10 %	„ 31.495.65	51.248.39	197.123.68
Activo Circulante			
Mercaderías y Comestibles		18.731.74	
Vinos y Licores		22.896.65	41.628.39
Activo Disponible			
Caja Chica		1.500.—	
Bancos:			
Londres & América del Sud (Bs. As.)		37.906.55	
Londres & América del Sud (M. P.)		6.157.51	
Provincia de Buenos Aires (M. P.)		7.653.89	
Provincia de Buenos Aires (Bs. As.)		11.821.06	65.039.01
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			1.613.73
Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos - pagado a cuenta			1.944.76
Activo Nominal			
Llave de Negocio (No amortizado)			400.000.—
Pérdidas			
Impuestos		12.626.71	
Teléfono		689.28	
Intereses y Descuentos		37.403.14	
Sueldos y Jornales		5.351.—	
Gastos Generales		26.315.77	
Gastos de Explotación		5.667.35	88. 58.25
			2.330.438.44
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Los Directores)			8.000.—
			2.338.438.44

PASIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		15.987.13	
Fondo de Amortización		90.000.—	
Fondo para Imprevistos		40.890.03	
Fondo de Renovación		14.381.28	
Fondo de Edificación y Mejoras		10.195.40	1.171.453.84
Pasivo Exigible			
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		351.729.68	
Debentures 6 % anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	$ 1.000.000.—		
Emitido	$ 798.800.—		
Amortizado	„ 30.000.—	768.800.—	
Intereses sobre Debentures a Pagar el 1|11|46		11.532.—	1.132.061.68
Pasivo Transitorio			
(No Existe).			
Ganancias			
Ganancias y Pérdidas			26.922.92
			2.330.438.44
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio)			8.000.—
			2.338.438.44

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico, contador público nacional, C. P. C. E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 236 s|p.p.-v.6 ago.

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

19 de octubre de 1939 (Fecha de autorización por el P. E.)
26 de Diciembre de 1939 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 200.000.—
Realizado .... „ 164.000.—

TERCER BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(7º Ejercicio)

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Accionistas		36.000.—
Bancos:		
Londres & América del Sud (Bs. Aires)	7.220.23	
Londres & América del Sud (Rosario)	4.127.08	
Londres & América del Sud (Santa Fe)	2.228.69	
Londres & América del Sud (Tucumán)	148.22	
Banco de la Nación Argentina	1.477.07	15.201.29
Títulos de Renta (En cumplimiento Ley 11.582)		
$ 16.200.— v|n. Créd. Arg. Int. 3½ % 1944-87 ...	13.158.56	
„ 55.000.— v|n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "C"	53.344.05	
„ 125.000.— v|n. „ „ 4 % 1941 Ser. "F"	118.467.64	184.970.25
$ 196.200.— v|n.		
Otros Títulos de Renta		
$ 126.200.— v|n. Créd. Arg. Int. 3½ % 1944-87 ...	97.591.22	
„ 25.000.— v|n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "C"	23.600.05	
„ 59.700.— v|n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "E"	51.435.55	
„ 15.000.— v|n. „ „ „ 4 % 1941 Ser. "F"	13.995.—	
„ 45.000.— v|n. Municipalidad de Rosario Empréstito Int. 5 % 1942 Ser. "A" ...	44.545.42	
„ 39.000.— v|n. Municipalidad de Rosario Empréstito Int. 5 % 1942 Ser. "B" ...	38.457.61	
„ 50.000.— v|n. Debentures Soc. Arg. Fomento y Obras S. A. 5½ % Serie "C" .	47.500.—	317.124.85
$ 359.900.— v|n.		
Préstamos Sobre Contratos de Capitalización		31.698.72
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	1.185.18	
Materiales	4.419.65	5.604.83
Agentes e Inspectores		937.11
Impuesto a los Réditos		1.795.50

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Ganancias y Pérdidas		46.999.77
Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros		1.535.17
Gastos de Explotación		59.764.67
		701.630.16
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en garantía (Los Directores) .		15.000.—
Acciones depositadas en Custodia		9.000.—
		725.630.16

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Capital Suscripto	200.000.—	
Reserva Legal	72.45	
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción	360.349.21	
Reserva Ley 11.729	1.750.—	
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937)	362.23	562.533.89
Recargo Sobre Cuotas a Cobrar		133.84
Agentes e Inspectores		1.080.33
Acreedores por Contratos de Capitalización (Rescates)		5.604.—
Cuenta Explotación		132.278.10
		701.630.16
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (El Directorio)		15.000.—
Depositantes de Acciones en Custodia		9.000.—
		725.630.16

Colin A. Macleod, Director. — Edward C. Richardson, Síndico.
P. C. E. - No Graduado. Tº 1 - Nº 4

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 ago.-Nº 237 s|p.p.-v.6 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

El Martillero Alberto A. Luna, hace saber por el término de cinco días que Salvador de Stradis transfirió su negocio de peinados denominado "Diagonal Palace Peinados", sito en Av. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 925 a Carmelo de Stradis. Reclamos: Vendedor: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1119, 4º piso, escritorios 406 y 407. Comprador: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 925.

e.4 ago.-Nº 55.646. v.9 ago.

L. Ruiz Rivas, balanc. y mart. público, ofic. Maipú 92. T. A. 34-2218 avisa que María Porini de Bartorello vde. lib. grav a Elvira González de Varela, neg. Pensión L. N. ALEM 413, 4º P. dom. contr. Recl. ley m|ofic

e.4 ago.-Nº 55.633. v.9 ago.

M. Petruschansky, Balac. y Mart. Público, ofic. Sarmiento 4131. 79-2661 avisa: Julio Brach vende a León Palantnik, negocio Expendio prod. Lácteos, sito en Parque Retiro, Av. L. N. ALEM 1101, Cap Kioscos 66, 67 y "Cubanitos". Domicilio partes y recl. término legal en m|oficinas. — Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 27 al 31 de julio de 1948.

e.4 ago.-Nº 55.133 v.9 ago.

Gómez Ramos & Cía., balanceador, of. Fco. Lacroze 2342, avisan: Dora Asquinazi de Klimovsky y José Salter, venden a Enrique Gervasio José Cherri, despensa, sito Av. CONSTITUYENTES 5301, domic. partes. Reclamos n|oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.574.-v.7 ago.

Faerman Hermanos, sociedad de hecho constituída por los señores Juan Faerman Feldman, Isaac Faerman Feldman, Jaime Faerman Feldman, Marcos Faerman y Lázaro Faerman, establecida con negocio de compra y venta de hierros en general, en las calles AÑASCO 1830 y GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2838|48, constituyen entre sí sociedad comercial, bajo el rubro: "Faerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 221.000.— con igual ramo y domicilio. Reclamaciones: estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes número 2783, 1º piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.

e.3 ago.-Nº 55.572.-v.7 ago.

Se avisa al comercio que, la sociedad Sagazola Hermanos y Cía., establecida con curtiembre y ventas de cueros en general y artículos afines, con salón de ventas y escritorios en la AVDA. DE MAYO Nº 1373, y curtiembre y depósitos en la AVENIDA JOSE EVARISTO URIBURU Nº 3212, vende su activo y pasivo a "IF, Inmuebles y Financiaciones, S. A.". Reclamos de ley en el domicilio que constituyen los contratantes, Avenida de Mayo 1373, o del escribano Angel R. Bolis que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, escr. 401|6.

e.3 ago.-Nº 55.607-v.7 ago.

Avisan, Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Luis Rodríguez Alvarez vende libre de todo gravamen restaurant y bar sito en LEANDRO N. ALEM 1800 esq. CERRITO 1597, a Bienvenido Rodríguez y José Alvarado, que giran Rodríguez y Alvarado. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.3 ago.-Nº 55.608-v.7 ago.

Se hace saber que la sociedad "Valdes Iglesias y Compañía", con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN 7301, dedicada al comercio en el ramo de vinos y comestibles, se disolverá, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la nueva sociedad "Iglesias, Gerardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con idéntico objeto y domicilio. Escritura ante escribano Rodolfo Ledesma Calvo, Avda. Pte. R. S. Peña 615 - Escr. 903. Reclamaciones término de ley.

e.2 ago.-Nº 55.514-v.6 ago.

Avísase que, Arturo Devesa y José Vázquez, venden sus dos terceras partes que tienen en el negocio de garage, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN número 2063, a su condómino don Jesús Cotelo y don Juan Baccarelli. Domicilio partes el negocio. Reclamos término ley, escribanía Oliver, Corrientes 1393.

e.2 ago.-Nº 55.516-v.6 ago.

Avisa, Augusto Mazzoni, martillero público, José Juan González vende a Cándido Fernández, su negocio de restaurant y bebidas, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio contratantes. Reclamaciones ley mi oficina, Vera 1343.

e.2 ago.-Nº 55.525-v.6 ago.

Se hace saber que "E. Piselli y Cía.", I.T.M.A., Industria Textil Mecánica Argentina", con domicilio en la calle Medrano 468, transfiere a don Pedro Ferrario, con domicilio en la calle Santa Fe 2050, quien a su vez adquiere para la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación bajo la expresada denominación de "I.T.M.A., Industria Textil Mecánica Argentina", el establecimiento y denominación expresada de la retorceduría y fábrica de tejidos que tiene establecida en la AVENIDA WARNES número 2371, cuya transferencia se efectuará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.

e.31 jul.-Nº 55.412 v.5 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que la razón social Furman e Hijo, establecida para el negocio de compra y venta de muebles, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1867, Buenos Aires, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Furman, quien continuará con la explotación del negocio y, desvinculándose de la misma el señor Elías Furman. Reclamaciones de ley, Avenida San Martín 1867, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-Nº 55.434-v.5 ago.

Se avisa: Jacobo Psevoznik vende a Víctor Raimundo Capriglioni su taller de sombreros, de la calle AGRELO 3899. Reclamaciones de ley, Agrelo 3899, domicilio de ambas partes.

e.31 jul.-Nº 55.440-v.5 ago.

Avisan, Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T.A. 37-6237 y 8651 que: Demichelis, Tasano & Cía., venden a Jacobo S Yanco el negocio de depósito de comestibles al por mayor y depósito de forrajes y cereales, sito en esta Capital, calle ARGERICH 744|48, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.473-v.5 ago.

"B"

Se hace saber que los señores Francisco Triguero Díaz y Francisco Milanes Leal, componentes de la sociedad "Trigueros y Milanes", venden a los señores David Taitelbaum, Moisés Taitelbaum y José Miguel Romero, su negocio de taller de imprenta, ubicado en esta Capital, calle BALCARCE 235. Reclamos de ley a la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-Nº 55.518-v.6 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel A. Valladares vende a José Manuel Cayado, despacho de comestibles y vta. bebidas envasadas, sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.451-v.5 ago.

"C"

Avisan: Muzio & Granero, Luis Sáenz Peña 822, que José Puglia, Luis Bartolo Ferrando, y Bartolomé Angel Ferro, constituyen sociedad comercial colectiva, con Eugenio Espósito y Luis López, (que girará Puglia, Fernando, Ferro & Cía.), haciéndose cargo del activo y pasivo negocio Restaurant, Pizzería y venta helados sito CALIFORNIA 1727-1729, domicilio contratantes. Reclamos en negocio.

e.4 ago.-Nº 55.647. v. 9 ago.

Martín Bisañez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Alsina Nº 2088 T. A. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentina S. A. "G.D.A." vende al señor Clemente Braña el negocio de Despensa de Comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4372 Reclamos de Ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.644. v. 9 ago.

Avisan al comercio, Juan Celestino Ugarroz vende libre de gravamen su negocio de tienda y mercería de la calle COCHABAMBA 738, a Ana Yosobach. Reclamos de ley Cochabamba 738, domicilio constituído por ambas partes.

e.4 ago.-Nº 55.625-v.9 ago.

Anselmo Laborda vende a Germinal Lubrano su negocio de bazar, situado en la calle CORDOBA 2835, de esta Capital. Reclamos término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 ago.-Nº 55.599-v.7 ago.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar 246, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Troadio Galarza vende a Enrique Altman, libre de pasivo, su negocio de almacén ubicado en COLON esquina MITRE, de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes al escribano autorizante, en cuyo domicilio las partes constituyen el de ley. Posadas, julio de 1948.

e.3 ago.-Nº 55.592.-v.7 ago.

Se comunica que Fernando Liguori y Emilio Jurodicki, venden, ceden y transfieren a Aaron Moisés Berger la totalidad de las cuotas sociales que poseen en "F. I. A. M. Muebles, S. R. L.", incluído ganancias o pérdidas del presentes ejercicio, ubicado en la calle CORRIENTES 3451 al 3455, domicilio de las partes, continuando la sociedad su giro comercial mediante el reemplazo de los vendedores por el comprador. Reclamos de ley, doctor Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º.

e.3 ago.-Nº 55.597.-v.7 ago.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Alfonso Haase, con domicilio en la calle Cochabamba 760, transfiere el activo y pasivo del negocio que tiene establecido en esta Capital, calle COCHABAMBA 760, dedicado a la compraventa, importación y exportación de pieles, como aporte de capital a la sociedad colectiva "Alfonso Haase e Hijo y Compañía", que se constituye con el mismo domicilio, entre él y los señores Antonia Scherubel de Haase, Ernesto Pruno Haase y Juan Fernando Silvetti, para dedicarse al mismo ramo. Reclamos dentro de término al escribano encargado de la escrituración, señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.2 ago.-Nº 55.541-v.6 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Eleuterio González vende a Antonio Gómez y Cesáreo J. Becerro, almacén de comestibles y bebidas envasadas, CASEROS 3501, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 ago.-Nº 55.513-v.6 ago.

Se hace saber que don Renato Capatto vende a don Pedro Risoli, el negocio de fotografía denominado "Renat", sito CORDOBA 5386|88; domiciliados el primero en el mismo negocio y el segundo en Río Cuarto 4585. Reclamos término ley ante escribano Mario A. Orgeira, Avenida de Mayo 749, piso 5º, oficina 30.

e.31 jul.-Nº 55.427 v.5 ago.

Ana Katharina Ehlen de Grafelmann, domiciliada Cabildo 2442, vende a Otto Romer, mismo domicilio, la parte mitad de su casa de pensión calle CABILDO 2442, 1er. piso. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.31 jul.-Nº 55.428 v.5 ago.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Marcolina M. de Cuadrelli vende a Jelia C. Nadales, hotel alojamiento, sito CARLOS CALVO Nº 655, domicilio de partes, reclamos ley m|of., Pozos 125.

e.31 jul.-Nº 55.433-v.5 ago.

Avisan, León Kaliyeski y Eladio Alvarez, mart. públ., en común, que Francisco Ferrari vende a Ariosto Scutari su negocio de despensa, CENTENERA numero 2187, domicilio de las partes. Reclam. ley n|ofic., Centenera 2200.

e.31 jul.-Nº 55.460-v.5 ago.

Luis Díaz, martill. púb., ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: que con su intervención María Luisa M. Quijano vende a Nicesio Toffolini, su negocio de librería y varios, sito en la calle CASEROS 1601, domic. partes, recl. de ley mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.471-v.5 ago.

"CH"

Martín Bisañez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Alsina Nº 2088 T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G.D.A." vende a los señores José María Gómez y José Iglesias, el negocio de Despensa de Comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle

CHARCAS Nº 489 — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.642. v.9 ago.

Don Antonio Salinas venderá a José y Avelino Venturini, su negocio de hotel denominado "Hotel Victoria", sito en RESISTENCIA (CHACO), en calle CARLOS PELLEGRINI Nº 761. Reclamos en término, en la escribanía Durmüller, Pirovano Nº 253, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.3 ago.-Nº 55.575.-v.7 ago.

Se hace saber que Jaime Botzman e Isaías Botzman, domiciliados en Santa Sylvina, CHACO, han dispuesto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Botzman Hermanos", en SANTA SYLVINA, con negocio de tienda, ropería, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de Isaías Botzman. Reclamaciones en el mismo negocio, sito en Santa Sylvina, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-Nº 55.431-v.5 ago.

"D"

Martín Bisañez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Alsina Nº 2088 T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G.D.A." vende a los señores Atilio Bisi, Mariano Fernández y Oscar Mario Sampayo, el negocio de Despensa de Comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4101 ESQUINA GASCON. Reclamos de Ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.641. v.9 ago.

Juan José Prato transfiere negocio garage DIAZ VELEZ 5279 a José Rodríguez Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º "A".

e.4 ago.-Nº 55.634. v. 9 ago.

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. A. 48-6878, que doña Antonia Fausta Salvarrey Vda. de Bouza vende a los señores José Caunedo, José Sánchez y Manuel Torres el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4798 esquina ESCALADA. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.583.-v.7 ago.

"G"

Al comercio, Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Andrés Boullon, Marcelino Brea y José Pereira venden a Manuel Ramos, Antonio Vilariño, Narciso Zabulis, José Pena, Floreano Alba, José María Espiña y Albino Ares su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Euskera", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 62|64, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.585.-v.7 ago.

Avisan, Enrique T. Faragasso y Cía., que Florinda Diéguez de Montoto vende a Angel Rogelio Montoto, su parte mitad indivisa de la sociedad "F. Diéguez de Montoto y Cía.", compuesta por ambos, que explotaban negocio de restaurant y bar, sito en GRITO DE ASENCIO 2902 esq. AVDA. ALCORTA 2901, quedando disuelta dicha sociedad, continuando Angel Rogelio Montoto. Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T.A. 34-8987.

e.31 jul.-Nº 55.432-v.5 ago.

Leopoldo Vicente Vasallo, domiciliado en Caracas 870, avisa que vende a don Berko Lewin, domiciliado en Camarones 2536, libre de gravamen, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, de la calle GAONA 3132. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en Uruguay 412, entrepiso.

e.31 jul.-Nº 55.437-v.5 ago.

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Francisco Fernández vende libre de gravamen al señor Jesús Fernández Pérez el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4201 esquina GASCON Nº 806, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.565.-v.7 ago.

Mosquera y Lera. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Manuel A. Suárez y Lino Suárez, café y bar, HUMBERTO Iº Nº 502, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 ago.-Nº 55.511-v.6 ago.

"I"

El escrib, Fco. J. Pienovi, domic. Florida 32, hace saber que escriturará venta negocio de radio, electricidad y afines, sito en esta Cap., BDO. DE IRIGOYEN 917, de don Santiago Eduardo Lizarraga, domic. Garay 227, a favor de Antonio Conde, domic. Brasil 871, haciéndose éste cargo activo y pasivo. Reclamaciones en mi escribanía.

e.2 ago.-Nº 55.527-v.6 ago.

American Stores, S. R. L., hace saber por 10 días que ha vendido a los señores: Lía E. Dickmann, Nelly Dickmann de Salgueiro y Fanny Berta Jasovich de Liposchtiz, el negocio de regalos y artículos de hogar, sito en ACASSUSO, calle INTENDENTE ALFARO 250, denominado American Stores. Reclamos a Cangallo 935, domicilio de las partes. Intervino el doctor Jorge Adolfo Mazzinghi, Av. Roque Sáenz Peña 811, 4º D.

e.31 jul.-Nº 55.477-v.5 ago.

"L"

Ley 11.867: El escribano Guillermo Laspiur Alexander, de Jacinto Arauz, La Pampa, hace saber que con su intervención don Manuel Catoira vende a don José Dante Bocca un negocio y fábrica de soda y concesión de cerveza "Quilmes" y Bilz, sito en el pueblo de BERNASCONI, F. C. S., LA PAMPA. Reclamos dentro del término de ley ante el escribano interviniente.

e.3 ago.-Nº 55.582.-v.7 ago.

Se avisa que, don Raúl Lebed Del Grazia, domiciliado en esta Ciudad, calle Larrea Nº 433, vende y transfiere su negocio de tejidos en general y anexos, situado en la calle LARREA Nº 433, a la sociedad Sarquis, Sepag y Murad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, y que integrarán los señores José Habib Sarquis, Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacill Sepag, Demetrio Sepag y Juan Murad, con domicilio en esta Ciudad, calle Larrea Nº 433. Reclamos: escribanía Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, escritorio 35, Capital.

e.2 ago.-Nº 55.509-v.6 ago.

Guillermo Nirenberg, domiciliado en Emilio Lamarca Nros. 1145|47, cede y transfiere a "Ventas Sedalana, S. A. Distribuidora, Importadora y Exportadora", con oficinas en la calle Lima Nº 157, la fábrica de tejidos de rayón, instalada en la calle EMILIO LAMARCA Nros. 1143|45|47, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la misma. Reclamos, escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.2 ago.-Nº 55.497-v.6 ago.

José Blanch y Joaquín Jorge Blanch transfieren activo y pasivo de su negocio de fabricación, compostura y abono de máquinas de lechería y anexo, calle LAVALLEJA 1234 a la sociedad colectiva "Blanch & Cía.". Reclamos de ley en Lavalleja 1234, domicilio legal de los contratantes.

e.31 jul.-Nº 55.443.-v.5 ago.

David Chab Tarrab vende a Marcos Arazi, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle FEDERICO LACROZE 2558. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de las partes y reclamaciones en Federico Lacroze 2558.

e.31 jul.-Nº 55.462.-v.5 ago.

"M"

Aviso al comercio: que la Sociedad Colectiva Comercial "Santiago López & Cía.", domiciliada BARTOLOME MITRE 811, piso 5º "C", constituída por Horacio Cuenca Costa, León Genonceaux y Santiago López, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad "Ceibos Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en José Evaristo Uriburu 570, constituída por Santiago López, León Desiderio Augusto Genonceaux, Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz, dedicándose a la explotación del rubro cinematografía, sus afines y anexos. Domicilio de partes y reclamos de ley, Tucumán 811, piso 5º, dep. "A". Interviene Osvaldo E. Berrino, martillero público, Tucumán 811, 5º A.

e.3 ago.-Nº 55.580-v.7 ago.

Avisan por cinco días que la señora Ercilia Nélida Almada de Moya, vende a Manuel García Castro, su negocio de despacho de pan y factura sito calle MARMOL Nº 1712, de esta Capital y libre de todo gravamen. Reclamos dentro del término de ley. Se fijan domicilios, de la vendedora: calle Mármol Nº 1712 y del comprador en la calle Grito de Asencio Nº 3546.

e.3 ago.-Nº 55.598-v.7 ago.

Roberto A. Galeano, escribano público, domiciliado en Bolívar Nº 346 de POSADAS, MISIONES, avisa que con su intervención Ismael Isaac Dreispiel, vende a Juan Fernández Ruiz, su negocio de despensa ubicado en SAN MARTIN esquina 25 DE MAYO de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuyo domicilio las partes constituyen el de ley. — Posadas, Julio de 1948.

e.3 ago.-Nº 55.591-v.7 ago.

Moisés Nahón, con domicilio en Sarmiento 559, escritorio 19, y depósitos en PEDRO DE MENDOZA 2463 y CALIFORNIA 712, todos de la Capital Federal, con negocio conocido en plaza bajo la insignia comercial "Barraca Riachuelo", compra - venta de productos forestales, transfiere el activo y pasivo del mismo a favor de "Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la integrarán los señores Moisés Nahon, Ricardo José Muñoz Pirán y el señor Isaac Nahon. Reclamos de ley ante escribano Roberto V. Cárdenas, Uruguay 412, 1er. piso, Dep. 2, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 ago.-Nº 55.501-v.6 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Don Romeo Moretti vende a Carmen Palumbo Viuda de Navasal, despacho de pan, calle PEDRO MORAN número 5162, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.415 v.5 ago.

Aviso. Que la sociedad comercial que gira bajo el rubro de: "Zanotti y Guerra", denominada "S.A.D.A.F.", con negocio de artículos fotográficos calle MONTEVIDEO Nº 106, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Oscar Luis Guerra. Reclamaciones de ley en la calle Perú Nº 77, escribano Sinclair, domicilio de las partes.

e.31 jul.-Nº 55.417 v.5 ago.

Bruno Guttenstein avisa que vende a la señora Eleonora K. de Werrmann, su negocio fiambrería, calle MONROE 4987. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio. Bs. As. Julio 27 de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.436.-v.5 ago.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, que Juan Delgado Grande y Severino Garrido Fontela, venden a Víctor Vilariño Veiga, una tercera parte del café y bar "Derby", sito calle MONROE 5087, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: Delgado, Garrido y Vilariño.

e.31 jul.-Nº 55.438.-v.5 ago.

Avisan: Bruno y Cía., martill. púb. y balanc., ofic. Rioja 1260, 45-2709 y 46-1142 que, el Sr. Nicolás Drago vende su negocio de "despacho de pan y anexos", MATHEU 1255|57 al Sr. Feliciano Aranda Beltrán. Reclamos ley en n|oficinas, domicilio contratantes.

e.31 jul.-Nº 55.472.-v.5 ago.

L. P. Salas y Alberto Galizia, Martilleros Públicos, Avda. Diagonal Norte 917, T.A. 35-8312. En conjunto para esta venta; avisan que el Señor Leopoldo Zarlenga vende a Don Enrique Heinsius y Doña María Antonelli de Heinsius el negocio de Almacén y Comestibles, calle MANZANARES 3601, domicilio partes y reclamos Ley en las Oficinas. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948.

e.4 ago.-Nº 55.621. v.9 ago.

"N"

Carlos Herschel vende a la Sociedad de Cap. e Industria "Lucero & Herschel", integrada por Francisco Lucero y Carlos Herschel, su negocio de farmacia "Del Carmen", sita en NAHUEL HUAPI 5202. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 ago.-Nº 55.532-v.6 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: José Novoa, vende a Carlos Lazcano, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito NAZARRE 5151 esq. PASAJE DIEGO DE ROJAS, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.452.-v.5 ago.

"O"

Se hace saber por cinco días que don Sócrates Cieri vende a don Aristóbulo Luis Deambrosi, la mitad pro indivisa de su negocio de despacho de bebidas y comestibles, ubicado en OLAZABAL número 5501 esq. BURELA, libre de gravámenes. Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e2 ago.-Nº 55.515-v.6 ago.

Avisa David Enrique Jessen, escribano público, con oficinas en La Plata, calle 14 Nº 736, que doña Aura G. de Ducrós, domiciliada en Arenales 1182, 6º piso, departamento "B", de la Capital Federal, vende a los señores Francisco José Duretz y Miguel Murray, con domicilio en Díaz Vélez 481, del Partido de Vicente López, Prov. de Bs. Aires, el negocio de artículos para bebés y lencería denominado "Balalay", sito en OLAZABAL 2344, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.439.-v.5 ago.

"P"

Avisan Muzio & Granero, Balanceadores oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. A. 3[illegible]-1721, que Miguel Américo Guerrero, vende a Virgilio Velazco, casas de peinados e instituto de belleza, sito PATRICIOS 265. — Domicilio vendedor Luis Sáenz Peña 822, y comprador en el negocio. Reclamos Ley en nuestras oficinas.

e.4 ago.-Nº 55.648. v.9 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc de Bal. y Mart. Púb. con oficinas en la calle Rodríguez Peña 147. T. 38-8204, que Domingo I. Sisto y Eusebio Gómez venden a Antenor Matías Farías su neg. de Café y Bar, den. "El Ombú", sito PICHINCHA Nros. 240|42|46, dom. ptes. Rec. mis. ofic.

e.4 ago.-Nº 55.650. v.9 ago.

Eleuterio Barca, Martillero Público, con oficina Defensa 1569, avisa que los señores José Gómez Blanco, Antonio Lozada Gómez y Carmen Soto de Gómez, venden su negocio de Café Bar y Cancha de Bochas calle PATRICIOS 1457 a Guillermo Colecchia y Tomás Ivko. — Domicilio de las partes en el negocio. Oposiciones de ley en mi oficina.

e.4 ago.-Nº 55.622. v. 9 ago.

Aviso que la venta del negocio de Café, Bar y Cancha de Bochas, calle PATRICIOS 1457, de los Señores José Gómez Blanco, Antonio Lozada Gómez y Carmen Soto de Gómez a Guillermo Colecchia, Leopoldo Angel Mazzei y Tomás Ivko quedó sin efecto. — Eleuterio Barca, martillero público, Defensa 1569. Domicilio de las partes en el negocio.

e.4 ago.-Nº 55.624. v.9 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: Luis Casanova vende libre de toda deuda o gravamen a Evaristo Pérez negocio despacho de pan y facturas sito en la calle PICHINCHA Nº 1279, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.586-v.7 ago.

Se hace saber por el término de ley, que el negocio de bazar y juguetería: "El Tigre", de propiedad de Alberto Basbus, ubicado en la calle PATRICIOS Nº 658, se vende al señor Antonio Negrotto. Reclamos por el término de ley al escribano Romualdo N. Benincasa, en oficinas en la calle Florida Nº 248, segundo piso, donde las partes dejan constituído su domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948.

e.2 ago.-Nº 55.522-v.6 ago.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: Eliseo Varela, José María Varela y José Pulido, venden a Manuel Montans, Faustino Reinares y José María Sergio Rodríguez, negocio chocolatería, lunch, helados y vinos, sito PUEYRREDON 530|32, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.410 v.5 ago.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: José Otero vende a Rodolfo Cosme Fazio y Francisco Belardo, negocio café, lunch, billares c|expendio bebidas alcohólicas sito PARAGUAY 3100, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.413v.5 ago.

"R"

Al comercio: avisa José Giordani, martillero público, matrícula 149 año 1929 (oficinas Galicia 1535, T. A. 59-2045) que Angel Carlos Moresini vende a Julio Casañas

su negocio de "Despacho de pan, facturas y venta de bombones y helados", denominado IBIS y situado en esta ciudad calle RIVADAVIA 3923 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos dentro término de ley en mis oficinas.

e.4 ago.-Nº 55.645. v.9 ago.

Se hace saber que los Señores Gigliotti Hnos. y Piesco, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1635, han vendido a la "Sociedad Anónima Cinematográfica", domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, libre de pasivo, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Gaumont", que explotaban en esta Capital, sito en la calle RIVADAVIA Nº 1635. Interviene en la operación el Escribano Don Alvaro P. Leiguarda, con escritorios en la Avenida de Mayo Nº 791, a quien deben hacerse llegar las reclamaciones de ley, en este último domicilio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

e.4 ago.-Nº 55.631. v.9 ago.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, don Fajwel Trefler, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 67, vende a don Nicolás (Nicola) Opacak, domiciliado en Roca Nº 1020, su negocio de fotografía y anexos que funciona en la calle ROCA Nº 1020, RIO GALLEGOS. TERRITORIO DE SANTA CRUZ. El comprador se hace cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo exclusivo del vendedor. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

e.3 ago.-Nº 55.567-v.7 ago.

Se hace saber por cinco días que, Morea y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Rivadavia 3000, dedicada a la importación y exportación de artículos de ferretería, bazar, artículos rurales, etc., transfiere a Mauricio Litman, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3063, el activo del fondo de comercio de propiedad de la primera, ubicado en las calles RIVADAVIA 3000, HIPOLITO YRIGOYEN 2920 y JUAN BAUTISTA ALBERDI 167, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1948, quedando excluídos de dicha transferencia los muebles y útiles pertenecientes a la sociedad Morea e Hijos, el efectivo en caja, Bancos, títulos y acciones de entidades emisoras, la marca Morea y la enseña comercial Morea y Cía., S. R. L., y la maquinaria, herramientas y todo lo perteneciente a Sparklets, de Londres, que se encuentran en Juan Bautista Alberdi 167. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Interviene el Dr. Alfredo Juan J. Weiss, Sarmiento 930, 5º A.

e.2 ago.-Nº 55.506-v.6 ago.

Edicto. Aviso al comercio que José Lago, domiciliado en Quirno 83, socio de la firma comercial Lago y Fernández, vende al otro socio, Alberto Fernández, con domicilio en Rivadavia 7363, la parte indivisa que le corresponde como socio del negocio de restaurant y lechería, sito en RIVADAVIA 7363, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos por el término de ley en Uruguay 435, piso 7º, oficina del martillero Tomás E. French Rovira.

e.2 ago.-Nº 55.505-v.6 ago.

Al comercio: César Albino Aguirre y José López Vila avisan que venden sus partes de socios en la sociedad "Indimex del Plata, José López Vila y Cía.", (importación, exportación y venta de maderas, yerba-mate y otros frutos), RECONQUISTA 144, a los socios José Luis Gutiérrez, Pedro Zuccolillo Abonddande y Bernardo Osuna. Reclamos: estudio Dr. Podestá, Av. de Mayo 580, escritorios 2|3. Domicilio de las partes: Reconquista 144.

e.31 jul.-Nº 55.430.-v.5 ago.

Se hace saber por cinco días que los señores David y Salomón Casson con domicilio legal en la calle Rivadavia 9669, venden al señor Atilio Ferrero con domicilio legal en la calle Rivadavia 9668, Dto. 3, el negocio de tienda y ropería, excluído de la venta las mercaderías, situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 9669. Reclamos de ley, escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440. Buenos Aires, julio 28 de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.458.-v.5 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Don Mateo Marcos vende a don Manuel Navia despacho de pan, calle ROSARIO Nº 141, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.416 v.5 ago.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Luisa Aideé Rodríguez y Dorila Rodríguez venden a Valerio Nicolás Saracho su negocio de despacho de pan, ubicado en ROSETI Nº 1401, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi|oficina, Cochabamba 1854 J., T. A. 23-5405.

e.31 jul.-Nº 55.406 v.5 ago.

"S"

Se hace saber por cinco días que don Reinaldo Alberto Cabrera con domicilio en Catamarca 1620, transfiere, libre de obligaciones y gravámenes su negocio de bazar y artículos de regalos en general ubicado en la calle SAN JUAN 3011, a doña Dora Tabacman de Asrilevich con domicilio en Juan B. Justo 2930. — Reclamos de ley Estudio del Dr. Bernardo Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1º. Dpto. 1, domicilio legal de las partes.

e.4 ago.-Nº 55.651. v.9 ago.

León Villarrobain, vende a don Antonio Braulio Costas, su negocio de hotel denominado "Hotel Vasconia", sito en la calle BERNARDINO RIVADAVIA 981 de Puerto San Julián, domicilio contratantes, SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, julio 29 1948. — Carlos Vidal Smith.

e.4 ago.-Nº 55.652-v.9 ago.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que el señor Luis Domingo Bolis, vende su negocio de "Despacho de Pan y Venta de Helados", situado en esta Capital, calle SALGUERO 360, allí domiciliado, a Isidro Clavel y Escolástica Laguna de Clavel, domiciliados en la calle Sarmiento 3255. — Reclamaciones de Ley 11.867 en mis oficinas Loria 671, T.A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 ago.-Nº 55.653-v.9 ago.

León y Salvador Kapusta, domiciliados en Sarmiento 1847, venden a Américo N. Lépore, domiciliado en Manuela Pedraza 3493 el comercio del ramo de artículos de niños, establecido en SARMIENTO 1847. — Reclamos de ley a los doctores Ambrosini o Suárez, Viamonte 1668, planta baja.

e.4 ago.-Nº 55.656-v.9 ago.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que "Pinard M. Noseda y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" hace transferencia del negocio de pinturería y artística, calle SARMIENTO 1245 y 1249, donde fija su domicilio, a favor de "Pinturería Colón, Cristóbal Mulet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Avda. Roque Sáenz Peña 685 y no a Cristóbal Mulet, como erróneamente se anunció con anterioridad, debiendo presentarse oposiciones al escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

e.3 ago.-Nº 55.579-v.7 ago.

La razón social "A. Elkun e Hijo", Salcedo 3868, vende a Manuel Zabaleta, Viamonte 993, una fábrica de menaje de aluminio, calle SALCEDO 3868. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1935, piso 3º E.

e.3 ago.-Nº 55.612-v.7 ago.

Ciríaco Addino hace saber que vende a don Pedro Maio, su negocio de taller de calzado y composturas, establecido en la calle SARANDI Nº 1223, Capital. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Hipólito Yrigoyen 738, piso 1º, escr. 15, Cap.

e.2 ago.-Nº 55.533-v.6 ago.

Comunícase la disolución de la Sociedad Responsabilidad Limitada "Albanesi, Roberts y Compañía", con negocio de tienda y artículos para hombres, establecida en calle SAN MARTIN 440 de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), haciéndose cargo activo y pasivo misma el socio don Esteban Albanesi. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.31 jul.-Nº 55.411 v.5 ago.

"T"

Se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1943 la Sociedad Colectiva J. M. Bernabó y Cía., con domicilio en la calle Terrada 664 y compuesta por los Sres. José María Bernabó, Cayetano Bernabó y Hernán Bernabó, transfirió el activo y pasivo de su laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle TERRADA 2346 a Bernabó y Cía., S. A. Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en Terrada 2346, domicilio de la compradora. La presente publicación se efectúa a los fines del cumplimiento de la ley 11.867.

e.4 ago.-Nº 55.617-v.9 ago.

Se hace saber que con fecha 24 de setiembre de 1938 el Sr. José María Bernabó, transfirió a la Sociedad Colectiva J. M. Bernabó y Cía., compuesta por los señores José María Bernabó, Hernán Bernabó y Cayetano Bernabó, su laboratorio de especialidades farmacéuticas, sito en la calle TERRADA 664. — Reclamos de ley en la expresada dirección, donde constituyen domicilio las partes.

La presente publicación se efectúa a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867.

e.4 ago.-Nº 55.618-v.9 ago.

Se avisa al comercio que la sociedad Sorín Serebrisky y Cía., con negocio de confección de prendas para vestir y afines en la calle Tucumán 2125, Capital Federal, transfiere su activo dicho negocio libre de gravámenes y pasivo a la sociedad Kolarux, sociedad de responsabilidad limitada, en formación, integrada por los señores Jaime Kovalovsky, León Schlapakoff y Alfredo Rulli, con domicilio en Patricios 1416, Capital Federal. Reclamaciones de ley escribano Alejandro I. Abrevaya, con domicilio en Lavalle 1171, 3º piso B.

e.3 ago.-Nº 55.581-v.7 ago.

British Engineering Company Ltd., S. R. L., se hace cargo del activo y pasivo de British Engineering Company Ltd., sociedad de hecho, dedicada al ramo de construcciones y reparaciones navales. Reclamos de ley al abogado Alfredo M. Barry, TALCAHUANO 638, 3º B., domicilio real de ambas sociedades.

e.3 ago.-Nº 55.555-v.7 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican. Vidal García y Estanislao Alba, venden a Bartolomé Blanch, Marcelo Bagnato y Raúl E. Bruno, almacén comestibles y despacho de bebidas, TUPUNGATO 2602, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 ago.-Nº 55.512-v.6 ago.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan. Horacio Atilio Errasti, vende a Camilo Otero, negocio lechería y venta de helados, sito TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1955, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.409 v.5 ago.

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Raúl Armando Giribaldi, vende libre gravámenes a José Goñi y Gerónimo Martínez su negocio lechería y anexos. Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 1739, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.429.-v.5 ago.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963 que Alberto Reyes vende a José y Pedro Cardelle y Juan Porto, negocio café y billares, sito TRIUNVIRATO 2988. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.435.-v.5 ago.

Se hace saber que la sociedad que giraba bajo el rubro de "Palazzolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de un establecimiento mecánico, con sede social en la calle TUCUMAN Nº 2176 se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Colombo. Reclamos de ley, estudio del Dr. Pedro Kosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-Nº 55.444.-v.5 ago.

"U"

Al comercio aviso: Yohai, Este & Cía., "Sociedad Cinematográfica Movyart", domiciliada en JOSE EVARISTO URIBURU Nº 124, cede, vende y transfiere a "Sociedad Cinematográfica Movyart, S. R. L." (en formación)), con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 124, el negocio de importación, exportación, producción y distribución de películas cinematográficas e importación y exportación de máquinas y accesorios, relacionados con la industria cinematográfica, sito en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu Nº 124. Reclamaciones de ley, Dr. Salvador Zazulie, calle Tucumán 1625, 1º B.

e.2 ago.-Nº 55.524-v.6 ago.

"V"

Mauricio Weisz, transfiere a José Schejter, la parte que le corresponde en la sociedad "José Schejter y Compañía", con negocio de artículos para sastres y modistas en VELAZCO 412, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor José Schejter. — Reclamos término de ley, Velazco 412, domicilio legal contratantes.

e.4 ago.-Nº 55.643-v.9 ago.

Se avisa al comercio que Osvaldo Baldino con taller de tornería mecánica en VIEYTES 1801, domiciliado Australia 2875, vende su parte a sus socios Adolfo Febo y Arnaldo Héctor Garaventa, domiciliados mismo taller. Reclamos a escribano Calatayud, Rivadavia 1115, 3º p.

e.2 ago.-Nº 55.492-v.6 ago.

Julio C. Montero, martillero público, con domicilio en la calle Uruguay Nº 328, p. 2º, hace saber al comercio que don Héctor Gallofré vende a los señores Pablo Campos, Angel Bernardino Devercelli y Esteban Basilio Devercelli, su negocio de imprenta, instalaciones y demás accesorios, que tiene instalada en la calle VERA Nº 800, Capital Federal, domicilio que establecen las partes para todo reclamo. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948.

e.2 ago.-Nº 55.491-v.6 ago.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan: Ceferino Emilio Barral y Jaime Souto, venden a José Amador, Antonio Vázquez y José María Vázquez, negocio café, bar, billares, sito VIEYTES 1301, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.414 v.5 ago.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don José María Gómez vende a don Alberto Ignacio Cortes, el negocio de despensa que tiene instalado en CALLE Nº 1, Nº 535, VILLA SAN MARTIN, DE RESISTENCIA, CHACO, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.31 jul.-Nº 55.442.-v.5 ago.

"Y"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva "Ducci y Sabelli", constituída por Héctor Antonio Salvador Sabelli, domiciliado Alsina 1586 y Ezio Arnaldo Ducci, domiciliado Céspedes 2611, que explota el negocio de compra, venta, importación y exportación de tejidos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1133, vende el mismo a favor de la sociedad "Ventunidas", Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Moreno 810, quien se hace cargo del activo y pasivo. Oposiciones en la escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948.

e.3 ago.-Nº 55.561-v.7 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1948, a las 18, en las oficinas de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 30 de abril de 1948, y proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a las asambleas.

e.2 ago.-Nº 55.526.-v.20 ago.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1948 a las 10 horas en la sede de la sociedad calle Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pér-

didas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de director tesorero, dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Córdoba 947.

e.19 jul.-Nº 54.577-v.6 ago.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. como lo determina el Artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Agosto del corriente año, a las 14 horas en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.

3º Designación de una junta escrutadora de tres miembros (Art. 60).

4º Elección de veintiún asociados para integrar la Comisión Directiva cuyos mandatos durarán hasta que se efectúe la fusión de la Asociación de Capitanes, prácticos y baqueanos de cabotaje de protección recíproca con nuestra asociación o sea: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero, y 10 vocales en reemplazo de Reineiro Alderete, Luis Rivas, Gabriel A. Luque, Timoteo Chavez, Cayetano Fiorio, Sixto Ayala, Fernando Soverón, José Rosales, Osvaldo Altamirano, Cirilo Castro, Pedro B. Solari, Juan A. López, por haber terminado su mandato y por un año en lugar de Matías Gómez que renunció, Julio Alarcón y Marcelino Duarte que pasaron en carácter de socios concurrentes y elección de cinco asociados para integrar el Organo de Fiscalización, cuyo mandato durarán hasta que se efectúe la fusión de la Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Protección Recíproca, con nuestra Asociación en reemplazo de los señores Ramón Albino Jara, Carlos A. López, Antonio González, Humberto Fertita y Elías Simovich por haber terminado su mandato.

5º Sancionar el presupuesto de gastos para el ejercicio del período siguiente.

6º Sancionar el sueldo que debe devengar el señor gerente.

7º Nombramiento de socios honorarios a los señores Capitán de Navío don Fidel A. Degaudenzi y Capitán de Fragata don Julio Rodríguez Blanco.

Saludámosle cordialmente: Reineiro Alderete, Presidente. — Timoteo Chavez, Secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.

e.30 jul.-Nº 55.388 v.10 ago.

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
37a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal) el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo ppdo. y aplicación de utilidades.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.558 v.21 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Como lo dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize, José Jorge e Isa Sucar que terminan su mandato. De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.22 jul.-Nº 54.761 v.7 ago.

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1948, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Conversión de las acciones de las Series A. B. C. D. y E., actualmente en circulación en nuevas acciones ordinarias a emitirse.

3º Emisión de una nueva serie de 2.490 acciones ordinarias, liberadas e integradas en un 50 % de su valor y su distribución entre los accionistas en compensación de los privilegios que pierden.

4º Modificación de los estatutos.

5º Designación del secretario de la asamblea y de 2 accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.394-v.18 ago.

"C"

CIRCULO ROSARINO
Libertad 1264 — T. A. 41-1431
Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de los Estatutos sociales, convoca a los señores socios del Círculo Rosarino a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto próximo, a las 19 horas en el local social de la calle Libertad 1264, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Designar una Comisión Escrutadora.

3º a) Elección de síndico suplente en reemplazo del Ing. Guillermo Vila, que cesa su mandato; b) Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Roberto Bendinger, Ing. Horacio Albano, Federico Boldt, León Zadunaisky y Roberto Pell que terminan su mandato y Alfredo Puig por renuncia; c) Elección de tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Ing. Jorge Z. Klinger, Valentín Sáenz, Enrique Paralieu, que cesan su mandato

4º Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — Oscar A. Ramos, presidente. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Dr. Juan B. Lissi, secretario.

Art. 56. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas con el número de socios presentes, media hora después de la Convocatoria.

e.4 ago.-Nº 55.655-v.6 ago.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
Capital realizado $ 1.000.000.— m|n.
Importadores de tejidos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno Nº 756, el día 26 de agosto de 1948 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.638-v.23 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1948, a las 18 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico. (Art. 23 y 24 del Estatuto).

5º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1947.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.636-v.23 ago.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto de 1948, a las 18 horas en el local Esmeralda 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por la C. D. referente a la venta del terreno sito en la calle Crámer sin número entre las calles Pampa y El Cano.

2º Designar dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.4 ago-Nº 55.615-v.13 ago.

CAJA DE PROTECCION MUTUA
Oficina Nº 50 — Contaduría
F. C. C. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 11 de agosto de 1948, a las 18,30 horas, en la Oficina Nº 50, estación "Presidente Perón" del F.C.C.A. a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y Balance ejercicio 1947|48.

3º Elección de vice-presidente, secretario, un vocal titular, un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los Sres. Alberto Silveira; Carlos S. Marchetti; Ricardo Vergara, y Julio Casella, que terminan sus mandatos. Elección de dos revisadores de cuentas, órgano fiscalizador, por un año, en reemplazo de los Sres.: R. G. Quinteros y J. M. Fernández, por terminación de mandato.

Se ruega puntual asistencia, saludámoslo cordialmente. — Ovidio Paternostro, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Artículo Nº 31: La asamblea se constituirá con la mitad de los socios en condiciones, como mínimo, a la hora fijada y con cualquier número media hora después.

Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de socios presentes, podrá considerar asuntos no incluídos en la convocatoria.

e.4 ago-Nº 55.614-v.6 ago.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto a las once horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1948, la que por el voto unánime de los accionistas presentes y en ejercicio del derecho que confiere a la asamblea la primera parte de la frase final del Art. 370 del Código de Comercio declaró disuelta en ese día la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, disponiendo se efectuaran las comunicaciones legales y reglamentarias correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Comisión Liquidadora.

e.3 ago.-Nº 55.553 v.21 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
Maipú 720 — T. A. 31 - Retiro 3041
(Interno 6)
Secretaría
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez y con el mismo objeto a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 24 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.3 ago.-Nº 55.519-v.19 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social. terminado el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.340.-v.18 ago.

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.314-v.16 ago.

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de

1948, a las 12.15 horas, en Defensa 275,
ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones de compras de bienes inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.313-v.16 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

CONVOCATORIA:

El Directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Don Mariano López Goitia, Don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y Don Enrique E. Lütiohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Don Aníbal Méndez Eguiguren, Don Víctor Bretón Córdoba, Don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha: y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. — La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.924 v.11 agos.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo a los artículos 22 y 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 31 de agosto próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.047-v.11 agos.

"CINECREDIT"
SOC. AN. FINANCIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Agosto de 1948, a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el número de directores y elegirlos.

2º Aprobar y ratificar la gestión de los directores renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Angel Kessler, síndico.

e.23 jul.-Nº 54.922 v.9 agos.

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art .14 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Agosto de 1948 a las 17 horas en su local de la calle Reconquista Nº 341. escritorio Nº 311|12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Disolución de reservas y su distribución.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 1947|48.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.905 v.9 agos.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria el 11 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de julio de 1948. — El Directorio.

Nota. — Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.22 jul.-Nº 54.805.-v.6 ago.

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 16 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1948.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 1º del estatuto social.

4º Consideración de suscripción de capital en "Tyngatú", S.R.L.

5º Elección por el término de un año, de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor José Ripoll, que terminan su mandato.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones y certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.967-v.10 ago.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones tendientes a tal fin.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio

e.31 jul.-Nº 55.456-v.19 ago.

DROGUERIA FRANCO - INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1948|49, y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.26 jul.-Nº 55.060-v.11 ago.

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día diez de agosto de 1948, a las 10 horas, en la calle Estados Unidos 3300, para tratar:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la misma.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul. Nº 54.703-v.5 agos.

"E"

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO - LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. SOC. ANON.
Uruguay 260

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.562 v.21 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.468-v.19 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Aprobar la transferencia de la reserva especial para el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires (Leyes Nros. 5.118 y 5.120) al Fondo de Previsión.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.469-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Transferencia del saldo del fondo de reserva especial.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por dos años, síndico y síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio

e.30 jul.-Nº 55.364-v.18 ago.

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Reconquista 336

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.265-v.16 ago.

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOC. ANON.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a asamblea especial a celebrarse el día 16 de Agosto de 1948, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el estado y desarrollo de los negocios.

2º Consideración sobre el estado y progreso de la construcción e instalación de los laboratorios.

3º Modificación parcial de los estatutos en lo referente al monto del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.882-v.9 ago.

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 4º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.881-v.9 ago.

"F"

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima

10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 ago.-Nº 55.576-v.21 ago.

FEVRE & BASSET LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos (reformados), el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 24º ejercicio terminado el día 30 de abril de 1948.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones de capital.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.381-v.18 ago.

FRIGOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 11 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto de 1948, a las once horas, en la sede social, calle San Martín 1143, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias, y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año. por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (art. 3º del estatuto).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año (art. 3º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 11 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al de la asamblea, en la caja de la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 del estatuto.

e.29 jul.-Nº 54.622-v.5 agos.

"G"

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

2º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.619-v.23 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 38º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Joaquín A. Lautaret que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.620-v.23 ago.

"H"

HOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — C. A. Macleod, presidente.

e.3 ago.-Nº 55.556 v.21 ago.

"I"

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones Exportación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 13.500.000.— m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas modificando el art. 4º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los arts. 13 y 21 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura, y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.2 ago.-Nº 55.520.-v.20 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores; uno por tres períodos y otro por un período anual.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.2 ago.-Nº 55.521.-v.20 ago.

INDUCO
S. A. de Industria y Comercio

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 54.671.-v.5 ago.

ISMAEL AVILES, SOC. ANON.
Compañía Comercial de Representaciones y Compra-venta de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14, inciso a) de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El Directorio. — Ismael Avilés, Presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.23 jul.-Nº 54.861-v.10 ago.

"L"

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú Nº 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.

2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la Sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).

e.3 ago.-Nº 55.503-v.21 ago

LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.2 ago.-Nº 55.489 v.20 ago.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 55.504 v.13 ago.

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.29 jul.-Nº 55.273-v.16 ago.

LA ARMONIA, S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Agosto de 1948, a las 14 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimocuarto ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.385-v.20 ago.

LEZAMA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289 el día 20 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al Art. 13 de los estatutos. — El Vicepresidente.

e.28 jul.-Nº 55.226 v.14 ago.

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto del corriente año, a las 16.45 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Edmundo S. Blum, Antonio Capdevila, Martín Copello y Alfredo C. Corna que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Alfredo C. Corna, presidente. — Ireneo V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.31 jul.-Nº 55.461-v.19 ago.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.589-v.10 ago.

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.568-v.21 ago.

M I R U N G A
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de Agosto próximo, a las 11 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, relativos al 10º ejercicio.

2º Retribuir a los Directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318. — Buenos Aires, Julio 24|1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.965-v.10 agos.

M A Y O
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 655, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

e.28 jul.-Nº 55.207-v.14 ago.

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice, y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

N.I.S.S.A.
Nueva Impresora Sudamericana, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "N.I.S.S.A", Nueva Impresora Sudamericana, S. A., para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 19 de agosto, a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Ratificación de los actos sociales hasta la fecha, insertos en el libro de actas y documentación de la sociedad, a disposición de los señores accionistas.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio - Manuel Maslloréns, presidente.

e.26 jul.-Nº 55.051-v.11 ago.

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.936-v.9 ago.

"P"

POTENCIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1948, a las 19 horas, en el local calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares, y en su caso, elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.

e.30 jul.-Nº 55.359-v.18 ago.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 27 de agosto de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación del acta de reunión de Directorio del 13 de abril de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.630-v.23 ago.

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito bancario. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.627-v.23 ago.

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
para la 4ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948 o el siguiente si este feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1948.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.454-v.19 ago.

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CARBONEROS UNIDOS"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.

b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - inciso "a" del 11º - 13º, inciso "c" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, acepten las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

SKODA - PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.3 ago.-Nº 55.569-v.21 ago.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1948, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 67º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.3 ago.-Nº 55.577-v.14 ago.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (Artículos 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, 20º y 31º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.596-v.21 ago.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

A los fines que prescribe el art. 6º, inciso 2º del estatuto y con arreglo a los artículos 27 y 33, inciso 9º del mismo, el Directorio se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y sancionar la resolución adoptada por el Directorio y los señores socios ex directores que intervinieron en la sesión conjunta realizada el 12 del corriente mes, en la que se aprobó por unanimidad:

a) La propuesta de compra hecha por el Banco Central de la República Argentina, a esta institución, del inmueble de su propiedad, denominado "Hospital Español Nuevo", ubicado en las Avenidas Gaona y Tte. Gral. Donato Alvarez y calles Luis Viale y Seguí, de esta Ciudad, con las edificaciones y demás adherido al suelo, y con la superficie que consigna su título, o lo más o lo menos que resulte dentro de sus actuales linderos, por el precio de diez millones de pesos moneda nacional, al contado;

b) Que el producido de la venta se invierta interina o transitoriamente en títulos nacionales de renta del Crédito Público,

c) Que a objeto de dar a esos fondos un destino definitivo, estudie el Directorio un plan de construcciones futuras, que someterá a la aprobación de los organismos estatales, autorizándosele para invertir la suma de dinero necesaria para pago de proyectos, estudios técnicos y demás trabajos que a tal efecto convenga realizar.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

(Art. 6º, Inciso 2º) Para enajenar, gravar o hipotecar las propiedades muebles valuadas en más de treinta mil pesos m|nacional, el Directorio convocará expresando el motivo, a los socios ex directores residentes en la Capital, por carta certificada a domicilio y por aviso de cinco días en un diario español. Reunidos con el Directorio los ex directores que concurran, cualquiera que sea su número, estudiarán la operación propuesta y el destino de su producto, resolviendo por mayoría de votos de los presentes su aceptación o rechazo, cuya resolución se hará constar en acta firmada por todos los presentes que quisieran hacerlo. Si la resolución fuera rechazando la operación, quedará ésta desechada desde luego y no podrá ser propuesta de nuevo en el mismo año; si fuera aprobatoria, se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios para su sanción o rechazo definitivo.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 20 de Agosto a las 18.30 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social con recibo al día, o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillén, director secretario.

e.31 jul.-Nº 55.475-v.19 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 948, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Canning Nº 3532, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.463-v.19 ago.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el artículo 236 del Código de Comercio y estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de la S. A. Martrans Argentina, Industrial y Comercial, para el día 18 de agosto, a las 18 horas, en el local calle Defensa 131, 2º piso, a los fines de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, y designación del nuevo Directorio y síndicos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El síndico titular.

e.30 jul.-Nº 55.372-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
MARTRANS ARGENTINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber a los señores accionistas que la convocatoria a realizarse el día 18 de Agosto a las 18 horas en el local calle Defensa 131, 2º piso, trata de la Asamblea Extraordinaria. — Dr. José Barrau, síndico titular.

e.2 ago.-Nº 55.534 v.18 ago.

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 29 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 19 y 27 de los estatutos.

2º Elección de un director, por tres años.

3º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

e.30 jul.-Nº 55.395-v.18 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.272-v.16 ago.

Sociedad Anónima Vitivinícola
SAN RAFAEL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un convenio de venta del establecimiento Vitivinícola de la Sociedad concertado ad referéndum de la asamblea general de accionistas.

2º Autorización para distribuir en todo o en parte los beneficios extraordinarios que la operación produzca en caso de aprobarse el convenio mencionado en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 55.152 v.13 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente.

e.20 jul.-Nº 54.643.-v.5 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

CONVOCATORIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación (cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.397-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 17.30 horas, en Uruguay 435, piso 4º, departamento "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 27 y 29 de los estatutos sociales por aumento de capital hasta quince millones de pesos moneda nacional y facultad para poder emitir acciones preferidas y ordinarias nominativas.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.23 jul.-Nº 54.890.-v.9 ago.

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 16 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Designación de presidente y secretario por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de julio de 1948. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.26 jul.-Nº 55.041-v.11 agos.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto Social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil 915, el día 13 de Agosto de 1948, a las 19,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 26 ejercicio, terminado el 15 de Julio de 1948.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto Social.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Zamboni (fallecido), Rómulo Arietta y Alberto Formisano, que terminan su mandato, y de dos directores suplentes: Uno por un año, en reemplazo del señor H. J. Streeton, que pasó a ocupar la vacante producida por fallecimiento del señor Ernesto Zamboni, y otro, por tres años, en reemplazo del señor Federico Cánepa, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente de síndico, por un año, y fijación de sus honorarios, conforme con el artículo 27 del estatuto social. — Rómulo Arietta, Director-Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto Social. — El Presidente.

e.22 jul.-Nº 54.758 v.7 ago.

"S.A.I.G.A."
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 11 de 1948, a 18 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 54.746.-v.6 agos.

SOCIEDAD ANONIMA "GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS" "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA."

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 16 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del señor síndico, correspondiente al 26º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 54.952-v.10 agos.

"U"

URTU, S. A.

Fundiciones - Aleaciones - Metales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, 5º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres directores por el término de dos años y tres directores suplentes, por el término de un año; un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación á la fecha indicada para la misma.

e.30 jul.-Nº 55.362-v.18 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expte. Nº 14.249—E—1948

Llámase a Licitación Pública Nº 353, para el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un servicio de grabados y chapas fotomecánicas, litografía, chapas para máquina Rotaprint, Davison, chapas y películas para Hueco Offset y fotograbados, según detalle, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.30 jul.-Nº L-3.967-v.10 ago.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones volcadores, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.2 ago.-Nº L-4.042-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos en general y papelería, destinados al uso del Ministerio durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.29 jul.-Nº L-3.884-v.9 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 13 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión o instalación en las capitales de los territorios nacionales, de ocho (8) sistemas de antenas radiotelefónicas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de

e.31 jul.-Nº L-3.969-v.11 ago.

Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.845-v.11 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 452

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días "Para la impresión de la Guía de Correos y Telecomunicaciones" (edición oficial).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4 ago.-Nº L-4.053-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 450

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos radioeléctricos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliegos de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.968-v.11 ago.

Licitación Pública Nº 449

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

Licitación Privada Nº 121

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.970-v.5 ago.

Licitación Privada Nº 122

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales varios para canalización subterránea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.971-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 448

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales y Elementos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3821-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 447

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios e Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 jul.-Nº L-3813-v.5 ago.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 17|48

(Expediente Nº 3.703|48)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 27 Viviendas Económicas, en los tipos T4, T5 y T5', en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, Distrito Urbano Nº 10 (antigua Bodega Bocca), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación 20 m$n.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las tres variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deben ser presentadas por duplicado, con sellado de ley pesos 2. — (por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1% del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica dirigirse a la oficina antes mencionada. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de contrucción. — San Juan, 2 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 jul.-Nº L-3.730-v.11 agos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Tratados bilaterales 1925 - 1947", en tres tomos de 2.000 ejemplares cada uno, con destino al Departamento de Relaciones Externas. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada División, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y características de la obra a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.066 v.16 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 4.787|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.000) mil resmas de papel. (Expte. Nº 4.787|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Agosto de 1948 a las 15.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.31 jul.-Nº L-3.973-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros impresos (Expediente Nº 5.711|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 jul.-Nº 3.886.-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos impermeables y (250) doscientas cincuenta capas impermeables, (Expediente número 6.401|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 jul.-Nº 3.962 v.10 ago.

Expte. Nº 5.712|48

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1949 (Expte Nº 5.712|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.26 jul.-Nº L-3.844-v.5 ago.

Expediente Nº 4.777|48

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas rodado sobre neumáticos y sobre rieles. (Expte. Nº 4.777|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jul.-Nº L. 3.801-v.10 agos.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Obra: Barrio "Marcelo T. De Alvear"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de 9 conjuntos con un total de 15 pabellones, a levantarse en la fracción "K" del barrio "Marcelo T.

de Alvear", sito en esta Capital, entre las avenidas Olivera y Directorio y calles José E. Rodó y E. Fernández. Los interesados podrán presentar presupuesto por uno o varios conjuntos, dando precio por cada uno de los conjuntos independientemente. Como variante podrán formular propuestas agrupando varios conjuntos en forma indivisible, hasta un monto máximo de $ 10.000.000.— m|n., indicando en este caso el por ciento de mejora sobre el precio fijado a cada conjunto. Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional —Administración Nacional de la Vivienda—, calle San Juan Nº 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 y 30, y sábados de 9 a 11 horas. Precio del legajo $ 100.—. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía se efectuará por el importe que se especifica seguidamente y por conjunto, a saber. Nº 2, $ 25.255.—; Nº 3, $ 20.825.—; Nº 4, $ 11.700.—; Nº 5, $ 11.700.—; Nº 7, $ 18 400.—; Nº 9, $ 11.700.—; Nº 10, $ 25 750.—; Nº 11, $ 16.550.— y Nº 12, $ 11.700.—. Siendo iguales los conjuntos Nros. 4, 5, 9 y 12, se formulará una sola propuesta por cualquiera de ellos y se hará un solo depósito de garantía. Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda, hasta el día 19 de agosto de 1948 a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día a las 17 horas, ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director.

e.30 jul.-Nº L-3.972-v.18 ago.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de mesas para uno y dos empleados y sillas comunes giratorias, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.065 v.16 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760 primer piso, cualquier día hábil de 12 30 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 10 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. — La Administración.

e.29 jul.-Nº L-3.902-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de muebles comunes de oficina, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17 horas, (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. — La Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.893 v.7 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto próximo a horas que se indican a continuación, para la provisión de las siguientes mercaderías: A las 15 horas: Muebles metálicos y de madera. A las 15,30 horas: Papeles en blanco. A las 16 horas: Formularios impresos y libros comerciales. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, oficina 715. Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — El Gerente.

e.28 jul.-Nº L-3.892 v.7 ago.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y restar, eléctricas, y de calcular eléctricas. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, Local 218). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Gerente General.

e.28 jul.-Nº L-3.891 v.7 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de agosto, a las 11 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

e.30 jul.-Nº 3.887.-v.10 ago.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 21|48, para la venta de cueros, género, latas, etc., (elementos clasificados a "rezagos"), que debía realizarse el día 27 de Julio de 1948 a las 10,— horas, queda prorrogada para el día 14 de Agosto de 1948, a las 10,— horas. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.3 ago.-Nº L. 4.043 v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 89|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 10,05 horas, para la provisión de: cepillos de acero, pinceles, pintura antoxida y verde B. 1. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 ago.-Nº L-4.032 v.13 ago.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 101, para el día 19 de Agosto de 1948
"SANTA FE"

Nº 101. — Hora: 10. — Ejecución de una perforación para proveer de agua potable. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del Legajo Nº 4321 $ 6,20 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Prov. de Santa Fe, hasta el día 16 de Agosto de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 ago.-Nº L-4.022-v.9 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 99 y 100, para el día 16 de Agosto de 1948
"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 99. Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor, en el lugar que el proponente determine en su propuesta, con destino a Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), de muebles de madera y metálicos. (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos: Nº 4.273 — Provisión de muebles de madera, $ 46,00 m|n. Nº 4.272 — Provisión de muebles metálicos, $ 16,60 m|n.

"Campo de Mayo"

Nº 100. Hora: 10.10. — Provisión de extinguidores de incendio a base de soda y ácido. (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.313, $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe de División Administrativa.

e.31 jul.-Nº L-3.999-v.5 ago.

Postergación de la Licitación Pública Nº 85, para el día 20 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 85 - Hora: 10 - Adquisición de (ciento setenta) 170 galpones metálicos desarmables simples y (quince) 15 dobles. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 4341, $ 55,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.3 ago.-Nº L-4020-v.7 ago.

Licitación Pública Nº 541|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas" en José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial. pesos 583.666,07 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio. General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-Nº L-3.979-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el 6 de Agosto de 1948, a las 10.30 horas, para la adquisición de libretas de enrolamiento. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.30 jul.-Nº L. 3.961 v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|48, para el 6 de Agosto de 1948, a las 9.30 horas, para la provisión de harina, levaduras, sebos, a las necesidades del Ejército. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.28 jul.-Nº L-3.934 v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIV. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 505|48 (DCI)
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de una Chimenea de Chapas" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Gral. Osorio Nº 5077, Valentín Alsina - Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires):

Apertura de Propuestas: 24 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15,— m|n., el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas. — Monto del presupuesto oficial: pesos 69.500,— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

e.3 ago.-Nº L. 4.045 v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 195|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: cojinetes - válvulas - hélices, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.000-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 200|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de electricidad — herramientas — Tiza — Dextrina — carretes — doble decímetros, solución para pegar — trapos blancos para limpieza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.001-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 197|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: breenadora hidráulica horizontal — juegos de brochas — máquina universal para afilado de brochas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.004-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 198|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.003-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 199|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: fleje de acero — acero Siemens Martin, trefilado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.002-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 196|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: fuentes de alimentación para radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.005-v.11 ago.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR
Ing. Huergo 251

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 14 de Agosto proximo, con el objeto de adquirir aisladores y material de soldaduras para líneas telefónicas. Los pliegos serán entregados en Ing. Huergo 251, piso 14º de 9 a 12 horas. — División Administración.

e.30 jul.-Nº L-3.952 v.10 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 12 de Agosto próximo, con el objeto de adquirir abrazaderas, bulones y planchuelas varias para líneas telefó-

nicas. Los pliegos de condiciones serán entregados en Ing. Huergo 251, piso 14º, de 9 a 12 horas. — División Administración.

e.23 jul.-Nº L-3.894 v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de agosto próximo, con el objeto de adquirir postes y elementos afines, para líneas telegráficas, telefónicas. Los pliegos de condiciones serán entregados de 9 a 12 horas, en Ing. Huergo 251 - Piso 14º, División Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.846-v.5 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.369 hasta 19 Agosto 1948, 16 horas, provisión 26.000 kgs. cadena de hierro con travesaño de 46 mm. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: pesos 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.067 v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.460 hasta 11 Agosto 1948, 17 horas, provisión cal hidráulica hidratada, molida. — Consultas: Dirección Sumnistros. Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.30 jul.-Nº L. 3.963 v.10 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.371 hasta 14 Agosto 1948, 9 y 30 horas, provisión lajas y piedras de Mar del Plata para revestimientos, antepechos y pisos. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.30 jul.-Nº 3.964 v.10 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.399 hasta 10 Agosto 1948, 17 horas, provisión cal viva de Córdoba o cal grasa. — Consultas: Dirección Suministros. Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.30 jul.-Nº L. 3.965 v.10 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.432, hasta 14 Agosto 1948, 10 horas, provisión camas y cunas de caño, colchones, almohadas, sábanas. fundas, manteles, servilletas, etc.

Consultas: Dirección de Suministros. Moreno 970, piso II. Propuestas: piso III. Pliego: sin cargo.

e.29 jul.-Nº L-3.896-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 364

Llámase a licitación hasta el 21 de Agosto 1948, a las 9 horas, para la construcción del edificio para archivo de la Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 5.753.986.77 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.897-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 365

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15 horas, para construcción edificios escolares en Territorio Nacional del Río Negro.

Ingeniero Huergo, Escuela Nº 12, $ 406.636.74 m|n.

Chacras E. de Allen, Escuela Nº 27, $ 187.228.20 m|n.

Cipolletti, Escuela Nº 33, pesos 458.007.20 m|n.

Cinco Saltos, Escuela Nº 39, pesos 537.679.36 m|n.

Colonia Julia y Echarren, Escuelas 46, 90 y 95, $ 537.679.36 m|n.

Curri Laumen, Escuela Nº 109, pesos 155.455.87 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras Palacio Episcopal de Viedma.

Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.282.686.73 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.898-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 366

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15.30 horas para construcción edificios escolares en Territorio Río Negro:

Ñorquinco, Escuela Nº 29, pesos 178.725.60 m|n.

Comallo, Escuela Nº 73, pesos 320.801.74 m|n.

Costa del Río Azul, Escuela Nº 103, $ 202.725.60 m|n.

Quintas de Bariloche, Escuela Nº 149, $ 320.524.24 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.022.777.18 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.899-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 367

Llámase a licitación hasta 28 Agosto de 1948, 10 horas, construcción del edificio "Escuela de Aplicación" y Normal "Juan P. Pringles" en la ciudad de San Luis. Presupuesto oficial $ 1.986.470.58 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede IX Zona General Mitre 593, Mendoza, Conducción de Obras calle Pedernera 1110. San Luis.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Luis hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.900-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 368

Llámase a licitación hasta 28 de Agosto 1948, 10.15 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 1.651.394.46 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede de la IIIª Zona Avda. Belgrano 344, Rosario, Provincia de Santa Fe, Conducción de Obras de la Escuela Normal de Pergamino.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Nicolás hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.901-v.16 ago.

Licitación Nº 363 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta 9 de Agosto 1948, 16 horas, construcción edificio Escuela Nº 301, Mate de Luna, Tucumán. Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción Obras, calle Buenos Aires Nº 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial: $ 520.966,79 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.20 jul.-Nº L. 3.742-v.5 agos.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 643

Expediente Nº 5.613|48

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto del año 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Provisión de sierra sinfín, tupí, escopleadora, garlopa y cepillo, etc.", para el Taller de Carpintería del Parque Nacional Lanín (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros aludida todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas, sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros

e.31 jul.-Nº L-3.977-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 648

Expediente 5.664|1948

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto del año 1948 a las 16.40 horas, para adjudicar la "Construcción de seis casas para el personal del Parque Nacional Los Glaciares", en El Calafate, Territorio Nacional de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en la Oficina de Suministros aludida, Intendencia A. G. P. N. y T. en El Calafate (Santa Cruz), Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, todos los días hábiles de 12 a 8 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas, previo pago del importe de $ 10.00 m|n. cada ejemplar. Presupuesto de obras: $ 238.495.46 m|n. Limitación de ejecución de obras durante año 1948 hasta $ 122.501.14 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.29 jul.-Nº L-3.933-v.9 ago.

Licitación Pública Nº 646

Expte. Nº 2.687|48

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto del año 1948 a las 16.30 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo", en la Ciudad de Viedma, Capital del Territorio Nacional del Río Negro. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano público en representación de la escribanía general del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad Capital del Territorio Nacional del Río Negro en Viedma, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

Presupuesto de obras: $ 3.403.667.33 m|n. Limitación de obras durante el año 1948, $ 250.000.— m|n. Pliego: $ 50.— m|n. cada ejemplar. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.27 jul.-Nº L-3.834 v.13 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 22.787-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias con destino a los equipos mecanizados de obras del plantel de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administartiva, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ago.-Nº L. 4.082 v.23 ago.

Expte. 8.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 ago.-Nº L-4018-v.27 ago.

Expte.: 7.311—LP—1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública, para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0,250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 1º de setiembre próximo, a las 15.00 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 ago.-Nº L-4.038-v.9 ago.

Expte.: 7.312—LP—1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública, para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 24 de setiembre próximo, a las 15.00 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 ago.-Nº L-4.039-v.9 ago.

Expte. 11.923-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de calefacción por agua caliente con destino al edificio Laboratorios del Establecimiento Aguas Palermo, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de setiembre de 1948, a las 15 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 jul.-Nº L-3.885-v.9 ago.

Expte. 16.006—LP—948

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) acoplados tanques para provisión de agua, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 1º a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.

e.29 jul.-Nº L-3.959-v.16 ago.

Expte. 13.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de balancines, guillotina, roscadoras, amoladoras de eje flexible y equipos de soldadura eléctrica de arco, repuestos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de agosto de 1948, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 jul.-Nº L-3 847-v.5 ago.

Expte. 21.210-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple y|o mortero de cemento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1846, 1er. piso, hasta el 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L-3.760 v.7 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de galpones y casillas desarmables. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 21.254-LP-1948. — Buenos Aires, 13 de Julio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 jul.-Nº L. 3.736-v.7 agos.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tr., prog. 0,000|3,875, alt. I, $ 12.001.296,18 y alt. II, $ 7.267.373,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 3, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 ago.-Nº L. 4.063 v.23 ago.

Licitación privada para la adquisición de 18.940 toneladas de agregado grueso para hormigón de obras de arte y calzada. Presentación de propuestas: 11 de Agosto, a las 10 horas, en Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.064 v.11 ago.

Licitación pública para la adquisición de 32,401 m.3 de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 16 de Agosto, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.080 v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones ''Austin'', División Equipo y Almacenes, $ 30.000 aproximadamente, Presentación propuestas: 14 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 30, Cap.

e.2 ago.-Nº L-4.017 v.13 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas (palas, picos, pinceles, mazas, regaderas, etc.). División Equipo y Almacenes. $ 83.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.31 jul.Nº L-3.981-v.11 ago.

Licitación pública para la adquisición de varillas de escuadría, tramo Villaguay-Arroyo Sandoval, $ 110.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.30 jul.-Nº 3.888.-v.10 ago.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, División Equipo y Almacenes, $ 62.115, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.30 jul.-Nº 3.889.-v.10 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas (azuelas, brochas, bigornias, faroles a kerosene, guadañas, martillos, etc.). División Equipo y Almacenes, $ 35.000, aproximadamente, Presentación propuestas: 13 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.30 jul.-Nº L-3.950 v.10 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.348.857,68. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-Nº L. 3.842 v.16 agos.

Licitación pública de las obras del camino de Tunuyán a Pareditas, Km. 25'43, $ 2.190.693,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jege Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-Nº L. 3.843 v.16 agos.

Licitación pública para la adquisición de herramientas (bomba a reloj o rotativas, equipos soldadura autógena, máquina hormiguicida, molejones, morsas, taladros, etc.). División Equipo y Almacenes, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc' 308, Cap.

e.28 jul.-Nº L-3.873-v.7 ago.

Lícitación pública de las obras del tramo Capital, segunda sección Km. 1,570|5,07133 del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 4.220.791,00. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Agosto 19, a las 15 horas. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 jul.-Nº L-3.680-v.5 ag.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|48, para el día 13 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la impresión del 2º y 3er. tomo del "Digesto de Jubilaciones y Pensiones", del Dr. José María Goñi Moreno, a razón de 5.000 ejemplares de cada tomo. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde pueda ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes, — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 jul.-Nº L. 3.960 v.10 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la venta de rezagos de estopa de hilado de algodón e hilado de lino, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduria Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.975-v.9 ago.

Licitación Pública Nº 14

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de elementos para completar equipos mineros, (metros de cañería, codos rectos, uniones dobles, cruz de hierro, equipo electrobomba, manguera de aspiración, tanques para agua, bombas neumáticas, etc.), con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.). Subdirector General de Administración.

e.31 jul.-Nº L 976-v.9 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

10-8-48 Ropas (6.198) 16,30 hs. — 11-8-48 Arados, guadañadoras (6.020) 14,30. — Uniformes (6.025) 15,00. — Caños (6.100) 16,30. — Caños y accesorios (6.127) 17,00. — 13-8-48 Electrobomba (6.028) 14,00. — Herramientas (6.015) 14,30. — Fresas (6.016) 15,00. — Acc. radiotelefonía (6.044) 15,30. — Acumuladores (6.090) 16,00. — Guinche eléctrico (6.131) 16,30. — Máquina calcular (6.165) 17,00. — 14-8-48 Dobladora de caños (6.013) 9,30. — Mat. eléctrico (6.064) 10,00. — Impermeables (6.072) 10,30. — Cables acero (6.089) 11,00. — Esterilizadoras (6.099) 11,30. — Cojinetes (6.115) 12,00. — Terrajas (6.172) 12,30. — 16-8-48 Receptores radio (6,095) 14,00. — Muebles (6.094) 14,30. — Válvulas (6.103) 15.30. — Bobinadoras (6.106) 16,00. — Máquinas p|taller (6.195) 17,00. — 28-8-48 Conductores eléct. (6.087) 11,30. — Motores eléct. (6.184) 12,30. — 31-8-48 Bombas centrífugas (6.163) 16,00. — 2-9-48 Visibles p|surtidores (6.092) 14,00. — 7-9-48 Explosivos (6.036) 14,00. — Repuestos para bombas (6.101) 14,30. — 10-9-48 Ruedas cabillas (6.037) 14,30. — 13-9-48 Conductores eléct. (6.179) 15,00. — 16-9-48 Mat. eléctrico (6.173) 14,30. — Retirar pliegos Avda. R. S. Peña 777, Cap Fed. de 12.30 a 17,30 hs. — p|Ricardo Andrada, Jefe del Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L. 4.047 v.7 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

25-8-48 Envases cartón (6.011) 14,30. — 31-8-48 Automotores (6.096) 15,30. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — 29-10-48 Maderas (6.140) 14,30. — 4-11-48 Equipos perforación (6.192) 14,00. — 11-10-48 Equipos electrobombas (6.146) 14,00. — Retirar pliegos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.048-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detallan.

16-8-48 Hierros (6.031) 13,30. — Metales (6.097) 15,00. — 18-8-48 Medidores caudal (6.138) 13,30. — Hierros (6.041) 14,00. — Arena y pedregrullo (6.042) 14,30. — Accesorios p|caños (6.043) 15,30. — Caños (6.045) 16,00. — Galpones metálicos (6.142) 16,30. — Medallas de oro (6.169) 17,00. — 19-8-48 Válvulas (6.107) 13,30. — Estructura metálica (6.009) 14,30. — Gomería (6.021) 15,00. — Formularios (6.022) 15,30. — Cascotes (6.033) 16,00. — Maderas (6.081) 16,30. — Válvulas (6.086) 17,00. — 27-8-48 Cables de acero (6.032) 14,30. — Tubos de cobre (6.040) 15,00. — Alambres p|termocuplas (6.084) 15,30. — Lanchaje (6.162) 16,00. — Cerrajería (6.168) 16,30. — Válvulas (6.171) 17,00. — 28-8-48 Ac. p|caños (6.189) 9,00. — Vajilla (6.010) 10,00. — Bulonería (6.070) 10,30. — Elementos medición (6.085) 11,00. — Filtros de amianto (6.175) 12,00. — 31-8-48 Ac. p|caños (6.181) 16,30. — Válvulas (6.185) 17,00. — 1-9-48 Repuestos Ford (6.125) 15,00. — Válvulas (6.197) 15,30. — 2-9-48 Electrodos (6.108) 14,30. — Equipo compresor (6.145) 15,00. — Fichas y carátulas (6.067) 15,30. — 3-9-48 Termómetros y densímetros (6.109) 14,30. — Gomería (6.147) 15,00. — Elementos radio (6.079) 15,30. — 4-9-48 Manómetros (6.110) 9,30. — Relojes (6.112) 10,— Válvulas (6.177) 10,30. — 6-9-48 Sobres (6.121) 14,00. — Botas, guantes de goma (6.124) 14,30. — Medidores volumétricos (6.129) 15,00. — 7-9-48 Bulonería (6.149) 15,00. — 8-9-48 Anillos de goma (6.126) 14,30. — Botas y guantes de goma (6.151) 15,00. — 6-10-48 Repuestos p|bombas (6.053) 14,00. — Aros y pistones (6.054) 14,30. — Hierros (6.055) 15,00. — Equipos soldadura (6.056) 15,30. — Repuestos para bombas (6.057) 16,00. — Tanques y piletas (6.059) 16,30. — 13-10-48 Ac. p|bombas (6.065) 14,00. — Cojinetes (6.157) 14,30. — 14-10-48 Rep. p|bombas (6.114) 14,00. — Grúas (6.148) 14,30. — 15-10-48 Teodolitos y niveles (6.134) 16,00. — Amasadora pan (6.069) 16,30. — Rep. p|bombas (6.052) 17,00. — 16-10-48 Rep. p|bombas (6.060) 9,30. — Relojes (6.141) 10,00. — Bombas conducción (6.161) 10,30. — 19-10-48 Conductores eléct. (6.091) 14,00. — Camiones (6.123) 14,30. — Elementos medición (6.152) 15,00. — 21-10-48 Postes pino o palma (6.073) 14,00. — Equipo chapista (6.076) 14,30. — 22-10-48 Máq. p|taller (6.071) 14,00. — Alambres (6.137) 14.30. — 23-10-48 Escobillas eléct. (6.138) 9,30. — Elementos medición (6.153) 10,00. — 25-10-48 Cable eléct. (6.111) 14,00. — Rep. p|bombas (6.144) 14,30. — Elementos medición (6.158) 15,00. — Solicitar pliegos Avda R. S. Peña 777, Cap Federal, de 12,30 a 17,30 hs. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.049-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

20-8-48 Elementos p|alambrado (6.113) 13,30. — Máq. estampadora (6.018) 14,30. — Neumáticos (6.014) 15,00. — Bulonería (6.035) 15,30. — Cajones (6.074) 16,00. — Puente grúa (6.082) 16,30. — Hierros (6.088) 17,00. — 21-8-48. — Caños (6.120) 9,00. — Bulonería (6.012) 9,30. — Instrumentos eléct. (6.019) 10,00. — Termómetros y densímetros (6.017) 10,30. — Manómetros (6.062) 11,00. — Libros en blanco (6.075) 11,30. — Ventanas metálicas (6.083) 12,00. — Caños (6.118) 12,30. — 23-8-48 Máq. escribir (6.119) 14,00. — Aceros (6.023) 14,30. — Rollos carta (6024) 15,30. — Tubos aislantes (6.130) 16,00. — Pitones de bronce (6.133) 16,30. — Cañería (6.135) 17,00. — 24-8-48 Ficheros (6.026) 14,00. — Papel sensible (6.027) 14,30. — Elementos laboratorio (6.034) 15,00. — Elementos laboratorio (6.077) 15,30. — Material eléct. (6.132) 16,00. — Cámaras y cubiertas (6.139) 16,30 — Válvulas (6.155) 17,00. — 25-8-48 Envases cartón (6.100) 14,30. — Bombas de ensayo (6.039) 15,00. — Básculas (6.080) 15,30. — Bulonería (6.104) 16,00. — Chapas fibrocemento (6.150) 16,30. — Instalación tanque (6.166) 17,00. — 26-8-48 Microscopio (6.029) 14.30. — Cargador acumuladores (6.066) 15,00. — Cubiertas (6.078) 15,30. — Máq. escribir y calcular (6.136) 16,00. — Uniformes (6.154) 16,30. — Equipos cine (6.167) 17,00. — 9-9-48 Caños (6.102) 14.30. — Tubos y cristales (3.164) 15,00. — 11-9-48 Gomería (6.122) 9,30. — Gatos a cremallera (6.128) 10,00. — Máq. neumáticas (6.178) 10,30. — 13-9-48 Rep. p|automotores (6.156) 14,00. — Formularios (6.170) 14,30. — 14-9-48 Gomería (6.159) 14,00. — Terrajas (6.183) 15,00. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — Accesorios de Bronce (6.098) 15,00. — 16-9-48 Bibliografía (6.186) 15,00. — 17-9-48 Placas p|acumuladores (6.176) 14,30. — Registrador caudal (6.187) 15,00. — 18-9-48 Anillos goma (6.160) 9,30. — Formularios (6.180) 10,00. — Cojinetes (6.194) 10,30. — 21-9-48 Construcción edificio (6.058) 15.00. — 23-9-48 Repuestos p|motores (6.196) 15,00. — 29-9-48 Construcción edificio (6.063) 14.00. — Máq. bobinadora (6.105) 14,30. — 5-10-48 Transformadores (6.046) 14,00. — Máq. carpintería (6.047) 14,30. — Llaves a cadena (6.048) 15,00. — Ac. p|caños (6.049) 15,30. — Lámp. eléct. (6.050) 16,00. — Rep. para bombas (6.051) 16,30. — Aisladores (6.061) 17,00. — 27-10-48 Elementos rebobinaje (6.093) 14,00. — Vidrios (6.116) 14,30. — Tubos latón (6.117) 15,00. — 29-10-48 Cadenas (6.030) 14,00. — Rep. p|bombas (6.143) 15,00. — 3-11-48 Termómetros (6.174) 14,00. — Válvulas (6.182) 14,30. — Ventiladores (6.190) 15,00. — 5-11-48 Rep. p|magnetos (6.188) 14,00. — Elementos medición (6.191) 14,30. — 8-11-48 Acumuladores (6.193) 14,00. — Retirar pliegos Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe del Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L. 4.050 v.14 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de: 7.300 m2. de madera raulí en tablones, espesores 1, 2, 3 y 4''. 3.000 m2. madera araucaria o similar, para encofrados, en tablones de 1 x 6'' y tirantes de 3 x 4''. Pliegos de condiciones en la Administración del Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén).

e.29 jul.-Nº L-3.958-v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 30, adquisición de trozos de cable de acero, apertura, 6 de setiembre, a las 16.00 hs., y Nº 31, adquisición de cambios para vía Decauville, apertura, 6 de setiembre, a las 16.15 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 ago.-Nº L-4.037-v.13 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas números 27: material eléctrico, apertura 14 de Agosto a las 10.00 hs.; 28: dos plantas de aire comprimido, apertura 31 de Agosto a las 16,15 hs.; 29: vagoneta para minas de carbón, apertura 23 de Agosto a las 16.00 hs.; 16: cargadores móviles de carbón, apertura 31 de Agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital. — El Director General.

e.22 jul.-Nº L-3.777 v.7 ago.

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1948, a las ... horas, para la provisión de motores a explosión (Pliego 6.006).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-Nº L-3.733-v.5 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 213|1948, para el día 13 de Agosto de 1948, a las 16,45 horas, para la adquisición de máquina impresora a plana. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.081 v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitaciones públicas, para el día 26 de agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 178|48 (tercer llamado), a las 14.00 horas. Máquinas de calcular

L.P. 206|48, a las 14.15 horas: bomba centrífuga.
L.P. 207|48, a las 14.30 horas: barras de cobre.
L.P. 208|48, a las 14.45 horas: manguitos de unión.
L.P. 209|48, a las 15.00 horas: transformadores.
L.P. 210|48, a las 15.15 horas: separadoras centrífugas, para purificación combustibles, aceites y lubricantes.
L.P. 211|48, a las 15.30 horas: puentes grúas y aparejos.
L.P. 212|48, a las 15.45 horas: tanques diarios de combustibles.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.2 ago.-Nº L-4.041-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 122|48 (Tercer llamado) a las 14.45 horas: Grúas de 2 toneladas.
L. P. 199|48, a las 15 horas: Máquinas de Escribir.
L. P. 200|48, a las 15.15 horas: Cañerías, Válvulas, etc.
L. P. 201|48, a las 15.30 horas: Purificadores, calentadores y bomba a engranajes.
L. P. 202|48, a las 15.45 horas: Metal desplegado.
L. P. 203|48, a las 16 horas: Electrobombas y repuestos para las mismas.
L. P. 204|48, a las 16.15 horas: Caños, codos, tee, bridas, bulones.
L. P. 205|48, a las 16.30 horas: Equipos motobomba.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.26 jul.-Nº L-3820-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 999, para el día 16 de Agosto, a las 16,45 horas, para la venta de: automotores existentes en Avenida Alcorta 2734, 2801 y Magallanes 1407 — Retirar pliegos en Alsina 1169. Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3 ago.-Nº L. 4.046 v.14 ago.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Agosto 25, a las 16,15' horas (Pliego Nº 992), vidrios en general, cristales y espejos. — Agosto 23, a las 16,15' horas (Pliego Nº 993), empaquetaduras de amianto, goma, cuero, etc. — Agosto 20, a las 16,15' horas (Pliego Nº 994), repuestos en general, para motores a nafta y diesel. — Agosto 19, a las 17 horas. (Pliego Nº 995), tubos de acero para calderas y condensadores. — Agosto 11, a las 16,15' horas (Pliego Nº 998), chapas y caños de plomo.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.30 jul.-Nº L-3.951 v.10 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Agosto 31, a las 16,15' horas (Pliego Nº 996), equipos compresores de gas y repuestos. — Agosto 19, a las 16,15' horas (Pliego Nº 997), juntas flexibles.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.30 jul.-Nº L-3.948 v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 991, para el día 10 de agosto, a las 16.45 horas, para la adquisición de: maderas terciadas, pino Paraná, Brasil, cedro.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.29 jul.-Nº L-3.882-v.9 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 989, para el día 10 de agosto, a las 16,15 horas, para la venta de: 1.000 cajones de madera, de 70m3 de capacidad y 12.000 cajas de cartón corrugado.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.29 jul.-Nº 3.883-L-v.9 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 990, para el día 20 de Agosto, a las 16 horas, para la adquisición de: estufas de seis radiantes para gas natural y manufacturado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.26 jul.-Nº L-3817-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:
Agosto 16, a las 16 horas, (pliego 983) separadores automáticos para gas natural. Agosto 16, a las 16.15 horas (pliego 987) mano de obra para la red de captación de gas en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Agosto 16, a las 16.30 horas (pliego 988) construcción de edificios en Montes de Oca.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22 jul.-Nº L-3.762-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 980, para el día 5 de Agosto, a las 17 horas, para la construcción de un edificio para garage, oficinas y pared de cerco en Zona Militar de Comodoro Rivadavia.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.20 jul.-Nº L. 3.747-v.5 agos.

Llámase a Licitación Pública número 973, para el día 10 de agosto a las 16.30 horas, para la construcción del barrio obrero en la zona militar de Comodoro Rivadavia.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — La Dirección General del Gas del Estado.
e.17 jul.-Nº L-3.665-v.9 ago.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 79|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico". Precio de la documentación técnica m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.4 ago.-Nº L-4.055-v.23 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación publica para el día 14 de Agosto de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 64|948
a las 9,15 horas

Bazar y menaje. Equipos de: peluquería, aseo personal y faroles para iluminación vivac.

Licitación Pública Nº 65|948
a las 9,30 horas

Máquinas de lavar platos y pelar papas.

Licitación Pública Nº 66|948
a las 9,45 horas

Elementos correspondientes a carteras de navegación aérea.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi. Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.
e.3 ago.-Nº L. 4.051 v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|948, para la provisión de Equipos de: bombero; campaña; impermeables; cama y dormitorio. Emblemas. Vestuario para: Clases, Aspirantes, personal civil, zonas frías, vuelo de invierno. Material para compostura de calzado, a realizarse el día 14 de Agosto de 1948, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital dade podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi. Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.
e.26 jul.-Nº L-3815-v.27 jul.
e.29 jul.-Nº L-3815-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la adquisición de 200.000 (doscientos mil) equipos para construir los aeromodelos "Dédalo" y "Teniente Manuel Félix Origone".
La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591 (4º piso), el día 9 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.
Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.
e.28 jul.-Nº L-3.839-v.7 ago.

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:
Lic. Púb. Nº 200|48. — Apertura 3 de Agosto de 1948, 14 horas: 38 tornos. (Precio del ejemplar, m$n. 5.—).
Lic. Púb. Nº 201|48. — Apertura 9 de Agosto de 1948, 14 horas: 2 compresores. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).
Lic. Púb. Nº 202|48. — Apertura 10 de Agosto de 1948, 14 horas: 2 bombas centrífugas. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).
Lic. Púb. Nº 203|48. — Apertura 11 de Agosto de 1948, 14 horas: Aparatos de rayos X, onda corta, ultravioleta, infrarojos y diversos equipos y elementos para instalación en Departamento de Sanidad. (Precio del ejemplar, m$n. 3.—).
Lic. Púb. Nº 204|48. — Apertura 13 de Agosto de 1948, 14 horas: Correas de suela y de goma y tela. (Precio del ejemplar, m$n. 3.—).
Lic. Púb. Nº 205|48. — Apertura 16 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 sierra sinfin y 6 sierras mecánicas. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).
Lic Púb. Nº 206|48. — Apertura 19 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 prensa tipográfica plana. (Precio del ejemp., m$n... 2.—).
Lic. Púb. Nº 207|48. — Apertura 24 de Agosto de 1948, 14 horas: 5 electroventiladores, 4 electrobombas, 72 extractores de aire, etc., etc. (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).
Lic. Púb. Nº 208|48. — Apertura 25 de Agosto de 1948, 14 horas: Materiales no ferrosos (bronce, plomo, alambres de cobre, aluminio, etc.). (Precio del ejemplar, m$n. 2.—).
Lic. Púb. Nº 209|48. — Apertura 26 de Agosto de 1948, 14 horas: Materiales para juntas (amianto, corcho, empaquetaduras, etc.). (Precio del ejemp., m$n. 2.—).
Lic. Púb. Nº 210|48. — Apertura 27 de Agosto de 1948, 14 horas: Material plástico no transparente (505 m.2 en chapa, 1470 m.2 en plancha y 75 m. en barra). (Precio del ejemplar.. m|n. 5.—).
Lic. Púb. Nº 211|48. — Apertura 31 de Agosto de 1948, 14 horas: Elementos y materiales de ferretería (arandelas, bisagras, clavos, remaches, tornillos, etc.). (Precio del ejemp., m$n. 5.—).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.28 jul.-Nº L-3.895 v.3 ago.
e.4 ago.-Nº L. 3.895-v.7 ago.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:
Nº 212|48. — Apertura, 29 de setiembre de 1948, 14 horas. Un millón sesenta mil kgs. superduraluminio y alcación de aluminio, en diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemplar, m$n. 16.60).
Nº 213|48. — Apertura, 30 de setiembre de 1948, 14 horas. 81 tornos (Precio del ejemplar m$n. 8.00).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.2 ago.-Nº L-4.035-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48 para el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, por la provisión de mechas medidas varias, terrajas y repuestos; peines de acero, fresas, herramientas de medición, control y trazado; máquinas eléctricas y neumáticas: accesorios y herramientas para máquinas; elementos para seguridad de personal (anteojos, lentes, máscaras y botas, delantales y guantes de goma); elementos varios para laboratorio de ensayo de materiales y herramientas para hojalateros, chapistas, herreros, y trabajos en tubo.
Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427 de 8 a 13 horas. — La Dirección General.
e.21 jul.-Nº L-3.771-v.6 ago.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 25.223|48

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 23 de Agosto próximo a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de sillas, sillones y mesas de madera, destinados a distintas dependencias de esta Secretaría, y necesarios para el transcurso del corriente año.
La apertura de propuesta se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 ago-Nº L. 4.052-v.21 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 46.714|48

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 13 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa) durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.31 jul.-Nº L-3.980-v.11 ago.

Expte. Nº 44.240|48. — Buenos Aires, Llámase a Licitación Pública Nº 125 para el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de microscopios destinados a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 29 de 1948 — El Director General de Administración.
e.29 jul.-Nº L. 3.840 v.9 agos.

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de folletos y carteles, destinados a la Dirección antes mencionada.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 38.640|48. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 ago.-Nº L-4.025-v.16 ago.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas para contratar la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipos de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: pesos 240.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.31 jul.-Nº L-4.029 v.11 ago.

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para contratar la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipos de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Hos-

pital Psiquiátrico de Oliva, Pcia. de Córdoba. Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: $ 121.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.030 v.5 ago.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 15,15 horas, para contratar la ejecución de una perforacion semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Pvia. de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: pesos 121.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.031 v.5 ago.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la contratación de la provisión e instalación de obras sanitarias, agua caliente central, etc., en las obras de la Estación Sanitaria en San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 367.704.25 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.879-v.7 ago.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15,15 horas, para la contratación de la provisión e instalación de calefacción, lavado y desinfección, agua caliente y quemadores de petróleo en las obras de la Estación Sanitaria en San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial. $ 219.478.40 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.880-v.7 ago.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 50 galpones pre-fabricados, puestos CIF. Puerto Buenos Aires, o s|vagón Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 2.500.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.3 ago-Nº L. 4.060-v.21 ago.

DIRECCION
DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expediente Nº 47.581|48

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos y otros materiales destinados al Instituto de Luminotecnia y Optica.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L. 4.044 v.14 ago.

DIRECCION **DE AYUDA ESCOLAR.**
Expte. Nº 54.406|48

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 13 horas, para contratar la adquisición de ropa y calzado destinados a la Dirección citada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-4.034 v.19 ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA
Y ENDEMIAS
Expte. Nº 46.995|48

Llámase a Licitación Pública Nº 132 para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección arriba indicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 ago.-Nº L-4.054-v.16 ago.

Expte. Nº 34.589|48

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Bacteriológico "Malbrán" (Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. —El Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.835 v.13 ago.

DIRECCION DE INDUSTRIA
FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. Nº 50.901|48.

Llámase a Licitación Pública número 129, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de un equipo espectrográfico y material de laboratorio, destinados al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico, (Avda. Vélez Sársfield 595, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.875-v.13 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 45.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 127. para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Reumann Enz", en Intendente Alvear, La Pampa, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago.-Nº L-4019-v.14 ago.

Expediente Nº 48.452|48

Llámase a Licitación Pública Nº 123 para el día 9 de Agosto a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en Vera, necesarios durante el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.838-v.7 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (tercer llamado), para el día 10 de Agosto de 1948, a las 12,20 horas, para la provisión de artículos de librería, destinados a los establecimientos de la institución.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.4 ago.-Nº L-4.021-v.9 ago.

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 6 de Agosto de 1948, a las 12 y 15, para la provision de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el periodo Agosto-Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.31 jul.-Nº L-4.016 v.5 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05; carnes y extras, al Hospital Nacional de Alienadas. "Anexo Lomas" - Témperley, F.C.S., a las 12 y 10; carnes y extras, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., y a las 12 y 15; verduras, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Setiembre - Diciembre de 1948. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.28 jul.-Nº L-3.872-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, Papas a los establecimientos dependientes de la Institución, y a las 12 y 10, Aves y Huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" (Temperley, F.C.S.), al Hogar E. M. Otamendi (San Fernando, F.C.C.A.) y al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el cuatrimestre Setiembre, Diciembre de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.26 jul.-Nº L-3819-v.5 ago.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expte. Nº 43.450|48

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 6 de agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la construcción de dos carrocerías furgones, destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.848-v.5 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA
DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 128. para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cuatro ficheros y fichas para los mismos destinados a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.021|48. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-Nº L-3.877-v.7 ago.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Nº 291; artículo: libros; mes: Agosto; día: 5, 15 horas; Expediente Nº 19.184|948.

Licitación Nº 297; artículo: elementos p|laboratorio químico; mes: Agosto; día: 5, 15 horas; Expediente número 19.644|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.31 jul.-Nº L-3.974-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|7|948, para resolver con destino a: Escuela de Artes Gráficas, la adquisición de máquinas y materiales para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.26 jul.-Nº L-3810-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 26|7|48, para resolver con destino al Stock de la División Suministros, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Agosto de 1948, a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.26 jul.-Nº L-3811-v.5 ago.

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|8|948, para resolver con destino a diversos establicimientos la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerardo en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Agosto a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presncia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 ago.-Nº L-4.024-v.16 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra C Nº 15.153|1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Agosto de 1948, para la adquisición de material con destino a los talleres gráficos de la Repartición. Datos: División Compras. Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jul.-Nº L. 3.807 v.23 jul.
e.26 jul.-Nº L. 3.807 v.26 jul.
e.28 jul.-Nº L. 3.807 v.5 agos.

ACADEMIA NACIONAL DE
MEDICINA

La Contaduría de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 7, Ramo: conservación y arreglo de ascensores. Apertura: agosto 5, 12.15 horas. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

e.2 ago.-Nº L-4.040-v.5 ago.

La Contaduría de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a: Licitación Pública Nº 1; ramo: "Aparato de Rayos X y accesorios"; Apertura: Agosto 5, 12 horas.

e.26 jul.-Nº L-3823-v.5 ago.

DIRECCION DE PREVENCION DE
LA CEGUERA Y ASISTENCIA
DE NO VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48, para el día 9 de agosto de 1948, a las 16 y 30 horas, a fin de adquirir dos lámparas de hendidura "Haag Streit", con prisma de Goldman, y tres refractómetros de Green, con destino al Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze". La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital (1er. piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12

a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Juan Carlos Degastaldi - Encargado de la Presidencia.

e.29 jul.-Nº L-3.957-v.9 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para contratar la provisión de una caldera automática, de las características y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de agosto de 1948, a horas 11, en el local del Institutc de Mecánica. Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy número 455, de la ciudad de Tucumán. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.2 ago.-Nº L-4.036-v.13 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para contratar la provisión con destino al Instituto de Mecánica, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, de la Universidad Nacional de Tucumán, de un (1) grupo diesel eléctrico de 200 Kw., de las caractéresticas y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a horas 11, en el local del Instituto de Mecánica.

Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy Nº 455 de la ciudad de Tucumán. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.876-v.14 ago.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 7

Se comunica que la apertura de propuestas para la Licitación Pública número 7, para provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgía, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc., ha sido prorrogada para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 11 horas y se efectuará en las mismas condiciones en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 19 de Julio de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.27 jul.-Nº L-3.850-v.13 ago.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION COMERCIAL

(Almacenes)

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas para la venta de rezagos provenientes de fabricación de talleres para el producido de un año, cuyo total se estima en 264 toneladas. — El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo) Avda. Maipú Nº 4. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.083 v.16 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

2 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Hojalata. O. C. 19|47. Ax. 9.

2 Setiembre de 1948, 15 horas: Madera de lapacho, cedro, etc. O. C. 70|48 Ax. 12.

3 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Caños de latón y de cobre. O. C. 22|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15 horas: Palas, hachas, picos, machetes, etc. O. C. 18|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Hematita y cuarzo. O. C. 6|48. Ax. 11.

3 Setiembre de 1948, 16 horas: Lámparas eléctricas. O. C. 8|48. Ax. 17.

7 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Accesorios hierro galv. para instalaciones agua. O. C. 12|48. Ax. 20.

7 Setiembre de 1948, 15 horas: Utiles de economato. O. C. 46|48. Ax. 13.

7 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Tornillos de hierro para metales. O. C. 4|48.

7 Setiembre de 1948, 16 horas: Tuercas de hierro comunes. O. C. 2|48. Ax. 11.

7 Setiembre de 1948, 16.30 horas: Fundas para colchones y almohadas. O. C. 41|48. Ax. 6. — La Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.978-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados 8.30 a 11 horas.

16 Agosto de 1948, 14.30 horas. Hierro viejo para fundición. O. C. 6|48 Ax. 8.

16 Agosto de 1948, 15 horas. Mamelucos. O. C. 58|48. Ax. 22.

16 Agosto de 1948, 15.30 horas. Vestuario personal coches comedores. O. C. 58|48. Ax. 21.

16 Agosto de 1948, 16 horas. Equipos moto-bombas. O. C. 50|48. Ax. 4.

16 Agosto de 1948, 16.30 horas. Sobres impresos. O.C. 46|48. Ax. 9.

18 Agosto de 1948, 15 horas. Brin de algodón. O.C. 58|48. Ax. 8.

19 Agosto de 1948, 13.30 horas. Carbón de coke y para fragua. O.C. 15|48. Ax. 18.

19 Agosto de 1948, 14 horas. Confección vestuario. O.C. 58|47. Ax. 69.

19 Agosto de 1948, 14.30 horas. Chapas y caballetes de fibrocemento. Grapas. O.C. 20|48. Ax. 13.

1º Septiembre 1948, 14.30 horas. Equipo de onda portadora, sistema Carrier. O.C. 14|48. Ax. 12.

1º Septiembre 1948, 15 horas. Conductores eléctricos. O.C. 8|48. Ax. 12.

1º Septiembre 1948, 16 horas. Clavos para vía. O.C. 48|48. Ax. 2.

2 Septiembre 1948, 15.30 horas. Pantallas, reflectores, etc., para cohes y locom. O.C. 52|48. Ax. 2. — La Administración.

e.22 jul.-Nº L-3.761-v.7 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Muestras Encomiendas Norte

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas números 91.726-M|48, 403.981|48, 414.293|48 y 91.270 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Avión: N. C. 33.320; serie: 13.363-A; fecha de entrada al puerto: 7-6-46; marca: 285.002; s|n.; cantidad: 1,050 kilos mat. plást.

Avión: N. C. 19.916; serie: 15.609-A; fecha de entrada al puerto: 30-6-46; marca: 425.294; s|n.; cantidad: 2 botellas bebidas.

Avión: N. C. 18.646; serie: A - 16.236; fecha de entrada al puerto: 5-7-46; marca: 233.286; s|n.; cantidad: 1 tapado señora.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.936; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 23 kilos muestras de bebidas.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.939; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 650 grs. cigarrillos.

Avión: N. C. 54.311; serie: A. 18.149; fecha de entrada al puerto: 27-7-46; marca: 559.974; s|n.; cantidad: 1,100 kilos películas.

Avión: American; serie: Z-2.092; fecha de entrada al puerto: 6-7-46; marca: Penillo Ymas; s|n.; cantidad: 0,500 grs. cohetes.

e.4 ago.-Nº 4.056-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 645|48

Nota Nº 403.981|48

Vapor: Jalkanza; paquete: 10.359; fecha de entrada al puerto: Septiembre 7-47; marca: José Alberto Catino; número: 1; envase: caja; cantidad: 1.

e.4 ago.-Nº 4.057-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.478|46

Nota Nº 414.293|48

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto; Agosto 4-46; marca: Armco; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 5.

e.4 ago.-Nº 4.058-v.23 ago.

Muestras y Encomiendas Norte

Nota Nº 91.270 M|48

Avión: N. C. A. Do Sul; serie: A. 7577; fecha de entrada al puerto: 4-41946; marca 14.607; s|n.; envase: artículos para joyero.

Vapor: Aldebaran; serie: A. 9.066; fecha de entrada al puerto: 5-4-1946; marca: H. Hemequin; s|n.; envase: 2 contadores para electricidad.

Avión: N. C. 19.914; serie: A. 10.724; fecha de entrada al puerto: 10-5-1946; marca 787.443; s|n.; envase: 12 cubiertos y adornos.

Avión: N. C. 34.925; serie: A. 11.137; fecha de entrada al puerto: 13-5-1946; marca: 953.487; s|n.; envase: 1 cuadro al óleo.

Avión: N. C. 14.996; serie: A. 12.532; fecha de entrada al puerto: 27-5-1946; marca: 539.847; s|n.; envase: 3 sombreros de Panamá.

Avión: N. C. 33.322; serie: A. 12.804; fecha de entrada al puerto: 30-5-1946; marca: 13.119; s|n.; envase: anteojos y estuches.

Avión: N. C. 18.936; serie: A. 11.456; fecha de entrada al puerto: 15-5-1946; marca: 552.169; s|n.; envase: 1 máquina de afeitar eléctrica.

Vapor: Sud; serie: A. 1.307; fecha de entrada al puerto: 2-5-46; marca: Metihona de Hemeiro; (1 fonógrafo portátil y discos).

Avión: 28.306; serie: A. 1.522; fecha de entrada al puerto: 15-5-46; marca: Miran K. Kelend; s|n.; cantidad: 16 encendedores.

e.4 ago.-Nº 4.059-v.23 ago.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 413.812|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 413.812|48

Vapor: Río Tunuyán; paquete: 626; fecha de entrada al puerto: Enero 21|46; marca: Lagomarsino & Cía.; números: 1|5; envase: cajón; cantidad: 5. — Sucesión Anibal F. Riveros.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.995 v.5 ago.

Legajos de Rezagos Nº 157.480|a|47

Vapor: Biddeford Victory; paquete: 14.087; fecha de entrada al puerto: 20-12-46; marca: S.L.C.; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3. — Dte. R. Trenchi.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.996 v.5 ago.

Planilla de Rezagos Nº 182|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 404.001 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Godelna Chteiler; números: 12-2; envase: maleta; cantidad: 2. marca: Godelna Chteiler; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.984 v.19 ago.

Legajo de Rezagos Nº 158.390 A|1947

Vapor: Biddeford Victory; paquete: 2.954; fecha de entrada al puerto: Marzo 20|46; marca: I Cº.; envase: caja; número: s|n.; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.997 v.5 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.697|48

Nota Nº 408.864|48

Vapor: Francais L. D.; paquete: 9.154; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Raporel; números: 418 A|438 A: envase: cajones; cantidad: 21.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.985 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 4.066|47

Nota Nº 407.142|48

Vapor: Teviot; paquete: 4.458; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: Angracio Marineti; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.986 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.875|48

Nota Nº 405.170|48

Vapor: Straat Malukka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: Mayo 31|47; marca: JE|MOC; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.987 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 184|48

Nota Nº 404.900|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1º|47; marca: José Flemconig; números: 1|3; envase: maletas; cantidad: 3.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.988 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.190|47

Nota Nº 404.412|48

Vapor: Monte Albertia; paquete: 1.904; fecha de entrada al puerto: Febrero 17|47; marca: M. Anduiza; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.989 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.690|48

Nota Nº 409.213|48

Vapor: Hensi Jaspen; paquete: 9.214; fecha de entrada al puerto: Agosto 11|47; marca: Prof. Alf. Castellanos; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.990 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 2.930|47

Nota Nº 466.794|48

Vapor: Lock Ryan; paquete: 2.852; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|47; marca: D.A.P.; números: 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.991 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.796|48

Nota Nº 413.723|48

Vapor: J. de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca Rubin Szapinam; números: 1-2; envase: valija; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.992 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.791|48

Nota Nº 413.722|48

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca: E. Raschmer; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez. Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.993 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 2.400|48

Nota Nº 413.724|48

Vapor: Freja; paquete: 10.195; fecha de entrada al puerto: Sept. 3|47; marca: Cosechera 236-PUI; números: 1|6; envase: baúles; cantidad: 6.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.994 v.19 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita y emplaza a estar a derecho y tomar intervención, por el término de quince días, en los autos "Seoane, Lorenzo — Su Sucesión" a doña JOSEFA CRESPO FERNANDEZ como heredera nombrada por testamento del causante, bajo apercibimiento de continuar el trámite de sucesión vacante e ingresar los fondos al Tesoro Escolar. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.361-s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948 — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.
e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.
Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaria, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

El Juez Dr. Alejandro Elguera Belgrano, cita y emplaza a doña MARIA JOSE FRISIDADES o FRISIDADE o FRISIDADE DE RODRIGUEZ, por el término de quince días, a estar en el juicio que le sigue doña Braulia Muñoz de Rodríguez, por mejor derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. Secretaría del Dr. R. M. Chiesa. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.416 s|p.p.-v.16 agos.

El señor Juez en lo Civil, doctor A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expte. Nº 666, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Del Bañado Nº 2359 (e) Salvigny y De la Riestra, parcela 28, manzana 43 B, sección 38, del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 28.859" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 34, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio doce de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
27 jul.-Nº 1.408-s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.312-s|p|p.-v.21 ago

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.
Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Laussc, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 7

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;
A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Sabini;
Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.-v.21 ago.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AURELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:
Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.
Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.
Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.231 s|p.p. v.14 agos.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ......, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LANGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUAR-

DO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN C. RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de Julio de 1948. Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.414.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12. se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948 — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.267 s|pp.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

JUZGADO DE SENTENCIA "B"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 1

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Albarracin Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MADEO. — Buenos Aires, Junio diez de 1948. — Rodolfo Batto, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.364-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ATILIO FABINI. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.407-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GARCIA. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.372-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LATA o PLATAS. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.373-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRADO. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.374-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr Juez Dr. A. Diaz Bialet, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PABLO o PAOLO PASCALI. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.393 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don ANTONIO MARIA MURA. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.394 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Doña MARGARITA FREIDA ELSA HELLER DE BARTHEL o ELSA HELLER DE BARTHEL, — Buenos Aires. Julio 1º de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.395 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS VIDMAR o VIDMAN. — Buenos Aires. Julio 2 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.396 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez Dr. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4. se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PARRINELLO o PIRINELLO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.397 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA FILIPUSI o AMELIA AURORA FILIPURRI. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. El secretario.

e.27 jul.-Nº 1.400-s|pp.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ IGLESIAS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.398-s p.p.-v.6 ago.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOEGE WALTCHEFF. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.399-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 10

El Sr. Juez de Paz Letrada, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número diez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GESTOSO ADOLFO MANUEL. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.405-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO AMOR o AMOR LOPEZ. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.406-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 12

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número doce, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GOMEZ JULIO. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.391 s|p.p.-v.5 ago.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número doce, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE NICOLAS LUCATINO o ENRIQUE LUCATINO — Buenos Aires, Julio cinco de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.392 s|p.p.-v.5 ago.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. ZOILO GARCILAZO. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.365-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 20

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. PAULINO FORNELLS. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.366-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CASTIÑEYRA o CASTIÑEIRA DE GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.367-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. ABEL DEL CASTILLO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.368-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña LUISA BOCCO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.369-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. ORONZO DE GENNARO. — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.370-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de Don JUAN BOTTERINI. — Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.371-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don COSMELLI CARLOS JOSE o COSMELLI CARLOS. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.401-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 31

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña TERESA WALTROSSE o TERESA WALTROSSE DE FIGONI. — Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.376 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de ADRIANO NISI o NIS. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.375 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIPE MARTINEZ. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.377 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO JAVAISAS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.378 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz LetradoNº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JORGE KOSAVIC. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.379 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31 Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE LOPRIATO. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.380 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARCELINO GATTI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.381 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de Don LUIS JOAQUIN DE JESUS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.382 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herede-

ros y acreedores de ANGEL RAMOS. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.383 s|p.p.-v.5 ago.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARTURO LITTMANN o ARTURO E. LITTMAN. Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — H. Fernando Walker, Oficial 1º.
e.27 jul.-Nº 1.403-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO BALZANO. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario
e.27 jul.-Nº 1.404-s|p.p.-v.6 ago.

Núm. 34

El Juez Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON LOUZAO. — Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.363 s|p.p.-v.5 ago.

Núm. 36

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KLARA RAUNER DE KNOP o CLARA RAUNER DE KNOOP. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.388 s|p.p.-v.5 ago.

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado Interinamente, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CRESPO. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.387 s|p.p.-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO BLANCO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.389 s|p.p.-v.5 ago.

Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CICHETTO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.390 s|p.p.-v.5 ago.

Núm. 40

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña FELISA MIRIATEGUI o MARIATEGUI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.384 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANGIOVANNI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.385 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN MADDALENA. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.386 s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña CATALINA COSOVICH DE MORENO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cancelación de carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, Julio de 1948. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.432 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don NICOLAS BUSA o al que se considere propietario o poseedor de los siguientes inmuebles ubicados en el lote oficial 15-6 bis, fracción C., sección cuarta de La Pampa, a saber:
Manzana 4, partida 541.145; manzana 5, partida 541.146; manzana 10, partida 541.151; manzana 11, partida 541.152; manzana 12, partida 541.153; manzana 13, partida 541.154; manzana 15, partida 541.156; manzana 16, partida 541.157; manzana 17, partida 541.158; manzana 18, partida 541.159; manzana 19, partida 541.160; manzana 23, partida 541.164; manzana 24, partida 541.165, manzana 25, partida 541.166; manzana 26, partida 541.167; manzana 34, partida 541.175; manzana 39, partida 541.180; manzana 40, partida 541.181; manzana 41, partida 541.182; manzana 42, partida 541.183; manzana 51, partida 541.192; manzana 54, partida 541.195; manzana 55, partida 541.196; manzana 56, partida 541.197; manzana 57, partida 541.198; manzana 58, partida 541.199; manzana 61, partida 541.200; manzana 62, partida 541.201; manzana 64, partida 541.203; manzana 65, partida 541.204; manzana 66, partida 541.205; manzana 67, partida 541.206; manzana 68, partida 541.207; manzana 69, partida 541.208; manzana 70, partida 541.209; manzana 71, partida 541.210; manzana 72, partida 541.211; manzana 73, partida 541.212; manzana 75, partida 541.214; manzana 77, partida 541.216; manzana 78, partida 541.217; manzana 82, partida 541.221; manzana 83, partida 541.222; manzana 84, partida 541.223; manzana 85, partida 541.224; manzana 86, partida 541.225; manzana 13, partida 541.235; manzana 17, partida 541.244; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Julio 19 de 1948. — Francisco González, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.434 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.434 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don GUILLERMO ETCHEVERS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble fracciones A. y D., con superficie de 2.000 hectáreas cada una, ubicado en el lote oficial 2 y 3, fracción C., sección 25, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.600 y 543.599, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.435 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.435 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don BALDOMERO SOMMER, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Campo de 10.000 hectáreas, ubicado en el lote oficial 11, fracción D., sección 18, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.132 y 531.133, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 21 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.436 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.436 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don EMILIO LABORDE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Legua A. con 2.500 hectáreas de superficie, ubicado en el lote oficial 18, fracción A., sección 20, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 543.434, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.437 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.437 s|p.p.-v.10 set.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don DOMINGO VELEZ, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble: Lote siete Sud, ubicado en el lote oficial 7, fracción D., sección 13, de La Pampa, registrado bajo partida número 530.735, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, 19 de Julio de 1948. — Francisco González, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.438 s|p.p.-v.6 ago.
e.6 set.-Nº 1.438 s|p.p.-v.10 set.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los herederos de doña MARIA POMME DE BERETICH, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 159|48, rotulado: "La Nación contra los herederos de doña María Pomme de Beretich, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.444 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, a doña AMELIA CANTIENI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 157|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Amelia Cantieni, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.445 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Sr. JOSE SARASOLA, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 156|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra José Sarasola, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 17 de Julio de 1948. — León Auliel secretario.
e.2 ago.-Nº 1.443 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los señores SALVADOR PINZONE, JOSE BONFIGLIO y GARIBALDO BOLOGNINI, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio número 158|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Salvador Pinzone; José Bonfiglio y Garibaldo Bolognini, expropiación", bajo apercibimiento, si no comparecieren, que se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.442 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los Sres.: FRANK L. DE LECZINSKI y CLARA y GERMAN LECZINSKI, que deben comparecer a estar a derecho, en el plazo señalado en el juicio Nº 37|48, rotulado: "La Nación contra Franck L. de Leczinski y Clara Germán y Germán Leczinski, expropiación", bajo apercibimietno de que si no lo hicieren, se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 7 de Julio de 1948. —León Auliel, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.351 s|p.p.-v.9 ago.

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.
Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

(Sección San Nicolás)

El Juez Federal Dr. Raúl J. Rodríguez de Felipe, cita y emplaza a JUAN CLIMACO LOPEZ ARIAS, para que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Administración General de Vialidad Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al Defensor Oficial del Juzgado. (Art. 65, Ley 50). — San Nicolás, Abril 22 de 1948. — Emilio Y. Luciano, secretario.
e.29 jul.-Nº 55.310-v.16 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.

Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco", casado, domiciliado en esta Capital, calle Frías doscientos sesenta y tres; Genaro Alice que firma "G. Alice", casado, domiciliado en esta Capital calle Villarroel un mil quinientos cuarenta y cinco; Romeo Raúl Zabaleta, que firma "Raúl R. Zabaleta", casado, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos; Alberto Ricardo Donadío, que firma "A. Donadío", casado, domiciliado en la calle Alsina tres mil descientos noventitrés de esta Capital y Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", viudo, domiciliado en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de ventas y efectuar operaciones en el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, a cuyo efecto se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios no denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es objeto principal dedicarse a la explotación industrial y comercial, exportación e importación de maderas del país y extranjeras, compra y venta de las mismas y afines pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Cuarto: capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por don Antonio H. Demarco un mil doscientas cuotas, que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; por don Genaro Alice doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; por don Romeo Raúl Zabaleta doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; por don Alberto R. Donadío doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y por don Carlos Rodríguez Redondas doscientas cuotas, que representan veinte mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto la han efectuado los socios en la siguiente forma, conforme surge del estado del balance general que se acompaña firmado por todas las partes. — Quinto: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo exclusivo del socio señor Antonio Héctor Demarco. A los efectos del cumplimiento de estas funciones podrá delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. — Sexto: Para comprometer a la razón social, atento lo que se pacta, será suficiente la firma del señor Antonio Héctor Demarco, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) to...ar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años. e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas, y toda clase de documentos, recursos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, diligenciar exhortos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar, o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar, u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y Banco de la Provincia de Buenos Aires. j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviere en adelante, ante los gobiernos de la Nación, de las provincias, territorios nacionales, Cámaras Legislativas, municipalidades, Aduanas, oficinas de Impuestos Internos, de tierras y colonias, Administración General de la Contribución de pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, patentes y sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta y uno de Enero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance deberá ser revisado, controlado y aprobado por los Socios en el término de sesenta días de su recepción. Vencido este término deberán firmarlo, significando ello su completa aprobación, sin derecho a reclamaciones ulteriores. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones que se fijen al socio gerente y apoderado. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que el socio gerente resuelva acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Antonio H. Demarco, el veinticinco por ciento (25 o|o); al Señor Genaro Alice, el veintidós y medio por ciento (22 1|2 o|o); al Señor Romeo Raúl Zabaleta, el veintidós y medio por ciento (22 1|2 o|o); al Señor Alberto R. Donadío, el quince por ciento (15 o|o), y al Señor Carlos Rodríguez Redondas, el quince por ciento (15 o|o). — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Décimo: En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver, por simple mayoría de votos sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los Socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: Se pacta especialmente que: a) el socio Gerente Don Antonio H. Demarco, podrá dedicarse a otras actividades y negocios, similares o no a los de esta Sociedad, sin perjuicio dedicar sus conocimientos y aportar su experiencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. b) Los Socios Don Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta tendrán a su cargo la dirección comercial y técnica de la misma. Deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y experiencia al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir, directa o indirectamente, en negocios afines o no a los de esta sociedad. Deberán presentar informes a sus socios sobre los negocios que se propongan desarrollar, como asimismo los planes de compra, ventas, etc., los que serán tratados en asamblea de socios y lo que se dejará constancia en el Libro de Actas, de que se trata en el art. 14º. c) Los socios señores Alberto R Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, podrán dedicarse a otras actividades y negocios que no sean similares a los de esta firma. d) las funciones que se encomendaren a los socios Señores Genaro Alice, Romeo Raúl Zabaleta, Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, se entienden sin perjuicio de la amplia dirección: administración y gerencia de la sociedad que por este contrato y acuerdo expreso de las partes, se confía al Señor Antonio H. Demarco. e) las asignaciones del gerente y de los socios a quienes se asignen funciones, serán fijadas por acta. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. Será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz las sumas que le corresponde por su porción social utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. Este beneficio de plazo es a favor de los Socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Para las cuestiones sociales, cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en el de disolución anticipada de esta sociedad y en todos los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos. — Décimo Quinto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el Socio Gerente o quien lo represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrado, si alcanzaren los aportes de capital que efectúan los Socios, el remanente neto será considerado como utilidad y dividido entre los socios en la forma como se pacta en el artículo noveno. — Décimo Sexto: Los Socios se obligan a no recurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno, y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de sus consocios. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes y ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Alice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos al número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, inclusive, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: judicial, Vale. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Demarco: G. Alice: Raúl R. Zabaleta; A. Donadío; C. Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.657-v.9 ago.

BONTEX

Fábrica de Tejidos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Francisco Enrique Lapadula, que firma "F. E. Lapadula", de veintinueve

años de edad, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Alvarez y domiciliado en la Capital Federal, calle Carlos Calvo número doscientos cuarenta y uno; Doña Marta Guillermina García de Bonesatti, que firma "Marta Bonesatti", de cuarenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Tobías Bonesatti y domiciliada en la calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de esta Provincia: don Raúl García Morando, que firma "R. García Morando", de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cora Piombo, y domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Convención número mil novecientos treinta y tres; y don Carlos Ferrari Pertiné, que firma "C. Ferrari Pertiné", de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa López, y domiciliado también en la Capital Federal, calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis. — Todos los comparecientes están accidentalmente aquí; son argentinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya existencia se regirá por el contrato que por este acto pasan a otorgar en las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de hoy, y con efecto retroactivo al veinticuatro de abril del corriente año, declaran constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será explotar la industria y comercio en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, la cual tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir, abrir o establecer en cualesquiera otros puntos de esta República o del extranjero — Segunda: El plazo de esta sociedad se fija en diez años, a contar del expresado día veinticuatro de abril próximo pasado, pudiendo disolverse y liquidarse a los tres años de esa fecha, a pedido de cualquiera de los socios, dado por telegrama colacionado a los demás con una anticipación mínimo de noventa días; igualmente podrá disolverse y liquidarse, después de dichos tres años, por decisión de cualquier de los socios, notificada a los demás por telegrama colacionado, también con una anticipación mínima de noventa días a la terminación del año social y así sucesivamente en cada año social subsiguiente. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "BONTEX, FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su capital ha quedado fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben totalmente en este acto los contratantes en la siguiente proporción: novecientas cuotas representativas de noventa mil pesos por el señor Francisco Enrique Lapadula, trescientas cuotas representativas de treinta mil pesos por la señora María Guillermina García de Bonesatti; doscientas cuotas, representativas de veinte mil pesos por el neñor Raúl García Morando, y cien cuotas representativas de diez mil pesos por el señor Carlos Ferrari Pertiné. — Los otorgantes declaran haber integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas quedando obligados a integrar también en dinero efectivo el saldo hasta integrar el monto total de sus respectivas cuotas inmediatamente que la gerencia se lo pida, por ser necesario para el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, en su carácter de Gerente, quienes ejercerán la representación legal de la misma, pero actuando siempre para todo acto o contrato que obligue a la sociedad en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios. —En consecuencia queda establecido que dos cualesquiera de los socios podrá firmar por la sociedad, y al hacerlo suscribirán con sus respectivas firmas particulares seguidas de la palabra "Gerente", precedido todo por la denominación de la sociedad establecida en la cláusula tercera, en forma manuscrita, o estampada, o impresa, por cualquier medio mecánico. — Los socios no podrán firmar por la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al objeto de la misma o en fianzas de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, bajo apercibimiento de separación del cargo y responder por los daños y perjuicios que la contravención a esta disposición ocasionare a la sociedad. — Los socios, en su carácter de gerentes, además de los actos, tratos y contratos inherentes a sus funciones por el objeto de la sociedad podrán, por considerarse subsidiariamente comprendidos en aquél, realizar y ejecutar los siguientes: comprar, vender y prendar con prenda común y agraria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fábricas, semovientes, mercaderías y créditos y reconocer prendas, celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación como locadora o locataria, incluso por servicios profesionales, y con relación a bienes del carácter expresado u otros, adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma permitida por la ley, bienes inmuebles y venderlos, permutarlos, hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar hipotecas sobre los mismos y aceptar hipotecas sobre bienes de terceros en garantías de créditos a favor de la sociedad, concurrir a licitaciones en general, adquirir, vender y registrar patentes de invención y de marcas de fábricas y comercio, como asimismo licencias para su uso o empleo y concederlas, en la forma y por los precios, plazos, cantidades y bajo las condiciones que se pactaren, instituir apoderados y gerentes o co-gerentes para los asuntos y con las facultades que resolvieren conferir los socios gerentes de común acuerdo, según la cláusula cuarta, estar en juicio, renunciar a derechos, privilegios y prescripciones, realizar toda clase de operaciones bancarias, girar en descubierto, solicitar descuentos y firmar endosos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, celebrar arreglos y transacciones, adquirir privilegios y derechos, formalizar, rescindir, modificar, prorrogar, rectificar, ratificar, protestar, renovar, protocolizar e inscribir todos y cada uno de los contratos a que haya lugar y que se otorgarán por instrumento privado o por escritura pública, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros existentes o que se crearen en esta República, sean oficiales, Provinciales, particulares o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales, en todos los cuales podrán realizar además todas las operaciones bancarias antes mencionadas, tomar, despedir, suspender el personal de la sociedad, fijándole los sueldos, jornales, emolumentos, funciones, obligaciones y condiciones, fijar en general domicilios legales y especiales, intereses, forma de pago y plazos, someterse a determinada jurisdicción judicial, renunciar a fueros, comprometer en árbitros, promover querellas y denuncias y practicar en fin, cuantos más actos, tratos, contratos y gestiones se requieran, incluso conceder quitas y esperas siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, y que para la fusión con otras personas o sociedades, sea accidental, temporaria o definitivamente y la prestación de servicios a título gratuito, designar agentes, co-gerentes, administradores y representantes comerciales, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Quinta: Los socios, en carácter de gerentes percibirán un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, en acta suscripta por todos en el respectivo libro rubricado, y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: Ningún socio podrá realizar por cuenta propia, directa o indirectamente, operaciones de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto de esta sociedad, como así mismo asumir la representación individual, de otras personas o entidades que ejerzan o exploten el mismo comercio o industria, ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente que exploten el mismo ramo y actividades, todo bajo apercibimiento de cesación en el cargo de gerente, separación de la sociedad y tener que responder por los daños y perjuicios que la transgresión a estas prohibiciones ocasionare a la sociedad. — Séptima: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se efectuarán un inventario y un balance generales demostrativo de las existencias y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. — Estas operaciones se considerarán aprobadas por los socios, si dentro de los treinta días de efectuadas, ninguno de ellos manifiesta su observación debidamente fundada, por acta suscripta en el respectivo libro rubricado. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual se destinará en primer término el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, después se apartará el porcentaje que los socios determinen por mayoría de votos para responder a las eventuales obligaciones prescriptas por las leyes y decretos de previsión social relativos al personal de la sociedad; y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales integrados. — Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción, y si de cualquiera de los balances resultaren pérdidas equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán en asambleas cuando dos cualesquiera de ellos los consideren necesario, a los efectos de tomar resoluciones, normas o directivas para el mejor desarrollo de los negocios sociales o para tratar asuntos de extraordinaria importancia. — Las asambleas se efectuarán en la sede social y los convocantes deberán hacer la correspondiente citación por telegrama colacionado a los demás socios, con anticipación no menor de tres días hábiles. — De lo tratado y resuelto en las Asambleas se dejará constancia por acta, en el respectivo libro rubricado, que suscribirán todos los presentes. — Las asambleas serán presididas por el socio titular de mayor capital presente, y todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de capital, para lo cual cada cuota representa un voto, aun para los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La aprobación de los balances anuales y nombramiento de personal también deberá ser tratada y resuelta en asamblea general de socios, conforme a las reglas fijadas precedentemente. — Queda establecido que los socios podrán hacerse representar en tales asambleas por otro u otros socios o mandatario y hacer llegar sus respectivos votos por carta o telegráficamente. — Novena: Ningún socio podrá ceder o afectar en modo alguno a terceros sus cuotas de capital, utilidades y derechos o acciones en esta Sociedad sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás. — Si demostrase necesidad impostergable o de fuerza mayor para ello, todos o cualesquiera de los demás socios podrán optar por la adquisición de dichas cuotas y demás que correspondiere al transmitente, por el precio que resultare del último balance aprobado o del próximo balance, o practicarse, o bien de un balance especial que al efecto se realizare, debiendo efectuarse el pago correspondiente en la forma que pactaren las partes de acuerdo a la situación económica del o los adquirentes. — Décima: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes y los sucesores del fallecido, bajo representación unificada, o con el curador del incapacitado en su caso. — Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría de votos las facultades de representante de los sucesores del fallecido o del sucesor en caso de ser una sola persona, o del curador del incapacitado, como asimismo si gozará del sueldo o no, pues es facultativo de aquéllos instituir con el cargo y sueldo de gerente a dicho representante o curador, quienes, no obstante, podrán controlar e inspeccionar o fiscalizar la contabilidad de la sociedad, en ejercicio de los derechos consagrados por la Ley. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance al día del deceso o declaración legal de la incapacidad, a los efectos de determinar el haber del causante en la misma. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión, que se suscitare entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y el representante de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya sea respecto de los derechon, obligaciones, atribuciones o deberes de cualquiera de las partes, o al alcance e interpretación de las presentes cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada parte o grupo, en disidencia, los cuales deberán designar de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado por las partes sin discusión alguna. — Duodécima: Los socios se comprometen a dedicar a esta sociedad la mayor parte de su tiempo disponible, como asimismo sus conocimientos y capacidad para el mayor éxito de sus negocios, debiendo distribuirse, de común acuerdo y conforme a sus condiciones personales, las tareas a desempeñar en la misma y todo aquello que no esté expresamente previsto o especificado en este contrato, deberá ser resuelto y regido de acuerdo a la ley, y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable, y en última instancia por las normas y costumbres observadas como lícitas y convenientes en esta clase de sociedades, atendiendo a su característica y objeto. — En las precedentes condiciones los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bontex, Fábrica de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente también a este acto el señor Tobías Bonesatti, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con la compareciente señora Marta Guillermina García, domiciliado en la calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez número doscientos veinticuatro de Villa Ballester, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí hábil, de mi conocimiento de que doy fe, dijo: Que a los efectos legales consiguientes concurre a dejar expresa constancia que concede a su nombrada esposa, la correspondiente venia marital, sin reserva o limitación alguna, para que forme parte de la sociedad que se constituye por esta escritura, conforme a las cláusulas precedentes en prueba de lo cual, también la suscribe. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Jorge Ramos Mexía y don Antonio Comas vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y cuatro, otorgada con fecha cuatro del corriente mes y año — F. E. Lapadula. — Marta Bonesatti. — R. García Morando. — C. Ferrari Pertiné. — Tobías Bonesatti. — Tgo.: Jorge Ramos Mexía. — Tgo.: Comas. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Cervellera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y cinco vuelto del Registro número doscientos setenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad contratante y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: del un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro correlactivamente al presente un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los once días del mes y año de su otorgamiento. — Testado: o del próximo balance aprobado. — No vale. — Raspado: E. E. Lapadula — subsidiariamente — asamblea — inspeccionan —Vale. — Hay un sello. — (Firmado) Juan C. Cervellera. — Certifico que don Juan C. Cervellera es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 30 de junio de 1948. — J. M. Rivarola C. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo M. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 30 de junio de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Entre líneas — en pago — hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar — adquirir — siendo. — Raspado — (Firmado) Juan C. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.632-v.9 ago.

CIDEM
COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES MEDICINALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores D. Carlos Chechie, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez Número cuatro mil setecientos diez y seis, casado; don Julio Nahief Ise, soltero, argentino, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Número seiscientos treinta y ocho; don Cristóbal Palmero (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca número ochocientos sesenta y cinco, y don Pascual Lotorto, argentino, casado, domiciliado en la calle Clemente Diez de Medina número mil cuatrocientos cincuenta, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CIDEM" COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, pudiendo mudarlo y establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del país — Segunda: La sociedad tendrá por objeto

la fabricación, compra y venta de toda clase de envases medicinales, materias primas, máquinas y afines e importaciones y exportaciones generales. — Tercera: La duración del presente contrato será por cinco años a contar de la fecha de este contrato, con opción a otros cinco más. Si a los tres meses antes de vencer el primer período ninguno de los socios lo denuncia, pudiendo hacerlo por telegrama colacionado, se considerará prorrogado este contrato por cinco años más. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada socio. El importe de las cuotas que aportan los señores Cristóbal Palmero (hijo) y Pascual Lotorto se halla representado por dos máquinas nuevas, sin uso, para fabricar ampollas de vidrio, de diez y seis mandriles o bocas cada máquina, construídas por los mismos y cuyo buen funcionamiento, calidad y máximo rendimiento garantizan, las que se avalúan de común acuerdo por todos los socios en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ambas máquinas, o sea Cincuenta mil cada una. Los señores Carlos Chechic y Julio Nahief Ise, aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La administración general de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que por este acto se designan recíprocamente Socios Gerentes, estando la parte técnica a cargo de los Señores Lotorto y Palmero y la parte administrativa a cargo de los señores Chechic e Ise. La firma social estará a cargo de los cuatro socios, firmando individualmente en la siguiente forma: El señor Chechic o el señor Ise conjuntamente con el señor Palmero o el señor Lotorto, debiendo ser siempre dos firmas en la forma señalada, precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender e hipotecar y arrendar bienes inmue- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta Nº 671.853. — (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número 671.852) — bles, muebles o semovientes y gravarlos con o sin garantía e intereses, operar con instituciones bancarias de plaza o del extranjero, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales administrativos y revocarlos y practicar todos los actos lícitos propios del giro del negocio. — Podrá contraer empréstitos con todos los bancos oficiales o particulares, dar, tomar dinero en hipotecas, prendas o anticresis, concurrir a la formación de otras sociedades, intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas, nacionales provinciales y municipales. — Séptima: Se practicará un balance general los treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que periódicamente y según lo convengan los socios, se efectúen también. — Octava: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; diez por ciento para la formación de un fondo de reserva cuyo destino determinarán los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, o sea de un veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Mensualmente los socios se reunirán con la presidencia de cualquiera de ellos que elijan por simple mayoría de votos a los efectos de discutir la marcha de la sociedad y arbitrar las medidas más convenientes a esos fines. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. — Décima: En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, podrá el mismo otorgar poder a favor de otro socio para que lo represente dentro de la sociedad, en las mismas condiciones. — Undécima: Los señores Cristóbal Palmero (hijo) y Pascual Lotorto, se comprometen con la sociedad que en la fecha se constituye y que ellos integran a dar preferencia a la misma para la compra de las máquinas de su fabricación en esta especialidad fijando un máximo para la construcción de diez máquinas y si la sociedad después de la adquisición de dichas diez máquinas resuelve no adquirir más, ellos se comprometen a suspender la fabricación de las referidas máquinas para no lesionar los intereses de la sociedad o fabricar más máquinas si la sociedad lo resolviese. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de finalizar el contrato, deberá dar preferencia para la venta de sus cuotas a los demás socios restantes. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán: a) ingresar en la sociedad unificando su representación o b) vender a los socios las cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula precedente, los que se prorratearán entre ellos. Si optaran por ingresar en la So- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta Nº 814.059. — (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 671.853) — ciedad a menos que su único representante desempeñe la misión específica del socio premuerto, recibirán los herederos las utilidades sociales en la siguiente forma y escalas: Al primer año del fallecimiento, el porcentaje total de utilidades; al segundo año el porcentaje disminuído en un veinticinco por ciento, al tercer año, el porcentaje disminuído en un cuarenta por ciento, al cuarto año el porcentaje disminuído en sesenta por ciento y el quinto o demás años, el porcentaje disminuído en un noventa por ciento. En ningún caso se atribuirá o establecerá valor de llave del negocio en los balances por salida de socio, venta o cesión de sus cuotas a otro socio, casos de fallecimiento o toda cuestión relativa a cuentas de los socios entre sí para la fijación de lo que pudiera corresponderles por capital y utilidades. — Décimocuarta: En caso de pérdida de capital que importe un cuarenta por ciento del total del mismo, la sociedad entrará en liquidación, salvo que se resuelva lo contrario por el voto de la mitad más uno de los socios, en cuyo caso los que decidieren la continuación del giro social abonarán a los que estén por la no continuación el importe de su parte por capital y utilidades, al contado en dinero efectivo y dentro de los treinta días de la resolución de los socios referentes a la continuación del giro social. El término de treinta días es improrrogable y vencido el mismo, sin necesidad de trámite alguno, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, siendo liquidadores los cuatro socios. — Décimoquinta: Los socios retirarán para sus gastos, mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimosexta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos al giro social. — Décimoséptima: Toda divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte divergente, quienes antes de considerar la o las cuestiones, designarán un tercero único para casos de discordia, cuya resolución será inapelable. — Conforme los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Se firma el presente en los sellos nacionales de un peso cincuenta números 671.852, 671.853, 814.059, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.658-v.9 ago.

UDAMAR S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 28 de Junio de 1948, el señor Pedro Naim, cedió y transfirió a los señores Héctor Cipriano Martínez, Wenceslao Luis Napoleón Verniere, Amelio Grighini, Carlos Leporati y Héctor Víctor Martínez Bouquet, ocho cuotas de las que tenía por capital en la SOCIEDAD UDAMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.639-v.9 ago.

EXPORIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Rafael Mancinelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mercedes 4050 (Avellaneda); Alfredo Nicolás Schiaffino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paseo Colón 995; Argentino José Comesaña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gualeguay 1171; y Juan José Lolla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monteagudo 58 (Avellaneda), todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 11.645. — Art. 1º Del nombre y domicilio. La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "EXPORIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Perú 151, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en el interior del país o en el exterior. — Art 2º. Del Objeto. La sociedad tendrá por objeto la importación por cuenta propia o ajena de toda o cualesquier clase de mercaderías del exterior; la exportación por cuenta propia o ajena de frutos o artículos manufacturados del país; y la representación de firmas comerciales o extranjeras. — Art. 3º. Del Capital. El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los cuatro socios, o sean ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha del presente. — Art. 4º. De la Duración. El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a partir de la fecha. — Art. 5º. De la Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente. Para el ejercicio de su mandato los socios - gerentes quedan investidos de todas las facultades requeridas para la administración que las leyes vigentes acuerdan a los mandatarios generales. — Art. 6º. Los socios, inclusive su gestión como gerentes, no quedan inhibidos para realizar otros negocios por cuenta propia, en tanto éstos no sean incompatibles con los de la sociedad. — Art 7º. De las Remuneraciones. Los socios dedicarán todas sus energías, tiempo y capacidad, a la atención de los negocios sociales, y podrán retirar para sus gastos y como retribución de servicios. imputables a gastos generales, una suma mensual invariable, que convendrán y que estará establecido en el libro de actas. — Art. 8º. De las Utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva especial, que se destinará con destino a gastos imprevistos. Las utilidades remanentes se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. En caso de pérdidas, los socios soportarán éstas en la misma proporción al aporte de sus capitales. — Art. 9º. De las Cuotas: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación dada por escrito de los socios restantes, quienes tendrán opción de preferencia para ello. En el caso de que los socios consultados en tal sentido, no contestaran al recurrente dentro de los treinta días de producido el pedido de aprobación, se entenderá que la cesión de cuotas hállase consentida por unanimidad. — Art. 10º Supuesto de Incapacidad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes continuarán la sociedad con el representante de los herederos del fallecido por el término del contrato. Si los herederos optaren por la restitución de la cuota social y utilidades correspondientes al socio fallecido, ésta se hará previo balance e inventario a la fecha del deceso, en seis cuotas bimestrales e iguales, sin intereses. — Art. 11º De la Disolución. La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo; b) por pérdida del sesenta por ciento del capital; y c) por resolución anticipada de los socios. — Art. 12º En todos los casos en que por la Ley o por este contrato, los socios deban expresar su voluntad, se hará asentando la misma en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Art. 13º Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad, o durante su liquidación, inclusive, por interpretación de este contrato, será sometida a la resolución inapelable de árbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte; y el tercero, en caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a la vía judicial. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Alfredo Nicolás Schiaffino. — Argentino José Comesaña. — Juan José Lolla. — Rafael Mancinelli.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 ago.-Nº 55.629-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por convenio de fecha 14 de junio de 1948 celebrado entre los componentes de la Sociedad GLANVILL ENTHOVEN & CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó modificada la cláusula octava, en la siguiente forma: "Octava: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el tiempo que transcurra entre la fecha de inscripción de este Contrato y el 31 de Diciembre próximo. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.645, y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios, en la forma que mutuamente convengan entre ellos de tiempo en tiempo, de lo cual dejarán constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Igual criterio regirá para soportar las pérdidas. Terminado el balance General se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación, quedarán de hecho aprobados".

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.448-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal número dos, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña. Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber que por cinco días, que el señor Horacio Antonio Sirito, cede y transfiere a favor del señor Juan Giesemann, soltero, alemán, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Reconquista quinientos treinta ocho, Capital, las trescientas cuotas sociales que tiene y le corresponden en el Capital de DISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y las doce cuotas restantes a la señorita Iris Alma Corona Gómez, soltera, uruguaya, empleada, de veintidós años de edad, también con domicilio en la calle Reconquitsa quinientos treinta y ocho de esta Capital. — Según así consta en la escritura otorgada ante el Escribano don Juan Carlos Soldano Deheza. — Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Entre Líneas "ocho". — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.490-v.6 ago.

ATLANTICA CINEMATOGRAFICA ARG.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ATLANTICA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo dirá así: Quinto. Administración. La sociedad será administrada por los socios don Mario Rosa y don Juan Diego Risso en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, cada uno de ellos, indistintamente, a nombre de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a títulos gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a la sociedad. Todo así resulta del documento de fecha 22 de junio de 1948.

Buenos Aires, julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.494-v.6 ago.

GORVAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Gaston Gorrieri, italiano, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Rada Jaconis, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta; don Anselmo Maccari, italiano, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Carolina María Tavazzi, domiciliado calle Callao número cuatrocientos seis, piso segundo y Severo Bruno Vailati, italiano, de veinte y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Cattáneo, han acordado celebrar este Contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se denominará: "GORVAI, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA", la que está ya constituída de hecho y opera como tal y la que se considerará legalmente constituída una vez llenados los recaudos exigidos por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose por las bases y condiciones siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad será el de la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil doscientos noventa y cuatro, Escritorio número once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración será por diez años y terminará cuando lo resuelva la unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad "Gorvai", de Responsabilidad Limitada, se constitutye con un capital inicial de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los mencionados socios en la siguiente forma: Don Gaston Gorrieri, treinta y cuatro cuotas; Anselmo Maccari, treinta y tres cuotas; y Severo Bruno Vailati, treinta y tres cuotas todas integradas totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a Importaciones y Exportaciones en General y Representaciones en General, y especialmente a la importación de discos, materiales radiofónicos y radiotelefónicos; representaciones de ediciones musicales o instrumentos musicales; representaciones de artistas del Cine, Radio y Teatro; y Agencia de Publicidad en general. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero será necesario la firma de dos de ellos para el uso de la firma social, para suscribir los documentos, contratos, obligaciones, cheques, solicitudes y poderes que fueren menester para el desarrollo normal del giro comercial, bancario o administrativo de la Sociedad. — En la forma establecida precedentemente y siempre con la firma o intervención de dos de los socios, indistintamente, quedan investidos de todos los poderes especiales establecidos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y noveno al décimo séptimo del Código Civil y las facultades determinadas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio las que se tendrán por reproducidas y consignadas en este contrato, para que puedan actuar en nombre y representación de la sociedad, con toda amplitud para el mejor desempeño del mandato, sin más limitaciones y prohibiciones que las de realizar operaciones extrañas al giro de la sociedad o de dar garantías o recomendaciones para terceros. Podrán actuar por la "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés e Italiano, Banco Di Nápoli, Banco Italo Belga y con todos los demás bancos oficiales o particulares, con sociedades, compañías, instituciones, entes autónomos, Direcciones Administrativas, Aduanas, Ministerios y con particulares. Podrán solicitar créditos y concederlos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, renovarlos y cancelarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, transar, desistir, iniciar demandas o perseguirlas, solicitar la quiebra de los deudores de la Sociedad, aceptar o rechazar concordatos, quitas y esperas. Si los negocios y el giro social lo requiriese, podrán designar uno o más Gerentes por resolución unánime de la que se hará constar en el Libro de Actas y Resoluciones que la sociedad llevará en forma legal y donde serán asentadas en orden cronológico todas las resoluciones que requieran la conformidad de todos los socios o de la mayoría legal. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades al mejor logro de los fines sociales y les está prohibido dedicarse a actividades comerciales iguales, similares o afines a las que se desarrolla la "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: A cada socio se le asigna una mensualidad de Trescientos Pesos, la que se imputará a gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará un Balance e Inventario que deberá ser aprobado por los tres socios y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de dichas utilidades, deducción hecha de las reservas que se convengan por unanimidad para aumento de capital, para afrontar las indemnizaciones establecidas por las leyes del trabajo y de asistencia social, amortizaciones, premios, habilitaciones que se juzgaren necesarias y convenientes, será distribuído en tres partes exactamente iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La unanimidad de los socios puede resolver la adquisición, venta y gravámenes de bienes inmuebles. — Décima: La unanimidad de los socios podrá, oportunamente, resolver el establecimiento y explotación bajo la denominación de "Agencia Gorvai de Transportes Marítimos y Aéreos", de una sección destinada a la venta de pasajes y fletamento de cargas en general. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, resuelta por la mayoría legal que determina el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por los socios la mejor manera de realizarla y si alguno o algunos de los socios desearen continuar con los negocios de la misma deberán abonar al socio o socios salientes su capital y utilidades en la siguiente forma: tercera parte al contado; tercera parte a los seis meses y tercera parte a los doce meses, a contar de la fecha de separación de los socios salientes. Ningún socio podrá separarse de la sociedad sin previo aviso, formalizado legalmente, con seis meses de anticipación; en este caso el capital y utilidades que le correspondan serán pagados en los mismos plazos y en las mismas proporciones fijados en la primera parte de esta cláusula. — Duodécima: Si durante la existencia de la Sociedad y vigente este contrato, ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores o los curadores respectivamente, previa autorización judicial, podrán dentro el plazo de noventa días de la fecha del deceso o de la declaración legal de insanía, optar entre: a) continuar en la Sociedad en representación del causante o del insano, en cuyo caso deberán unificar la representación si fueran varios los herederos; b) retirar la parte que por capital y utilidades puedan corresponder al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las cifras que haya arrojado el último balance aprobado, en cuyo caso serán pagados en los plazos y porcentajes establecidos en la cláusula undécima. — Décima Tercera: El presente contrato quedará a su vencimiento, automáticamente prorrogado por otros diez años si con antelación do por lo menos seis meses los socios no resolvieran su liquidación, dejando expresa constantancia que la denominación "Gorvai" pertenece en propiedad a la sociedad y podrá seguir usándose por los socios que continúen el giro comercial de la sociedad. La denominación "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada" será inscripto y registrado en la Oficina Nacional de Patentes y Marcas. — Bajo las condiciones establecidas en las trece cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad "Gorvai", Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose sus componentes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido y se comprometen a cumplir con los requisitos exigidos por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmándolo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Interlineado: "fijados". — Vale. — Sobre raspado: "Jaconis". Vale. — Domicilio real de Severo Bruno Vailati, Yerbal número setecientos veintidós. — Firmado: Gaston Gorrieri. — Maccari Anselmo. — Severo Vailati.

Buenos Aires, junio 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.554-v.7 ago.

E. D. A.
ELABORACION DEL ALUMINIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña María Angelina Alonso de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis, de esta Ciudad, Damián Bendaham, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí cuatrocientos cuarenta y tres, de esta Ciudad, y Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en O'Higgins tres mil trescientos setenta y tres, de la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires), se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones de los siguientes artículos: Primero: La firma llevará la denominación de E.D.A. (ELABORACION DEL ALUMINIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, o donde decida constituirlo con posterioridad. Podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier lugar del país o extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración y manufactura del aluminio, pero podrá dedicar sus actividades a cualquier otra clase de industria o negocio, según lo decidan los socios por unanimidad. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de diez años, a contar de la firma del presente contrato, y la misma quedará prorrogada por cinco años más, si seis meses antes al vencimiento del plazo establecido, ninguno de los socios comunicara a los otros su voluntad de disolverla, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: Se establece como capital social el de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales, aportados totalmente en mercaderías, cuyo inventario y balance debidamente firmado por todos los socios, se acompaña al presente y deberá tenerse por parte integrante del mismo. Dicho capital se divide en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales han suscripto e integrado Doña María Angelina Alonso de Vogelius y Don Damián Bendaham, doscientas veinticinco cuotas cada uno y cincuenta cuotas Don Pedro Veyssiere. — Quinto: Los señores Federico M. Vogelius y Damián Bendaham actuarán como gerentes de la sociedad y en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como ante todas las reparticiones dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera ótra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en Juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. Para la firma de cheque, documentos o contratos que comprometan a la sociedad en cantidades mayores de cinco mil pesos nacionales, se hará necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, pudiendo los mismos actuar conjunta, separada o alternativamente para todos aquellos actos que no excedan de la expresada cantidad. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general de la sociedad, copia autorizada del cual deberá ser entregada a caña uno de los socios. Si dentro del quinto día de recibido ningún socio formulara objeciones al mismo, dicho balance se considerará aprobado. Si hubiere observaciones se procederá a reunir a los socios, y la mayoría de ellos decidirá en definitiva sobre la aprobación o el rechazo de aquél. — Séptimo: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de Ley hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra que los socios decidieren realizar, las utilidades si las hubiere serán distribuídas entre los firmantes en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento a Doña María Angelina Alonso de Vogelius; el cuarenta y cinco por ciento a Don Damián Bendaham y el diez por ciento para el Señor Pedro Veyssiere. En la forma precitada serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hacen al objeto social, ni asumir la representación de personas o entidad alguna que ejerza el mismo comercio, sin autorización formal y previa de los demás socios, y todos y cada uno de ellos se comprometen a prestar a la sociedad su más decidida colaboración y preocupación. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, pero su capital en cuotas al valor nominal de ellas le será reintegrado por la firma en cuatro cuotas iguales, semestrales y documentadas, las cuales devengarán un interés del cuatro por ciento. En ningún caso la primera de ellas podrá vencer antes de los cuarenta y ocho meses de la firma del presente, y por los documentos que se firmen no se exigirá otra garantía que la que le represente la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero deberán necesariamente unificar su representación ante la misma. Con motivos fundados los otros socios podrán oponerse al representante designado. — Undécimo: Si practicado el balance a que se refiere el artículo sexto de este contrato, se comprobare que la sociedad ha incurrido en pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. A tales efectos, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo. — Duodécimo: Cualquier dificultad o diferencia que se suscitara entre los socios con relación a la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para designar ellos un tercero el cual decidirá en definitiva. La resolución acordada será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. De conformidad de partes, y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — María Angelina Alonso de Vogelius. — Pedro Veyssiere. — Damián Bendaham.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.602-v.7 ago.

"C.U.D.I.T." COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 317. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Serafín Miguel Bisio, que firma "S. M. Bisio", casado, argentino, industrial, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número cuatro mil diez y siete, y Erasmo Sosa, que firma "E. Sosa", casado, argentino, de cuarenta años de edad, contratista, con domicilio en la calle Azcuénaga número un mil cuatrocientos veintiuno, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "C.U.D.I.T., COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: Su duración será de diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su objeto lo cons-

tituye la realización de obras de urbanización de tieras, ejecución de toda clase obras de mejoramiento edilicio, edificación, desagües, pavimentos; compra y venta e importación de maquinarias y herramientas para los fines expuestos; compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, y cuantos más actos tengan atinencia directa o indirecta con el objeto expresado. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad, y sin que esta enuremación se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que tienlan directa o indirectamente con el mismo, como ser: dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos: efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias; efectuar combinaciones y otras comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. — Sexta: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben a razón de cuatrocientas cuotas el socio don Serafín Miguel Bisio y cien cuotas el socio Erasmo Sosa, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo el saldo ser abonado cuando la Asamblea de socios, por mayoría de votos, lo resuelva. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las cuotas suscriptas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las acciones que deben ser previamente autorizadas por la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: La sociedad será administrada por un gerente socio, el que actuará con el alcance de facultades que les acuerda este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que ésto limite sus facultades, se establece expresamente que el gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de sus fines, sociales, resolver el establecimiento de sucursales, hacer pagos aunque sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, hacer quitas o remisión de deudas, adquirir, gravar o transferir bienes raíces, muebles, embarcaciones o semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o sumas autorizadas en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio, suscribir endosos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipotecaria, dar o tomar en arrendamiento inmuebles aunque sean por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con Bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, y realizar, en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes, sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumearción es meramente explicativa. — La muerte, retiro o remoción del gerente no entraña la disolución de la sociedad. — Octava: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la Sociedad seguida de la firma del gerente. — Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Décima: Se designa gerente al socio señor Serafín Miguel Bisio. — Undécima: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto a tratarse se requiera una mayoría distinta de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas a crearse, entre los socios a prorrata del capital aportado. — En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días, y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Se destinará un mínimo del veinticinco por ciento de las ganancias para la formación de una reserva "Aumento de Capital". — Décimo Tercera: El gerente está facultado para nombrar y remover todos los empleados, así como también para fijar su remuneración. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral, que establece el Código de Comercio. — Décimo Quinta: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance especial que se levantará al efecto. — Décimo Sexta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de tres cuartas partes del capital. — Décimo Séptima: Cuando por cualquiera de las causas legales, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la liquidación y partición será efectuada por una comisión liquidadora que designarán al efecto, la que actuará bajo el nombre social con el aditamento "en liquidación", gozará de amplios poderes para dichos fines y rendirá cuenta a los socios de su gestión. — Décimo Octava: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las Diez y Ocho Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los comparecientes con areglo a derecho. — Leída que les es esta escritura se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. M. Bisio. — E. Sosa. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo F. Prim. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos diez y siete del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo por licencia de su titular, el escribano don Alfonso M. Romanelli. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, Serie G., correlativos del un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobreraspado: Exponen — endosos — realización — ocurrir — Vale. — Lorenzo E. Prim. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.455-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del 14 de Julio de 1948, los señores Jacobo Fajans, Salomón Slapak y Guillermo Pérez Pino, se retiraron de la sociedad "LABORATORIOS ELDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ingresando a la misma el señor Jacobo Najmias, habiéndose efectuado la transferencia de las cuotas sociales de los tres primeros en la siguiente forma: don Jacobo Fajans cedió y transfirió sus cuarenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una a don Jacobo Najmias, don Salomón Slapak cedió y transfirió sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una a don Jacobo Najmias y don Guillermo Pérez Pino cedió y transfirió sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una al socio don León Lambert Droeven. — Entre líneas: "F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr." Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.425-v.5 ago.

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José Pando, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos diecinueve; don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos; don Federico Miguel Lacroze, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós; don Federico J. Zorraquín (hijo), argentino, casado, y don Julio Zorraquín, argentino, casado, domiciliados en Veinticinco de Mayo ciento veintidós; don David Eduardo Speroni, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda mil trescientos diecinueve; don Alberto Benjamín Obligado Nazar, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano mil doscientos dieciséis; don Juan Augusto van Deurs (hijo), argentino, casado, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos veintidós; don Miguel José Pando Carabassa, argentino, casado, domiciliado en Juncal setecientos ochenta y tres; don José Manuel Moreno Bunge, argentino, casado, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem dos mil doscientos doce; don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, argentino, casado, domiciliado en Ar. Inaga mil quinientos veinticuatro; don Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil ciento setenta y cuatro: don Félix José Miguel Pando, argentino, casado, domiciliado en Juncal setecientos ochenta y tres; don Rafael Pando, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe mil setecientos cincuenta y dos; don Rafael Aléjandro Bunge, argentino, casado, domiciliado en Ceballos quinientos noventa y dos; don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres; don Ricardo Andrés Uranga, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos noventa y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que los señores Federico J. Zorraquín (hijo) y Julio Zorraquín, comparecen por derecho propio y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ganadera San José, con domicilio en Veinticinco de Mayo ciento veintidós, y Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge, por sí y en nombre y representación de las señoritas María Mercedes Uranga y María Elvira Uranga, argentinas, solteras, domiciliadas en la Avenida Alvear mil quinientos noventa y cinco, todo lo cual comprueban: los señores Zorraquín con el poder especial que en testimonio me exhiben y que se encuentra transcripto al folio mil doscientos sesenta y ocho de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis y con el acta especial que autoriza este otorgamiento y que transcribirá más adelante en lo pertinente el primero e íntegramente la segunda; el Señor Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge acredita la representación que invoca a mérito del poder que le otorgaran ante mí con fecha veintiuno del mes de Junio del corriente año al folio mil ochenta y cinco de este Registro a mi cargo y transcribiré más adelante y todos los comparecientes exponen: Que en sus carácteres de socios de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura pública pasada ante mí con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y posterior reforma de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pública pasada también ante mí al folio ochocientos ochenta y cuatro vuelto de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Septiembre del mismo año al folio cuatrocientos sesenta y dos, Libro doce, bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista y transcribiré en lo pertinente más adelante, vienen por este acto a llevar a efecto lo resuelto en la Asamblea de la citada Sociedad de fecha cinco de Mayo de este año, por lo que se decidió incorporar como nuevas socias a las Señoritas María Elvira Uranga y María Mercedes Uranga, y aumentar el capital social a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional y en virtud de las cesiones de cuotas que formalizan los socios más adelante, excluir de la Sociedad al Señor Hugo Daniel Lacroze, quien deja de pertenecer a la misma a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Quedan admitidas e incorporadas como nuevas socias las Señoritas María Elvira Uranga y María Mercedes Uranga, las cuales suscriben cada una doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Conforme al artículo séptimo del contrato social, se formaliza las siguientes cesiones de cuotas entre los socios: de Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge a favor de Julio Uranga Bunge, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional: de José Manuel Moreno Bunge a Miguel José Pando Carabassa, veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional; de Rafael Pando a Félix José Miguel Pando, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional, de Rafael Alejandro Bunge a Félix José Miguel Pando, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, de Hugo Daniel Lacroze a los siguientes socios: a) A Federico Miguel Lacroze, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; b) a Sociedad Anónima Ganadera San José, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional; c) a Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; d) a José Manuel Moreno Bunge una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; e) a Federico J. Zorraquín (hijo) una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; f) a Julio Zorraquín, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; g) a Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional; h) a Rafael Pando una cuota o sean un mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de las cesiones precedentes deja de pertenecer a la Sociedad el Señor Hugo Daniel Lacroze. — Cuarto: En virtud también de lo precedentemente expuesto, se modifica el artículo sexto del contrato social que será del siguiente tenor: — Artículo Sexto: El Capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital del cual se encuentran suscriptas e integradas dos mil seiscientas cuotas en la forma y proporción que detalla el contrato vigente y las restantes novecientas cuotas de un mil pesos las suscriben en este acto los socios de la siguiente manera: Don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don José Manuel Moreno Bunge, veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; Don Félix José Miguel Pando, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Julio Uranga Bunge, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Federico J. Zorraquín (hijo), dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Don Julio Zorraquín, diecinueve cuotas o sean diecinueve mil pesos moneda nacional; la Sociedad Anónima Ganadera San José, cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Miguel José Pando Carabassa, dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Don José Pando con catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Don David Eduardo Speroni, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Don Federico Miguel Lacroze, dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Don Carlos Angel Pedro Casado Sastre, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Andrés Uranga, cuarenta y cuatro cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Rafael Alejandro Bunge, una cuota o sean un mil pesos moneda nacional; María Elvira Uranga, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos mo-

neda nacional; María Mercedes Uranga, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital social queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente de acuerdo a los términos de la escritura pasada ante mí el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete y lo que surge de la presente, de la siguiente manera; Don Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Don José Manuel Moreno Bunge, ciento cuarenta y seis cuotas o sean ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, Don Félix José Miguel Pando, ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, Don Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge trescientas setenta y una cuotas o sean trescientos setenta y un mil pesos moneda nacional; Don Federico J. Zorraquín (hijo), trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; Don Julio Zorraquín, trescientas once cuotas, o sean trescientos once mil pesos moneda nacional; La Sociedad Anónima Ganadera San José, seiscientas cincuenta y siete cuotas o sean seiscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Don Miguel José Pando Carabassa, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Don José Pando, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Juan Augusto Van Deurs, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Rafael Pando, ciento once cuotas o sean ciento once mil pesos moneda nacional; Don Alberto Benjamín Obligado Nazar, setenta y tres cuotas o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional; Don David Eduardo Speroni, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Federico Miguel Lacroze ciento dieciséis cuotas o sean ciento dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Carlos Angel Pedro Casado Sastré, sesenta y ocho cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Andrés Uranga ciento diez y seis cuotas o sean ciento dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Rafael Alejandro Bunge once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional; Señorita María Elvira Uranga, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Señorita María Mercedes Uranga doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este nuevo capital de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente suscripto en la forma establecida precedentemente e integrado en tres millones cincuenta mil pesos según resulta: dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de la escritura pasada ante mí el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente citada, y los cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por las entregas de los socios en dinero efectivo a que se refiere esta escritura, hechas en la forma que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correspondientes al cincuenta por ciento del aumento del nuevo capital suscripto. El resto del capital suscripto será integrado en la forma y medida que lo dispongan los Señores Gerentes con excepción del capital suscripto por las nuevas socias Señoritas Uranga, que será integrado totalmente dentro de los diez días de la fecha de la presente escritura. Presente a este acto el Señor Hugo Daniel Lacroze, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós hábil y de mi conocimiento, doy fe, expresa: Que ratifica en todas sus partes las cesiones de cuotas de que instruye el punto segundo de la presente escritura colocando a sus respectivos cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y otorgando por las sumas antedichas el más suficiente recibo y carta de pago. La personería invocada por los comparecientes se acredita con los documentos precedentemente mencionados, los que copiados por su orden, dicen así: .. ..

.. ..

... Es Copia Fiel de las partes pertinentes, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Andrés M. Bracuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Pando. — I. G. Uranga Bunge. — Federico M. Lacroze. — F. J. Zorraquín (h). — Hugo Lacroze. —Julio Zorraquín. — David E. Speroni. — Alberto Obligado Nazar. — J. Van Deurs. — Miguel Pando (h). — J. M. Moreno Bunge. — Jorge Uranga. — Julio Uranga. — Félix Pando. — R. Pando. — R. A. Bunge. — C. A. Casado S. — Ricardo Uranga. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y siete y bajo el número ya indicado en el Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Hay dos sellos. — J. H. Martínez Medrano. — Bs. Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.476-v.5 ago.

"SALIM SAKER Y HERMANO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Ocho. En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron don Salim Saker, casado, y don Constantín Saker, soltero, ambos domiciliados en esta Capital, calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurriendo a este acto en su carácter de los dos únicos socios de la sociedad que en esta plaza gira bajo el rubro de Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La personería de los comparecientes se justifica por el contrato social formalizado ante el Escribano Enrique M. Obeid, en seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuarenta y ocho del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que en su testimonio fué íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, en el día de la fecha, al folio cien, protocolo corriente, Registro número doscientos doce de mi adscripción, la que en original, tengo para este acto, a la vista, doy fe y de la cual transcribo lo pertinente a este otorgamiento, lo cual es como sigue... "En la Ciudad de Buenos Aires ... a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece... Constantín Saker... copiado... dice: ...En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis... comparecen: don Salim Saker... y don Constantín Saker... y exponen: ...Entre don Salim Saker y don Constantín Saker, queda... constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada con asiento de sus negocios en esta Capital... Tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de tejidos de seda y anexos e importación... y... exportación... de toda clase de mercaderías y productos... La sociedad girará bajo la razón social de "SALIM SAKER Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha... El Capital... se fija... ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional... dividido en cuotas de quinientos pesos... que los socios han... integrado... en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada socio... Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen Señores Salim Saker y Constantín Saker, quienes cualquiera de ellos, en su carácter de tales la administrarán indistintamente. Por tanto cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquier de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aún mayores de seis años, dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes: conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social, no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. Los actos enunciados precedentemente podrán ser efectuados por cualquiera de los gerentes por los precios, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que estimaren... Salim Saker. C. Saker. Tgo.: Federico Westiand. Tgo.: Alberto Prada. Hay un sello: Ante mí: Enrique M. Obeid... Así la otorga y... firma... C. Saker... M. E. Díaz Romero. "Es Copia Fiel, de lo pertinente de su referencia, doy fe. Tengo a la vista el libro de actas de la sociedad, del que resulta la que autoriza este otorgamiento, que copiada dice: "Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de 1948, reunidos los Señores Salim Saker y Constantín Saker, socios integrantes de Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, procedieron a considerar lo siguiente: Nombramiento de nueve gerente: Siendo necesario nombrarse nuevo gerente para los asuntos de la firma, se resuelve nombrar como tal al Señor Jorge Saar, quien actuará agregándose a los actuales gerentes, con las mismas facultades y en forma personal e indistinta, tal como actúan los otros gerentes. En consecuencia el nuevo gerente tendrá amplias atribuciones, incluso las consignadas en las cláusulas quinta y sexta de nuestro contrato. Y se resuelve: para ello, cumplir con todos los thámites que correspondan legalmente. Con lo que terminó la reunión firmando ambos socios de conformidad, Salim Saker. C. Saker". Es Copia Fiel Del Acta De Su Referencia, doy fe. Y los Señores Salim Saker y Constantín Saker, en nombre de la referida sociedad que mantienen vigente en la actualidad, según así lo expresan, dijeron: Que vienen a nombrar nuevo gerente de la sociedad Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo nombran por este acto, al Señor Jorge Saar, libanés, domiciliado en esta Ciudad, calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, quien integrando el número de los actuales gerentes, que lo son los mismos comparecientes, actuará en tal carácter por sí sólo, separadamente tal como ellos actúan, a cuyo efecto los comparecientes en su carácter de socios y sin disminuir de manera alguna sus derechos de gerentes, le confieren las mismas facultades y atribuciones, con que cada uno de ellos cuentan como gerentes. En consecuencia el Señor Jorge Saar como gerente al igual que, indistintamente cualquier otro de los gerentes podrá administrar la sociedad y usar de la razón social por sí sólo como indistintamente por sí sólo administran y usan de la razón social cualquier de los otros gerentes. Se hace consrar que el alcance de las facultades que se dan al nuevo gerente resulta de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del contrato de la referida sociedad, que ya han sido transcriptas y que se dan por reproducidas en este lugar. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Adán S. Sarmiento y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Salim Saker. C. Saker. Tgo.: Adán S. Sarmiento. Tgo.: Delfín Pérez. Hay un sello: M. E. Díaz Romero Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a sus efectos, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: ciento cuarenta mil, ciento sesenta y uno-H, y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.453-v.5 ago.

ARMANDO L. NEGRONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de Junio de 1948 entre los señores Armando Luis Negroni, domiciliado en Belgrano 430, Capital Federal; Román Bourie Corneille, domiciliado en Sarandi 491, Capital Federal; Jorge Aldo Scotto, domiciliado en Sarandí 489, Capital Federal; Eugenio Sixto, domiciliado en Rocha 250, Avellaneda; y Eutiquio Díez, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú, Lanús, todos ellos argentinos, mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARMANDO L. NEGRONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de 5 años a contar del 1º de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre que así lo resuelvan la mayoría de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término establecido en la cláusula. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el comercio, la industria, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras y especialmente la explotación, compraventa y fabricación de máquinas, accesorios y afines para la industria metalúrgica extranjeros o de fabricación nacional, debiendo entenderse que la enunciación anterior es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de seiscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una que se suscriben en su totalidad en este acto en la siguiente forma:

	cuotas	m$n.
Armando L. Negroni	500	500.000.—
Román Bourié Corneille	20	20.000.—
Jorge Aldo Scotto	10	10.000.—
Eugenio Sixto	50	50.000.—
Eutiquio Díez	20	20.000.—
Total	600	600.000.—

El monto de estos aportes ha sido integrado en lo que respecta al Sr. Armando L. Negroni en el activo y pasivo de la casa de comercio que poseía en esta Capital Federal. En lo que respecta a los demás socios, ha sido integrado con el saldo que a su favor resulta de los libros del Sr. Armando L. Negroni. Todo ello conforme al balance de la extinguida firma Armando L. Negroni al 31 de Mayo de 1948 que, suscripto por el Contador Don Mario V. Ponisio se firma por separado, garantizando los comparecientes, a tenor de ley, el valor de los bienes aportados. En consecuencia la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de su antecesor con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1948 debiendo efectuarse las publicaciones de la Ley 11.867. — Quinta: Por mayoría de votos que represente la mayoría del capital se resolverán: el aumento del capital, la forma de pago de los nuevos aportes, la admisión de nuevos socios y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la ley nacional 11.645 no exijan mayoría determinada. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar el cargo de Director-Gerente al Sr. Armando L. Negroni y de Gerentes a los señores Román Bourié Corneille, Jorge Aldo Scotto, cuyos datos personales constan más arriba. Todos ellos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad ni para otorgar garantías, fianzas o avales y obligaciones de terceros. — Séptima: Los gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la misma y realizando toda clase de actos lícitos que, directa o indirectamente, estén relacionados con el objeto social. A título meramente enunciativo y no limitativo, la Sociedad, por intermedio de sus Gerentes podrá adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda general o prenda agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o inmateriales de toda clase, conviniendo las condiciones y precios, tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, de cualquier institución bancaria, oficial o particular, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco

de la Provincia de Buenos Aires, de sociedades, comerciantes o personas civiles, como así también acordarlos a sus relaciones comerciales, dando o exigiendo garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, endosante, girante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando o aceptando prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantir sumas que tomen o den en préstamo y aceptar o cancelar renovaciones y novaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tengan depositados a nombre de la sociedad o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y percibir su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante todos los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir en todo o en parte y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro relacionado con la administración social. — Octava: El socio señor Eutiquio Diez está obligado a dedicarse entera y exclusivamente a atender las ventas en la plaza de Buenos Aires, Provincias y Territorios Nacionales, las administraciones de las reparticiones nacionales, etc. y todo lo que se considere negocios fuera de la sede social. El socio Señor Eugenio Sixto está obligado a dedicarse entera y exclusivamente a atender las ventas en la sede social y dependencias. Los demás socios podrán atender, como hasta el presente, sus ocupaciones personales y dedicarse a cualquier clase lícita de operaciones y negocios que no sean los especificados en la cláusula 3a., salvo expresa conformidad de la mayoría de los socios establecida por escrito y sin perjuicio de asumir, previos los contratos del caso, relaciones de dependencia con la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones, como queda dicho, por mayoría de cuotas. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios de la entidad. — Décima Primera: Todos los años, al 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances, parciales, de comprobación o generales que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado cuando no fuese observado dentro de los 30 días de su puesta disposición de los socios. Los normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar, de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las direcciones de impuestos, se destinará: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, fondo que deberá ser reintegrado en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. b) la suma necesaria para cubrir los riesgos que se establecen en la ley 11.729 u otras leyes futuras de previsión social o de contingencia, que se llevarán a las cuentas de reservas correspondientes. c) Las reservas de previsión que los socios determinen. d) del saldo obtenido, después de efectuadas las deducciones que anteceden, se separará hasta un quince por ciento para ser repartido en la siguiente forma: al socio Eutiquio Diez el 5 %, al socio Eugenio Sixto el 3 %, pudiendo emplearse el remanente para eventuales y futuras asignaciones a otros socios. e) también de ese mismo saldo se separará hasta un 5 % para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzo de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que ese porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno que los constituyan en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. f) el remanente que resulte, después de efectuadas, en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, en el caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios se observarán las siguientes reglas: Si el fallecido fuese el señor don Armando L. Negroni, sus herederos tendrán opción: a) para continuar la sociedad hasta el vencimiento de su termino, ocupando uno de ellos, o la persona que ellos designen, el puesto y cargo del socio fallecido con todas las facultades y prerrogativas que el contrato acordaba al causante; b) para pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el heredero o representante que designen los causa habientes; c) para vender a los socios restantes las cuotas respectivas calculadas al valor del último balance. Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera otro de los socios, la sociedad tendra opción: a) para adquirir las cuotas del socio fallecido, calculadas en la forma establecida en el párrafo anterior, pagándolas al contado o a plazos, a su elección, no mayor de 2 años, con interés del 6 %, pudiendo documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente; b) para proseguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; c) para poner la sociedad en liquidación. En el caso de que la sociedad adquiriese cuotas de un socio fallecido o que, por cualquier otra causa cualquier socio se retirase de la sociedad, dará preferencia para su adquisición al señor Armando L. Negroni. — Décima Tercera: En caso de liquidación se observará, en primer término, lo dispuesto por el artículo para el supuesto del fallecimiento del señor Armando L. Negroni. Si la liquidación resultase de las demás hipótesis previstas o de cualquier otra causa no contemplada en este contrato, ella será practicada por el Director-Gerente o, en su defecto, por los socios que se nombrarán en el acto de resolverse la liquidación, con las facultades y atribuciones que en esa oportunidad se fijen y debiendo él o los liquidadores ajustar su cometido a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Vencido el término de la sociedad y no acordada su renovación o puesta ella en liquidación por cualquier causa el señor Armando L. Negroni tendrá opción para adquirir el Activo y Pasivo de la sociedad conforme al último balance. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios durante la vigencia de este contrato sobre cuestiones de fondo o de forma y en la liquidación pertinente serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio, o grupos de socios que sostengan las mismas pretensiones, debiendo los arbitradores así designados nombrar a un tercero. En el caso de no ponerse de acuerdo para el nombramiento de éste, hará la designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o en su defecto, el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo del arbitrador tercero revestirá carácter de inapelable. Bajo las quince clusulas antecedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Armando L. Negroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, uno para la Sociedad para ser debidamente publicado e inscripto y el otro para los socios. Entre líneas: "4018". Vale. — (Fdo.): Jorge A. Scotto. — Román B. Corneille. — Eugenio Sixto. — E. Diez. — Armando L. Negroni.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.470-v 5 ago.

PULESTON & COMPAÑIA REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Carlos Scholes, soltero, Wilfrid Winchester Puleston, casado, Eric Alport Puleston, casado, (Eric Alport Puleston, casado) y Gerald Arthur Puleston, casado, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, en esta Capital Federal, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la sociedad será PULESTON & COMPAÑIA REPRESENTACIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — La Sociedad constituye su primer domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pero después de transcurridos cinco años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la representación de fabricantes, industriales y firmas comerciales de toda naturaleza, nacionales o extranjeras, actuando como intermediarios en la venta de sus productos de importación y de exportación. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Carlos Scholes, ciento sesenta y siete cuotas, o sea diez y seis mil setecientos pesos m|n. Wilfred Winchester Puleston, ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos m|n. Eric Alport Puleston, ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos m|n. Gerald Arthur Puleston, ciento once cuotas, o sea once mil cien pesos m|n. — De conformidad con el art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se ha depositado en el Banco de la Nación la suma de veinte y cinco mil pesos m|n., y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias que les confiere el art. diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales. — Queda establecido, sin embargo, que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla, conjunta o separadamente, en operaciones o negocios extraños, ni facilitarla como fianza o garantía de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — Séptimo: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los cuatro socios señores Francisco Carlos Scholes, Wilfred Winchester Puleston, Eric Alport Puleston y Gerald Arthur Puleston. — El señor Scholes revestirá el carácter de Director Gerente, y en el desempeño de ese cargo tendrá la dirección activa del negocio, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al mismo, no pudiendo ocuparse de otras actividades comerciales. — Los otros tres gerentes no tendrán obligación de dedicar su atención personal a los negocios de la sociedad, teniendo el derecho de atender a sus demás intereses comerciales, pero no les estará permitido ocuparse de ningún negocio que, ya sea directo o indirectamente, pueda competir con los negocios de la Sociedad. — Todos los gerentes arriba mencionados tendrán derecho al uso de la firma social indistintamente. — Octavo: Los socios declaran que el nombramiento del señor Scholes en carácter de Director gerente, es razón fundamental de su vinculación contractual, de manera que sólo podrá ser separado de su cargo por incapacidad sobreviniente. — Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. — Las cuentas y balances de la sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal, de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reserva, amortizaciones y gratificaciones al personal, serán distribuídas en la siguiente forma: Mientras el señor Scholes ejerza el cargo de gerente activo, percibirá en primer término el equivalente al veinte por ciento del capital social al cierre del ejercicio. — Además, si las ganancias del ejercicio sin deducción de la cuota fija arriba indicada, exceden del monto del capital de la sociedad, el señor Scholes recibirá un porcentaje suplementario del cero nueve por ciento (nueve décimos del uno por ciento) por cada suma de beneficios adicionales equivalentes al diez por ciento del capital social o fracción. — Deducidas las sumas indicadas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean, pero en ningún caso podrá el importe recibido por el señor Scholes exceder del cincuenta por ciento del resultado del ejercicio después de deducidas las reservas mencionadas en el primer párrafo de este artículo. — En caso de que el señor Scholes dejara de desempeñar el cargo de gerente activo antes de la expiración de algún ejercicio, se efectuará un balance a fin de establecer los beneficios obtenidos hasta esa fecha. — Las pérdidas serán abonadas con bienes de la sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — Terminado el balance se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido este plazo sin que se haya hecho ninguna observación, quedara de hecho aprobado. — A fin de cada semestre podrá hacerse una distribución de beneficios previa comprobación de las utilidades líquidas y realizadas por balance practicado en forma legal. — Décimo: En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas ellos mismos a prorrata del capital que posean en la sociedad o en su defeto a los socios que desearen adquirirlas. — Las cuotas serán cedidas a su valor nominal y serán abonadas en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés por los adquirentes. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse cinco años de su formación. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — Este representante podrá ejercer funciones administrativas siempre que así lo aprueben todos los demás socios, pero al igual que los demás socios no gozará de remuneración alguna por el desempeño de sus tareas y los herederos o legatarios que lo designaren para reemplazar al socio fallecido deberán ajustar la forma de remuneración con el mismo. — Las cuotas que pertenecían al socio fallecido seguirán percibiendo el cien por ciento de los beneficios que les corresponden. — b) ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes por el valor de las mismas según resulte del último balance anual o semestral practicado por la sociedad. — Los socios adquirentes podrán pagar el valor de las cuotas en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, con el voto favorable de los socios sobrevivientes conforme a la ley. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad física o mental debidamente comprobada, el socio gerente afectado perderá ipso facto su carácter de gerente. — Décimo Tercero: Si se resolviera liquidar la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido: la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del art. cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por mayoría de los votos de los socios. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmados: F. C. Scholes. — E. A. Puleston. — W. W. Pulexton. —

Gerald. A. Puleston. — Entre paréntesis: Eric Alport Puleston, casado: No vale. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 jul.Nº 55.450-v.5 ago.

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 720. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Cayetano Urso, casado, Don Félix Rouvier Therot, casado y Don Néstor Orlando Merlo, casado, domiciliados respectivamente en las calles Paraguay número mil ochocientos ocho, Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y siete y Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, todos mayores de edad, argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido celebrar el contrato de Sociedad cuyas cláusulas establecen, en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "WILMOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos diez mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Río Bamba número novecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Segundo: El término de duración se fija en diez años a contar del día de hoy, venciendo por consiguiente el día cinco de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo disolverse al vencimiento del quinto año o del de los años sucesivos, a pedido de la mayoría de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, con un año de anticipación. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación, fabricación e instalación de heladeras y servicios de atención y reparación de las mismas; artefactos eléctricos en general; aparatos y accesorios de radiotelefonía; artefactos de gas; gas de kerosene y/o gas líquido; artículos para el hogar y ramos afines, así como automotores nuevos o usados y accesorios de toda índole; pudiendo aceptar representaciones o agencias. También podrá importar y exportar toda clase de mercaderías y aceptar representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras, celebrar contratos de compra-venta y de permuta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar consignaciones y comisiones y ejecutar cualesquier acto de comercio lícito que puedan ser del interés de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos, cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales o sea setenta cuotas, cada uno, integrando en el acto, en efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en el carácter de gerentes, distribuyéndose de común acuerdo las actividades relativas a la misma, en el orden interno, debiendo en lo demás o sea con relación a terceros y para obligar a la Sociedad, proceder siempre dos conjuntamente, sin perjuicio de hacerse representar con la conformidad de los otros socios en los casos de ausencia o enfermedad. — Por consiguiente, dos de los socios o cualquiera de ellos con el apoderado de uno de los otros, en la forma indicada, podrán usar la denominación social estampándola manuscrita, mecánicamente o con un sello precedida o seguida de sus firmas particulares, y realizar por consiguiente toda clase de operaciones comerciales; comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra-venta de mercaderías, suministros y licitaciones, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, cederlos o permutarlos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo, a interés, de establecimientos bancarios, oficiales, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y sus agencias y sucursales, girar en descubierto, percibir sus importes y establecer condiciones, intereses y formas de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actor o demandado o interesado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuere menester, fijar sueldos y comisiones a los empleados y cuantos más actos de organización, dirección y administración sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: No obstante la actuación conjunta de dos socios que se establece para obligar a la Sociedad, podrá uno solo representar a la Sociedad ante los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y todas sus dependencias y especialmente ante las Direcciones Generales, Impositiva, de Gas del Estado, de Impuestos Internos, de Bosques y de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Comisiones de Conciliación y de Arbitraje, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal de Faltas, Cámara de Alquileres, Contribución Territorial y Obras Sanitarias de la Nación, con amplitud de facultades, pudiendo retirar tanto de las oficinas de correos como de las mensajerías o agencias de transportes todas las cartas simples y certificadas, encomiendas y demás documentos y valores que vinieran consignados a nombre o a la orden de la Sociedad. — Séptimo: El señor Rouvier Therot podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, la suma de mil doscientos pesos moneda nacional y los señores Urso y Merlo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputarán a gastos generales. Dichas asignaciones podrán ser modificadas por resolución de los socios que se consignarán en el Libro de Actas. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias y pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiera a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos; realizándose mensualmente un estado financiero analítico que compruebe el desenvolvimiento económico de la Sociedad. — Noveno: Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décimo: Aprobado el balance, las utilidades serán distribuídas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar la proporción que establece la Ley y el saldo pertenecerá a los socios en proporción a sus capitales; pero el veinte y cinco por ciento de éstas podrá destinarse a un fondo especial, a ampliar el capital o a lo que se crea más conveniente. — En caso de haber pérdidas, éstas también serán soportadas por los socios en proporción de las cuotas de capital que poseyeran. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital ni sus derechos en la Sociedad a terceros sin previa conformidad por escrito de los otros socios. — Duodécimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en donde los socios asentarán bajo su firma todos los acuerdos celebrados. — Décimo tercero: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, abonando a sus herederos, su valor nominal, más la suma que le correspondiere por utilidades no retiradas, acreditadas en la cuenta de reserva legal u otras, si existieran y la utilidad presunta del ejercicio en curso, en proporción al tiempo hasta el deceso, tomando para ello el promedio habido en el año inmediato anterior en cuatro cuotas anuales iguales a contar del día del fallecimiento, con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadero al fin de cada año, sobre el total deudor. — De no hacer uso de ese derecho, dentro de los tres meses siguientes el deceso, los herederos del socio fallecido podrán con el acuerdo de los sobrevivientes, vender las cuotas o designar al Gerente sustituto de su causante, debiendo en todos los casos unificar su representación, la que actuará a los efectos de las resoluciones sociales con un solo voto, cualquiera que hubiese sido la proporción en que se hubieran adjudicado las cuotas pertenecientes a aquel socio. — Décimo quinto: En caso de disolución, los socios quedan investidos de poderes suficientes para, actuando siempre dos conjuntamente, proceder a la liquidación de la Sociedad, debiendo realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las causas de disolución de la Sociedad, aparte de la establecida en el Artículo Segundo de éste contrato, serán las que enumere el Código de Comercio. — Décimo sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al liquidarse o disolverse la Sociedad, será dirimida como arbitrador amigable componedor único por la persona que en el momento de producirse la disidencia designe el Gerente General del Banco de Londres y América del Sud y en su defecto por no aceptar el del Banco Popular Argentino. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y será acatado sin apelación, ni aún ante las autoridades judiciales, a que renuncian desde ya. — Décimo séptimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente serán aplicadas las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, de acuerdo con lo que dispone aquélla en su artículo veinticuatro. — Bajo las condiciones expresadas en los precedentes artículos las partes dan por formalizado este contrato obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Roberto Rosa y don Jorge V. Davel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Cayetano Urso. — F. Rouvier Therot. — Néstor O. Merlo. — Tgo: R. Rosa. — Tgo: Jorge V. Davel. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi titular Dr. Ernesto S. Pinto en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso y cincuenta números del Seiscientos diez y siete mil quinientos veinte y cinco al Seiscientos diez y siete mil quinientos veinte y siete y el presente.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.424-v.5 ag.

OPTICA MUSCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Walter Leonel Muschietti casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veinte y cinco, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Doña Ilse Scharff de Guttmann, viuda, alemana, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Reconquista mil setenta y nueve, Capital Federal, Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos setenta, Capital Federal y Don Eleuterio Hernández, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín ciento sesenta de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída formal y definitivamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la compra-venta, importación y fabricación de artículos de Optica, Fotografía, Cirugía, Ingeniería y objetos afines al por mayor y menor. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "OPTICA MUSCHIETTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Esmeralda quinientos diez y ocho. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad será de tres años, a contar como se ha dicho del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en efectivo por Setenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal y en muebles, útiles e instalaciones por Veinte y tres mil cuatrocientos seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal. — El Capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Walter Leonel Muschietti; cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Ilse Scharff de Guttmann; treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez y los cinco mil pesos restantes por el socio Don Eleuterio Hernández. — Dicho capital ha sido dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y en consecuencia el socio Walter Leonel Muschietti posee cinco cuotas, el socio Ilse Scharff de Guttmann, cincuenta y cinco cuotas, el socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez, treinta y cinco cuotas y el socio Eleuterio Hernández, cinco cuotas. — La suma aportada en muebles, útiles e instalaciones, se detalla en el inventario practicado en la fecha, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato ascendiendo a la suma como queda dicho de Veinte y tres mil cuatrocientos seis pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, y constituye parte del aporte del socio Ilse Scharff de Guttmann. — El resto de su aporte como así también el de los demás socios es efectuado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Walter Leonel Muschietti, Ilse Scharff de Guttmann y Eleuterio Hernández, que son designados gerentes, necesitándose para todas las operaciones de la sociedad la firma conjunta de Walter Leonel Muschietti y Eleuterio Hernández o bien la de Ilse Scharff de Guttmann y Eleuterio Hernández, no pudiéndose ser usada en nada extraño a la sociedad. — Tienen los gerentes las facultades que la ley les confiere con respecto a la explotación de los negocios de la sociedad, podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República e Industrial de la República Argentina. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objetos de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria ni tampoco comprometer a la sociedad para garantías de terceros. — El socio gerente Don Walter Leonel Muschietti deberá ocuparse solamente de los negocios de la sociedad, a la que dedicará todo su tiempo, conocimientos y actividades, ya que ello es una de las condiciones esenciales de la constitución de la firma y por tal razón gozará de un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos moneda legal que se imputarán a los gastos generales. — Los demás socios gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que les quede libre de sus otras ocupaciones. — Sexta: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento, dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales, cuantas veces lo deseare; la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará Balance General de los negocios y el informe para la reunión de socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, para el socio Walter Leonel Muschietti el treinta y ocho por ciento, para el socio Ilse Scharff de Guttmann el treinta y ocho por ciento, para el socio Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez el diez y seis por ciento y para el socio Eleuterio Hernández el tres por ciento. — Novena: Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción establecida en la cláusula anterior. — Décima: Las cuotas o certificados que cada socio posee, no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de los socios. — Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el socio o socios, tendrán prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto

antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Undécima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cámbio del objeto de la sociedad, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y cualquier modificación del acto constitutivo sólo podrá resolverse por unanimidad. — Duodécima: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los treinta días de efectuado el mismo será considerado válido aun cuando los socios no hubieran hecho manifestación alguna. — Décimatercera: En caso de fallecimiento del socio Walter Leonel Muschietti la sociedad se disolverá procediéndose a la liquidación total y el capital que resulte será repartido entre los socios y los herederos del fallecido en proporción al aporte efectuado por cada uno de ellos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios la sociedad no se disolverá y los sobrevivientes podrán continuar en la sociedad unificada la representación si los demás socios sobrevivientes los aceptaran por unanimidad. — Si los socios sobrevivientes no resolvieran incorporar a los herederos del socio fallecido, se les liquidará el capital que les corresponda, de acuerdo al balance que debe practicarse dentro del perentorio plazo de los quince días del fallecimiento, para conocer el haber de la sociedad a la firma fecha, y en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a los cuatro, ocho y doce meses de plazo en pagarés garantidos y con interés del seis por ciento anual. — Podrán los socios sobrevivientes, si lo estiman conveniente, hacer estos pagos en dinero efectivo. — Décimacuarta: En caso de liquidación total el capital que resulte será repartido en proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décimaquinta: En todo cuanto no ha sido previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de un peso cincuenta números ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, firmando las partes y obligándose a su fiel cumplimiento. — E|L. ochenta y dos centavos. Vale. — Ilse Scharff de Guttmann. — W. Muschietti. — Carlos Gutiérrez. — E. Hernández. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.449-v.5 ago.

TUFIK SARQUIS Y HNO. S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: "Entre los señores Tufik Sarquís, casado, libanés, de 53 años de edad, y Don Sarquís J. Sarquís, casado, libanés, de 51 años de edad, domiciliados ambos en la calle Corrientes 2461, declaran y convienen lo que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Que son integrantes de la sociedad: "TUFIK SARQUIS Y HNO. S. R. L." a mérito del contrato suscripto en forma privada el día 29 de Diciembre de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 21 de Marzo de 1944, bajo el Nº 283, al folio 346, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que modifican el susodicho contrato, sobre la base de que los socios suscriben nuevas cuotas de capital, aumentando así sus aportes y se suprime la asignación de sueldos a los socios gerentes, por contrato, dejándose la facultad de fijarlos por Acta. — Tercera: Que por la acumulación de utilidades que quedaron en poder de la sociedad —en muebles, mercaderías, créditos, etc.— se resuelve elevar el capital de la sociedad a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo por lo tanto el monto de la ampliación, la suma de Doscientos sesenta Mil pesos moneda nacional; correspondiendo a los mencionados socios el nuevo capital - expresándose en cantidades de la indicada moneda y en cuotas de acuerdo al contrato de la sociedad, en la siguiente proporción: Don Tufik Sarquís, la suma de Ochocientos veinticinco mil pesos o sea ochocientos veinticinco cuotas y Don Sarquis J. Sarquís, la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea trescientos setenta y cinco cuotas. — El nuevo capital y lo que a cada socio corresponde en el mismo, surge del Inventario y Balance practicado al día 31 de Julio de 1947, del cual se desprende que ambos socios tienen cubierto con exceso dichos aportes. — Cuarta: Quedan como no establecidos los sueldos a que se refiere la cláusula quinta del contrato mencionado, quedando dicha cláusula redactada en la siguiente forma: "Se designa Gerente General de la sociedad al Sr. Tufik Sarquís, quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Gerente al Sr. Sarquís J. Sarquís, quien gozará de idénticas atribuciones. — El Gerente General y el Gerente podrán actuar en forma separada, conjunta o alternativamente. — Los sueldos de los mismos se fijarán por los socios y por acta". — Quinta: Este contrato previa publicación de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio. — El contrato anterior no modificado por el presente queda ratificado en todas sus partes y mantiene toda su fuerza y vigor en la forma en que se halla concebido y redactado. — Sexta: Esta modificación y ampliación de contrato, tiene efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1947, fecha del Balance e Inventario que se acompaña. — De conformidad ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman para constancia, el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.459 v.5 ago.

MIGUEL LAMURAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Miguel Lamuraglia, argentino, casado, mayor de edad; doña María Teresa Caliari de Lamuraglia, argentina, casada, mayor de edad, y doña Nelly Susana Lamuraglia, argentina, soltera, nacida el dieciséis de Enero de mil novecientos veintiocho, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y el señor Lamuraglia expone: Que por este acto autoriza a su hija legítima doña Nelly Susana Lamuraglia, de veinte años de edad, para ejercer libremente el comercio, emancipándola, en consecuencia, de la patria potestad, a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad. En consecuencia don Miguel Lamuraglia y doña María Teresa Caliari de Lamuraglia, por derecho propio, y doña Nelly Susana Lamuraglia, con la autorización expresa de su padre, vienen por la presente a formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "MIGUEL LAMURAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Trelles Novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y fabricación de medias en general y sus ramas afines, en todos sus aspectos y derivados. — Cuarta: El término de la Sociedad será de Diez años, a contar del primero de Julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los demás, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Resuelto el retiro del socio peticionante, en tal condición, se dejará constancia en el libro de actas respectivo y el monto de las cuotas de su aporte sólo podrá ser adquirido por la Sociedad, entre los socios proporcionalmente, o bien por uno sólo de los socios, si los demás no tuvieren interés, debiéndose abonar al socio que se retira su aporte y utilidades, si le hubieran correspondido, en la siguiente forma: El diez por ciento en dinero efectivo, a la fecha de su retiro y el saldo restante en nueve cuotas semestrales del diez por ciento cada una, que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. Para establecer el monto de las utilidades que corresponderían al socio saliente, se tendrá en cuenta la norma siguiente: Si el retiro se realiza dentro de los seis meses anteriores al cierre del ejercicio financiero, se calcularán las utilidades en relación y en proporción al resultado del último inventario, pero si el retiro se efectúa en el segundo semestre, deberá esperarse hasta la fecha de la facción del inventario y balance fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o pérdida que hubiera resultado, en base al cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda al socio saliente. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Lamuraglia, Doscientas cincuenta cuotas; doña María Teresa Caliari de Lamuraglia cincuenta cuotas; y doña Nelly Susana Lamuraglia Cincuenta cuotas; todo ello aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás en la forma que ilustra el balance respectivo firmado por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios don Miguel Lamuraglia y doña Teresa Caliari de Lamuraglia, a quienes se designa gerentes. — Séptima: Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y especialmente en garantía o fianzas en favor de terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, representándola legalmente en todos sus actos, quedando autorizados para administrar todos los negocios de la Sociedad, nombrar adscriptos o auxiliares a la gerencia, tomar trasladar y suspender a empleados y obreros y fijarles sus sueldos o salarios; conferir y revocar poderes generales y especiales, para negocios u operaciones sociales y representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones; realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la Sociedad, para lo cual podrán dar y percibir sumas de dinero y otros valores y efectos, descontar, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales o no; otorgar recibos y cartas de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, o particular, de cualquier parte de la República o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos; adquirir en nombre de la Sociedad el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos y permutarlos, por los precios y demás condiciones que juzguen convenientes, aceptar y otorgar garantías, hipotecarias, prendarias o de antieresis, reducirlas o cancelarlas, dar o tomar posesiones, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, por el precio, plazos y formas de pago que consideren convenientes a los intereses sociales; constituir sociedades de carácter accidental con terceros, convocar las asambleas ordinarias y las extraordinarias por propia iniciativa, siempre que lo consideren necesario. — Octava: Cada treinta y uno de Enero, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá adentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Noveno: El balance se practicará de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. En caso contrario se computarán de acuerdo a este último. Las cuentas deudoras, morosas o manifiestamente incobrables, así como por instalaciones, muebles útiles y demás amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. De las utilidades que arroje cada balance, anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Contribuirán a las pérdidas en la misma proporción. — Décimo: Las asambleas ordinarias de socios tendrán lugar por lo menos una vez al mes y las extraordinarias cada seis meses como máximo. Cualquiera de los socios podrá solicitar la convocación a asamblea extraordinaria, debiendo expresar en su pedido la causa o razón que la motiva. — Décima Primera: Los socios serán citados a las asambleas ordinarias y extraordinarias por telegrama colacionado o carta certificada, suplirá sin embargo esta obligación la firma del socio puesta al pie del acuerdo para la convocatoria; en ambos casos la citación especificará el carácter de la asamblea, el objeto a tratar o la orden del día; y en el caso de extraordinaria, la persona o personas que la hubieran solicitado y la materia a tratar. La citación deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación. Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con asistencia de dos socios por lo menos. Los socios que no puedan asistir a las asambleas, podrán hacerse representar en la persona de otro asociado, bastando para este efecto una carta poder especial para cada asamblea. — Décima Segunda: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad y a tal efecto renuncian al procedimiento y recursos establecidos en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de ella. En el primer caso, los herederos del premuerto nombrarán uno solo de ellos que tenga la representación de todos con las facultades necesarias para regular su cometido. En caso de retirarse de la Sociedad, la cuota de aporte del socio fallecido, será adjudicada a la Sociedad misma, o entre los socios proporcionalmente o sólo a algún socio si los demás no tuvieran interés sobre la misma pagándose dicha cuota a los herederos o causa habientes en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto serán componentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda contituído el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y conforme a derecho. Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Luis María de los Santos vecinos, hábiles y, de mi conocimiento doy fe. — María T. C. de Lamuraglia. — S. Lamuraglia. — M. Lamuraglia. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Luis M. de los Santos. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y siete y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diez y siete a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley números: ochocientos ochenta y cinco mil, doscientos nueve; ochocientos ochenta y cinco mil, doscientos siete; ochocientos ochenta y cinco mil doscientos trece y novecientos cincuenta y cuatro mil, quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado, a cargo del Juzgado Nº 2, vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.407 v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se publica por cinco días, el siguiente:

Cambio de Denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Soimar, por el de "TEGRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días de Mayo de 1948, reunidos los señores don Manue Schirinian, soltero, de 30 años, turco, don Zise Herzberg, casado de 37 años, argentino y don Avo Harentz, soltero, de 52 años, argentino naturalizado, todos comerciantes, hábiles para contratar y exponen: Que con fecha 31 de Julio de 1947, en su carácter de únicos componentes, formalizaron en esta Capital Federal, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus operaciones comerciales en la calle Gurruchaga Nº 166. Que tiene por objeto dedicarse a la Importación de Hilados y Tejidos de Algodón, seda, Lana y sus Afines Textiles en General y Representaciones que no fueren de ese ramo y que de común acuerdo los socios resuelvan comerciar. Que dicha Sociedad, quedó constituída por el plazo de: Tres años a contar del día 1º de Agosto de 1947, con un Capital Social de: Trescientos mil pesos m|nacional y con todas las demás condiciones convenidas y que se expresan en dicho Contrato, que por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.835, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que una vez inscripto dicho contrato, se encuentran inconvenientes para comerciar, debido a que ha lle-

gado a conocimiento de los otorgantes, que existe en esta plaza, una marca, enseña o denominación comercial igual o similar a "Soimar", por lo que los aquí contratantes, a fin de salvar confusiones y errores respecto a la citada denominación otorgan y declaran: 1º: Que en adelante la relacionada Sociedad, girará en esta plaza bajo la denominación de: "Tegra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus operaciones comerciales en esta Capital, calle Pasteur Nº 683 y dejan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás condiciones establecidas en el Contrato de referencia y por consecuencia declaran anulada y sin efecto legal alguno la denominación de: "Solmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptada anteriormente como nombre para dicha Sociedad, en la cláusula Primera", del contrato mencionado. — 2º: Que los otorgantes hacen constar que al constituirse la Sociedad cuyo nombre modifican por las causas apuntadas, pagó un Impuesto Fiscal de Novecientos pesos m|n., como consta en el cuerpo del Contrato invocado. — 3º: Queda autorizado uno cualquiera de los Socios para gestionar la Inscripción de este Contrato en el Registro P. de Comercio. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra. — M. Schirinian. — Zise Herzberg. — A. Harentz".

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.474 v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco días, que por escritura de fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante Juan R. Borzone, Don Enrique Wolff cedió y transfirió en favor de don Gunter Julio Wolff novecientos cincuenta y una cuotas que tiene suscriptas y aportadas en la sociedad denominada "C.A.D.A.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma equivalente de Noventa y cinco mil cien pesos moneda nacional; y por la misma escritura se modificó las cláusulas novena y décima del contrato social en la forma siguiente: "Cláusula Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de retiros personales y que se imputarán a gastos generales, las siguientes cantidades: El socio señor Erwin Unger la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales: el socio señor Enrique Wolff, la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales; y el socio señor Gunter Julio Wolff la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales. Estas cantidades podrán ser modificadas por voluntad de todos los socios, dejando constancia en el libro de actas respectivo. — Cláusula Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el veinte y uno de Julio de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán en su caso de la siguiente manera: El señor Erwin Unger el treinta y tres por ciento; el señor Enrique Wolff el dos y medio por ciento; y el señor Gunter Julio Wolff el sesenta y cuatro y medio por ciento. En el sentido indicado dejan modificado dicho contrato social dejando subsistentes las actuales disposiciones que lo rigen en toda y cada una de sus partes".

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.446 v.5 ago.

ALAMBRICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 466 vto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Cristián Friserknecht, que firma: "J. G. Frischknecht", casado, de cincuenta y un años de edad, argentino naturalizado; don Bruno Reinhold Schellenberg, que firma: "B. Schellenberg", casado, de veintisiete años de edad, suizo, ambos con domicilio en la calle Beauchef, número quinientos cincuenta y nueve; y don Pablo Schmidt, casado, de cincuenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Libertad, número mil trescientos cincuenta y ocho, todos son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe; y los dos primeros comparecientes, señores Frischknecht y Schellenberg, exponen: Que por escritura otorgada con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y en este mismo Registro, constituyeron juntamente con el señor Otto u Otto Carlos Schellenberg, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "ALAMBRICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de alambres esmaltados y otros productos afines, con un capital social de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — De la citada escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos veinte y cinco, al folio cincuenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante mí, los exponentes adquirieron del otro socio, señor Otto Schellenberg, la totalidad de las cuotas que a éste correspondían en la Sociedad, quedando en consecuencia ambos, únicos componentes de ella; de esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos treinta y nueve, al folio trescientos cincuenta y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que tienen convenido con el señor Pablo Schmidt, la incorporación de éste a la Sociedad en su carácter de socio y la modificación parcial del contrato referido y el aumento de su capital social, en mérito de lo cual los tres comparecientes, señores don Juan Cristián Frischknecht; don Bruno Reinhold Schellenberg, y don Pablo Schmidt, continúan exponiendo: Que entre los tres como socios, han resuelto continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alámbrica", la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, convienen entre los comparecientes don Juan Cristián Frischknecht; don Bruno Reinhold Schellenberg, y don Pablo Schmidt, continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Alámbrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef, número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el interior y exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de alambres de cobre esmaltados, material aislante para la industria electrotécnica y otros productos afines, sin perjuicio de otros negocios y operaciones comerciales y civiles. — Cuarta: La Sociedad se constituye por cincuenta años, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — El socio o socios que quedaren en la Sociedad podrán en ese caso hacer uso de la opciones que se establecen en la cláusula duodécima, para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinta: El capital social queda ampliado a la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Bruno Reinhold Schellenberg, mil cien cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional; el socio Juan Cristián Frischknecht, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, y el socio Pablo Schmidt, dos mil trescientas cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional, cuyo capital ha sido integrado totalmente, según así resulta de los libros e inventario que los otorgantes declaran haber practicado antes de ahora y firmado de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. — Séptima: Los tres socios, señores Bruno Reinhold Schellenberg; Juan Cristián Frischknecht, y Pablo Schmidt, asumen desde ya las funciones de gerentes y cualquiera de ellos, ya sea conjunta, separada, alternativa o individualmente, tendrá la dirección y administración de la Sociedad, y la dirección de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con facultades de nombrar y destituir factores, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes a los actos de comercio a realizar y revocarlos si fuere necesario. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad y les está prohibido a los socios usarla en fianzas, firmas de favor, y para garantía de terceros. — Octava: Toda Asamblea de socios tendrá quórum con la presencia de por lo menos dos socios. que representen la mitad más una de las cuotas de capital y sus resoluciones serán válidas por mayoría de cuotas presentes. — En la primera Asamblea los socios por mayoría de cuotas presentes, designarán el socio que habrá de ejercer la Presidencia de esa Asamblea y de las sucesivas y a cuyo cargo estará la convocatoria a las mismas. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejarán constancia de las resoluciones que las Asambleas de socios adopten. — Las actas serán firmadas por los socios o mandatarios de socios presentes. — Cada uno de los socios podrá hacerse representar en todas sus relaciones con la Sociedad con otro u otros socios por mandatario o apoderado socio o no, para lo cual prestan desde ya su conformidad. — También podrán los socios delegar en terceros la función de fiscalización social. — Novena: La Sociedad para el mejor giro y desenvolvimiento de sus negocios, podrá realizar además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, comprar otros, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que crea conveniente, dar y tomar préstamos con o sin garantía reales y personales, con particulares, sociedades, Bancos oficiales o no, Banco Hipotecario Nacional, o de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones o derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dar y tomar la posesión de los bienes, estar en juicio, transigir, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que considerará la Asamblea de socios dentro de los noventa días. — Después de descontadas las amortizaciones y castigos, de las utilidades netas que resulten, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se abonará un seis por ciento anual de interés al capital invertido, (cuotas de capital y cuentas particulares de los socios), y el resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: un treinta y tres un tercio por ciento al socio Bruno Reinhold Schellenberg; un treinta y tres un tercio por ciento, al socio Juan Cristián Frischknecht y un treinta y tres un tercio por ciento al socio Pablo Schmidt. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Con cargo a gastos generales cada uno de los socios que trabajan activamente en la Sociedad, tendrán derecho a un sueldo que de común acuerdo fijarán oportunamente. — Undécima: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los otros dos socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del socio o socios que quedaren, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual, debiendo satisfacerse la primera cuota a los tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Mientras tanto los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, percibirán mensualmente a cuenta del haber sucesorio, una suma cuyo monto no sea inferior al cincuenta por ciento del sueldo del socio fallecido o incapacitado; b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y por un tercero que éstos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la nueva Sociedad "Alámbrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Mario A. Villa y don Mario G. Caso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Schmidt. — J. C. Frischknecht. — B. Schellenberg. — Tgo.: Mario A. Villa. — Tgo.: Mario G. Caso. — Hay sello. Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y nueve que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alámbrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente desde el ciento treinta y dos mil quinientos diez y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio J. Poggi.

Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.420-v.5 ago.

JUAN VARTANIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado del Dr J. A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Onnik Vartanian, armenio, de estado casado, de sesenta años de edad y la señorita María Angélica Vartanian, argentina, de veintidós años de edad, de estado soltera, y Juan Bautista Vartanian, argentino, de diez y ocho años, soltero, quien es autorizado en este acto por su señor padre Onnik Vartanian para ejercer el comercio, todos hábiles y capaces, con domicilio real en la calle Canning un mil treinta y siete de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada JUAN VARTANIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en la calle Cánning un mil treinta y siete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato será de tres años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen todas las acciones a que hubiere lugar, pero será considerado prorrogado por tres años y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "lanas para tejer" y actividades afines y cualquiera otra industria y/o comercio, siempre que exista consentimiento unánime entre los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, poseyendo el señor Onnik Vartanian noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, la señorita María Angélica Vartanian cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional y el señor Juan Bautista Vartanian cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional. — El capital social será integrado totalmente por mercaderías, aportando el señor Onnik Vartanian noventa mil pesos, la señorita María Angélica Vartanian cinco mil pesos y Juan Bautista Vartanian cinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Onnik Vartanian, a quien se le inviste el carácter de gerente. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia y actividad para la mejor marcha de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido entrar directa o indirectamente en operaciones o negocios extraños a la sociedad, ni utilizarla como fianza de terceros. — Octavo: Los socios deberán rendir cuenta por escrito de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente los intereses de la sociedad. — Noveno: Todos los años el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance General e Inventario de los bienes de la sociedad el que será asentado en los libros de contabilidad, si no fuera observado

dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances se practicarán tomando las mercaderías a su precio de costo. — Las cuentas de los deudores morosos, que se encuentren en concurso serán eliminados como valores de Activo. — Los Muebles y Utiles serán amortizados en un diez por ciento anual. Las maquinarias en un cinco por ciento y cualquier otro valor susceptible de amortización, de acuerdo a los usos y costumbres contables. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Se destinarán además los por cientos que los socios fijen de común acuerdo para la formación y manténimiento de los fondos de previsión que se estimen oportunos constituir y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Onnik Vartanian: sesenta por ciento; María Angélica Vartanian: Veinte por ciento; Juan Bautista Vartanian: Veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undecimo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá proponer a los restantes la disolución de la sociedad, la que deberá ser resuelta de común acuerdo. — Duodécimo: Se llevará una administración regular y ordenada de todas las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad y se asentarán en libros rubricados, llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición de los bienes socales será efectuada en la forma que especifique el Código de Comercio, siendo liquidadores los mismos socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación. Si los herederos o sucesores no desearan continuar con la sociedad se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el haber resultante a su favor será entregado por la Sociedad en seis cuotas semestrales gozando las cuotas mientras no estén pagas de un interés del cinco por ciento anual. — Dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, los herederos o legatarios del causante, o el curador en su caso, deberán comunicar por escrito a la sociedad su decisión al respecto. — Décimo Quinto: Toda divergencia entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o legatarios de otro será dirimida por árbitros - arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Onnik Vartanian. — María Angélica Vartanian. — Juan B. Vartanian. — Enmendado "Bajo", Vale. — Buenos Aires, Julio 26|48. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.422-v.5 ago.

S. STOLERMAN & HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los al final firmados señores Samuel Stolerman, casado ruso; Jaime Stolerman, casado, argentino; Julio Stolerman, soltero, argentino y Enrique Stolerman, viudo, argentino, domiciliados en la Avenida Norberto Quirno Costa número cuatro mil ciento cuarenta y uno, mayores de edad y legalmente capacitados para este acto, habiendo resuelto constituir una Sociedad Comercial, lo llevan a efecto en los términos y condiciones acordados entre ellos, de que instruyen los artículos siguientes: Primero: Constituyen e integran como únicos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "S. STOLERMAN & HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, se establece en esta Capital, actualmente con escritorios, local de ventas y depósitos en la Avenida Norberto Quirno Costa cuatro mil ciento treinta y uno al cuatro mil ciento cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, filiales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el extranjero. — Tercero: Constituyen sus principales objetos la explotación de los ramos de "Compra y Venta de Materiales de Construcción, Sanitarios, Ferretería y Afines, Compra Venta de Inmuebles y Construcciones en General", a cuyos efectos podrá comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo y forma adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales, implementos, efectos y mercaderías en sus ramos u otros que anexaren sin limitación alguna; aceptar, conceder, ceder y cancelar hipotecas; celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta plaza u otras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones bancarias, comerciales y crediticias que sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y decretos reglamentarios autoricen, y realizar, además, cualquier otra transacción y operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria o inmobiliaria de importación, exportación, industrialización, fabricación, directa o indirectamente conexa con sus negocios, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones que incorporen a su giro, entendiéndose que la enumeracion precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, valor de cien cuotas de un mil pesos nacionales, suscriptas y totalmente integradas por los socios, de las que cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos pertenecen y fueron integradas por el señor Samuel Stolerman y veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno de los socios señores Jaime, Julio y Enrique Stolerman. — El capital suscripto está representado por el activo del negocio que en el local de la Avenida Quirno Costa números cuatro mil ciento treinta y uno y cuatro mil ciento cuarenta y uno, giró hasta el presente a nombre exclusivo del señor Samuel Stolerman, el cual queda transferido y toma a su cargo esta Sociedad, en todo de acuerdo al inventario y balance general practicado, del que un ejemplar se agrega a éste como parte integrante. — En razón de esta transferencia, queda y pasa a ser de exclusiva propiedad de la firma el filtro denominado "Vizor" cuya patente de invención se registra en la oficina del ramo bajo el número cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, amparado por la marca cuyo titulo lleva el numero doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno. — A tales fines y para su toma de razón, se llenarán oportunamente las exigencias, requisitos y trámites necesarios. — Quinto: La Sociedad será administrada por todos los socios, indistintamente como gerentes de la misma, asignándose al socio Jaime Stolerman, con preferencia, las tareas de la administración general, al señor Julio Stolerman, la de la gerencia, compras y ventas, y al señor Enrique Stolerman, las de compras y ventas. — El señor Samuel Stolerman en el mismo carácter de Gerente, tendrá a su cargo en forma exclusiva la administración y dirección general de la sociedad y el uso preferencial de la firma social y suscribirá con su firma personal a continuacion de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, documentos públicos y privados y papeles de comercio en que la Sociedad sea parte interesada e intervenga, inclusive en las de disposición y en los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (mil novecientos quince) del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos ni en prestaciones gratuitas. — El socio señor Jaime Stolerman, usará en la misma forma y con iguales atribuciones la firma social, obligándose por su parte a hacerlo sólo en ausencia o impedimento del señor Samuel Stolerman. — Los otros dos socios gerentes, a los mismos efectos deberán hacerlo siempre en forma conjunta, comprometiéndose a su vez a verificarlo sólo en ausencia o impedimento de los otros Gerentes. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el dia primero del año en curso, prorrogable por otro período igual, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario mediante formal aviso a sus consocios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento del primer período. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por cuartas e iguales partes. — En la misma proporcion sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal sobreviniente de cualquiera de sus socios y continuará su giro entre los restantes, quienes quedarán obligados a practicar de inmediato un balance general al día del hecho y una vez establecido el monto de lo que corresponde por todo concepto al ausente, se abonará a sus sucesores o representante legal, una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Noveno: Si al finalizar un ejercicio económico se comprobare la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado o disolución social. — los demás socios tendrán derecho a adquirir la parte del saliente por el importe resultante del mismo balance, abonándosela mediante la entrega de una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a un plazo no mayor de un año. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado de la entidad, preavisando a sus consocios en el plazo establecido en el artículo sexto, a la fecha de celebración del balance anual. — El o los socios que decidan continuar el giro social abonarán de inmediato al saliente las utilidades que de acuerdo al balance le correspondieren, y sus cuotas de capital a la expiración del contrato, sin "llave" ni otra retribución o indemnización especial alguna. — Undécimo: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones, compras de importancia, concesión de créditos y demás resoluciones de importancia para la marcha de la sociedad se resolverán en asamblea de socios, asentándose en un libro de actas rubricado las resoluciones adoptadas, las cuales, en todos los casos, deberán resolverse por unanimidad. — Duodécimo: Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios sociales todo su tiempo y atención no pudiendo desarrollar ni intervenir en ninguna otra actividad comercial o industrial. — Durante la vigencia del presente no podrán comprometer su firma personal sin el consentimiento de sus consocios. — Décimo tercero: La preferencia legalmente conferida a los socios para adquirir las cuotas del que deseare ceder las suyas, incluye expresamente en favor de aquéllos, la facilidad de poder satisfacer su valor por el importe que figura en el último balance, en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décimo cuarto: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificará el socio gerente don Samuel Stolerman, con amplias facultades al efecto. — En su ausencia, estará a cargo de la persona o personas, sean o no socios, que éstos designen por unanimidad. — Décimo quinto: Toda duda, cuestión, dificultad, o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por parte divergente, quienes antes de laudar designarán un tercero que resolverá en definitiva, sin formar Tribunal, el desacuerdo entre ellos, siendo su fallo inapelable. — Las partes hacen constar que para la transferencia de la casa de comercio que menciona este contrato, se cumplieron las disposiciones legales en vigor, no mediando al presente ninguna oposición que la impida. — De Conformidad con lo establecido en las quince cláusulas precedentes, los suscriptos dejan legalmente constituída la Sociedad "S. Stolerman & Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — En su testimonio firman el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Samuel Stolerman. — Jaime Stolerman. — Julio Stolerman. — Enrique Stolerman.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.424.-v.5 ago.

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, Federico Sternberg, alemán, con domicilio en Bucarelli 2095, y José Escaño Claros, español, domiciliado en Anatole France 2355. Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios fundadores de "ESTY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, STERNBERG, ITURRAT, ESCAÑO, con domicilio en esta capital, calle Hipólito Yrigoyen 850, constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, con fecha 21 de febrero de 1946, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1946. bajo el Nº 265, al folio 214, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los Sres. Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, Provincia de Buenos Aires, José Francisco Raffaele, argentino, domiciliado en Juncal 673, Esteban Centenaro, argentino, con domicilio en San Martín 752, Ricardo Félix Banchs, argentino, domiciliado en Avellaneda 1040, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Enrique Luis Mich, argentino, domiciliado en Monte de Oca 515, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes se incorporan como socios nuevos, se resuelve modificar el contrato social aumentando el capital a Doscientos cinco mil pesos m|nacional, mediante el aporte de ciento treinta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, de las cuales se han integrado noventa y tres mil pesos m|nacional, debiendo el saldo deudor de treinta y siete mil pesos m|nacional, ser aportado dentro de los noventa días a partir de hoy, por los socios nuevos, en la siguiente proporcion: Jesús Alonso Lago y José Francisco Raffaele, diez mil pesos m|nacional cada uno de ellos; Ricardo Félix Banchs y Enrique Luis Mich, cinco mil pesos m| nacional cada uno; y Esteban Centenaro, siete mil pesos m|nacional, o sea en conjunto la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional que completa el importe total de las ciento treinta nuevas cuotas de capital. — En consecuencia, el contrato de sociedad queda modificado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos M|Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, que corresponden y se aportan así: José Iturrat, setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; Federico Sternberg, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos m|nacional; José Escaño Claros, veinticinco cuotas iguales a veinticinco mil pesos moneda nacional; Jesús Alonso Lago y José Francisco Raffaele, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m| nacional, cada uno de ellos; Esteban Centenaro, quince cuotas, es decir quince mil pesos moneda nacional, Ricardo Félix Banchs y Enrique Luis Mich, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Noveno: Todos los años al día 1º de Febrero se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios, antes de los treinta días de su testimonio, no pudiendo hasta que no quede aprobado retirarse suma alguna en concepto de utilidades. — Trimestralmente, a partir de la fecha de la constitución de la sociedad, se podrán realizar, a pedido de cualquier socio, balances parciales de comprobación. Las útilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio anual se distribuirán, previa deducción del diez por ciento de las mismas para formación del fondo de reserva legal en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para el socio Federico Sternberg; veinticuatro por ciento para el socio José Iturrat; Diez y nueve y medio por ciento para el socio José Escaño Claros; siete y medio por ciento cada uno de los socios señores José Francisco Raffaele y Jesús Alonso Lago; cinco y medio por ciento el socio don Esteban Centenaro y cuatro por ciento cada uno de los socios señores Ricardo Félix Banchs y Enrique Luis Mich. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por cada socio en proporción a su capital. — Todos los demás artículos del contrato de sociedad firmado el 21 de febrero de 1946, a que alude este documento modificatorio, continúa rigiendo sin alteración alguna. — De común acuerdo, fírmase el presente, en Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — Federico Sternberg. — José Escaño Claros. — Jesús Alonso Lago. — José Francisco Raffaele. — Esteban Centenaro. — Ricardo Félix Banchs. — Enrique Luis Mich.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.447-v.5 ago.

A. F. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número Uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el siguiente contrato entre los señores: Adriano F. Rodríguez, domiciliado en la calle Moreno número tres mil treinta y cuatro; José Balbo, domiciliado en la calle Seguí número mil ciento treinta y cinco; y Carlos Alberto Benites, con domicilio en la calle Salta número ciento ochenta y ocho, segundo piso. — Todos los comparecientes son argentinos, salvo el Sr. Balbo que es italiano, y los domicilios indicados están en la Capital Fe-

deral. — Artículo Primero: Constitución, Denominación y Domicilio: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "A. F. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta, o en cualquier otro que posteriormente indique la Asamblea. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y|o representación de frutas frescas, secas o en conservas, y de toda clase de artículos alimenticios, sus anexos y derivados. — Podrá comprar, vender, y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá abrir Sucursales y|o Agencias en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social de pesos Setenta Mil Moneda Nacional; estará formado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: Adriano F. Rodríguez, ciento veinte cuotas; José Balbo, ciento veinte cuotas; Carlos Alberto Benites, cuatrocientos sesenta cuotas. — El cincuenta por ciento del importe de dichos valores han sido depositados por los socios en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con los términos de la ley respectiva. — Artículo Quinto: Asamblea: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que la Gerencia lo considere necesario, y por lo menos una vez al año. La citación se hará por telegrama colacionado dirigido al domicilio indicado por cada socio en este contrato, o bien el que posteriormente indique a la Gerencia, y se hará con una anticipación no menor de diez días a la fecha asignada para la reunión, salvo casos de urgencia. — Artículo Sexto: La Asamblea queda constituída con la presencia de socios que representen la mitad del capital. Fracasando la primera citación se efectuará una última, con cinco días de anticipación, quedando constituída la Asamblea con los socios que concurran. — Cualquiera de estas Asambleas podrá tomar resoluciones con mayoría absoluta de votos correspondientes a las cuotas de capital presentes en el acto. — Artículo Séptimo: Oportunidad Para Reunir La Asamblea: Toda decisión que no pueda ser tomada por los Gerentes y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Artículo Octavo: Orden del Día: La Asamblea no podrá resolver sobre ningún punto que no esté expresamente contenido en la orden del día, la cual se hará conocer a los socios junto con la citación; salvo que concurran a aquélla todos los socios y ninguno se oponga a ello. — Artículo Noveno: Libro de Acta: Todas las decisiones adoptadas por la Asamblea, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que deberán firmar los socios asistentes, sin cuyo requisito carecerán de validez. — Artículo Décimo: Poder De Representación: El socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá autorizar a otra persona para que lo haga por él, siendo suficiente poder al efecto, la comunicación hecha a la Gerencia en forma auténtica. — Artículo Décimo Primero: Gerencia: La Gerencia será desempeñada por la o las personas, socias o no designadas por la Asamblea, quienes ejercerán el cargo conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con las amplias facultades conferidas a tales funcionarios, por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, designándose para la primera, a los señores Adriano F. Rodríguez y José Balbo, firmantes de este contrato. — Artículo Décimo Segundo: Funciones De Los Gerentes: Tendrán a tal efecto el poder de representar legalmente a la Sociedad en todas sus actividades, ante Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de cualquier Instancia y Jurisdicción, entidades administrativas, Ministerios, Reparticiones, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, y cualquier otra entidad creada o a crearse, Bancos oficiales y particulares, o mixtos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial, pudiendo pedir prestado dinero, fijando las condiciones de interés, plazo, renovación, etc.; podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de toda especie; dar y recibir en pago: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio; solicitar permisos de cambio y de importación o exportación; abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales, y realizar en fin todo acto tendiente a lograr el objeto social, con la sola restricción de no comprometer la firma o el capital social en negocio alguno ajeno al objeto de la Sociedad. — Constituye especial obligación de los gerentes convocar la Asamblea cada vez que alguna circunstancia especial lo requiera, como por ejemplo ocurre con el caso de ofrecerse a la Sociedad opción para la compra de cuotas. Como única limitación a las facultades de los gerentes se establece la de necesitarse la firma conjunta de dos de ellos para firmar cheques o contratos por valor superior a Cinco mil pesos moneda nacional, suma de la cual no podrá exceder ningún negocio hecho por uno solo de dichos gerentes. — Esta cláusula no regirá para los casos en que la Sociedad tenga un solo gerente, por cualquier razón que ello ocurra, pues bastará entonces la sola firma del que ocupe el cargo para realizar todos los actos referidos en los artículos anteriores sin ninguna limitación. — Artículo Décimo Tercero: Acción De Responsabilidad: Cuando se someta a una Asamblea la gestión de uno de los dos Gerentes, para aprobarla o exigirles responsabilidad en los términos del artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no votarán sobre ese punto las cuotas de los gerentes o del gerente inculpado, en lo que a cada uno se refiera. Tampoco votarán las cuotas que les hayan pertenecido dentro de un plazo de seis meses anteriores a la convocatoria de la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Elección De los Gerentes: Cada vez que la Asamblea decida que uno o más de los gerentes cesen en su mandato, se elegirá reemplazante del o de los cesantes en una de las Asambleas previstas por los artículos quinto y sexto. A efecto de lo dispuesto por los artículos trece y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuatrocientos doce del Código de Comercio, para esta elección se computarán los votos a razón de uno por cada cuota de cien pesos, tal cual se hace en el resto de los casos previstos en este contrato y en la Ley. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios se cerrarán el treinta de Junio de cada año y luego se practicará balance que será sometido a la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Reparto De Utilidades, Capitalización De Reservas: La Asamblea que se reúna para considerar el balance determinará cómo se repartirán las utilidades, y qué reservas han de efectuarse. El reparto de utilidades será siempre proporcionado al capital. — Artículo Décimo Séptimo: Cesión De Cuotas: a) La cesión de cuotas entre consocios es enteramente libre. — b) Cuando por fallecimiento o por acto voluntario de un socio fundador, sus cuotas originarias o las que posteriormente adquiere, deban pasar a sus padres, hijos o cónyuge, no cabrá oponerse a la transferencia; pero este privilegio personal de los fundadores desaparece con ellos y no puede ser usado por cualquier socio que a su vez no revista aquel carácter. — Artículo Décimo Octavo: Privilegio Para Adquirir Cuotas: Cuando un socio decida transferir todo o parte de sus cuotas, debe ofrecer a la Sociedad o a los socios fundadores la opción de adquirirlas por su valor nominal establecido en este contrato. El plazo para considerar la opción será de treinta días a partir de la oferta hecha por el cedente, y sólo en caso de no utilizarla la Sociedad, corresponderá a los fundadores. — La opción se ejercerá por el block de cuotas y no por una parte, pero puede completarse la compra entre la Sociedad y fundadores, o entre varios fundadores. Este privilegio es personal de los fundadores y desaparece con el último de ellos, siendo intransmisible. — Artículo Décimo Noveno: Liquidación: La liquidación será efectuada por las personas, y en las condiciones que indicará la Asamblea reunida al efecto. — Artículo Vigésimo: Arbitraje: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios entre sí o con la Sociedad con motivo o en ocasión del cumplimiento, aplicación o interpretación de este contrato, serán resueltas de la siguiente manera: A) Si de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las partes en litigio estuvieran en condiciones de someter sus diferencias a los tribunales arbitrales constituídos en la misma, el caso será llevado ante ellos. — B) No siendo esto posible, las divergencias serán resueltas de acuerdo con las "Disposiciones Aclaratorias del Procedimiento Establecidas para las Demandas y Juicios Arbitrales por los Artículos ciento sesenta y cuatro al ciento ochenta y cinco del Estatuto. (Aprobado por la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el [illegible] de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco)", sus complementarias posteriormente dictadas o bien las que en el momento de producirse la divergencia, sean de aplicación para los socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De esta manera se aplicarán todas las reglas de procedimiento que para los juicios arbitrales sean de estilo en esa Bolsa, sustituyéndose en el caso al Presidente de la Bolsa de Comercio o al de las Cámaras Gremiales adheridas a la misma por otra persona que designarán las partes en un sorteo previo a realizar en el momento en que se decida acudir al juicio de árbitros. — C) Si todas las partes en conflicto lo desean el caso será directamente llevado a la justicia. — Cláusula Transitoria: Se autoriza a los Doctores Carlos Alberto Benites y Rómulo A. Romero Zapiola para que inscriban la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, ocurriendo al efecto ante los Jueces de Comercio, presentando escritos, solicitando y retirando testimonios y efectuando todas las otras gestiones que fueren necesarias. — E|L: "salvo el Sr. Balbo que es italiano". Vale. — El presente se extiende en los sellados nacionales de diez centavos números ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete al ciento treinta y cinco mil trescientos noventa, repuesto hasta el valor de un peso con cincuenta m|n. de un peso con cuarenta centavos. — S. R. "adoptadas" "ello — comercio". Todo Vale. — E. L. "papeles de" Vale. — Testado "dos" No vale, y E. L. "salvo el señor Balbo que es italiano". Vale. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — C|raspado: once. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.601-v.7 ago.

SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los señores Sebastián Maronese, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonanno, italiano, de sesenta y dos años de edad; Sebastián Antonio Maronese, argentino de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Encarnación del Valle; Luis Maronese, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gelabert, de veintiseis años de edad, y César Berenblum, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero. — Todos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que son los únicos miembros componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, que gira bajo la denominación de "SEBASTIAN MARONESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación del ramo de construcción de obras públicas y privadas, refecciones, proyectos, cálculos, ajustes, administración de propiedades, compra, venta de inmuebles y toda otra clase de operaciones referentes a inmuebles, cuyo término de duración se fijó en cinco años prorragables, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, determinándose su capital en cien mil pesos moneda nacional de curso legal,, dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiente a don Sebastián Maronese, noventa y siete cuotas representativas de noventa y siete mil pesos y a cada uno de los otros tres socios una cuota, representativa de mil pesos cada una. — Que ese capital, totalmente integrado, según lo declaran, estaba representado al constituirse la sociedad, por los muebles, útiles de trabajo, maquinarias, repuestos, automotores, materiales, andamios, créditos a cobrar y demás detallado en el balance inventario practicado por los socios al dia primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, determinándose la gerencia, dirección y administración, fecha de los balance e inventarios, distribución de utilidades, y pérdidas, y todas las demás cláusulas y condiciones que regirían el giro y existencia de la sociedad, todo lo que así y más ampliamente consta y resulta del correspondiente contrato que otorgaron por escritura pasada en esta Capital, el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano don Horacio S. Medina, al folio veintitrés del Registro ciento noventa y uno y que en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos dieciocho, folio doscientos diez y ocho, del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista, doy fe, y devuelvo a los comparecientes, quienes continuaron diciendo: Que el capital de la mencionada sociedad, que fué totalmente suscripto por los exponentes en la proporción expresada, integrado en la forma relacionada y también fué completamente que el mencionado contrato de sociedad continúa vigente sin haber sido objeto de modificación alguna, y que según el balance anual practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, existe en las respectivas cuentas de los libros de contabilidad de la sociedad por saldos acreedores los siguientes créditos: a favor del señor Sebastián Antonio Maronese por setenta y cinco mil cuatrocientos once pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Luis Maronese por setenta y cinco mil novecientos dos pesos con veintidós centavos moneda nacional; y a favor del señor César Berenblum por setenta y seis mil trescientos ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, provenientes de diversos conceptos de que instruye dicha contabilidad, cuyos importes fueron invertidos en el giro de las operaciones sociales, como surge igualmente del balance que acaba de mencionarse. — Y continuaron diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo, aumentar el capital de la sociedad de que se trata a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante aportes efectuados única y exclusivamente por los socios señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, vienen por este acto a llevar a efecto ese propósito a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran elevado el capital originario de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada "Sebastián Maronese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: noventa y siete cuotas, representativas de noventa y siete mil pesos moneda nacional, por el señor Sebastián Maronese, completamente integrados y ciento treinta y cuatro cuotas más una tercera parte de otra cuota, representando la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por cada uno de los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, sumas éstas que declaran integradas parcialmente en dinero efectivo con imputación a sus aportes originarios y a sus recordados créditos personales contra la sociedad, éstos hasta la cantidad de setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, cada uno de estos tres socios, o sean los señores Sebastián Antonio y Luis Maronese y César Berenblum, quienes se obligan a integrar sus respectivos capitales, por el saldo de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, en dinero efectivo, con las utilidades que por cada balance anual les corresponda percibir en la sociedad en lo sucesivo, las cuales no serán retiradas a los efectos de que les sean acreditadas en la cuenta de capital a título de integración total o parcial, según el caso, de sus respectivos capitales suscriptos. — Segundo: Que la proporción de las utilidades y pérdidas, resultantes de los balances sociales será para todos los socios la misma que especifica el contrato de sociedad relacionado, y que el presente otorgamiento en ninguna otra forma modifica o altera las demás cláusulas y condiciones allí contenidas, que con-

tinuan vigentes e intactas en todas sus partes, con la sola excepción de las que se refieren al monto del capital y proporción en que el mismo ha sido suscripto e integrado y a integrarse, conforme a lo especificado en el apartado primero de esta escritura, que es parte integrante del precitado contrato, de todo lo que deberá tomarse razón en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — En consecuencia y dejando así formalizado el presente contrato sobre aumento de capital de la sociedad antes nombrada, solicitan del autorizante les expida para los otorgantes y para la sociedad cuantos testimonios recabaren. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Ricardo Campopiano y don Juan X. Xifra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sebastián Maronese. — Sebastián Maronese. — Luis Maronese. — César Berenblum. — Tgo.: R. Campopiano. — Tgo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres correlativamente al presente, que sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes y año de su otorgamiento. Raspado, correspondiendo, tres, Vale. Juan La Rocca. Decreto-Ley 30.440 $ 2.532. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 25 de 1948. — S|R "que regirán el" vale.

Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.605-v.7 ago.

"GALAY Y KURISS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ingeniero Samuel Galay, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga doscientos treinta y seis y don Bernardo Kuriss, de nacionalidad argentino, casado, domicilio en Chile un mil setecientos setenta y ocho; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social de "GALAY Y KURISS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Chile un mil setecientos sesenta y seis, en esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de minerales y productos químicos en general, importación, exportación y venta al por mayer y|o menor, pudiendo además ejercer representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será indeterminado con un mínimo de dos años a partir de la fecha. — En el caso de que al vencimiento de dos años establecido como mínimo, cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro con anticipación no menor a seis meses, procediéndose luego a establecer mediante un inventario y balance ad-hoc el capital y utilidades o pérdidas del saliente, con quien se acordará en cada caso la forma y plazo de pago y en su caso la transferencia de sus cuotas. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en cantidades iguales. — Los aportes se integran en Mercaderías y Efectos de acuerdo al Balance de cuya exactitud dan fe los contratantes. — Quinta: La gerencia de la sociedad será dsempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgarla en garantía de operaciones extrañas de los socios o de la sociedad. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativas, municipales o privadas. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, otros Bancos oficiales y particulares, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar; remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse de aquel una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente; balances parciales de comprobación. — Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se ajustarán a las normas establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, con la salvedad que se expresa al final de la cláusula: b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir la cantidad equivalente al diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo mínimo, por cualquiera de las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores conjuntamente ambos socios. — Los liquidadores practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, procediendo luego a repartir el remanente siguiendo la pauta del apartado d) de la cláusula sexta. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escrito del otro socio, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios rehusaran a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante votaciones, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de ambos socios y si posteriormente aumentara el número de los mismos, será menester mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y de los demás libros y comprobantes exigidos por otras leyes o convenientes al objeto específico de la sociedad y a las necesidades administrativas de la misma, se llevará un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando su importancia lo justifique, a juicios de los mismos. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Samuel Galay. — Bernardo Kuriss. — "Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — En atención a que las sociedades formadas por dos personas quedan disueltas por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1.758 del Cód. Civil y agr. del art. 419 inc. 8 del Cód. Comercial) lo establecido en contrario en la cláusula novena, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). — Con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" con inserción de esta resolución practíquese la inscripción solicitada, declarándose sin valor la autorización prestada precedentemente (acordada Cámara Comercial del 1º de junio de 1948). Rep. la foja. — Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.609-v.7 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Osvaldo Neves de Almeida, brasilero, casado, Carlos Alberto Daneri e Isaac Aisemberg, solteros, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, y domiciliados en Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio será en esta Capital, calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto social es el ejercicio del comercio e industria del papel carbónico y cintas para máquinas de escribir, sus materias primas, elaboradas y afines en general y sin limitación alguna. — Cuarto: La duración se fija en veinte años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, continuando los negocios y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho constituída entre los mismos socios, la cual gira bajo el nombre de Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional. — El capital se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, muebles y útiles, según resulta del balance de fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho que se agrega y forma parte del presente. El capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Osvaldo Neves de Almeida un mil seiscientos cincuenta cuotas representativas de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Carlos Daneri trescientos cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Aisemberg quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Del capital aportado por el Sr. Aissemberg la suma de diez mil pesos se imputa al rubro "Fórmulas de Fabricación". — Sexto: El Sr. Osvaldo Neves de Almeida será gerente general, pudiendo con su sola firma obligar a la sociedad, comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas o privada; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro, oficial o privado, sus agencias y sucursales creado o a crearse, aceptar, firmar, endosar, cualquier documento; descontar, avaluar, letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio: solicitar créditos; operar en cuenta corriente; efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales y generales; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerios y oficinas dependientes de los mismos, y cualquier otra creada o a crearse. Esta enunciación es simplemente aclarativa y en ningún modo limitativa, pues la sociedad, por intermedio de sus representantes, ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca dejo de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. Los Sres. Daneri y Aisemberg serán respectivamente gerentes de ventas y técnico. Están obligados a dedicar todas sus actividades y conocimientos al desarrollo de los fines sociales. La firma conjunta de estos dos gerentes obligará a la sociedad en los mismos términos que el gerente general. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria será tomada por mayoría de votos, computándose cada cuota de capital como un voto. Al efecto y para registrar los acuerdos, se llevará un libro de actas. — Octavo: Cualquier discrepancia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Noveno: El gerente general no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza a terceros. Podrá hacerse representar por uno o más apoderados, los cuales podrán ejercer todas las funciones que le correspondan, ya sea ante la sociedad como en nombre de la misma, y podrá dedicarse a otras actividades. — Décimo: En reunión de socios, se fijarán las sumas que los socios podrán retirar mensualmente con imputación a las ganancias anuales o las que se fijen como viáticos o sueldos con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y una vez cubierto el mismo se continuará retirando igual porcentaje para la formación de un fondo de previsión. b) El porcentaje que se estime necesario para formar una reserva para despido de empleados. c) Se amortizarán todos los rubros del activo fijo con los porcentajes máximos admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. d) La cantidad de Dos mil pesos moneda nacional se destinará anualmente a la amortización del rubro, fórmulas de fabricación hasta su total amortización. Si en algún ejercicio la ganancia neta fuere menor de ocho mil pesos moneda nacional, solamente el veinte y cinco por ciento de la misma se destinará a la amortización de este rubro. e) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán entre todos los socios dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada, y en proporción a sus aportes. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados, sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. Los socios restantes tendrán derecho de

opción para comprar la parte del saliente, conforme al balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidos hasta el último ejercicio en cuotas mensuales, no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, sus causa habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaren con el consentimiento de los demás socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada si previamente fuera aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causa habientes con indicación de las funciones administrativas que deberá desempeñar si así lo creen convenientes. Si no desearen continuar en la sociedad o si los otros socios no le permitieran, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: La disolución correrá a cargo de los gerentes con las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. Para constancia se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Osvaldo Neves de Almeida. — Carlos A. Daneri. — I. Aisemberg. — E. L.: Brasilero, Alberto. — Todo Vale. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago-Nº 55.606-v.7 ago.

M A B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Eladio Alvarez, argentino naturalizado; casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Pampa número mil ochocientos treinta, libreta de enrolamiento Nº 455.178; Ezio César Cándido Matassi, chileno, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital en la calle Suipacha número treinta y nueve, y con pasaporte de la República de Chile número cuatro mil seiscientos sesenta y uno; Giglio In Bregazzi, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos setenta y cinco, libreta de enrolamiento Nº 521.578 y Belarmino Alvarez, argentino naturalizado, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 429.650, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MAB., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros, comisiones, representaciones, compra y venta en general de mercaderías, muebles o inmuebles, semovientes, y todo acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (100.000.—) moneda nacional divididos en mil (1.000) cuotas de cien pesos (100) cada una, las que se distribuirán y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señor Eladio Alvarez, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — Señor Ezio César Cándido Mattassi, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — Giglio In Bregazzi, doscientas cincuenta (250) cuotas, por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — Belarmino Alvarez, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional. — De esas sumas los socios han integrado en efectivo el cincuenta (50) por ciento, y el resto se obligan ha aportarlo cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar desde la fecha, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado en cinco (5) años o posteriormente al vencimiento del año comercial, con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. El derecho de retirarse sólo podrá ser utilizado por los socios cada dos (2) años. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Eladio Alvarez, Ezio César Cándido Mattassi, Giglio In Bregazzi y Belarmino Alvarez, quienes en su carácter de Gerentes y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes designados percibirán en su carácter de tales la suma de quinientos (500) pesos moneda nacional mensuales cada uno, cantidades que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o Apoderados facultados con indicación de la calidad que invisten. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si las pérdidas que arrojara un balance significara un quebranto superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital, cualquiera de los asociados podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad pudiendo en este caso, uno o varios de los socios restantes adquirir las cuotas del socio que peticionara la liquidación, al precio de un balance practicado a tal fin y abonándole en la forma que se expresa en el artículo siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con la intervención de los herederos del socio fallecido que deberá unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos tendrán derecho: a adquirir las cuotas del socio fallecido abonando a sus herederos del importe que corresponda según balance que se hará al efecto y realizándose el pago en cuatro (4) cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses sin interés y contándose el plazo desde la fecha en que se efectúe la transferencia. — Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley 11.645. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados, en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieron, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social, y de por lo menos dos de los socios tenedores de partes de la Sociedad. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fil como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 de fecha ocho (8) de Octubre de mil novecientos treinta y dos (1932) y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose en el lugar y fecha ut-supra. — E. Alvarez. — Ezio Mattassi. — G. Bregazzi. — Belarmino Alvarez.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.563.-v.7 ago.

V. LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad, "V. López y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, señores Vicente Jerónimo López, de nacionalidad argentino, de estado casado; Paulino Criado, de nacionalidad español, de estado casado; César Eloy Fernández Criado, de nacionalidad español, de estado casado; Emilio Alberto Bigliani, de nacionalidad argentino, de estado casado y Conrado Serapio Criado, de nacionalidad español, de estado soltero, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital Federal, calle San José número doscientos cuarenta y ocho, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "V. LOPEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será la compra y venta en plaza de artículos de mercería en general, como así también su importación o exportación, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, similar o no, que contribuya a impulsar su desarrollo, continuando a tal efecto los negocios de la sociedad en comandita "V. López y Cía.", de cuyo activo, incluyendo marcas registradas, y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este Contrato. — Artículo 3º: La Sociedad se constituye por el término de tres años y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo 4º: El capital social es de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal suma que se divide en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Vicente Jerónimo López, $ 50.000,— o sea cincuenta cuotas; Paulino Criado, $ 50 000,— c|l. o sea cincuenta cuotas; César Eloy Fernández Criado, $ 50.000,— c|l. o sea cincuenta cuotas; Emilio Alberto Bigliani, $ 10.000,— c|l. o sea diez cuotas y Conrado Serapio Criado, $ 60 000,— c|l. o sea sesenta cuotas, totalmente suscriptas e integradas en dinero, créditos, mercaderías, demás bienes muebles según surge de los respectivos saldos acreedores de sus cuentas personales, conforme al Balance General al 30 de Junio de 1948 de la ya citada Sociedad en Comandita, del cual se agrega un ejemplar debidamente firmado por todos los socios como parte integrante de este Contrato. Este Balance General y el correspondiente Inventario a la fecha indicada, se transcribirán en la contabilidad de la Sociedad que se constituye. El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los socios, proporcionalmente a sus aportes, y si éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime. La cuota de los socios o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley. — Artículo 5º: La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Vicente Jerónimo López, Paulino Criado, César Eloy Fernández Criado y Emilio Alberto Bigliani, quienes tendrán individualmente, salvo las excepciones que se indican en el artículo octavo, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "V. López y Cía.", Sociedad re Responsabilidad Limitada, capital $ 220.000,— c|l. — A fin de reconocer las erogaciones que en concepto de gastos de representación, movilidad y atenciones con los clientes tengan los socios, percibirán como única compensación y sin derecho a reclamar los excedentes, los siguientes importes mensuales: Vicente Jerónimo López, cuatrocientos pesos m|legal; Paulino Criado, cuatrocientos pesos m|legal; César Eloy Fernández Criado, cuatrocientos pesos m|legal; Emilio Alberto Bigliani, cuatrocientos pesos m|legal y Conrado Serapio Criado, trescientos pesos m|legal. — Artículo 6º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, biens muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas,

denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cuál podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo, podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras o tener participación en los negocios de las mismas. — Artículo 7º: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones comerciales con particulares o instituciones oficiales, y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga o no relación con el objeto de la Sociedad, ya que la enunciación que precede y la del artículo sexto no son limitativas. — Artículo 8º: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fienzas o garantías a favor de terceros. — Será indispensable la firma conjunta de tres de los socios administradores por lo menos, par: a) comprar, vender, permutar, ceder, transefrir, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas. — Artículo 9º: — El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias por mayoría de votos, serán distribuídas en la siguiente proporción: Vicente Jerónimo López, veinticinco por ciento; Paulino Criado, veinticinco por ciento; César Eloy Fernández Criado, veinticinco por ciento; Emilio Alberto Bigliani, quince por ciento y Conrado Serapio Criado, diez por ciento. — La parte de utilidad que corresponda a cada socio podrá ser retirad total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento y de conformidad con la resolución de la mayoría, con excepción del socio Sr. Conrado Serapio Criado, que podrá retirar en cualquier momento el saldo total que resulte a su favor. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del cinco y medio por ciento anual, capitalizado al final de cada ejercicio. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se realizará un inventario y balance general con la respectiva determinación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con el artículo noveno, para determinar la parte de capital y utilidades o pérdidas que corersponda al socio fallecido. — No obstante la precedente disposición, los socios supérstites deberán reconocer a los herederos del socio fallecido la utilidad que le hubiere correspondido hasta completar el ejercicio en curso. — Será facultativo de los otros socios y por resolución de la mayoría legal: a) abonar a los herederos o represntantes legales contra la cesión de la cuota de capital, la parte de capital y de utilidades o pérdidas, y saldo de la cuenta particular si hubiere, que en definitiva le corresponda; la amortización del saldo total a favor de la sucesión se efectuará en cuotas semestrales vencidas no menores del veinte por ciento del total, con más los intereses del cinco y medio por ciento capitalizados anualmente. — La cuota de capital del socio fallecido será ofrecida en primer término a los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes; b) o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad. — A los efectos de este artículo, los herederos o representantes legales, deberán unificar personería, debiendo recaer la designación en persona grata a la Sociedad. — Artículo 11º: En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las decisiones y resoluciones importantes de la Sociedad, aprobación de balances y nombramientos y remoción de gerentes o apoderados que no sean socios, firmándose por todos los socios, ya sea expresando su conformidad o disconformidad. — En todos los casos, las decisiones se tomarán por mayoría legal. — Artículo 12º: La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido por el artículo tercero por decisión de la mayoría legal y la liquidación será llevada a cabo por el socio o socios que se designe por la misma mayoría. — Artículo 13º: Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre interpretación o aplicación de este Contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cad parte en divergencia y para el caso de que éstos no concordaran en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único nombrado por los amigables componedores, quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se le sometan. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "V. López y Cía.", a cuya fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Vicente J. López; Paulino Criado; C. E. Fernández Criado; E. A. Bigliani; Conrado S. Criado. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.542-v.6 ago.

SANGIACOMO Y GIANNINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Frauklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran, comparecen: don Mauricio Sangiácomo, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y cuatro de esta Capital y don José Giannini, casado, italiano, vecino de "Cote-Lai", del Territorio Nacional del Chaco de esta República, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente escritura formalizan la sociedad de hecho que entre ellos viene existiendo desde tiempo atrás bajo el rubro de "Sangiácomo y Giannini", y que, bajo ese rubro y como Sociedad de Responsabilidad Limitada, la continuarán legalmente dentro de las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los Señores Mauricio Sangiácomo y José Giannini, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Agüero, número setecientos setenta y cuatro, donde estará el asiento principal de sus negocios. La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de los ramos de aserradero y compra-venta y consignación de maderas y productos forestales en general, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. — Tercera: Para llenar su fin y objeto, la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; instalar industrias; convenir habilitaciones; aceptar y conferir representaciones en el país o en el extranjero y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad continuará explotando el establecimiento de aserradero, maderas y productos forestales, instalado en Cote-Lai, Territorio Nacional del Chaco de esta República y que fué de propiedad de la anterior sociedad de hecho, que la presente formaliza y que constituye el aporte de ambos socios según se verá más adelante. — Quinta: La sociedad girará bajo el rubro de "SANGIACOMO Y GIANNINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta sociedad se constituye por el término de veinte y cuatro años a contar de la fecha. — Sin embargo en períodos mínimos y consecutivos de tres años al final de cada uno de ellos podrá retirarse el socio que así lo desee, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social actual o futuro. — El haber del socio que se retirara, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, semestrales consecutivas y vencidas a contar del día de su retiro. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de mil pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción y forma: el señor Mauricio Sangiácomo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos y el señor José Giannini treinta cuotas o sean treinta mil pesos, consistiendo el capital y en consecuencia el aporte de los socios en las maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas, muebles, útiles y demás efectos que componen el establecimiento mencionado en la cláusula cuarta, todo conforme al balance practicado de común acuerdo por ambos socios y del cual un ejemplar firmado por los mismos, se agrega a la presente. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Mauricio Sangiácomo y José Giannini, quienes, cualquiera de ellos, en su carácter de tales la administrarán indistintamente. Por tanto, cualquiera de ellos indistintamente y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o anticresis; hacer con Bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y efectuar cuántos más actos civiles, comerciales, administrativos judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Novena: Será necesaria la firma conjunta de ambos socios, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad; y, otorgar los poderes especiales o generales relativos a estos actos. — Todos dichos actos podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Décima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, si se les asignare, y habilitaciones si las hubiere. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Mauricio Sangiácomo y el cincuenta por ciento restante para el señor José Giannini. — Las pérdidas si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada por los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Undécima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesan a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Duodécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado, recibirán el haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiéndose por ellos los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que el otro socio se hiciere cargo del activo y pasivo social. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes hacen constar que como consecuencia de la integración de sus aportes con los bienes que componen el establecimiento de los cuales instruye el balance que se agrega a la presente se transfiere a la presente sociedad el activo y pasivo relativo al referido establecimiento. — Y yo el Escribano autorizante consigno que se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, con respecto a la transferencia del activo y pasivo del establecimiento, a que se refiere la presente escritura y que, vencidos los términos de ley, no se han producido impedimentos. — Y Conformes Los Comparecientes con las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Sangiácomo y Giannini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por lo tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los otorgantes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, que lo son don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Mauricio Sangiácomo. — José Giannini. — Tgo: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y nueve, protocolo corriente, del Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sangiácomo y Giannini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números novecientos seis mil seiscientos diez y seis, y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Américo B. Acad. — Enmendado: "Agüero número" Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 ag.-Nº 55.510-v.6 ag.

"R O A L"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor F. Barroetaveña, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Rossi, argentino de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la Avda. de Mayo 749 de la Capital Federal y Luis A. Zunino, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, con domicilio real en la Avda. de Mayo Nº 749 de la Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ROAL, SOC. DE RESP. LTDA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 749 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer otras sedes donde y cuando lo juzgaren los socios oportuno. — Segundo: la sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de Comisiones, exportación, compra-venta de mercaderías e inmuebles, pudiendo si así los socios lo resolvieren dedicarse a cualquier otra actividad similar. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, importar, exportar o fabricar al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, en firme o en consignación, y en general, ejecutar toda clase

de operaciones y actos jurídicos propios de una entidad civil o comercial que sean útiles o convenientes a sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero será prorrogada tácita y automáticamente si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de rescindir el contrato. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de m$n. 200.000.00 (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representados por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales. — Quinto: Los aportes suscriptos por los socios serán integrados en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional de curso legal de inmediato y en efectivo y los cien mil pesos restantes a integrar en el término de dos años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarentiocho. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social, estarán exclusivamente a cargo del señor Andrés Rossi, socio a quien se designa gerente. — Séptimo: el socio señor Rossi, solo dedicará a los negocios sociales la actividad que crea conveniente o le permitan sus otras ocupaciones, tiene este último amplia facultad para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios distintos del objeto de esta sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o sociedades. — En su carácter de gerente tiene todas las facultades para obrar en nombre da sociedad ejercitando los actos propios de la administración. — Podrá comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, tí los, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales, y demás instituciones oficiales y particulares, o bien de particulares. — Podrá también abrir cuentas corrientes en instituciones oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas, contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Esta enunciación de facultades se hace a título de ejemplo y no limitativa. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — De las utilidades netas, se deducirá el cinco (5%) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando la reserva alcance la décima part. del capital social. — Noveno: Las operaciones que la sociedad realice en el rubro "Comisiones" serán contabilizadas en forma separada de las demás que la empresa efectúe; practicándose a tal efecto, balances anuales de resultados en forma discriminada, con el objeto de poder determinar en forma suficientemente clara, las utilidades o las pérdidas que que este rubro arroje, entendiéndose como tales todas aquellas operaciones que no ocasionen una disposición habitual de bienes. — Se deja aclarado asimismo que del capital social de moneda nacional $ 200.000.00, no se aplicará importe alguno para el rubro "Comisiones". — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá practicándose un balance general e inventario de las operaciones sociales al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y la parte que corresponda a los herederos o representantes del fallecido o declarado incapaz, les será entregada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas por adelantado con más un interés del seis (6 %) por ciento anual, siempre que el otro socio deseare continuar con los negocios que constituyen el objeto de la sociedad: En caso contrario se procederá a su liquidación. Si el fallecido o incapaz fuera el señor Rossi, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que será practicada por un liquidador designado judicialmente que se hará cargo del negocio previo balance e inventario y liquidará las existencias, distribuyendo el producido en proporción al capital aportado y si hubiere utilidades, en la proporción establecida para estas últimas. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Roal de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, otorgan, ratifican y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarentiocho. — Fdo.: Luis A. Zunino. — Fdo.: Andrés Rossi.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.540-v.6 ago.

MERCEDES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 320. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Francisco Torrents, que firma "Franc. Torrents", español, de sesenta y tres años; don Manuel Roca, que firma "M. Roca", español, de cincuenta y cuatro años, don Manuel Neira, que firma "M. Neira", argentino, de cuarenta y siete años; don Pedro Esteban Francisco Torrents, que firma "P. E. Torrents", argentino, de treinta y tres años, don José Manuel Pares, que firma "José M. Parés", argentino, de treinta y ocho años y don Francisco José Esteban Torrents, que firma "Francisco J. Torrents", argentino, de veinte y siete años; los cinco primeros de estado casado en primeras nupcias y el último soltero, todos comerciantes, vecinos de ésta, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que habiendo constituído una Sociedad la dejan formalizada mediante las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se designará: "MERCEDES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad. — Segunda: Su duración se fija en Diez años a contar desde el primero de julio próximo; pero transcurridos cinco años desde esa fecha, cualquier socio podrá retirarse notificando su decisión con una anticipación de seis meses al fenecimiento del ejercicio. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil acciones de quinientos pesos cada una, totalmente integrado en dinero efectivo, y aportado en esta proporción: don Manuel Roca, Cuatrocientas acciones; don Francisco Torrents, trescientos veinte y cinco acciones; don José Manuel Parés, don Pedro Esteban Francisco Torrents y don Manuel Neira, setenta y cinco acciones cada uno de ellos; y don Francisco José Esteban Torrents, cincuenta acciones. — Cuarta: Su objeto es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, principalmente al acopio de frutos del país y a la industria de la curtiembre; pudiendo además ejercer la representación de comerciantes o industriales en toda clase de actos de comercio, establecer negocios o industrias y adquirirlos de terceros, instalar sucursales en cualquier punto del país y realizar todo otro acto lícito aunque no esté expresamente consignado aquí. — Quinta: Serán gerentes los señores Manuel Roca y Francisco Torrents, quienes indistintamente tendrán las más amplias facultades que se requieran y sin significar negación de otras facultades, en la misma forma podrán realizar los siguientes actos: adquirir inmuebles por compra u otros medios legales, así como venderlos por los precios y condiciones que estimen convenientes, aceptar u torgar garantías hipotecarias y reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios con las garantías necesarias: realizar operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares y sus sucursales, con compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; otorgar poderes generales o especiales y firmar las escrituras públicas u otros documentos que fueren menester. — Sexta: Los señores José Manuel Parés, Pedro Esteban Francisco Torrents y Manuel Neira serán también gerentes y actuarán en forma conjunta dos cualquiera de ellos, teniendo la representación social para los actos que expresamente se determinen. Administrar todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores, acciones, derechos, dinero y de cualquier otra clase; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente dinero y valores que correspondan, otorgando los recibos y cancelaciones del caso, como así aceptar obligaciones de toda clase, inhibiciones voluntarias en favor de la Sociedad. — Ante los Bancos, demás instituciones y particulares precedentemente citados, podrán renovar, aceptar y endosar letras, vales, avales, pagarés, haciendo y aceptando bajas y amortizaciones, depósitos de dinero a plazo fijo, retirar los fondos, actuales o futuros, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, girando y endosando cheques; cobrar giros, letras de cambio u otros documentos, suscribir los correspondientes recibos y constancias y hacer depósitos de valores de toda clase; pero no podrán solicitar ampliación de créditos sino la renovación de los existentes, como tampoco podrán pedir descuentos de documentos suscriptos por la Sociedad, pero sí operar con los de terceros suscriptos a la orden de ella. — Intervenir en toda gestión administrativa ante cualquier repartición u oficina pública, nacional, provincial o municipal, de cualquier punto de la República, dependientes de Ministerios, Secretarías u otras dependencias o tengan el carácter de autárquicas, con amplias facultades para gestionar, peticionar, apelar, etcétera. Intervenir en los asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción, presentándose con escritos, documentos y demás pruebas, interponer y desistir de recursos legales, prorrogar y declinar jurisdicción, recusar, tachar, transigir, cobrar, percibir, dar recibos, poner y absolver posiciones, dar cauciones y hacer estimaciones juratorias, producir informaciones, decir de nulidad, nombrar peritos y personas necesarias, concurrir a juicios verbales, solicitar embargos, inhibiciones, concursos, quiebras y sus levantamientos, desalojos, lanzamientos, reconocimientos y comprobación de letras y firmas, concurrir a reuniones de acreedores y verificación de créditos; aceptar o rechazar arreglos y concordatos; oponer excepciones, formular protestos y protestas; pedir exoneración de multas y devolución de cualquier suma de dinero abonado indebidamente; exigir rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios; deducir tercerías, someter al fallo de árbitros o arbitradores con tercero para el caso de discordia, celebrar los compromisos necesarios y realizar toda otra gestión que fuere precisa. — Séptima: Todos los socios tienen la prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías de terceros y comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance de los negocios sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) De estas utilidades de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal: c) Además se destinará la suma que se fije de común acuerdo para formar un fondo de reserva al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros, y para gratificaciones y habilitaciones y del saldo restante será distribuído en la siguiente proporción: treinta y siete por ciento a don Manuel Roca, treinta por ciento a don Francisco Torrents, nueve por ciento a cada uno de los señores José Manuel Parés, Pedro Esteban Francisco Torrents y Manuel Neira y seis por ciento a don Francisco José Esteban Torrents. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los negocios lo requieran y por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del balance anual, para su consideración y aprobación. Las reuniones se celebrarán válidamente con socios que representen la mayoría absoluta del capital y la aprobación del balance, la remoción y el nombramiento de gerentes necesitará también el voto de los que representen igual mayoría. — Décima: En caso de retiro el socio saliente se obliga a ofrecer su cuota a los restantes y si éstos no la adquiriesen dentro del décimo día de la notificación podrá cederla a terceros y en este caso el extraño que ingrese, si los restantes expresamente no lo acordaran, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio saliente tenía en la Sociedad, ni al dividendo que aquí se estableció sino al que su cuota arroje con relación al capital social de acuerdo a los respectivos balances anuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los negocios se continuarán hasta finalizar el ejercicio corriente, percibiendo los herederos del fallecido o representante del incapacitado la mitad de la asignación mensual que aquél tenía fijada y hasta finalizar dicho ejercicio. Por otra parte dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad la Sociedad requerirá en forma a los herederos o representante del incapacitado manifiesten dentro de igual término si optan por el retiro o la continuación en ella; si se optase por el retiro su cuota se abonará así: veinte por ciento al contado, al terminar el balance del ejercicio y el saldo en seis documentos negociables, semestrales y consecutivos que devengarán con interés del cinco por ciento anual y si se optaso por la continuación se unificará la representación y dicha persona no tendrá el carácter de gerente u otro cargo activo sino el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente será según la cuota existente. Pero si el fallecido o incapacitado fuere don Manuel Roca o don Francisco Torrents, sus respectivos herederos en caso de optar por continuar en la sociedad designarán un representante que tendrá idénticas atribuciones que las que les corresponde a los socios actuales que vendrían a substituir. — Duodécima: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración del plazo; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por la decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Producida la disolución en una reunión de socios se establecerá por mayoría absoluta de votos la forma y quienes actuarán como liquidadores, y los socios tendrán preferencia a un tercero a adquirir el activo y pasivo social. Regida por estas disposiciones dejan constituída a "Mercedes Industrial y Comercial". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto don Rómulo S. Vittoni y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Franc. Torrents. — Manuel Roca. — M. Neira. — P. E. Torrents. — José M. Parés. — Francisco J Torrents — Rómulo S. Vittoni. — R. Campos. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta cada uno de la Serie H. números novecientos diez y seis mil veinte y seis al novecientos diez y seis mil veinte y nueve que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.496-v.6 ago.

VILLARD, OWEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se ordena la publicación de estos edictos, por el término de cinco días:

Entre los señores Roberto Alfredo Villard, argentino, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2511, 2º M, de la Capital Federal; Haroldo Guillermo Owen, argentino, domiciliado en la calle El Ceibo Nº 111, Villa Raffo, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Tomás Joaquín Beitía, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 285, 3º 1, de la Capital Federal y Mario Jorge Ballester, argentino, domiciliado en la calle Junín 1245, de la Capital Federal; todos mayores de edad y casado el señor Owen, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, celebrando el respectivo contrato social, bajo las cláusulas siguientes: 1a.) Queda constituída entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.645 y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación de "VILLARD, OWEN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá por objeto dedicarse a la reparación de automotores, así como a cualquier otra actividad comercial o industrial derivada o conexa. — 2a.) La sociedad que por este acto se constituye, tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2511, 2º M, de la Capital Federal, sin perjuicios de las su-

cursales que en cualquier momento podrá establecer en cualquier punto de la República. — 3a.) La sociedad que se constituye por este acto, tendrá una duración de cuatro años, prorrogables automáticamente por dos años más, siempre que ningún socio manifieste deseos de darla por terminada, previo aviso de noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros 4 años. — 4a.) La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Haroldo Guillermo Owen y Tomás Joaquín Beitía, quienes quedan designados como Gerentes de la sociedad. — Los socios señores Haroldo Guillermo Owen y Roberto Alfredo Villard deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales y no podrán intervenir, bajo ningún concepto, en actividades ajenas a la misma, iguales o afines, independientes de los negocios sociales. — De comprobar fehacientemente cualquiera de los demás socios la infracción al apartado precedente por parte de los socios Owen y Villard, el infractor quedará de hecho fuera de la sociedad, renunciando a lo que por derecho tuvieren lugar. — Para el caso de infracción la sociedad se obliga a devolverle al infractor su capital más los saldos a favor que pudiere tener en la misma, mediante cuotas anuales del veinte por ciento, que totalicen su aporte de capital y saldos favorables, sin intereses y garantías. — 5a.) El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios Gerentes indistintamente, debiendo en todos los casos ir precedida la firma antedicha con el aditamento de la denominación social de "Villard, Owen y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al giro de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 356,472 H.) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 356,471 H.) negocios sociales y especialmente en fianzas o garantías en favor de terceros. — 6a.) El capital social se fija en la suma de diez mil cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento un cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Roberto Alfredo Villard, cuarenta cuotas; Haroldo Guillermo Owen, una cuota; Tomás Joaquín Beitía, treinta cuotas y Mario Jorge Ballester, treinta cuotas. — 7a.) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su cuota de capital, hasta el vencimiento del contrato y en caso de que durante su vigencia ocurriese el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores deberán continuar hasta el término del contrato social, unificando la representación social ante la misma dentro del término de noventa días a partir del fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. — 8a.) Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, se practicará un balance general el día 31 de Diciembre de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — 9a.) De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas de las mismas lo que se juzgue conveniente para amortización del activo y|o para reservas por presuntos quebrantos, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital y las cantidades que los socios, de común acuerdo, hubieran fijado o creyeren conveniente para remuneración extraordinaria de personal y colaboradores. — Del remanente se distribuirá mensualmente, el 18 % como reserva de capital social; el 41 % por partes iguales entre los señores Owen y Villard y el 41 % restante, en proporción a los capitales aportados. — Oportunamente, el 18 % reservado será distribuído del siguiente modo: el 50 % por partes iguales entre los señores Owen y Villard y el otro 50 % entre todos los socios y a prorrata de sus cuotas. — 10a.) La sociedad podrá solicitar créditos ante los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, con o sin garantías reales o personales, debiendo cuando se trate de garantizar dichos créditos, firmar conjuntamente los señores Gerentes. — 11a.) Se considera causa de disolución de la sociedad, la pérdida del 50 % del capital, constatada en cualquier balance o inventario a voluntad de cualquiera de los socios. — 12a.) En caso de liquidación de la sociedad, sería efectuada por un socio gerente y uno de los otros socios que serían ambos designados en la asamblea que resuelva la disolución. — Para este caso, desaparecen las atribuciones dadas en el uso de la firma a los socios Gerentes Owen y Beitía. — Los socios liquidadores deberán suscribir conjuntamente, en lo sucesivo, las obligaciones y documentación necesaria para la terminación de los negocios sociales. — Será obligación de los socios liquidadores informar (Sigue en el sello de diez centavos Nº 597.335 H.) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 356.472 H.) del estado de la misma en cualquier momento y a solicitud de cualquiera y cada uno de los socios. — 13a.) Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación o su disolución surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de éstos será inapelable. — 14a.) La contabilidad será llevada de acuerdo al Código de Comercio y demás leyes que sean conexas. — 15a.) Mensualmente se hará entrega a cada uno de los socios de un balance de comprobación y saldos y será obligación de los mismos reunirse por lo menos una vez al mes para informarse de la marcha de los negocios sociales, información que estará a cargo de uno de los socios gerentes. — Se dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — 16a.) Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones del Código de Comercio. — 17a.) En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio Gerente, una asamblea de socios reunida en el término de quince días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, con la mayoría de los socios presentes, resolverá su reemplazo. — De conformidad las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "Ceibo", "seiscientos", "todo", "16a." todo vale. — Sobre raspado: "Villard, Owen y Cía.", "Viene", todo vale. — Cláusula Complementaria: Cualquiera de los socios queda facultado para inscribir el presente contrato y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "1ta.", vale. — Edo.: "fehacientemente", vale.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.529.-v.6 ago.

PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Pedro Antonio Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle San Nicolás entre Caseros y calle seis, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Pedro Bagnasco, casado, italiano y Aldo Roberto Bagnasco, soltero, argentino, ambos domiciliados en esta capital, calle Independencia número cuatro mil cien; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil cien, pudiendo cambiar éste, establecer filiales, sucursales, agencias como así también fábricas, depósitos, escritorios, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de hielo y la explotación de la industria frigorífica en general, pudiendo la sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra forma legal, otros negocios o industrias, bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, ya sea al contado o a plazos, los cuales podrán ser enajenados, permutados, arrendados, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se establezcan, prestar o tomar dinero en préstamo, con garantías personales o reales. Asimismo, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. Vencido este plazo los socios decidirán la disolución y liquidación de la sociedad o bien la continuación de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional cada socio. El referido capital está representado por inmuebles, construcciones, maquinarias e instalaciones, según se detalla en el inventario valorizado, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. En virtud del aporte efectuado por el socio señor Pedro Antonio Sánchez, se transfiere a la sociedad un lote de terreno ubicado en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle seis entre las calles uno y dos, designado en el plano respectivo con el número dieciocho de la manzana nueve; una vez formalizada la constitución de la sociedad el señor Pedro Antonio Sánchez transferirá a favor de la misma, por escritura pública, la propiedad del terreno, libre de todo gravamen y por el precio de siete mil quinientos pesos moneda nacional establecido en el inventario adjunto. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Pedro Antonio Sánchez, que será el socio gerente, y tendrá el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas ni obligaciones ajenas al giro social. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad el señor Sánchez será reemplazado por cualquiera de los otros dos socios, con las mismas facultades y atribuciones. — Sexta: Los tres socios se obligan a dedicar su actividad a la atención de los trabajos emergentes de los negocios que explote la sociedad. — Séptima: Los socios, como retribución de su trabajo personal, percibirán en concepto de sueldo mensual, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional cada uno, emolumentos que se cargarán a la cuenta de gastos generales y podrán ser aumentados o reducidos en el futuro, de común acuerdo y conforme a la marcha de los negocios. — Octava: El treintiuno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general; las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídos como sigue: El cinco por ciento será destinado para la formación de la reserva legal; como mínimo el veinticinco por ciento se destinará para la formación de un fondo de previsión y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios al finalizar el plazo del contrato o de sus prórrogas, su parte de capital, reservas y utilidades le será liquidada en base a un balance especial que se practicará a la fecha del retiro y le será pagada en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual, debiendo la primera cuota ser pagada dentro de los treinta días de terminado el balance especial antes referido. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad, siempre que los otros socios los acepten, debiendo para ello unificar su representación. En caso de que los socios no los acepten, el importe de su parte de capital, reservas y utilidades les será liquidada en la misma forma y plazos establecidos para el retiro de un socio. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá transferir todas o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será efectuada conjuntamente por los tres socios. En la forma relacionada los contratantes dejan constituída la sociedad Pedro Antonio Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad los socios firman el presente y único ejemplar, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro A. Sánchez. — Pedro Bagnasco. — Aldo R. Bagnasco.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.531 v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 19 de mayo de 1948, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, comprometiéndose a expresar en forma auténtica con tres meses de anticipación al vencimiento de esa fecha, si optan por la liquidación de los negocios sociales o por la continuación de los mismos, en cuyo caso determinarán las bases para prorrogar el contrato que los rige. En todo lo demás, continuarán en vigor las cláusulas de los contratos que se han relacionado.

Buenos Aires, julio 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.543-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que: Carlos Ramos, Francisco Interi y Mgrdich (Miguel) Der Chanesian, ceden y transfieren en propiedad y respectivamente a Julio José Castelluccio, Ramón Soria y Daniel Blas Cestoni, argentinos, mayores de edad, las cuotas sociales que por valor cada una, de Un Mil Pesos m/n. tienen en el capital de PATAPANIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio de los transferentes Trelles 1517, Remedios 3759, Capital y Belgrano 273, San Isidro, Pcia. Bs. Aires, y de los transferidos Pasaje Beethoven 3526, Suárez 1022, José Ingenieros F. C. P. Pcia. Bs. Aires, y Pareja 2247, Capital Federal, habiéndose hecho efectivo el importe respectivo. — Buenos Aires, marzo nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 14 de junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.538-v.6 ago.

MAGNANI Y CIA., S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Abril de 1948, entre los Sres. Luis Alberto Magnani, uruguayo, casado, domiciliado en Santa Fe 1246, y Niels E Tvermoas, casado, dinamarqués, con domicilio Santa Fe 1246, han resuelto constituir una sociedad comercial de Resp. Ltda., sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad que girará bajo la razón social de MAGNANI Y CIA., S. R. L., tendrá como principal objeto la explotación del negocio de venta de art. de refrigeración y del hogar, y ramos afines de la General Electric, S. A., bajo los términos de la concesión de esa Cía. u en la zona o zonas que ésta designare, siendo su sede central en la calle Santa Fe 1246, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio de la República. — Segundo: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, siendo su fecha de iniciación el 1º de Abril de 1948. Fecha que tendrá retroactividad a todas las operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos m/n., dividido en 200 cuotas de $ 1.000 c|u., aportado en la siguiente forma: el Sr. Magnani, 120 cuotas y el Sr. Tvermoas, 80 cuotas, o sea el Sr. Magnani, $ 120.000 y el Sr. Tvermoas, $ 80.000 pesos m|n. — Cuarto: El aporte de las cuotas suscriptas se realizan en la siguiente forma y cantidades: El Sr. L. A. Magnani efectuará su aporte parcial de capital hasta la suma de 85.000 $ m|n. mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio que tienen instalado en el mismo local, actual sede de la sociedad. A tal efecto se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867, publicándose los correspondientes edictos: El Sr. Niels E. Tvermoas aporta en forma parcial la suma de 15.000 $ m|n. en mercaderías, que han sido incorporadas ya a la sociedad. El saldo restante lo hará con las utilidades que arroje los respectivos ejercicios y hasta complementar el importe suscripto. — Quinto: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, con todas las atribuciones, pero el uso de la firma social lo será siempre conjuntamente, pudiendo en forma individual cualquiera de los socios representar a la sociedad en todos los actos comerciales o judiciales, como así realizar toda clase de gestiones bancarias con las instituciones oficiales o privadas, y en general en todas aquellas operaciones que estime convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. Los endosos de cheques podrán ser efectuados como única excepción por cualquiera de los socios, para cuyo caso deberá usarse siempre el sello de la casa; pero la norma general será que todo documento que constituya obligación para la firma deberá ser suscripto en forma conjunta por ambos socios. — Sexto: El 1º de Junio de cada año, se considerará como fecha de cierre de ejercicio social, en cuya oportunidad se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrá efectuarse durante el transcurso del año social a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: De las utilidades que arroje el balance

general se declinará en 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. El remanente si lo hubiese, se distribuirá en concepto de utilidad entre los socios en la siguiente proporción: 60 o|o para el Sr. Magnani, y 40 o|o para el Sr. Tvermoas, suma ésta que se acreditará en la cuenta corriente de cada uno de los socios, y no podrá ser retirado de la sociedad hasta tanto no quede integrado totalmente el capital suscripto por ambos socios. Cubierto el capital suscripto, los socios sólo podrán retirar el 40 o|o de las utilidades acreditadas, debiendo quedar siempre el 60 o|o para formar el aumento de capital. Pueden también los socios crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. El balance general deberá ser objeto dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, caso contrario se lo considerará aprobado. — Octavo: Ambos socios podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias y con cargo a su cuenta particular, la suma de $ 1.500 c|u. para gastos particulares. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital ya aportado. — Décimo: La aprobación de los balances, acuerdos y resoluciones de los socios, se asentarán en un libro de actas rubricado a tal efecto, como igualmente se asentará en dicho libro, las resoluciones de los casos no previstos y su solución, los que tendrán validez de una cláusula del presente contrato, en su defecto se regirá por el Cód. de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario general y balance del activo, excluyendo expresamente todo concepto de llave del Negocio en sí o sublocal. El capital y ganancias existentes del socio fallecido o incapacitado hasta la fecha del fallecimiento o incapacitación, será entregado a sus herederos o representante legal, que deberán unificar su representación y dicha entrega se hará en la siguiente forma: el 20 o|o de las sumas establecidas a los 30 días, y el resto en 8 cuotas trimestrales con el 6 o|o de interés anual, liquidados sobre saldos pendientes, firmándose los documentos respectivos. Estos plazos serán a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Segundo: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, o ambos socios pueden dar por finalizada dicha sociedad por mutuo y amigable acuerdo. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, se practicará un inventario general y balance del activo tangible, excluyendo la llave del negocio en sí o sublocal, con la única excepción del nombre de la firma, por cuyo uso, el socio que se quedare en el negocio deberá abonar al socio saliente el importe que resulte de la siguiente forma y proporción. 1º Para el caso que el Sr. Magnani se quedare con el negocio, abonará al socio saliente el 8 o|o de lo invertido en propaganda, según resultare de los libros desde la iniciación social hasta la fecha legal de la separación, y para el caso contrario, o sea que el Sr. Tvermoas se quedase con el negocio, abonará al Sr. Magnani el 12 o|o de las sumas invertidas en propagandas o publicidad, que en ambos casos queda limitados a un absoluto máximo de $ 100.000.—. Ningún socio podrá transferir su cuota dentro de la sociedad a tercera persona, sin previa conformidad del otro socio por escrito, debiendo dar preferencia en todos los casos al socio quedante. — Décimo Cuarto: El socio saliente se compromete a su vez, a no instalarse, asociarse, o en cualquier otra forma competir en el ramo de la sociedad dentro de su zona de influencia por el término de un año. El capital y ganancias del socio, le será entregado en la misma forma indicada anteriormente para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Quinto: El Sr. L. A. Magnani integrará el saldo pendiente de su capital suscripto después que el Sr. Tvermoas haya integrado totalmente el suyo. — Décimo Sexto. Queda expresamente establecido que el Sr. Magnani transfiere y cede a la Sociedad la locación del local S. Fe 1246, con un alquiler mensual de m$n. 4.000, asumiendo ésta el carácter de inquilino único y principal pagador de los alquileres que devengara dicha finca mientras dure la sociedad, con toda la responsabilidad y efectos legales. — Décimo Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados por arbitradores amigables, uno por cada parte. Los árbitros antes de entrar a reunirse para fallar designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje o el fallo no podrá intentar ninguna acción judicial sin antes haber depositado a la orden de Magnani y Cía., la suma de $ 5.000 para los gastos de juicios, que serán totalmente a su cargo. — Niels Tvermoas. — L. A. Magnani. — La Sociedad girará bajo la Razón Social de Magnani & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su sede central la calle Santa Fe 1246, estableciéndose como plazo de duración social cinco años, con opción a otros cinco. Ambos contratantes son mayores de edad, teniendo el señor Magnani 44 años y el señor Tvermoas 45 años. — Niels Tvermoas. — L. A. Magnani.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

Enmendado: $ 120.000, Tvermoas $ 80.000. — Vale. — Sobrerraspado: Proporción 60 % para el Sr. Magnani y 40 % para, puede. — También Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.500-v.6 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CHIESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Juan Julio Cane, transfiere en absoluta propiedad al señor Julio Ferrata las seis cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la referida Sociedad por la suma de seis mil pesos moneda nacional, según surge del documento de fecha 7 de junio del corriente año. — Entre líneas: seis. Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.445-v.5 ago.

MUEBLES LORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Israel Binder, polaco, casado; José Szuszan, polaco, casado y Boruch Jurzdycki, polaco, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 3471, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "MUEBLES LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia Nº 3467 y 3471, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, la que adquiere por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años con ión a dos años más, pero si cualquiera de los socios deseare su separación de la misma, deberá avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado, pasado un año de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en Ciento veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo como aporte social a Israel Binder cuarenta cuotas; a José Szuszan cuarenta cuotas y a Boruch Jurzdycki cuarenta cuotas. — Quinto: El capital social está constituído en su totalidad de acuerdo al Balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente con fecha 30 de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, el que deberá ser aprobado por escrito por unanimidad de votos, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para formación del fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirá o soportarán entre los tres socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco de la República; admitir y otorgar consignaciones y representaciones, importar y exportar y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Octavo: Se designa gerente a Israel Binder, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, estándoles prohibido a todos ellos emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales, de los socios o de terceros. — El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos. — Noveno: Los tres socios podrán, a cuenta de ganancia, efectuar un retiro hasta de Seiscientos Pesos Moneda Nacional Cada Uno. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios en conjunto. — Décimo Primero: Toda duda que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, partición o disolución, será dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, deberá resolverse por mayoría de votos de capital si la sociedad continúa, en cuyo caso deberá abonarse a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán o ese objeto unificar su representación, el capital y utilidades que pudiera corresponderle, en dos cuotas semestrales; o si la sociedad deberá disolverse y entrar de inmediato en período de liquidación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Julio de 1948 extendido el presente en dos sellos de $ 0.10 N. 636.139 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — I. Binder. — J. Suzuzan. — B. Jurzdycki.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.499-v.6 ago.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Javier Vázquez Iglesias, Juan Fernández de la Torre, Héctor Agustín López y Jorge Raúl Vázquez, únicos componentes de la sociedad "J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta al folio trescientos veintiocho del libro cinco de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus ampliaciones en fechas treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete al folio doscientos cuarenta y tres del Libro nueve y veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta al folio trescientos ochenta y seis del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unánime acuerdo resolvieron: Capitalizar como aporte de cada uno de los socios y en la proporción que se indicará, los saldos líquidos que según balance aprobado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, arrojan las cuentas personales de los socios, en la siguiente proporción: Javier Vázquez Iglesias, Un Millón Seiscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Fernández de la Torre, Un Millón Seiscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional; Héctor Agustín López, Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional y Jorge Raúl Vázquez, Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional. Se modifica el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Diez mil cuotas de mil pesos cada una, de las que dos mil ochocientas corresponden al socio Javier Vázquez Iglesias; dos mil ochocientas al socio Juan Fernández de la Torre; dos mil doscientas al socio Héctor Agustín López y dos mil doscientas al socio Jorge Raúl Vázquez. Este capital se halla totalmente integrado". — Proceder a la inscripción de esta resolución en el Registro Público de Comercio, para lo cual expresamente se autoriza al Dr. Agustín J. Gómez, con todas las facultades que sean menester. En prueba de conformidad firman todos los socios. — J. Vázquez Iglesias. — Héctor A. López. — Jorge R. Vázquez. — J. Fernández de la Torre".

Buenos Aires, julio 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.507-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mecía Dantur, argentino naturalizado, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Zavalía Nº 2090; Isa Dib, sirio, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2140, Carlota Klauber de Willstatter, argentina naturalizada, casada, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Juramento Nº 5089, y Rodolfo David Hess, casado, de nacionalidad heimatlos, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Sucre Nº 2329, componentes de la razón social TELAVIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1947 bajo el Nº 239, folio 124, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada, han convenido en modificar en parte las cláusulas segunda, cuarta, quinta y octava del contrato, en las siguientes condiciones: Primero: El capital social de Ciento veinte mil pesos m|n. c|l. ($ 120.000 m|n. c|l.) que establece el artículo segundo, es aumentado a Trescientos mil pesos m|n. c|l. ($ 300.000 m|n. c|l.) quedando el aporte de cada uno de los socios en la sociedad de la siguiente manera: el Sr. Mecía Dantur la suma de Noventa mil pesos m|n. c|l. ($ 90.000 m|n. c|l.), la Sra. Carlota Klauber de Willstatter la suma de Noventa mil pesos m|n. c|l. ($ 90.000 m|n. c|l.), el Sr. Isa Dib la suma de Sesenta mil pesos m|n. c|l. ($ 60.000 m|n. c|l.) y el Sr. Rodolfo David Hess la suma de Sesenta mil pesos m|n. c|l. ($ 60.000 m|n. c|l.); subsistiendo las demás partes del artículo. — Segundo: Se agrega al artículo cuarto que si el Sr. Rodolfo David Hess quiere transferir las cuotas que tiene en la sociedad a su señora Gertrudis Willstatter de Hess, los socios restantes Sres. Mecía Dantur, Isa Dib y Carlota Klauber de Willstatter, renuncian desde ya al derecho de adquisición del socio saliente. — Tercero: Se amplía el artículo quinto, nombrándose también socio gerente al Sr. Rodolfo David Hess, casado, de nacionalidad heimatlos, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Sucre Nº 2329, con todas las facultades que tienen los demás socios y las condiciones que establece dicho artículo. — Cuarto: El balance general e inventario que anualmente se practica el Treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo al artículo octavo, se modifica dicha fecha haciéndolo en lo sucesivo el treinta de junio de cada año, y como consecuencia de los nuevos aportes de los socios, se modifica las utilidades líquidas y realizadas que se distribuirán en lo sucesivo entre los socios de la siguiente manera: el señor Mecía Dantur el treinta por ciento (30 %) la señora Carlota Klauber de Willstatter el treinta por ciento (30 %); el señor Isa Dib el veinte por ciento (20 %) y el señor Rodolfo David Hess el veinte por ciento (20 %), subsistiendo las demás partes de dicho artículo. De conformidad firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias una para cada uno de los contratantes, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho — Mecía Dantur. — Carlota K. de Willstatter. — Isa Dib. — Rodolfo D. Hess.

Buenos Aires, julio 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 ago.-Nº 55.517-v.6 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del catorce de Julio de 1948, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea "SIMROTT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula tercera del contrato de Sociedad que regirá así: "Tercera: Su objeto principal es la importación y venta de instrumental médico y odontológico, aparatos radiológicos y demás efectos para uso humano y veterinario, y en general la importación, venta y representación de productos de cualquier clase que ellos fueren". — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.423-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que según contrato privado del 14 de Julio de 1948 los señores Ernesto Ambos y Salomón Slapak se retiraron de la sociedad "FASHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma el señor Isaac Fajans, habiéndose efectuado la transferencia de las cuotas sociales de los primeros en la siguiente forma: don Ernesto Ambos cedió y transfirió sus cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Isaac Fajans, y don Salomón Slapak cedió y transfirió sus diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; al socio Moisés Schottlender. — Entre líneas: "F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Dr." Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.426-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la Sociedad INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social modificando el artículo tercero del contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo Tres: El monto del capital se fija en dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la Columbia Graphophone Company Ltd. suscribe y ha integrado en efectivo un millón novecientos noventa y seis mil pesos moneda nacional o sea mil novecientos noventa y seis cuotas y los Señores Leycester Amory Sullivan e Ian Archibald Gordon cuatro mil pesos moneda nacional a razón de dos cuotas cada uno" — Dicha modificación resulta del documento privado de fecha veintidós de Junio del corriente año. — Sobrerraspado: Graphophone. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 jul.-Nº 55.405-v.5 ago.

INTERIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Alberto Felipe Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes, dos mil noventa y dos; y don Nicolás Antonio Leguizamón, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos ochenta y cinco, ambos mayores de edad, se ha resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre los dos antes mencionadas personas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "INTERIMEX", la que tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la calle Juncal mil ciento setenta y cinco, primer piso, escritorio número cuatro, fijándose el plazo de duración de la misma en cinco años, a partir del primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por otro período igual si así lo resolvieran los socios. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al Comercio, importación, exportación, representación de cualquier clase de mercadería, en el país o fuera de él, interviniendo en comisiones y compra venta de mercaderías y bienes muebles o inmuebles. — Además de dedicar sus actividades comerciales en particular a las especiales ya especificadas, la Sociedad podrá comerciar en general respecto de artículos anexos a los ramos indicados, como así mismo dedicarse a toda actividad de lícito comercio, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros, o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en dos cuotas de cinco mil pesos cada una, de las cuales se integran en este acto un cincuenta por ciento del capital suscripto, y el cincuenta por ciento irá integrando a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: Anualmente y el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicará un balance general, procediéndose a la amortización de las instalaciones de la Sociedad en un diez por ciento como mínimo. — Quinto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal con arreglo a lo estatuído en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, guardándose igual proporción en las pérdidas. — Sexto: Los dos socios tendrán, en su carácter de gerentes, la representación, el asesoramiento de la sociedad. El uso de la firma social adoptada, Interimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los dos componentes de la firma conjuntamente o separadamente y en tales condiciones suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas y todo papel de comercio que fuera menester, pudiendo conferir poderes generales especiales a favor de terceros para que, conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, éste represente a la sociedad en sus asuntos en general, ya sean ante personas, entidades u autoridades. También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la Sociedad. El uso de la firma social no podrá ser empleado, obligando a la Sociedad como fiadora o garante, contrayendo obligaciones de cualquier otra naturaleza y de favor, en beneficio de terceros, si en asuntos particulares de los socios o extraños a su giro, para representar a la sociedad en todo trámite ante oficinas nacionales, provinciales o municipales, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. En caso de ausencia de uno de los socios, el miembro ausente autorizará al restante para hacer uso de la firma social. — Séptimo: La cuota de los socios o parte de ella, no podrá ser cedida por ninguno de los socios, a terceros o extraños, sin un acuerdo favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de los dos socios. — Noveno: La disolución de la sociedad antes del plazo del vencimiento estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de los dos socios y se hará con observación de las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Una vez cada dos meses por lo menos, los socios llevarán a cabo una reunión donde se tratarán negocios y asuntos propios de la entidad, de las cuales dejará constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto, debiendo dichas actas ser firmadas por los socios. — Undécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo los artículos precedentes, dejan celebrado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, mayo 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.603-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano don Alberto O. Blanco, el señor don Francisco Vasquez Italia delegó las facultades que tiene como director gerente de ESTABLECIMIENTOS ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas facultades resultan del contrato constitutivo.

Buenos Aires, julio 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.604-v.7 ago.

PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En La Ciudad De Buenos Aires, a Los Veintiséis Días Del Mes De Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Oscar Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento dos; Antonio Borgoglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil uno; Juan Manuel Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinticinco; Pablo Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos setenta y ocho; Máximo Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Bernardino Biurren, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ciento dos; Eladio González Serna, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y ocho; Fernando Pérez, español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil noventa y dos; Atanasio Tomas, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos veinte; Juan Emanuelle, italiano, casado, domiciliado en la calle Gallo mil ciento setenta y ocho; Antonio Gil, español, soltero, domiciliado en la calle Cabrera tres mil; Pedro Ernesto Arzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Daniel Cerri mil doscientos treinta; Bienvenido Daniel Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Figueroa dos mil cuarenta y cuatro; Juan Guarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Hugo Antonio Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil setecientos cuarenta y seis; Florencio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil seiscientos diez y seis; Fructuoso Rodríguez Irimia, español, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil seiscientos ochenta y dos; Tránsito de Jesús Suárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento treinta y dos; Antonio Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Pablo Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno; Juan Jorge Paternoster García, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga ciento doce; Andrés José Spitale, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Roca seiscientos veinticinco (Ciudadela); Teodoro Echeverría, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca seiscientos ochenta y tres; Alfonso Calviño Sanjurjo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre ciento cuarenta y nueve; y Héctor Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo dos mil doscientos cuarenta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social de "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el — Sigue en el sello de $ 1.— número 435.874. — Es continuación del sello de $ 1.— número 435.873. — número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio trescientos noventa y seis, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el que fuera modificado y ampliado posteriormente e inscripto en fecha 21 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil doscientos cincuenta y uno del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El señor Máximo Calviño, titular de ciento cincuenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere a los señores: Juan Paternoster García, Andrés José Spitale, Teodoro Echeverría, Alfonso Calviño Sanjurjo y Héctor Alvarez, la cantidad de veintiuna cuotas cada uno, totalizando su cesión la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional y quedando el cedente como titular de cuarenta y seis cuotas. — Segunda: Todos los comparecientes prestan expresa conformidad con la cesión efectuada en el presente contrato. — Tercera: Se deja constancia que los cinco socios que por el presente contrato pasan a formar parte integrante de la sociedad eran hasta la fecha empleados de la misma y gozarán en ella los mismos e idénticos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones que los socios señores Pedro Ernesto Arzani, Bienvenido Daniel Santos, Juan Guarino, Hugo Antonio Tesone, Florencio Fernández, Fructuoso Rodríguez Irimia, Tránsito de Jesús Juárez, Antonio Páez y Pablo Páez. — Cuarta. Se conviene en acordar a los gerentes una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que deberán ser imputadas a gastos generales del negocio. — Asimismo se designan para casos eventuales dos Gerentes más, en las personas de los señores Bienvenido Daniel Santos y José Hortalda, quienes no percibirán por dicho cargo ninguna clase de remuneración. — Se modifica la cláusula cuarta del contrato original en todo lo que se oponga a lo transcripto. — Quinta: Se amplía la cláusula undécima del contrato original, quedando entendido que todas las decisiones sociales, como asimismo la aprobación de los balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, debiendo los mismos ser computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir que cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que poseyera de capital en la sociedad. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en los sellos de un peso moneda nacional números cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres; y el presente; en el lugar y fecha ut supra indicados. — Oscar Alvarez. — Antonio Bargoglio. — J. Manuel Taboada. — Pablo Iezzi. — Máximo Calviño. — Bernardino Biurren. — Eladio González. — Fernando Pérez. — Atanasio Tomas. — Juan Emanuelle. — Antonio Gil. — Pedro Arzani. — B. D. Santos. — Juan Guarino. — Hugo Tesone. — Florencio Fernández. — Fructuoso Rodríguez. — Tránsito de J. Suárez. — Antonio Páez. — Pablo Páez. — Juan J. Paternoster. — Andrés José Spitale. — Alfonso Calviño. — Héctor Alvarez. — Teodoro Echeverría.

Buenos Aires, Julio veintitrés de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.588-v.7 ago.

ZAMPINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mariano Zampini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos treinta y dos y don Vitelmo Buccino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y nueve, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ZAMPINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia seiscientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarla en el futuro. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la explotación de los negocios de comisiones y corretajes. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha del presente contrato. — Dicho plazo podrá renovarse automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Mariano Zampini, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional, y don Vitelmo Buccino, veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — Dicho capital se integra en efectivo en este acto, hasta el cincuenta por ciento, o sean cinco mil pesos por ambos socios y en la proporción ya indicada, es decir, cuatro mil pesos el socio Zampini y mil pesos el socio Buccino, y lo restante a medida que lo requiera las necesidades de la Sociedad. — Quinta: Será Gerente Administrador de la Sociedad, el socio don Mariano Zampini, con el uso de la firma social y la sola limitación y prohibición de prestarla en fianzas o garantías a favor de terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — El mandato para administrar comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes, celebrar contratos de locación, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estime convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, sus sucursales y agencias, y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto. — Para actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Radiotelecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, etc. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por cien-

para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma: ochenta y cinco por ciento para el socio Mariano Zampini, y quince por ciento para el socio Vitelmo Buccino. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del premuerto, unificando la personería, o representante del incapaz; de no aceptarse este temperamento se disolverá la Sociedad y previo balance a ese fin, se les entregará a los mismos, la parte de capital y utilidades que les correspondieran. — Octava: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizada la Sociedad "Zampini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, julio 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.600-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1948, los señores Epaminondas (llamado Dino) Mattoli, italiano, domiciliado en la calle Florida Nº 919 y el doctor Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en la calle Piedras Nº 137, resuelven formalizar por el presente la siguiente cesión parcial de cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION", constituída por instrumento privado de fecha 6 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1022, al folio 440 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 1º) el señor Mattoli, titular de diez y seis cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, en la nombrada sociedad, vende, cede y transfiere al doctor Victorio Alhadeff 2 cuotas, importando en consecuencia esta cesión la suma de $ 2.000 m|n., que el doctor Alhadeff ha abonado con anterioridad a este acto. — 2º) Las partes convienen que la presente cesión parcial de cuotas de capital, en lo que respecta a la repartición de eventuales futuras utilidades que obtenga la Sociedad, tiene efecto a partir del 1º de julio de 1948. — 3º) Suscribe este convenio en prueba de conformidad, la señorita Renata Cicioni, quien por documento del 30 de junio de 1948 adquirió del señor Mattoli dos cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Argentina de Electrificación". — 4º) El señor Roberto Magugliani, en representación de Fiat Argentina, Sociedad Anónima, que conjuntamente con el señor Mattoli eran —antes de la cesión referida en el artículo anterior— los únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación, de Responsabilidad Limitada, concurre a este acto, suscribiendo también el presente documento, en prueba de conformidad con la cesión efectuada por su consocio, con lo que se encuentra reunida la unanimidad requerida por el art. 12 de la Ley 11.645. — La personería del señor Roberto Magugliani surge del mandato otorgado con fecha 15 de julio de 1935 ante el Escribano don Lorenzo Mira (hijo) e inscripto en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3006, folio 6928, Registro Nº 37, con fecha 23 de julio de 1935. — El doctor Victorio Alhadeff o la persona que el designe, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Mattoli Epaminondas ditto Dino. — Victorio Alhadeff. — Renata Cicioni. — R. Magugliani.

Buenos Aires, Julio 22|48. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.587-v.7 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre: Bernardo Feldman, Aaron Wolfman, rusos, y León Berlín, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 2528, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TEJILANA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 713 al folio 445 del libro 9, con modificación también inscripta bajo el Nº 1.207 al folio 500 del libro 11, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Aumentar el capital social de Tres Cientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos Mil Pesos de igual moneda en Seiscientas Cuotas de mil pesos cada una, aportando Bernardo Feldman trescientas cincuenta cuotas; Aaron Wolfman ciento veinte y cinco cuotas; y León Berlín ciento veinte y cinco cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, aumentándose el fondo de reserva legal, que será del diez por ciento del capital social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Feldman. — A. Wolfman. — León Berlín.

Buenos Aires, julio veinte y cuatro de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.610-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en adelante dirá así: Sexto. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar uno cualquiera de los tres, indistintamente, para todos los actos sociales sin limitación alguna. En esta forma los Gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, siéndoles, sin embargo, prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. Las remuneraciones de los Gerentes con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijadas por los socios de común acuerdo. Por lo demás se confirman y ratifican todas las cláusulas vigentes para esta sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con los instrumentos referidos y transcriptos. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 17 de junio de 1948.

Buenos Aires, julio 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.613-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Juan Bautista Vendramini vende, cede y transfiere a don Domingo Antonio Castellucci, las veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "INDALUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según esta escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Rogati, en la Ciudad de La Plata, con fecha tres de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.560.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1948, los señores Epaminondas (llamado Dino) Mattoli, italiano, domiciliado en la calle Florida Nº 919, y la señorita Renata Cicioni, italiana, domiciliada en la calle Paraguay Nº 358, Dep. 6 E., resuelven formalizar por el presente la siguiente cesión parcial de cuotas de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION", constituida por instrumento privado de fecha 6 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1.022, al f. 440 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 1.) El Señor Mattoli, titular de diez y ocho cuotas de Pesos m|n. 1.000.— cada una, en la nombrada Sociedad, vende, cede y transfiere a la Señorita Renata Cicioni 2 cuotas, importando en consecuencia esta cesión la suma de Pesos 2.000.— m|n. que la Señorita Cicioni ha abonado con anterioridad a este acto. — 2.) Las partes convienen que la presente cesión parcial de cuotas de capital, en lo que respecta a la repartición de eventuales futuras utilidades que obtenga la Sociedad tiene efecto a partir del 1 de Julio de 1948. — 3.) El Señor Roberto Magugliani, en representación de Fiat Argentina, Sociedad Anónima, que conjuntamente con el Sr. Mattoli eran los únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación, de Responsabilidad Limitada, concurre a este acto, suscribiendo el presente documento, en prueba de conformidad con la cesión efectuada por su consocio, con lo que se encuentra reunida la unanimidad requerida por el art. 12 de la ley 11.645. — La personería del Sr. Roberto Magugliani surge del mandato otorgado con fecha 15 de Julio de 1935 ante el Escribano don Lorenzo Mira (hijo) e inscripto en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3.006, folio 6.928, Registro Nº 37, con fecha 23 de Julio de 1935. — 4.) La Señorita Renata Cicioni, o la persona que ella designe, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente cesión de cuota en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Avv. Epaminondas Mattoli ditto Dino. — Renata Cicioni. — R. Magugliani.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.590.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los nombrados señores, Porrini y Mezzini, ceden a los mencionados señores Vázquez de Novoa e Irigoyen, respectivamente, las diez cuotas que cada uno de los cedentes tiene en la recordada Sociedad por el precio de Cinco Mil Pesos moneda legal cada cesión o sea por el precio total de Diez Mil Pesos de igual moneda, que reciben en este acto en dinero efectivo de manos de los cesionarios, y en consecuencia, transfieren a éstos todos los derechos y acciones que les corresponden en la mencionada Sociedad "VILLA TANINGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Tercera: Presente a este acto los demás integrantes de la Sociedad, nombrados en la cláusula primera, manifestaron su conformidad con la cesión que antecede. Bajo las cláusulas que anteceden, los (sigue al sello de $ 1,50 Serie G Nº 1.864.287) (viene del sello de $ 1,50 Serie G Nº 1.864.286) suscriptos dan por formalizada esta cesión y firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Juan C. Mezzini. — J. Vázquez de Novoa. — Angel Porrini. — Raúl M. Irigoyen. — Pedro J. Isleño. — C. A. Horny. — J. Carcasson. — F. Parnisari. — G. A. Kennard. — Ed. J. O'Neill.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Pedro R. Taranco.

e.3 ago.-Nº 55.570.-v.7 ago.

BOLTA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre The Bolta Company, Lawrence, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, una corporación constituida y funcionando de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, representada en este acto por su tesorero, señor Harold T. Houston, el señor John Bolten (sr.), domiciliado en Main Street, Andover, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América; don John Bolten (jr.), domiciliado en Main Street, Andover, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, y don Daniel E. Hogan (jr.), domiciliado en 26 Morton Street, Andover, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, todos casados, comerciantes, ciudadanos norteamericanos, mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "BOLTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, República Argentina, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Ca. Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados y semielaborados de material plástico, de cualquier índole que fuera, y ramos anexos y similares. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, y es aportado: 2.000 cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.) por The Bolta Company; 1.000 cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por el señor John Bolten (sr.); 1.500 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) por el señor John Bolten (jr.); y 1.500 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) por el señor Daniel E. Hogan (jr.). — El aporte se efectúa en dinero efectivo y se destinará especialmente a la compra de maquinarias importadas desde EE. UU. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los señores John Bolten (sr.), Jhon Bolten (jr.) y Daniel E. Hogan (jr.) y la firma social la tendrán ellos en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les reconocen las leyes y en especial las mencionadas en los artículos 16 de la ley 11.645 y 1881 del Código Civil, sin restricción de ninguna especie. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: — Los señores Fred J. Blum y Edward F. Hogan serán los gerentes de la compañía y representarán a la misma conjuntamente, con todas las facultades establecidas por el artículo 16 de la ley 11.645 y art. 1881 del Código Civil, sin ninguna restricción, no teniendo facultad para suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Tendrán facultad individualmente para disponer de sumas inferiores a dos mil quinientos pesos moneda nacional, firmando cheques, letras y obligaciones hasta esa cantidad, y tomar o despedir empleados y obreros con un salario anual menor de cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Blum, los directores gerentes y los socios de la compañía mencionados en la cláusula cuarta, tienen facultades para otorgar mandatos a otras personas, concediéndoles poderes, o nombrar apoderados o representantes, con todas sus facultades. — Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1948, a cuya fecha se retrotrae el presente, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente hasta un máximo de 100 años, si uno de los socios no manifestare su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, que deberá concluir antes de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Los socios de común acuerdo convendrán las sumas que mensualmente podrán retirar para ser cargadas en gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios y un mes después de haber sido enviados por correo aéreo a The Bolta Company. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. — En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o lici-

tación. — Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo con el capital. — Décimoprimero: En caso de muerte de uno de los socios, los sobrevivientes deberán aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, siempre que sus herederos sean los padres, hijos, esposa o esposo. — Si sus herederos no fueran del grado de parentesco mencionado, en caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el último balance de la sociedad, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales a seis y doce meses. — Esta opción de adquirir deberá ser usada dentro de los treinta días de comunicado a los socios sobrevivientes que los herederos del socio fallecido no son descendientes, ascendientes, esposa o esposo. — Pasado ese plazo improrrogable, deberán aceptar a los herederos del socio fallecido como socios, bajo una sola representación. — En caso de adquisición de la parte del socio fallecido por la sociedad, los sobrevivientes repartirán el capital en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimosegundo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo, ellos nombrarán un tercero. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el tercero, éste será nombrado por el Presidente de The Bolta Company, Lawrence, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — El presente contrato es suscripto por el señor Arturo Grünewald, en su carácter de representante de todos los socios y de acuerdo con el mandato que éstos le otorgaran en la ciudad de Lawrence, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, el 9 de marzo de 1948, debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y traducido por el traductor público don Z. de Haves. — Hecho en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números H. cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho, cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve, cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y el presente. — Firmado: Arturo Grunewald.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 ago.-Nº 55.571-v.7 ago.

REMATES

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607, comunica que remataré los días 16, 18, 19 y 20 de Agosto a las 14 horas, las existencias de la despensa calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1544, propiedad de la señora Alba Sánchez de Figueroa, domiciliado en el mismo. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 ago.-Nº 55.595 v.7 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de Agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de tejidos, sita en ACEVEDO 875, propiedad de Amado Abraham, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.464 v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica y fca. de ataúdes, sita en CONCEPCION ARENAL 2632, propiedad de Pedro De Vittorio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.465 v.5 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Agosto de 1948, a las 18 horas, rematarán 2 motores Diesel "Crossley", sitos en Dr. Juan Madera 1537 a rematarse en TUCUMAN 1443, propiedad de Rodolfo Jellinek domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.466 v.5 ago.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 6 de agosto 1948, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de ferretería y librería, calle LAVALLOL número 1898, orden Saturnino Charlín, domiciliado mismo negocio.

e.2 ago.-Nº 55.530-v.6 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica, sita en BRASIL 3054, propiedad de Keros Koentzberger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 55.467 v.5 ago.

CARLOS F. ALBERIO

Judicial. En Carlos Keen, Partido de Luján, 7 lotes de terrenos rurales, señalados con los números: 1, 2 y 3. Miden: por estar unidos 37 m. de fte. al N.O. por 45 m. de fdo. al S.E. Lindan por su fte. calle en medio manzana B, al fondo lote 31, al S.O. lote 4 al N.E. calle en medio por formar esquina con herederos Murillo; lotes 28, 29 y 30. Miden c|u. 10 m. fte. al N.E. por 61 m. fdo. al S.O. Lindan; por su fte. calle en medio con herederos Murillo, al fdo. con lotes 12 al 14, al N.O. lote 31, al S.E. con el 27; lote 31 mide: 10 m. fte. al N.E. por 61 m. fdo. al S.O. Linda: al fte. calle en medio herederos Murillo, fdo. con lote 11 al N.O. con fondos lote 1 al 5, al S.E. lote 30, todos la manzana A. — Base $ 3.600.—. Seña 8 %. Comis. 2 %. Remate: 10 Agosto, horas 15 en Asunción 2211. Orden Juzgado de Paz Letrado Nº 40. Juicio "Méndez Vázquez Manuel c|Gorría Pablo, ejecutivo. Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.30 jul.-Nº 55.344 v.10 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del acci-

Las causas de expulsión son:

Inc. a) Por faltas que den lugar a suspensión o exclusión cuando adquieran el carácter de graves o en caso de reiterar o reincidencia.

„ b) Observar inconducta manifiestamente inmoral o por adoptar o por actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato, haber engañado a la Asociación para obtener un beneficio económico, o haberle desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución.

„ c) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelgas, daños materiales y toda instigación a modificar el carácter pacífico de la misma.

Las exclusiones y expulsiones serán tomadas por dos tercios de votos presentes en reunión de C. D.

Art. 23. — Los asociados afectados por medidas de suspensión, exclusión y expulsión podrán solicitar reconsideración por escrito dentro de los 15 días de haber recibido copia de la resolución pertinente.

La C. D. resolverá en forma fundada dentro de las tres reuniones ordinarias; de no hacerse lugar, se podrá volver a apelar dentro de los 10 días hábiles de la fecha de la resolución, siempre que el pedido venga apoyado por la firma de cinco asociados que tengan más de un año de antigüedad. La C. D. incluirá la apelación en el orden del día de la primera asamblea, en la que sólo se dará lectura a la resolución de la C. D. aplicando la medida, del pedido de reconsideración y la resolución definitiva, pasándose de inmediato a votar sin debate alguno.

Art. 24. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezcan estas causas, siempre que haya cumplido en denunciar tal situación que lo inhabilita como asociado; en caso contrario, para reingresar deberá pedir autorización a la C. D. y denegado actuar conforme al artículo 23.

Art. 25. — El asociado que pierda su condición de tal por cualquier motivo, pierde el derecho y los beneficios que como socio tenía.

Sanciones disciplinarias

Art. 26. — Además de las penalidades establecidas en el artículo 22, la C. D. podrá amonestar de palabra o por escrito a los asociados que cometan transgresiones de carácter leve y suspender a aquellos que estén privados de libertad por autoridad competente por delitos que afecten la moral o la honradez, hasta tanto salga el fallo que permita resolver en definitiva. En tales casos deberá el asociado seguir abonando la cuota social. Las suspensiones se aplicarán también en casos leves y variará de 15 días hasta un año. Durante el tiempo de la suspensión deberá pagar el asociado la cuota social.

Art. 27. — Son causas suficientes para la C. D. sin recurso de reconsideración y apelación amonesten, suspendan y excluyan a un asociado:

Inc. a) La no concurrencia a tres Asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas o cinco no consecutivas en el lapso de la realización de quince asambleas, sin causa justificada.

Art. 28. — Quedará inhabilitado por 2 años en el desempeño de cargos representativos de la institución el asociado que fuere suspendido como medida disciplinaria o que fuere amonestado en los últimos 10 meses, dos veces por escrito con causa fundada.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 29. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o del Organo de Fiscalización, se requiere:

Inc. a) Ser mayor de edad, argentino, nato o naturalizado o con 10 años de residencia en el país.

„ b) El Presidente debe ser argentino nativo.

„ c) No ser empleado a sueldo de la Asociación.

„ d) Saber leer y escribir y poseer la capacidad necesaria para el desempeño de sus funciones.

„ e) No haber sido condenado por la justicia por causa infamante.

„ f) No profesar ideas que afecten al orden político y|o contrarios a la Constitución Nacional.

„ g) Estar en funciones activas en la profesión.

Art. 30. — La Asociación será dirigida y administrada por la C. D., compuesta de quince miembros, debiendo obligatoriamente ser por lo menos la mitad argentinos nativos; dicha C. D. estará constituída de la siguiente forma:

1 Presidente
1 Vicepresidente
1 Secretario
1 Prosecretario
1 Tesorero
1 Protesorero
9 Vocales titulares.

Art. 31. — Se elegirán además cinco vocales suplentes de los titulares de la C. D., que durarán dos años.

Art. 32. — Habrá también un Organo de Fiscalización compuesto de dos miembros.

Art. 33. — Tanto los miembros titulares como los suplentes de la C. D. y del Organo de Fiscalización, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por boletas escritas y mayoría de los votos emitidos. Los componentes de la C. D. y del Organo de Fiscalización, durarán en su mandato cuatro años, debiendo renovarse por mitades cada dos años y pudiendo ser reelectos para dos o más períodos. A los efectos de la renovación por mitades, por una sola vez, excluído el Presidente, siete vocales de la C. D. y un miembro del Organo de Fiscalización durarán dos años en el desempeño de sus funciones, debiendo procederse a un sorteo en la primera reunión que la C. D. realice, para establecer quiénes cesan en su mandato en los dos primeros años.

Art. 34. — Los representantes de la Asociación Gremial y Mutual ante el Fondo de Ayuda y Previsión para el personal de caballerizas que funciona en el Jockey Club de Buenos Aires, deberán ser miembros de la C. D. de esta Asociación Gremial y Mutual y sus cargos durarán mientras pertenezcan a la misma, terminando de pleno derecho el día que dejaren de formar parte de ella.

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 35. —

Inc. a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y Representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.

„ b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que, a su juicio, considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización.

„ c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, así como efectuar compras, permutas, sesiones, donaciones en pago o por cualquier otro título, aceptar contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la institución, así como el material de la misma.

„ d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

„ e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos, hechos en base al cálculo de recursos para cada año.

„ f) Adoptar todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.

„ g) Aceptar y colaborar con los actos que organicen los gobiernos nacionales y provinciales, ajenos a fines políticos.

„ h) Llevar ante la justicia a|o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.

„ i) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio anual, que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, exhibiéndolos en la sede social en el lugar de la Asamblea y distribuyéndolos entre los asociados.

„ j) Convocar a asambleas ordinarias con especificación del orden del día y en las que no podrán tratarse asuntos que no figuren comprendidos en el mismo.

„ k) Convocar a asambleas extraordinarias cuando así lo considere conveniente o lo soliciten por escrito como mínimo un 10 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día.

„ l) Postergar hasta en 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea.

„ ll) Invitar a los asociados a que terminen amigablemente las disputas y diferencias que entre ellos se suscitaren.

„ m) Realizar actos y tomar las iniciativas conducentes al cumplimiento de los fines de la institución.

„ n) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los asociados por inconducta de acuerdo a este estatuto.

„ ñ) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 36. — El miembro de la C. D. que falte a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, se considerará como renunciante al cargo, debiendo en todos los casos ser resuelta su separación por la Mesa Directiva.

Art. 37. — La C. D. tendrá quórum en sesión ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros, incluyendo al Presidente.

Art. 38. — Si convocada a reunión extraordinaria, la C. D. no obtuviera el número de miembros determinado para el quórum, se citará nuevamente y se sesionará con el número de miembros presentes, no pudiendo tratarse ningún otro punto que el indicado en el orden del día.

Art. 39. — Las resoluciones de la C. D. sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitándose para ello un quórum de doce miembros y el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 40. — La C. D. se reunirá dos veces por mes por citación del Presidente o su reemplazante y en sesión extraordinaria toda vez que lo soliciten cinco miembros de la Comisión o el Organo de Fiscalización, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de solicitado.

En todos los casos deberá indicarse el objeto de la reunión en citaciones que entregará la Secretaría o el Correo indistintamente.

Art. 41. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los 30 días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 42. — En caso de renuncias colectivas de la C. D., que dejen éstas sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución.

Art. 43. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes, en una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisional de cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 44. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Mutualidades, Dirección de Asociaciones Profesionales e Inspección General de Justicia, las siguientes informaciones:

Inc. a) Copias autenticadas de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, ganancias y pérdidas y movimiento de socios.

„ b) Notificar todo cambio o modificación de la C. D.

„ c) Copia de las convocatorias para Asambleas ordinarias o extraordinarias.

„ d) Copias de las actas de cada asamblea.

„ e) Copia de la convocatoria a elecciones.

„ f) Lista de los miembros electos en cada caso.

„ g) Copia de los convenios colectivos que celebra.

„ h) Y toda información que se requiera.

DEL PRESIDENTE

Art. 45. — Son deberes y atribuciones:

Inc. a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.

„ b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario.

„ c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.

„ d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. D.

„ e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondientes a las reuniones a que asista.

„ f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para el retiro de dinero y toda otra operación que importe inversión de fondos, así como también las memorias, balances y estados financieros.

„ g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que estime necesarios y las subcomisiones.

„ h) Vigilar la buena marcha del Organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y Asambleas.

„ i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

„ j) Resolver por sí y ante sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con las obligaciones de dar cuenta en la primera reunión que realice la C. D. para su oportuna resolución.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 46. — Reemplazar al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador del mismo.

DEL SECRETARIO

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

Inc. a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo.

„ b) Llevar la estadística del movimiento de socios y el registro de asociados donde conste su ingreso en orden numérico correlativo con los datos que se enumeran en el artículo 12, dejando espacio conveniente para anotar la causa de su egreso o medida disciplinaria que se adopte.

„ c) Tendrá a su cargo todas las comisiones que deban hacerse a Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Mutualidades o Inspección General de Justicia, recabando para ello todos los informes y datos a quien corresponda.

„ d) Vigilar la marcha general de la administración y todo el personal en carácter de Jefe de Personal.

DEL PROSECRETARIO

Art. 48. — Reemplazar al Secretario en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del mismo.

DEL TESORERO

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

Inc. a) Percibir las mensualidades, vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello.

" b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D. firmando los cheques conjuntamente con el Presidente.

" c) Presentar mensualmente un informe del movimiento de Tesorería a la C. D., con el detalle del movimiento global de fondos, fijándose copia en lugar visible en la sede de la institución por el término de 30 días.

" d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja chica debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible.

" e) Intervendrá finalmente en todo lo concerniente a subsidios, préstamos o cualquier otra gestión de dicho carácter que contemplen estos estatutos.

" f) Firmar los recibos.

DEL PROTESORERO

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

Inc. a) Concurrir a todos los actos en reemplazo del Tesorero, a quien secundará en sus tareas.

" b) Reemplazarlo en caso de renuncia.

DE LOS VOCALES

Art. 51. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

Inc. c) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones.

" b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre.

DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

Inc. a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en las vacantes que se produzcan.

" b) Deberán concurrir a las reuniones de Comisión obligatoriamente, participando de ella con voz pero sin voto.

" c) Cuando algún vocal suplente pase a titular, en la primera elección que se realice se llenará el cargo de vocal suplente para terminar el período.

DEL ORGANO DE FISCALIZACION

Art. 53. — El Organo de Fiscalización estará constituído por dos miembros efectivos y dos miembros suplentes que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y nombrándose en oportunidad que lo haga la C. D.: sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

Inc. a) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos por parte de la Comisión Directiva, así como también del goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que le correspondan.

" b) Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la institución.

" c) Poner el visto bueno u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc.

Elevar a la C. D. para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño.

Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias; cuando en el primer caso omitiera hacerlo, la C. D. en los plazos previstos y en el segundo, cuando hechos graves lo hicieran indispensable, debiendo antes intimar a la C. D. para que en el plazo de 10 días efectúe la convocatoria dando para las últimas el orden del día y las causas de la urgencia de la misma.

Art. 54. — La labor del Organo de Fiscalización debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 55. — Las Asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 90 días del cierre del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando la C. D. lo considere necesario o lo soliciten el 10 o|o de asociados no morosos, o cuando lo considere indispensable el Organo de Fiscalización conforme con el artículo 40, inciso c).

Art. 56. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 10 días de anticipación por medio del Organo periodístico de la institución, si éste existe y el Boletín Oficial, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados de la sede de la institución con 10 días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con 10 días de anticipación.

La convocatoria indicará la Asamblea, así como también el orden del día a tratarse. Las Asambleas extraordinarias cuando una urgencia lo justifique, podrán convocarse con 48 horas de anticipación

Art. 57. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén comprendidos en el mismo. El orden del día será el que confeccionará la C. D. y soliciten los asociados o el Organo de Fiscalización, según corresponda.

Art. 58. — Formará quórum en las Asambleas la presencia de más del 50 o|o de los asociados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, se sesionará con el número que hubiere.

Art. 59. — A los efectos de asistir a las Asambleas con derecho a voz y voto el asociado deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas.

Art. 60. — Las resoluciones de la Asamblea, serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación pues en este caso carecerán de valor.

Art. 61. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos. A pedido de cinco o más asambleístas podrá rectificarse la misma tres veces.

Podrá también pedirse la rectificación nominal cuando lo soliciten por lo menos el 10 o|o de los presentes; si resulta empate, se reabrirá el debate y se votará nuevamente, en caso de repetirse el empate el voto del Presidente de la Asamblea decidirá. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo solicite el 40 o|o de los asambleístas y para el caso previsto en el artículo 70.

Art. 62. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas discusiones ajenas a las cuestiones en debate o que se traten de cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 63. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso que por la importancia de la cuestión se declare de libre debate.

Art. 64. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 65. — Los miembros de la C. D. y del Organo de Fiscalización no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 66. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc".

Art. 67. — Las asambleas ordinarias tratarán:

Inc. a) Memoria, inventario y balance general del año.

" b) Toda cuestión no reservada, expresamente para las Asambleas extraordinarias.

" c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 68. — Sólo en asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

Inc. a) Reforma de los estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones tomadas por asambleas extraordinarias.

" b) Declaración de paros y huelgas, trabajo a reglamento, etc., que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio.

" c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución de la Asociación.

" d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual.

" e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.

" f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea extraordinaria.

Art. 69. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, Secretario o Tesorero de la C. D. y en ausencia de éstos, nombrará de su seno a un asociado para presidirla. La misma nombrará dos asociados que suscriban el acta correspondiente el Prosecretario o Protesorero asesorarán y colaborarán con el Presidente de la Asamblea. Los menores de 18 años tendrán voz pero no voto en las Asambleas

Art. 70. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluído el orden del día y|o el paso a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de asociados.

Art. 71. — Los asuntos serán tratados de acuerdo con el orden del día, salvo que se resuelva lo contrario por decisión de dos tercios de los presentes.

Art. 72. — Son cuestiones de orden, las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea.

Art. 73. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate es una moción y será sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 74. — Cuando una cuestión esté ya sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 75. — Son cuestiones previas:

Inc. a) Que se levante la sesión.

" b) Que se pase a cuarto intermedio.

" c) Que se declare libre el debate.

" d) Que se cierre el debate.

" e) Que se aplace la consideración de un asunto.

" f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 76. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 77. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión, o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si permite el retiro o lectura.

Art. 78. — Los Asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 79. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 80. — Las cuestiones enumeradas en el artículo N° 68, excepto el punto f), requieren para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas, con derecho a voto y las cuestiones del punto b) del mismo artículo las dos terceras partes de votos en votación secreta

Art. 81. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan 20 socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en los objetivos de la institución.

Art. 82. — En caso de disolución la Asamblea designará (cinco) miembros para que conjuntamente con la C. D. y como vocales "ad hoc" integrantes de la misma procedan a transferir los bienes a la Dirección General de Mutualidades previstos en el artículo 37, Inc. d) y conforme al Decreto-Ley 24.499|45.

DE LAS ELECCIONES

Art. 83. — Las elecciones de las autoridades de la Asociación, se efectuarán, en el año que corresponde, dentro de los primeros 90 días.

Art. 84. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado mayor de 18 años que no esté afectado por las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos.

Art. 85. — Las listas de candidatos que se presenten deben ser propiciadas por lo menos por el 5 o|o del número total de asociados de la institución, según informe que produzca la C. D. sobre el total de los socios activos a empadronarse. Las listas deben ser presentadas con quince (15) días de anticipación al acto eleccionario con la constancia de la conformidad de los candidatos. La C. D. estudiará las mismas a fin de certificar si los candidatos reúnen las condiciones estatutarias, las listas se exhibirán en la sede social con 15 días de anticipación al acto eleccionario, pudiendo ser impugnadas en forma fundada dentro de los 10 primeros días. En los tres (3) días subsiguientes a la impugnación la C. D. deberá pronunciarse previa vista a los interesados.

Art. 86. — Que en caso de existir lista única para la elección de autoridades, si el total de votos en blanco es superior al 50 o|o, deberá llamarse a nueva elección fijando un plazo de 20 días para presentar nuevas listas.

Art. 87. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Deberá usarse el cuarto oscuro que debe estar instalado al efecto.

Art. 88. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación en presencia de la Asamblea y se procederá a proclamar los candidatos que resulten electos, labrándose el acta respectiva.

Art. 89. — Los miembros salientes de la C. D. y del órgano de fiscalización, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en la fecha correspondiente a la primera reunión ordinaria de la C. D., labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general estado de fondos y cobranzas, cada miembro que lo reemplace entregará todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 90. — La C. D. deberá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos y que deberán ser aprobados por la Asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra o espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 91. — Queda autorizada la Presidencia para gestionar del Poder Ejecutivo la Personería Jurídica, aceptándose las modificaciones que al efecto hubiese que introducir en los estatutos. — Rufino A. Pereyra, Presidente. — Juan P. Brun, Secretario.

Nota: El presente estatuto de la "Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera" se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° ...

SECCION BALANCES

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"
Manuel García Fernández Limitada
Corrientes 330 — Buenos Aires

5 de Abril de 1923 (fecha de autorización por el P. E.); 13 de Junio de 1923 (fecha de inscripción en el R. P. de C.); 17 de Mayo de 1934 (fecha de inscripción de las modificaciones de los Estatutos en el R. P. de C.).

CAPITAL AUTORIZADO

12.000 Acciones de $ 1.000 c|l. cada una, $ 12.000.000.— c|l.

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO

11.000 Acciones de $ 1.000 c|l. cada una, $ 11.000.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 Julio de 1946.

ACTIVO	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Propiedades-Gravadas con Hipotecas.	9.932.731.87		
Propiedades-Libres de Gravámenes.	132.799.95	10.065.531.82	
Plantaciones de Caña.		916.062.—	
Edificios.	3.403.720.24		
Menos: Amortizaciones.	2.045 720.07	1.358.000.17	
Maquinarias	6.955.892.62		
Menos: Amortizaciones.	5.919.743.02	1.036.149.60	
Vías férreas.	644.088.04		
Menos: Amortizaciones.	554.171.15	89.916.89	
Muebles y Utiles.	763.436.35		
Menos: Amortizaciones.	662.053.54	101.382.81	
Fábrica de cartón (No amortizado)		539.814.—	14.106.857.29
II. — Activo Circulante			
Existencia de Materiales, Alcohol y Productos Varios ..		1.501.295.85	
Hacienda en el Ingenio y Estancia Riarte.		269.889.38	
Acciones Compañía Azucarera del Norte S. A. Valor nominal		477.000.—	2.248.185.23
III. — Activo Disponible			
Caja.		45.732.45	
Bancos.		592.308.31	638.040.76
IV. — Activo Exigible			
Deudores Varios en Cuentas Corrientes.		4.204.858.32	
Documentos a Cobrar.		1.250.—	
Deudores Garantizados con Hipotecas.		377.632.78	
Valores a Recuperar Decreto Ley 678|45.		401.666.48	4.985.407.58
V. — Activo Transitorio			
Cultivos Caña - Cosecha 1946.		457.581.72	
Cultivos Arroz - Cosecha 1946.		20.026.39	
Intereses Pagados por Adelantado.		36.952.43	
Seguros Pagados por Adelantado.		24.031.—	538.591.51
VI. — Activo Nominal			
(1) Ensayos Técnicos Fábrica de Cartón (No Amortizado).			273.750.83
Ganancias y Pérdidas			
Pérdida del Ejercicio.		208.143.76	
Menos: Saldo Anterior.		45.112.99	163.030.77
			22.953.864.—
Cuentas de Orde.			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio).		70.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía.		477.000.—	547.000.—
(1) Activo Nominal			
Gastos generales de reparación fábrica y vías - Cosecha 1944		459.874.13	
Menos: Amortizado ejercicio 1943|44....	$ 79.564.43		
Menos: Amortizado ejercicio 1944|45....	" 190.154.85		
Menos: Amortizado este ejercicio.	" 190.154.85	459.874.13	
Operación Ingenio San Lorenzo.		38.133.53	
Menos: Amortizado ejercicio 1944|45....	$ 27.926.17		
Menos: Amortizado este ejercicio......	" 10.207.36	38.133.53	
			23.500.864.—

PASIVO	$ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado		11.000.000.—	
Reserva legal.		134.615.86	
Reserva para Renovación de Cañaverales.		600.000.—	
Reserva general.		264.846.05	11.999.431.91
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores hipotecarios:			
Banco de la Nación Argentina.	1.400.000.—		
Banco Hipotecario Nacional.	1.495.902.71	2.895.902.71	
Documentos a Pagar.		4.928.365.24	
Acreedores en Cuentas Corrientes.		2.470.336.72	
Secretaría Industria y Comercio, Junta Nacional del Azúcar		282.058.33	
Bancos - Saldos en Descubierto		242.507.97	10.819.170.97
III — Pasivo Transitorio			
Sueldos y Jornales.		83.225.53	
Varias Cuentas a pagar Correspondientes al ejercicio		52.035.59	135.261.12
			22.953.864.—
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores).....		70.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía.		477.000.—	547.000.—
			23.500.864.—

M. G. Fernández, presidente. — José Norberto Bengolea, síndico.

Señores Presidente y Directores;
Compañía Azucarera "Bella Vista", Manuel García Fernández, Limitada.

Certificamos: que hemos examinado el Balance General que antecede con los libros de la Compañía y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Dicho Balance está redactado, según nuestro criterio, en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la misma en fecha 31 de Marzo de 1946, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por sus propios libros. — Brown & Geddes, revisores de contabilidad. — Norman Brown, contador público. Mat. C. P. C. E. Tº III - Fº 95.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE		$ c|l.
Amortizaciones:		
Edificios.	$ 68.827.22	
Maquinaria	" 139.117.85	
Vías férreas.	" 32.204.39	
Muebles y Utiles.	" 34.916.79	
Gastos generales de reparación fábrica y vías. Cosecha 1944 - Saldo.	" 190.154.85	
Operación Ingenio San Lorenzo - Saldo.	" 10.207.36	475.428.46
Plantaciones de caña:		
Renovaciones efectuadas.		77.219.32
Casa Matriz:		
Gastos Administración, Gastos Generales, Sueldos, Propaganda, Alquileres, etc.		172.105.06
Asistencia Social		274.913.38
Indemnización Ley 11.729.		12.500.—
Sobreprecio Caña Comprada - Cosecha 1944.		24.757.04
Impuesto a las Ventas.		7.823.12
Intereses y Descuentos.		479.623.93
		1.524.370.31

HABER		$ c|l.
Saldo Anterior.		45.112.99
Explotaciones:		
Azúcar.		740.762.95
Melaza.		113.617.22
Alcohol		228.615.65
Arroz		21.181.95
Citrus.		20.910.03
Varios: Estancia Riarte $ 14.862.91 - Arriendos $ 11.341.35 - Ventas Ripio $ 6.312.50 - Menos: Pérdida Fábrica Vinagre $ 5.500.38....		27.016.38
Ventas Caña Semilla		46.046.95
Utilidad sobre ventas de Activo Fijo Maquinarias y Edificios.		57.718.88
Impuesto a los Réditos - Ejercicios Anteriores.		2.235.08
Saldo:		
Pérdida del Ejercicio.	$ 208.143.76	
Menos: Saldo Ejercicio Anterior.	" 45.112.99	163.030.77
Intereses y Descuentos.		58.121.46
		1.524.370.31

M. G. Fernández, presidente. — José Norberto Bengolea, síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.5 ago.-Nº 181 s|p.p.-v.5 ago.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD GREMIAL DE CUIDADORES Y JOCKEYS DE CABALLOS DE CARRERA

APRUEBASE REFORMAS DE ESTATUTO

RESOLUCION Nº 216. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

VISTO el pedido de aprobación de nuevos estatutos por la "Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera", que goza de personería gremial por Resolución Nº 39 de fecha 13 de Marzo de 1946, los informes agregados al Expediente Nº 9509-C-47, y CONSIDERANDO: Que los nuevos estatutos están de acuerdo al régimen legal vigente para asociaciones profesionales; Que no modifican la estructura, objeto o fines de la asociación, que se han tenido en cuenta para el otorgamiento de la personería gremial;

Por ello:

El Secretario de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fojas ochenta y cinco (85) a ciento dos (102) el nuevo estatuto sancionado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de junio de 1948 de la citada asociación.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial los estatutos aprobados, comuníquese a quien corresponda, otórguese testimonio, fecho; archívese en la Dirección de Asociaciones Profesionales.

Freire

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL DE PROFESIONALES DEL TURF

Constitución, denominación, propósitos y domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, se ha constituído la Asociación Gremial y Mutual de Profesionales del Turf, que agrupa a los Profesionales del Turf en la jurisprudencia de la Capital Federal y San Isidro.

Su domicilio legal y asiento de su Comisión Directiva, será Juramento 1759, Capital, pero podrá cambiar de domicilio, cuando las necesidades lo requieran, siempre dentro del radio de la Capital Federal.

Art. 2º — La entidad, con el reconocimiento, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en su antigua denominación de Asociación Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera, con personería Gremial por Resolución Nº 39, Expediente Nº 9509-C-46, con las facultades y obligaciones emergentes de la misma, tendrá por finalidad:

Inc. a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la Jurisdicción de esta Asociación.

„ b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.

„ c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.

„ d) Representar ampliamente al gremio y sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores.

„ e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar sus razonables mejoramientos.

„ f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.

„ g) Propiciar y concertar convenios colectivos de trabajo.

„ h) Propender al elevamiento moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, de trabajo, de economía y de previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

„ i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y bien común.

„ j) Propender a la creación de Asistencia Médica y Odontológica, Colonias y Campamentos de Vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, Caja de Previsión y Anticipo, Cooperativas, Campos de Deportes, Panteón Social, etc., etcétera.

„ k) Adherirse a federaciones, confederaciones, cuando así lo resuelva la Asamblea.

„ l) Proporcionar asistencia jurídica a los asociados por asuntos de trabajo, cuando la reclamación se considere en principio justa.

„ ll) Conseguir y fomentar la armonía, comprensión y la mutua consideración entre patrones o sus representantes y trabajadores.

„ m) Respetar la libertad gremial y de trabajo y proscribir como atentatoria a la misma cualquier imposición que se pretenda hacer a los trabajadores para que ingresen a la Asociación. Prescribir también la lucha de clase sin renunciar a hacer respetar sus derechos y defender al trabajador honesto y laborioso que colabora con el capital, siempre que éste ajuste su actuación a los principios de equidad y justicia.

„ n) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir con sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

„ ñ) La Asociación tiene amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar por su órgano autorizado todos los actos jurídicos previstos por los artículos 41 y 1.881 del Código Civil.

Art. 3º — Uno de los fines primordiales de este Sindicato lo constituye la creación y funcionamiento de una Mutual, en beneficio de los asociados: ésta se constituirá de inmediato de acuerdo a las disposiciones vigentes, funcionando bajo la dirección de una Comisión "ad hoc", de la que forman parte los miembros que designe la Comisión Directiva de esta Asociación Gremial.

QUEDA PROHIBIDO A LA INSTITUCION

Art. 4º —

Inc. a) Intervenir o admitir que en la Institución se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, ideológico, raciales, religiosos, filosóficos o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

„ b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y/o de la ley.

„ c) Apoyar cualquier cuestión ajena al objeto, competencia o intereses de la Asociación o del Gremio.

„ d) Queda terminantemente prohibido en el local social y demás dependencias la práctica de toda clase de juegos de azar y en particular denominados bancados.

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 5º — El patrimonio social se formará:

Inc. a) Con la cuota mensual de los asociados, que se fija en $ 5, y el 1 ½ % sobre las comisiones que correspondan al primer puesto que en ejercicio de su profesión perciban los socios que actúen en los Hipódromos de Palermo y San Isidro.

„ b) Con las donaciones o legados que acepte la C. D. cuando sean sin cargo y que acepte la Asamblea cuando son con cargo, siempre que no contravenga el espíritu de este estatuto y/o de la ley.

„ c) Con las asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la Asamblea.

„ d) Con los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.

„ e) Con el producto de actos o servicios organizados por la Institución.

„ f) Con los recursos ocasionales que no contravengan las disposiciones de este estatuto.

Art. 6º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos, sin excepción, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Asociación y orden conjunta del Presidente y Tesorero.

Art. 7º — La C. D. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales, pero necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos mayores del 10 % del capital, según el último balance, o cuando un nuevo préstamo aumente el total adeudado a una cantidad que exceda del 20 % del capital social o para construir edificios. El capital social y los recursos de la Asociación serán utilizados exclusivamente en beneficio de la misma y de conformidad a sus estatutos con criterio de economía y moderación.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior o comprometan gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos.

Art. 9º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, en base al sistema de partida doble.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero es anual, cerrándose el 31 de Diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y movimiento de asociados, serán sometidos a Asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Asociaciones Profesionales, Dirección de Mutualidades e Inspección General de Justicia.

Art. 11. — Al terminar cada mes, se exhibirá por 30 días, en la sede del organismo, el cuadro de "movimiento de fondos".

DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 12. — Podrán ser socios de la entidad, los Cuidadores, Jockeys y Jockeys Aprendices con patente acordada por el Jockey Club de Buenos Aires, o que sin ella acrediten suficientemente a juicio de la C. D. el ejercicio habitual de la profesión.

Art. 13. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha, que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad de origen, documentos de identidad, profesión, estado civil y domicilio actual.

La solicitud deberá ser aceptada o rechazada por la C. D. dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada, en el acta.

Art. 14. — Ningún socio podrá ser empleado rentado ni ejercer negocio lucrativo con la Asociación encontrándose en funciones activas.

Art. 15. — El hecho de solicitar la admisión en la Asociación, implica aceptar los estatutos y reglamentaciones de éstos.

Art. 16. — El socio siempre será responsable por el atraso del pago en las cuotas mensuales y no podrá alegar como disculpa para justificar su atraso la falta de cobrador, encargado al efecto.

Art. 17. — El asociado se considerará moroso cuando adeude a la Asociación más de 3 cuotas mensuales, dejando de pertenecer a ella y perdiendo sus derechos cuando adeude 6 mensualidades.

Art. 18. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, el asociado se considerará al día teniendo pago el mes anterior al día de la votación.

Art. 19. — Los asociados con una antigüedad no menor de 6 meses que dejaren el trabajo dentro de la profesión para cumplir con el servicio militar, los que estén ausentes más de 2 meses por enfermedad o los que por inactividad forzosa (suspensión, retiro de licencia, etc.) soliciten de la C. D. invocando y probando estas causales, podrán quedar eximidos del pago de la cuota, pero continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto ser miembro de la C. D.

Art. 20. — Son obligaciones del asociado:

Inc. a) Abonar puntualmente la cuota social y porcentajes que rijan.

„ b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y C. D., así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.

„ c) Aceptar cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor, por enfermedad, por razones de trabajo o por obligaciones de familia.

„ d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato.

„ e) Dar cuenta a Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

„ f) Respetar la personería y opinión de los otros asociados.

DERECHOS

Art. 21. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y al uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que las reglen; se entiende por estar al día el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

RETIRO

Art. 22. — Los asociados cesan en su carácter de tales por: fallecimiento, renuncia, exclusión, expulsión o por dejar la profesión por más de un año; serán causas de **exclusión:**

Inc. a) Contravención o violación de los estatutos.

„ b) Cuando hubiera originado una violación de las condiciones requeridas por los estatutos para el ingreso, por actos que afecten la marcha o prestigio del organismo.

„ c) Falta de solidaridad con los demás asociados.

„ d) Actos u omisiones culposas del desempeño de sus tareas al servicio de la patronal, que afecten la fama del individuo o a legítimos intereses patronales.

„ e) Actuar o gestionar personalmente invocando la representación del Organismo. Estos asociados sólo podrán reingresar siempre que la C. D. lo juzgue oportuno, pero deberá haber transcurrido por lo menos un año.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PECORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul. Nº 3.868-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOLAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.864-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huiberа lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos

THE SAN JULIAN SHEEP FARMING CO. LTD.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio legal en Inglaterra: 24 Coleman Street, Londres
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bmé. Mitre Nº 427

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1900
Inscripta en el R. P. de C. el 18 de Octubre de 1900

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado	£ 167.000.—
Suscripto	£ 167.000.—
Realizado	£ 167.000.—

(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$
Activo Fijo		
Inmuebles y sus accesorios (no amortizados)	$ 1.640.558.50	
Instalaciones (no amortizadas)	„ 49.554.—	
Máquinas, herramientas y rodados (no amortizados)	„ 10.068.80	
Muebles y útiles (no amortizados)	„ 11.111.—	
Acciones de otras sociedades	„ 789.60	1.712.081.90
Activo Circulante		
Hacienda	$ 325.665.50	
Mercaderías y materiales	„ 32.165.56	
Productos en consignación	„ 1.279.56	359.110.62
Activo Disponible		
Caja	$ 1.213.57	
Bancos	„ 28.426.57	29.640.14
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente		158.598.71
Activo Transitorio		
Dirección General del Impuesto a los Réditos pago en cuestión	$ 15.993.73	
Adelantos para futuros ejercicios	„ 239.65	
Operaciones en suspenso	„ 1.680.—	17.913.38
Activo Nominal		
(No existe).		
Cuentas de Orden		
(No existen).		
		2.277.344.75

PASIVO		$	$
Pasivo no Exigible			
(No existe).			
Pasivo Exigible			
Casa Matriz	$ 1.803.407.38		
Más: Utilidad neta del año	„ 361.897.28	2.165.304.66	
Acreedores en cuenta corriente		64.760.08	2.230.064.74
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		41.290.41	
Previsión leyes sociales anterior	$ 2.000.—		
del ejercicio	„ 3.200.—	5.200.—	
Previsión fluctuaciones valores anterior	$ 591.86		
del ejercicio	„ 197.74	789.60	47.280.01
Cuentas de Orden			
(No existen).			
			2.277.344.75

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$
Gastos Generales	285.989.44
Honorarios, sueldos, manutención, antisárnicos, combustibles, seguros, reparaciones	
Impuestos	93.930.81
Contribución Decreto 31.665|44	3.194.36
Reserva Previsión Leyes Sociales	3.200.—
Reserva para Fluctuaciones de Valores	197.74
Saldo: Transferido a la cuenta Casa Matriz	361.897.28
	748.409.63

HABER	$
Productos y Hacienda	614.866.85
Cambios	329.96
Beneficio en la venta de acciones de otras sociedades	129.825.32
Arrendamientos	3.387.50
	748.409.63

Vº Bº P. P. The San Julián Sheep Farming Co. Ltd., Eric B. Waldron. Andrés Janer, Contador Público Nacional. Matrícula 124 - Tomo II, Decreto Ley 5.103|45

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 15 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 agos.-Nº 234 s|p.p.-v.5 agos.

CONFITERIA DEL MOLINO

Cayetano Brenna Ltda.

Domicilio Social: Rivadavia 1801

Autorizada por el P. E. en fecha 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 6 de Julio de 1931

Capital Autorizado	$ 1.100.000.—
„ Suscripto	„ 1.100.000.—
„ Realizado	„ 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1946, CORRESPONDIENTE AL 15º EJERCICIO SOCIAL

Aprobado sin observación en la Asamblea del 1º de Junio de 1946

ACTIVO	$	$	$
I. Activo Fijo			
a) Máquinas	149.585.86		
Amortización anterior	104.434.49		
	45.151.37		
Amort. de este ejercicio	2.257.56	42.893.81	
b) Muebles, Utiles e Instalac.	403.040.75		
Amortización anterior	273.052.46		
	129.988.29		
Amort. de este ejercicio	12.998.82	116.989.47	
c) Cristal., Porcelanas y Met.	126.883.81		
Amortización anterior	43.751.81		
	83.132.—		
Pérdidas sufrida dur. ejerc.	12.685.93	70.446.07	
d) Vehículos	43.607.65		
Amortización anterior	27.174.42		
	16.433.23		
Amort. de este ejercicio	3.286.65	13.146.58	
e) Lencería	29.117.22		
Pérdida suf. dur. el ejerc.	6.275.54	22.841.68	
f) Títulos y Acciones		197.051.—	463.368.61
II. Activo Circulante			
a) Mercaderías			482.362.09
III. Activo Disponible			
a) Caja		26.178.90	
b) Bancos		409.678.62	435.857.52
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			158.520.78
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI. Activo Nominal			
a) Llaves	561.274.83		
Amortización anterior	371.275.83		
	189.999.—		
Amort. de este ejercicio	70.000.—	119.999.—	
b) Marcas		1.—	120.000.—
			1.660.109.—
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en garantía del Directorio			30.000.—
			1.690.109.—

PASIVO	$	$	$
I. Pasivo No Exigible			
a) Capital Suscripto		1.100.000.—	
b) Previsión Ley 11.729		64.875.75	
c) Reserva Legal		3.203.90	1.168.079.65
II. — Pasivo Exigible			
a) Acreedores en Cuenta Cte.			289.521.26
III. — Pasivo Transitorio			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas			
Utilidad del ejercicio	42.312.78		
Más: Saldo anterior	160.195.31		202.508.09
			1.660.109.—
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio			30.000.—
			1.690.109.—

Presidente: Renato Varese. — Síndico: Carlos Bozzalla

Concuerda con los libros de contabilidad:

Arturo A. Zoppi, Contador Público - Consejo Profesional Capital Federal, Fº 9, Tº IV

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1946

	$	DEBITO $	CREDITO $
Saldo del Ejercicio anterior			160.195.31
Mercaderías			1.615.986.82
Intereses, etc.			10.678.90
Deudores en Cta. Corriente			100.60
Descuentos y Bonificaciones	1.788.79		
Deudores en Cta. Corriente	383.65		
Crist., Porcelanas y Metales	12.685.93		
Lencería	6.275.54		
Previsión Ley 11.729	25.000.—	46.133.91	
Gastos Generales:			
Combustibles, sueldos, luz, fuerza motriz, publicidad	1.399.350.42		
Impuestos y Patentes	50.426.18	1.449.776.60	
Amortizaciones:			
Máquinas	2.257.56		
Muebles, Utiles e Instalac.	12.998.82		
Vehículos	3.286.65		
Llaves	70.000.—	88.543.03	
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio	42.312.78		
Más: Saldo anterior	160.195.31	202.508.09	
		1.786.961.63	1.786.961.63

Presidente: Renato Varese. — Síndico: Carlos Bozzalla

Concuerda con los libros de contabilidad:
Arturo A. Zoppi, Contador Público - Consejo Profesional Capital Federal, Fº 9, Tº IV

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 jul.-Nº 227 s|p|p.-v.5 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Corrientes 447 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 16/12/1913 y 3/5/1943
Inscripta en el R. P. de C. el 27/4/1914 y 18/6/1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 4.000.000.—
Suscripto .... m$n. 2.400.000.—
Realizado .... m$n. 2.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Julio de 1946

ACTIVO		$ m/legal	$ m/legal
Activo Fijo			
Bienes Raíces Estancias (no Amortizado)			2.050.000.—
Reproductores		86.113.70	
amortización anterior	19.625.48		
amortización del ejercicio	17.222.74	36.848.22	49.265.48
Vacas puras y plantel		61.293.—	
amortización anterior	12.670.30		
amortización del ejercicio	8.725.14	21.395.44	39.897.56
Construcciones		39.164.24	
amortización anterior	1.974.24		
amortización del ejercicio	1.174.92	3.149.16	36.015.08
Maquinarias	2.280.—		
nuevas inversiones	6.403.15	8.683.15	
amortización anterior	228.—		
amortización del ejercicio	434.15	662.15	8.021.—
Alambrados	3.669.90		
nuevas inversiones	3.015.22	6.685.12	
amortización anterior	220.18		
amortización del ejercicio	200.55	420.73	6.264.39
Muebles y Utiles		10.794.13	
amortización anterior	1.654.90		
amortización del ejercicio	1.571.90	3.226.80	7.567.33
			2.197.030.84
Activo Circulante			
Haciendas		112.103.50	
Títulos	37.923.39		
amortización anterior . 34.861.39			
amortización del ejercicio .... 3.060.—	37.921.39	2.—	112.105.50

ACTIVO	$ m/legal	$ m/legal
Activo Exigible		
Deudores varios en Cuenta Corriente		384.450.76
Activo Transitorio		
Dividendos Provisionales 1945|46		144.000.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
		2.883.372.17
Cuentas de Orden		
Acciones en Depósito del Directorio		40.000.—
		2.923.372.17

PASIVO	$ m/legal	$ m/legal
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	2.400.000.—	
Fondo de Reserva Legal	86.000.—	2.486.000.—
Pasivo Exigible		
No existe		—.—
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar		21.288.74
Ganancias		
Saldo anterior	9.353.45	
Utilidad del ejercicio	366.729.98	376.083.43
		2.883.372.17
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones (los Directores)		40.000.—
		2.923.372.17

Federico Bracht, presidente. — Carlos E. Meier, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. Matr. 126 - T. IV

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
Ejercicio 32º

DEBE	$ m/legal	$ m/legal
Gastos Generales:		
Gastos estancias, sueldos, jornales, administración, etc.		272.717.30
Impuestos		29.108.97
Títulos:		
Desvalorización	3.060.—	
Fondo de Defensa Ganadera - desvalorización	8.356.88	11.416.88
Amortizaciones:		
Reproductores	17.222.74	
Vacas puras y plantel	8.725.14	
Construcciones	1.174.92	
Maquinarias	434 15	
Alambrados	200.55	
Muebles y Utiles	1.571.90	29.329.40
Intereses Pagados		55.25
Pastajes		11.238.41
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	366.729.98	
Más: Ganancia anterior	9.353.45	376.083.43
		729.949.64

HABER	$ m/legal
Saldo Anterior	9.353.45
Intereses Cobrados	2.830.76
Arrendamientos	17.500.42
Venta de Haciendas y Frutos	663.136.72
Producción de Haciendas y Frutos	37 128.29
	729.949.64

Federico Bracht, presidente. — Carlos E. Meier, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. Matr. 126 - T. IV

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 15 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ago.-Nº 1.259 s|p.p.-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

JULIO 8 de 1948

273.815. — El camino de la belleza. El hogar verdadero y "Puloil". 1 afiche de propaganda Puloil con leyenda. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de julio de 1948.

273.821. — Folklore y nativismo. 339 págs. Autores: F. Coluccio - G. Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejem. Bs. As., 5-7-48.

273.823. — La Zona. Periódico. Propietario: Juan Luis Alfredo Noell. Director: Juan L. A. Noell. Avellaneda, Quilmes, 30 de junio de 1948. 500 ejemplares.

273.824. — La Voz de San Miguel Arcángel y de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario y director: Francisco Rossi. Buenos Aires, 27|junio|948. 400 ejemplares.

273.826. — Curso de radio lección 26. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor? Juan B. Rubinstein. 2.000 ejem. Buenos Aires, 8-6-948.

273.827. — Curso de radio. Complemento práctico Nº 1. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 4.000 ejem. Buenos Aires, 8 junio 1948.

273.833. — Comercio e Industrias. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de 25 de Mayo (F. C. S.), Buenos Aires. Directores: José Costa, David Cámara y Héctor P. Costa. 25 de Mayo, F. C. S. (Prov. de Bs. As.), junio|948. 550 ejemplares.

273.834. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Félix Benítez. Chajarí (E. Ríos), 3 de julio de 1948. 600 ejemplares.

273.835. — Boletín de Educación. Periódico. Propietario: Consejo Gral. de Educación. Director: José Luis Lupis. Santa Fe, noviembre|947. 3.000 ejemplares.

273.836. — Unión Cooperadores Apostolado - Prensa. Periódico. Propietario: Pía Sociedad de San Pablo. Director: Rdo. P. Mario Bartolomasi. Florida (Prov. de Bs. As., 15 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

273.837. — El Domingo. Periódico. Propietario: Pía Sociedad de San Pablo. Director: Rdo. P. Mario Bartolamasi. Florida (Prov. de Bs. Aires), 4 julio 1948. 10.000 ejemplares.

273.838. — Aguila roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 págs. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. As.), 30 de junio de 1948.

273.844. — Asociación Patronal de Sastrerías. Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías. Capital Federal. Director: Tomás Spallina. Capital Federal, junio de 1948. 500 ejem.

273.846. — Boletín de la Asociación Prodifusión del Jardín de Infantes. Periódico. Propietario: Asociación Pro-Difusión del Jardín de Infantes. Director: Blanca A. Casagne Serres. Buenos Aires, septiembre-octubre|947. 400 ejem.

273.855. — Tan sólo yo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Manuel A. Meaños. Editor: Editorial Argentina de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. Aires, 2-7-48.

273.856. — Tan sólo yo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Editor: Editorial Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. Aires, 2-7-48.

273.857. — Corazón, corazón. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Augusto Alguero. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 500 ejem. Buenos Aires, 2-7-48.

273.858. — Corazón, corazón. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Josefina Peña. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 2-7-48

273.859. — Ya es tarde. Bolero. Música. págs. Autor: Don Vargas. Editor: Edic. Mus. La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Bs. As., 30-6-948.

273.860. — Ya es tarde. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Guillermo y Horacio Pelay. Editor: Edic. Music. La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejem. Bs. Aires, 30-6-948.

273.862. — Desarrollo ecléctico del programa de psicología aplicada. Para 5º año normal. 366 págs. Autor: H. M. T. Bollini. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejem. Buenos Aires, 29-3-948

PUBLICAR NUEVAMENTE

OCTUBRE 6 DE 1947

252.113. — Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Ediciones Cosmos. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 10.210 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

ABRIL 9 DE 1948

267.140. — Soy porteño de ley. Milonga. Música. 2 págs. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Editor. 250 ejem. Rosario, 27-5-944.

ABRIL 12 DE 1948

267.299. — Album de 20 danzas clásicas Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopin, Schubert, Brahms, Paganini, Liszt y otros. Transcripción. Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de enero de 1948.

e.27 jul.-Nº 3.836 v.6 ago.

JULIO 12 DE 1948

273.923. — Guión. Periódico. Propietario: Consejo Nacional de Educación. Director: Vicente Fidel López. Buenos Aires, mayo de 1948. 41.000 ejemplares.

273.925. — Técnica del automóvil. 196 págs. Tomo II. Autor: Arnoldo Lucius, Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-3-948.

273.926. — Química analítica aplicada y control de fábricas. 142 págs. Tomo II. Autor: Américo Chiesa. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

273.927. — Elementos de termología aplicada. Tomo III. Combustibles. Cambios de estados físicos, vapores, aire acondicionado. 169 págs. Autor: Angel Lapieza Cabral. Editor: Editorial Hobby. Impreser: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejem. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

273.928. — Granja e industrialización de sus productos. Tomo V. 119 págs. Autor: Dr. Antonio Silva Lezama. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Tall. Gráf. Index. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

273.929. — Construcción de casas rurales y week end. 165 págs. Autores: B. S. Mason y F. H. Kock. Traducción del inglés: Angel Lapieza Cabral. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Castromán, Orbis & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-5-48.

273.930. — Radio, curso acelerado. 248 págs. Autores: S. L. Marshall - P. Greenleaf. Traducción del inglés: Roberto Gil Giron. Editor: Editorial Hobby. Impresor: Castromán, Orbis & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-marzo-948.

273.934. — Plástica. Anuario 1947. 189 págs. Autores: De Allende, Oliverio, De Amador, Fernán Félix, Argul, José Pedro y otros. Director: Antonio Chiavetti. Editor: Ediciones plásticas. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de junio de 1948.

273.935. — Gráfico de la producción lanera de la República Argentina. 1 mapa. Autor: José Cavalária. Editor: José Cavalária. Impresor: Imprenta Cervantes. 500 ejemplares. Buenos Aires, **17** de mayo de 1948.

273.947. — El Progreso. Periódico. Propietario: Filemón Cabanillas y Bartolomé Bertone. Director: Filemón Cabanillas. Jesús María (Prov. de Córdoba), 19-6-948. 500 ejemplares.

273.948. — Nunca te olvidarás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo E. Lampuri. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Edit. Argentina. 1.000 ejem. Capital Federal, junio de 1948.

273.949. — Montagne. Breves apuntes, notas y documentos para el estudio de su personalidad. 286 págs. Autor: Leopoldo Durán. Editor: El autor. Impresor: J. Hays Bell. Buenos Aires, 16 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

273.954. — Puños de oro (kilier Mccoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes. Mickey Rooney, Brian Donlevy y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.833 metros. Nueva York, U. S. A. Abril de 1948.

273.955. — La materia en el arte. 16 láminas con leyenda. Autor: M. L. C. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 500 ejemplares. Bs. As., 30-4-948.

273.956. — Mujeres Peronistas. Periódico. Propietario y director: Regina Sambrano. Buenos Aires, 9 de julio de 1948. 7.000 ejemplares

273.959. — Falsificación de instrumento público. 20 págs. Autor: Roberto Riba. Editor: El autor. Impresor: Dardoni Hnos. 1.000 ejemplares. Bs. As., 29-6-48.

273.960. — Sin decirme adiós. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Egidio Pittaluga. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejem Buenos Aires, 8 de agosto de 1947

273.961. — Sin decirme adiós. Cancion bolero. Letra. 2 págs. Autor: Egidio Pittaluga. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.

273.964. — El secreto del maniquí, Nº 6. 248 págs. Autor: Ugo Daretti. Traducción del italiano: Anónima. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 20 de julio de 1948.

273.969. — La Voz del Comisionista. Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, julio de 1948. 1.200 ejemplares.

273.970. — Cuyana. Zamba canción. Letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

273.971. — Cuyana. Zamba-canción. Música. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

273.975. — Paz Social. Periódico. Propietario y director: José Antonio de Laburu. Buenos Aires, abril y mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

273.976. — Cosas nuestras. Para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran el suelo argentino. 367 págs. Autor: Carlos N. Andrés. Editor e impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Salesiano Pío X de Córdoba. Córdoba, 18 de marzo de 1948.

273.977. — Adelante. Revista. Propietario: Centro de Empleados de Comercio. Director: Marcial Velázquez. San Luis, octubre de 1947. 800 ejemplares.

273.978. — Revista deportiva. Propietario: Roberto J. Vallejo y Héctor R. Viglizzo. Director: Roberto J. Vallejo. Balcarce (Prov. de Bs. As.), 4-7-948. 1.000 ejemplares.

273.983. — Archivos de medicina legal. Propietario y director: Nerio Rojas y José Balbey. Buenos Aires, mayo - junio de 1948. 430 ejemplares.

273.984. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: Domingo Rodríguez. Lobería Prov. de Buenos Aires), 10 de julio de 1948. 500 ejemplares.

273.985. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Rafael A. Rosa Macías. La Plata, 12 de julio de 1948. 5.000 ejemplares.

273.992. — A la larga. Tango. Música. 2 págs. Autores: A. Rosendo y E. Sassenus. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Bs. As., 25-6-48.

274.001. — Mi diario. Tango. Música. 2 págs. Autor: Justo G. Fernández. Editor e impresor: Editorial Musical Apolo. 1.000 ejemplares. Bs. As., 3-julio-48.

274.002. — Mi diario. Tango. Letra 2 págs. Autor: Daniel Rodolfo Padilla. Editor e impresor: Editorial Musical Apolo. 1.000 ejemplares. Bs. As., 3-7-48.

274.003. — Cuyana. Zamba-canción. Letra. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

274.004. — Cuyana. Zamba-canción. Música. 2 págs. Autores: Francisco Laino, Roldán Matheu y José Luis Anastasio (Mayel). Editor: Los autores. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

e.27 jul.-Nº 3.837 v.6 ago.

---

15 DE JULIO DE 1948

274.226 — San Martín de Tours. Periódico. Propietario y Director: Luis Folliard. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.230 — Poemas de la Esperanza. 80 págs. Autor: Alberto Oscar Blasi. Editor: Editorial Crucero. Impresor: Tall. Custodia. 400 ejemplares. Cap. Fed., 15-5-48.

274.234 — Buscando una Huella. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As. 25|Junio|948.

274.244 — Clarinada Revolucionaria. Revista. Propietario y Director: Eduardo Domínguez. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

274.246 — Ciudad Pampeana. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Enrique H. Lazarte e Ismael González. Editor: Los Autores. Impresor A. Boccazzi. Bs. Aires, 25-6-948.

274.247 — Ciudad Pampeana. Vals criollo, Música. 2 págs. Autores: Enrique H. Lazarte e Ismael González. Editor: Los Autores. Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.252 — La Engañadora. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Juan P. Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 18|Junio|948.

274.253 — Justicia Social. Marcha gremialista, Letra. 2 págs. Autor: José Enrique Cuevas. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. As., 5-4-48.

274.254 — La Engañadora. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: José E. Cuevas. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio|948.

274.263 — Eschúchame Menón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejempl. Bs. Aires, 30-5-947.

274.264 — Vuelve a Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: G. Moguile. Editor: Edit. Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, Junio|947.

274.265 — Vuelve a Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Primo Salvatori. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Buenos Aires, Junio|947.

274.266 — Recuerdo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.267 — Recuerdo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejempl. Bs. Aires, Junio|948.

274.268 — 33 Años de Vida Malvinera. 272 págs. Autor: Mario Luis Migone. Prólogo de Juan Carlos Moreno. Editor: Club de Lectores. Impresor: Domingo Taladriz. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de Junio de 1948.

274.269 — El Orden de los Conceptos. I. Lógica menor (Lógica formal). 388 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés: Gilberto Molleau de Buedo con la colaboración: Mariano Argüello. Editor: Club de Lectores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 15|Julio|948.

274.270 — Escúchame Manón. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Roberto Chanel y F. R. Claudio Frollo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30|Mayo|947.

274.271 — El Joven Vengador. 258 págs. Autor: Jacob Jurguin. Traducción del hebreo: Máximo G. Yagupsky. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.272 — La Alergia Tuberculosa en el Hombre. 384 págs. Autor: Georges Canetti. Traducción del francés: Dr. R. Domingo Gondra. Prólogo: Dr. Antonio A. Cetrángolo. Editor: Ediciones Médicas Argos. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

274.273 — La Gran Claridad de la Edad Media. 180 págs. Autor: Gustave Cohen. Traducción del francés: José Luis Romero. Editor: Argos, Soc. Anón. Impresor López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|Junio|948.

274.274 — El Nacimiento del Cristianismo. 400 págs. Autor: Alfred Loisy. Traducción del francés: Tomás V. Ruiz. Editor: Editorial Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.275 — Mi Viejo Querer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Oscar A. Podestá. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19-10-946.

273.645 — "Ruy Lemos". Seudónimo.

e.29 jul.-Nº 3.938-v.9 ago.

---

14 DE JULIO DE 1948

274.148—Mi Revista. Periódico. Propietario: Manuel Honorio Jordán y Mario Valenza. Director: Manuel Honorio Jordán. San Antonio de Areco

(Prov. de Buenos Aires), 24 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.151 — Mis Tres Años con Eisenhower. 2 tomos con 633 y 531 págs. cada uno. Autor: Harry C. Butcher. Traducción del inglés: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. 1ra. quincena|Julio|948.

274.152 — El Ombligo del Mundo. 198 págs. Autor: Ramón Pérez de Ayala. Con litografías de: Arteche. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.150 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Marzo|948.

274.153 — Los Hados Sonrien. 340 págs. Autor: William P. Grozier. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Julio de 1948.

274.154 — Federico García Lorca. 234 págs. Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1ra. quincena| Julio|948. 3.100 ej.

274.155 — Alta la Noche. 67 págs. Autor: Juan Bautista Mihura. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

274.156 — English Folios. An Anthology. 39 págs. Autores: Roy Campbell. Ruthven Todd, Nicholas Moore, Douglas Nicholls. Recopilador: Patrik Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Julio de 1948.

274.157 — La Energía Atómica en la Nueva Era. 217 págs. Autor: David Dietz. Traducción del inglés: Dr. Atilio Di Baja. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Junio de 1948.

274.158 — Yo Elegí la Libertad. La vida personal y política de un funcionario soviético. 687 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés: Enrique Rojas Vela. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Edición segunda. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

274.159 — El Hogar Americano en Madrid. (En pos de un ideal). 330 págs. Autor: María Edilia Valero. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

274.180 — El Cruzado. Periódico. Propietario: P. Angel Ortolá. Director: R. P. Atanasio Jordá. Est. Mercedes (San Luis), 10|Julio de 1948. 500 ejemplares.

274.181 — Voces Amigas. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Jorge Jungblut. Villa Federal (Entre Ríos), 4 de Julio de 1948. 200 ejemplares.

274.185 — Sugestiones Oportunas. Periódico. Propietario: Ferro Carril del Sud. Director interino: Ricardo Eduardo Lett. Cinco Saltos (Terr. de Río Negro), Junio de 1948. 1.700 ejemplares.

274.187 — La Seccional. Periódico. Propietario y Director: Gabriel Eugenio Morra. Rosario (Sta. Fe), Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

274.189 — Tratado Moderno de Fundicion de Metales no Férreos, Hornos Eléctricos y Ensayo de los Metales. 216 págs. Autores: A. Biedermann y L. M. Hassekieff. Editor: José Monteso. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|Julio|948.

274.190 — Jardinería y Floricultura. 472 págs. Edición 3ra. Autor: Rogelio Peña. Editor: José Monteso. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.191 — Catena Aurea. Exposición de los cuatro evangelios. 5 tomos con 2.070 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción del latín: Dr. Eihard Schlesinger. Editor: Cursos de Cultura Católica. Impresor: Baiocco & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

274.194 — Corralón. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. P. Fittipaldi. Editor: Los Autores. Impresor: El Independiente. 500 ejemplares. T. Lauquen (Prov. de Bs. Aires), 2-7-948.

274.197 — Diario de Licitaciones. Propietario y Director: Federico Plá. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.202 — Himnos de Sion. 348 págs. Autor: Anónimo. Traducción y recopilación: Esther N. de Sórensen y Samuel E. Sórensen. Editor: Otto Nelson. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares con música religiosa. La Plata, 8-9-947.

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert - José James. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1948.

274.205 — Cuerpos y Almas. 478 págs. Autor: Maxence Van Der Meersch. Traducción del francés: Cristóbal Rivero. Sobrecubierta de: Juan Palet. Portada de: R. Giralt Miracle. Editor: Ediciones Lauro. José James, Editor. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e hijos. 6.000 ejemplares. Buenos Aires 29 de Noviembre de 1947.

274.209 — Vida de Rufino de Elizalde. Un Constructor de la República. 599 págs. Autor: Bernardo González Arrilli. Editor: Francisco A. Colombo. Impresor: Tall. Gráf. de Francisco A. Colombo. 1.000 ej. Bs. Aires, 14| Junio|948.

e.29 jul.-Nº 3937-v.9 ago.

13 DE JULIO DE 1948

274.048. — Tabernero. Tango. Faz A. Autor Letra: Raúl Costa Oliveri. Música: Miguel Cafre, Fausto Frontera. Faz B. Palomita Blanca. Vals. Autor Letra: Francisco García Jiménez. Autor Música: Anselmo Aieta. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.562. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.049. — El Pecoso. Tango. Faz A. Autor letra: Raúl M. Hormaza. Música: Arturo H. Gallucci. Faz B. Como tú. Tango. Autor letra: José Rótulo. Autor música: Antonio A. Domínguez. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq Típica Disco Víctor Nº 60-1.569. 500 ejemplares. Bs. As., 1|6|948.

274.050. — Pastora. Tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Autor música: Alfredo De Angelis. Faz B. Títeres. Tango. Autor letra y música: Juan V. Clauso. Intérprete: Omar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.567. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948

274.051. — Cimarrón de ausencia. Milonga. Faz A. Autor letra: Juan Larenza. Autor música: Marsilio Robles Faz B. Uno. Tango. Autor letra: Enrique Santos Discépolo. Autor música: Mariano Mores. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.565. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.052. — La mocita que yo quiero. Paso doble. Faz A. Autor letra: Ginés Miralles. Autor música: Juan M. Pinto. Hermenegildo Cruz. Faz B. María Rosario. Ranchera.: Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Orquesta Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1.572. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1|6|948.

274.053. — Lo pasado ya pasó. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Tu desesperación. Bolero. Autor letra y música: Arturo Caamaño. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1.578. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.054. — Debajo de la morera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Virgilio Carmona. Faz B. Cuando yo me muera. Gato. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Dúo Martínez - Ledesma. Disco Víctor. Nº 60-1.584. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.055. — Valzer andaluso. Canzone valzer. Faz A. Autor letra: Di Lázzaro. Música: José Marolla. Faz B. Tango di Lolita. Canzone tango. Autor letra: Rafael Vasin. Autor música: A. Fouche. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V-12.502. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

274.056. — Fili d'oro. Canzone popolare. Faz A. Autor letra: Oscar Buongivanni. Música: Carlos Capurro. Faz B. Amor di pastorello. Canzone popolare. Autor letra: Alberto Nutile. Autor música: Ricardo Bovio. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V 12.507. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

274.057. — No fué casualidad. Bolero. Faz A. Autor letra: Lucía Corayna. Autor música: René Céspito. Faz B. El cielo, tú y yo. Bolero. Autor letra: José Bazzitelli. Autor música: Severino Molé y José Mazzitelli. Intérprete: René Céspito y su Ritmo. Disco Víctor número 60-1.571. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

274.058. — Cultura Soviética. Periódico. Propietario: Instituto de Intercambio Cultural Mexicano Ruso. Director: Sic Luis Córdoba. México, Mayo de 1948. Extranjera. 1.200 ejemplares.

274.060. — Berisso. Periódico. Propietario: Roberto Jorge Zurita y Nicolás Caorsi. Director: Nicolás Caorsi. Berisso (Prov. de Buenos Aires), 5 de Julio de 1948. 1.500 ejemplares.

274.062. — Tratado de corte y confección. Sistema Colombo. 100 págs. Autor: Mary R. C. de Colombo. Editor: El Autor. Impresor: Impresos Norte. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

274.072. — Noticioso GMA. Periódico. Propietario: General Motors Argentina. Director: H. E. Ems. Buenos Aires, Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.074. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: J. Arquímedes Martiña. Bs. Aires, 8 de Julio de 1948. 1.600 ejemplares.

274.075 — Leyes y Decretos Nacionales Año 1947. Volúmen II. Clasificadas por materias. 991 págs. Autor de la clasificación: José Miguel Bernabé. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

274.076. — Angustia, lucha y liberación del tímido. Ensayo. 142 págs. Autor: Carlos Roberto Brignole Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall Gráf Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

274.081. — La reina mora. Chacarera del silbido. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

274.082. — La china fiera. Canción. Música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 23 de Junio de 1948.

274.083. — La china fiera. Canción. Letra. 2 págs. Autres: Gardel - Razzano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Junio de 1948.

274.084. — Tu vida es mi vida. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Barry. Editor e impresor: Emico. 500 ejemplares. Buenos Aires. 12|5|948.

274.091. — La sátira de Lavarden. 28 págs. Autor: Emilio Carilla. Editor: El Autor. Impresor: Ernesto Andrada. 100 ejemplares. Catamarca, Abril de 1946.

274.092. — El Gobierno en América. 256 págs. Autor: Emilio Carilla. Editor: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Coni Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

274.093. — Tenía otro amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Donache. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

274.094. — Las Tacuaritas. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor: José Trujillo. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.095 — Las Tacuaritas. Zamba, canción, Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948

274.096 — Tango Soy. Tango, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. Bs. As., Junio|948.

274.097 — Tango Soy. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Herrero. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.098 — La Guaracha Corta. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., Junio|948.

274.099 — La Guaracha Corta. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires. Junio|948.

274.100 — Donde Está Leonora. Rumba son, Letra. 2 págs. Autor: C. Marín. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.101 — Donde Está Leonora. Rumba son, Música. 2 págs. Autor: J. Altieri. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Junio|948.

274.102 — Mamma. Canción Fox, Letra. 2 págs. Autor: B. Cherubini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín M. Vilaltella. 5.000 ej. Bs. Aires, Agosto|47.

274.103 — Mamma. Canción Fox, Música. 2 págs. Autor: C. A. Bixio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 5.000 ej. Bs. Aires, Agosto|947.

274.104 — Dos Ojos Tristes. Tango, Música. 2 págs. Autor: O. de la Fuente. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 10-11-947.

274.105 — Dos Ojos Tristes. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis Rubinstein. Editor: Edit. Crismar, Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 10-11-947.

274.106 — Bailarina de Tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 500 ej. Bs. Aires, Enero|48.

274.107 — Guitarra Canta Para mí. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: J. M. Pinto. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Rotaprint Argentina. 1.420 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.108 — Guitarra Canta Para Mí. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Rotaprint Argentina. 1.420 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.109 — Lucrecia. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. Aires, Enero|948.

274.110 — Lucrecia. Corrido, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. As., Enero|948.

274.111 — Magdalena. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Bs. Aires, Agosto|947.

274.112 — Amir. Choro, Letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, Enero de 1948.

274.113 — Amir. Choro, Música. 2 págs. Autor: O. de la Fuente. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, Enero|948.

274.114 — Sinsabores. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero| 948.

274.115 — Sinsabores. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nore King. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

274.116 — Palabra. Vals, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-11-947.

274.117 — Palabra. Vals, Letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejempl. Bs. Aires, 10-11-947.

274.121 — Objeciones. Periódico. Propietario: La Continental, Cía. de Seguros Generales. Director: Huberto Dawson. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril-Mayo de 1948.

274.122 — Palabras al Viento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: E. Brujis. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impresor: Imp. R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

11 de Diciembre de 1947

257.829 — Daisy Miller. Los Papeles de Aspern. 199 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés: Eduardo Warshaver. Editor: Editorial: Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Setiembre| 947.

15 de Abril de 1948

267.551 — La Educación de los Padres. 210 págs. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Ediciones IMAN. Impresor: Cía. Im-

presora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1947.
e.29 jul.-Nº 3936-v.9 ago.

JULIO 17 de 1948

274.426 — Química Inorgánica. 437 págs. Edición 4ta. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Buenos Aires, 5|7|48.

274.429 — Pájaro Gaucho. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Capitán Sarmiento (Prov. de Bs. Aires), 14|12|44.

274.430 — Una Mentira Piadosa. Versión de la novela radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 37 hojas. Autor: Antonio Arias Sanz. Declaración jurada. Teatro Rex de Arteaga (Prov. de Sta. Fe), el 13 de junio de 1948.

274.431 — Carrousel de Estrellas. Revista en un acto. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Nini Marshall. Declaración jurada. Teatro Casino de Buenos Aires, el 26 de junio de 1948.

274.432. — ...Y Pepe Volvió con Música. Revista en un acto. 43 hojas. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Nini Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 26 de junio de 1948.

274.433 — Y el Mundo Sigue Cantando. Revista en un acto. 22 hojas. Autores: Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 10 de junio de 1948.

274.434 — La Chacra del Arbol Seco. Pieza en tres actos. 40 hojas. Autores: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 21 de junio de 1948.

274.435 — Los Colores de mi Tierra. Revista en un acto. 40 hojas. Autores: Antonio Prat, Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el 7 de julio de 1948.

274.436 — Furia. Pieza en tres actos. 72 hojas. Declaración jurada. Autor: Roberto Valenti. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 22 de Septiembre de 1941.

274.437 — Juan de la Cruz Cuello. Drama en tres actos. 84 hojas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires) el 17 de agosto de 1936.

274.438 — Las Vendedoras del Amor. Drama en tres actos. 16 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires) el día 12 de octubre de 1935.

274.439 — Novelera. Comedia en tres actos. Autor: Pedro E. Pico. Declaración jurada. 66 hojas. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

274.442 — El Caballito de Madera. Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 1|9|945.

274.443 — El Caballito de Madera. Letra. 2 págs. Autor: Irma Willems. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 1|9|945.

274.446 — Pena de Amor. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|948.

274.447 — Revista de Sanidad de Aeronáutica. Periódico. Propietario: Secretaría de Aeronáutica. Dirección de Sanidad. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

274.449 — La Ciudad Funcional. 24 págs. Autor: Casimiro González Trilla. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Chile. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 7|7|948.

274.450 — Sin Tacha. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro B. Laurenz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1948.
e. 31 jul.-Nº 3.998-v. 11 ag.

JULIO 16 DE 1948

274.313. — Pepita Jiménez. 188 páginas. Autor: Juan Valera. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 21 de Abril de 1948.

274.314. — La ruta de Don Quijote. 173 páginas. Autor: Azorín. Editor: Editorial Losada Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de Abril de 1948.

274.315. — Los pueblos. 152 páginas. Autor: Azorín. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. Reimpresión.

274.316. — El amigo manso. 266 páginas. Reimpresión. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Marzo de 1948.

274.317. — El pensamiento vivo de Marx. 327 páginas. Reimpresión: Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

274.318. — Las aventuras de Tom Sawyer. 236 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: José Barreto. Editor: Editorial Losada. Impresor: 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

274.319. — La herencia y otros ensayos de ciencia popular. 327 páginas. Reimpresión. Autor: Julián Huxley. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: B U. Chiesino. 4.000 ejemplare . Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 18 de Marzo de 1948.

274.320. — Lecciones preliminares de filosofía. 409 páginas. Autor: Manuel García Morente. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 3.000 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

274.321. — Qué es: La energía, el vacío, el calo., la luz, etc.. etc. 254 páginas. Edición 2da. Reimpresión. Autor: Marcel Boll. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

274.322. — Rimas. 199 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Bécquer. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

274.323. — Volcanes y terremotos. 251 páginas. Autor: Horacio J. Harrington. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Segunda edición. Reimpresión. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

274.324. — Psicología. 353 páginas. Autor: Luis Juan Guerrero. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Novena edición. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 5 de Mayo de 1948.

274.325. — Tierra, Luna y Planetas. 297 páginas. Edición segunda. Reimpresión. Autor: Fred L. Whipple. Traducción: J. Otero Espasandín. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

274.326. — A la pintura. — Poema del color y la línea (1945-1948). 226 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de Mayo de 1948.

274.327. — España en su historia. Cristianos, Moros y Judíos. 712 páginas. Autor: Américo Castro. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

274.332. — Anales culturales. Periódico. Propietario: Antonio Monro y Tebaldo Mari. Director: Tebaldo Manuel Mari. Buenos Aires, Julio de 1948. 1.500 ejemplares.

274.335. — Samba branca. Samba batuque. Música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

274.336. — Samba branca. — Samba batuque,. Música 2 págs. Autores: Don Filinto y Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio/948.

274.337. — Buguiando. Boogie Woogie. Música. 2 págs. Autor: Raúl Sánchez Reinoso. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

274.338. — O homen do burro. (El hombre del burro). Caterete. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Beltrao. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.339. — O homen do burro. (El hombre del Burro). Caterete. Musica 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.340. — Fuego azul. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Editorial Musical Arpegio. Im-

273.947. — El Progreso. Periódico. Propietario: Filemón Cabanillas y Bartopresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.341. — Fuego azul. — Bolero. Música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.343. — Los caracteres. 283 págs. Autor: La Bruyére. Traducción del francés: Santiago Cunchillos. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

274.353. — Amor de barrio. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Luis Perotti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 25 Junio de 1948.

274.355. — Boletín Peronista. Periódico. Propietario y director Julio A. Giampietro. Zárate, 3 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.356. — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesetti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca, Junio de 1948. 200 ejemplares.

274.361. — Perene obsessao. (Eterna obsesión). Choro. Música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 100 ejemplares. Rafaela (Prov. de Sta. Fe). 31|5|948.

274.362. — Sublime. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Bellia. Editor e impresor: Prudencio Lacámara. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe). 23|6|948.

274.363. — Preludio en do menor Para piano. Musica. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Gaitán. Paraná (E. Ríos), Abril de 1948. 1.000 ejemplares.

274.364. — Señor ministro. 144 págs. Autor Ricardo M. Llanes. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Julio de 1948.

274.374. — Despertar. Bolero beguine. Letra. 2 págs Autor: Tito Harrison. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 10 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|948.

274.273. — Despertar. Bolero beguine. Música. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor. El autor. Impresor: Ferrer. 10 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|948.

274.376. — La Económico - Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director: Luis N Grüner. Bs. Aires, Mayo - Junio/948. 500 ejemplares.

274.377. — Qué tapa. Tango festivo. Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.

274.378. — Qué tapa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Gregorio Ros. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1948.

274.380. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicionalista Leales. Director: Oriente Lado Ramos. Avellaneda. Mayo de 1948. 900 ejemplares.

274.381. — Endoscopia peroral. 610 págs. Autor: M. González Loza. Editor: Editorial El Ateneo. Impresor: Emilio Fenner. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 14|5|948.

274.382. — Desarrollo, alimentación y salud del niño. Algunos aspectos de la medicina preventiva en el medio escolar. 307 págs. Autor: Perlina Winocur. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: A. Fráscoli. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 4 de Junio de 1948.

274.383. — Psicoanálisis de la melancolía. 519 págs. Autores: Sigmund Freud. Karl Abraham, Richard Sterba, Sandor Rado y otros. Compilación y prólogo: Angel Garma y Luis Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Distribuidores: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de Mayo de 1948.

274.391. — Leyendas indígenas del bajo Orinoco. 196 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada: Pedro Centeno V. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas - Venezuela, 24|5|948. Edic. 1ra.

274.392. — Pétalos. Pétalos humanos. Pétalos divinos. 223 págs. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada de: Pedro Centeno V. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Caracas - Venezuela, 24 de Mayo de 1948.

274.393. — Luces y sirenas. 208 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada: Pedro Centeno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas - Venezuela, 8 de Mayo de 1948.
e.31 jul.-Nº 3.982-v.11 ago.

19 DE JULIO DE 1948

274.483. — Caloreito. Guaracha. Letra. 1 pág. Autor: Arturo Caamaño y Filinto Rebechi. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948.

274.484. — Caloreito. Guaracha. Música. 1 pág. Autor: Arturo Caamaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948.

274.487. — Yo te quiero aconsejar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

274.492. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Ricardo V. Avila y Rufino D. Rosas. Director: Ricardo V. Avila y Rufino D. Rosas. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

274.493. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Juan B. Marenzi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 9 de Julio de 1948. 550 ejemplares.

274.498. — El Régimen. Periódico. Propietario y Director: Francisco De Lucca. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 7 de Julio de 1948. 600 a 1.000 ejemplares.

274.499. — Industria Olivícola. Periódico. Propietario y Director: Francisco A. Panassiti. Mendoza, Julio de 1947, Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.505. — H. Concejo Deliberante. Diario de Sesiones. Propietario: Concejo Deliberante de Tucumán. Municipalidad de la Ciudad de Tucumán. Director: Luis S. Taglioretti. Tucumán, 22 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.512. — Fiesta Brava. (Fiesta). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: George Bruce y Lester Cole. Principales intérpretes: Esther Williams, Ricardo Montalbán y otros. 11 rollos con 2.800 mts. New York, U.S.A., Enero de 1948.

274.525. — El Plata Seráfico. Periódico. Propietario: Orden Franciscana. Director: Fray Enrique Pinel. Bunos Aires, Julio de 1948. 800 ejemplares.

274.526. — Edición Rural. Periódico. Propietario: Compañía Editorial de Asuntos Rurales, Sociedad Anónima. Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. 17.500 ejemplares.

274.528. — No tienes motivo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Ernesto M. Manili. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.529. — No tienes motivo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ana María Dapeña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1948.

274.532. — Anagénnisis. Periódico. Propietario y Director: Climis Magriplis. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.535. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: Sociedad La Fraternidad. Director: Antonio Melo. Buenos Aires, Junio de 1948. 500 ejemplares.

274.539. — Músicos Célebres. De Palestrina a Debussy. 286 págs. Autor: Harriette Brower. Traducción del inglés: Patricia S. de Freeman. Ilustraciones de: Arturo Travi. Editor: Editorial Americalee. 2 000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre de 1945.

274.540. — Los fundamentos del nuevo derecho. 314 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.

274.541 — Atahualpa o la Tragedia de Amerindia. 420 págs. Autor: Neptalí Zúñiga. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE
12 de Diciembre de 1947

257.990 — Terapéutica Clínica. VI Enfermedades de las Glándulas Endocrinas Ginecologia Clínica. Autores: Leoncio A. Arrighi, Guillermo Di Paola, Christiane Dosne de Pasqualini, Rodolfo Q. Pasqualini, Juan L. Sardi. Sistema Neurovegetativo. Autores: Juan José Beretervide, César Cardini, Carlos Raúl Landa, Juan R. Michans. Directores: Biblioteca de Terapéutica y Clínica. César Cardini y Juan José Beretervide. Un libro con 586 págs. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Didot S. R. L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Noviembre de 1947

257.991 — Terapéutica Clínica III (Primera parte). Enfermedades del Aparato Respiratorio. 608 págs. Edición 2da. Autores: Alfredo José Bandoni, César Cardini, Francisco Martínez, Mario Brea, Mariano Celaya, Juan J. Murtagh, José M. Balbi Robecco, Jorge B. Ferradas, Esteban M. Ochoa, Rodolfo Q. Pasqualini, Luis A. Solari. Directores: César Cardini y Juan José Beretervide. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. 30|Octubre|47.

e.2 ago.-Nº 4.033-v.13 ago.

---

20 DE JULIO DE 1948

274.573—Tus ojos serenos. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortíz (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-48.

274.574—Tus ojos serenos. Vals criollo. letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.

274.575—Mi pobre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.

274.576—Mi pobre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Ritmo. Impresor. Garrot. 250 ejemplares, Buenos Aires, 2-7-948.

274.577—Hasta cuándo. Cuando, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.578—Balconcito sevillano. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Castellanos. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.579. — Balconcito sevillano. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Kola. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2-7-1948.

274.580. — Los dos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires. 16-7-948.

274.581. — Los dos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires. 16-7 1948.

274.582. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.583. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.

274.584. — La polca de los pelados. Polca, música. 2 págs. Autor: Francisco Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.

274.585. — La polca de los pelados. Polca, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.

274.586. — Hasta cuándo. Cuando, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.587. — Amor, dulce amor. Melodía, música. 2 págs. Autor: P. C. Cantalupi. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.588. — Amor, dulce amor. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Du Fleuve. Editor. Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.

274.589. — No digas no. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.590. — No digas no. Zamacueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-1948

274.591. — Prenda querida. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.592. — Prenda querida. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.593. — El triunfo lindo. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.594. — El triunfo lindo Triunfo. letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemp. Buenos Aires, 8-7-1948.

274.595. — Venga mi vida. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.596. — Venga mi vida. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Editor: Ritmo. Bs. Aires, 8-7-948.

274.597. — De Sur a Norte. Malambo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.598. — Escondido me pidieron. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.599. — Escondido me pidieron. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.600.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.601.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.

274.602. — Como pescando. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.603. — Como pescando. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.604. — El convencido. Gato, música. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.605. — El convencido. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.606. — Frío. Bolero, música. 2 págs. Autor. Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.607. — Frío. Bolero, letra. 2 páginas. Autores Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.608. — Rosalinda. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortíz (Ciriaquito). Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.609. — Rosalinda. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.

274.610. — Cielo de mi tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciríaco Ortiz, (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 2-7-1948.

274.611. — Cielo de mi tierra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 260 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.614. — Esperanza. Canción zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos V. G. Flores. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Cap. Fed., mayo 1948.

274.615. — Esperanza. Canción zamba, letra. 2 págs. Autores: Vicente G. Retta y Alberto P. Rueda. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo 1948.

274.617. — Rosa Bonita. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: María C. de De Francesco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 1-7-1948.

274.635. — No, no y no. Bolero, letra 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-7-1948.

274.636. — No, no y no. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-7-1948.

274.637. — Trayectoria de la condición social de las mujeres argentinas. 28 páginas. Autor: Lucila de Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univers. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trasceadencia y permanencia de lo español en argentino. 24 págs. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.005 ejemplares. Santa Fe, 14-7-1948.

274.639. — La plenitud de la justicia en San Alfonso María de Ligorio. 28 páginas. Autor: José Rubén Cibils. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.640. — Las mujeres de América y la paz. 24 páginas. Autora: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de julio de 1948.

274.641. — Boletín. Escuela Dominical. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1948. 170 ejemplares.

274.642. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Villa Dolores. Ciudad de Villa Dolores (Córdoba), abril de 1948. 300 ejemplares.

274.643. — La Palabra. Periódico. Propietario: Federico Helios Santillán. Director: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Córdoba), 7 febrero 1948. 1.500 ejemplares.

274.644. — Regatas. Periódico. Propietario: Club Mendoza de Regatas. Director: Marcelo Houlné. Mendoza, mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

274.645. — Literatura Evangélica. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Alberto Franco Díaz. Buenos Aires, julio, setiembre 1948. 5.000 ejemplares.

274 646 — Billar de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: P. Mosca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 junio 1948.

274.659. — La medicina social en Suecia y Dinamarca. 94 págs. Autor: Bernardo Kandel. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Optimus. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28-4-1948.

274.671. — Sistema de corte simplificado. 55 y 18 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Concepción Melero López de Goicoechea. Impresor: Talleres Gráf. Claret. 1.500 ejemplares. Santiago de Chile, 7 de julio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

19 ABRIL 1948

267.869. — El viaje. 1 hoja. Autor: Genius. Editor: Genius. Impresor: Imprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

20 ABRIL 1948

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares, reimpresión. Buenos Aires, marzo 1948.

20 ABRIL 1948

267.935. — Su nombre. Tango canción, musica. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-1948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música. 2 págs Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

e.4 ago.-Nº 4.061-v.16 ago.

---

21 DE JULIO DE 1948

274.698. — El candor del Padre Brown. 249 págs. Reimpresión. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés: Alfonso Reyes. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 24|2|948.

274.699. — Mi vida. 282 págs. Reimpresión. 282 págs. Autor: Isadora Duncan. Traducción del inglés: Luis Calvo. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 20 de Marzo de 1948.

274.700. — Yerma. 110 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Bs. Aires), 21 de Febrero de 1948.

274.701. — El Profeta de la Pampa. Vida de Sarmiento. 728 págs. Reimpresión. Edición 2ª. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Junio de 1948.

274.702. — Bosquejo de una clasificación sistemática de las doctrinas filosóficas. 2 tomos con 1.173 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés: Vicente P. Quintero. Editor: Edit. Losada. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

274.703. — Tríptico del sacrificio. 148 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.704. — La aventura y el orden. 199 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.705. — Los Minerales. Su importancia Internacional. 499 págs. Autor: T. S. Lovering. Traducción del inglés: Luis Echavarri. Editor: Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8|5|948.

274.706. — La Poesía de Rubén Darío. 294 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.707. — Leoplán. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Vicente Sánchez Ocaña. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948. 62.000 ejemplares.

274.708. — Maribel. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948. 147.000 ejemplares.

274.709. — Aires criollos. Música. 4 págs. Autor: J. Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948.

274.710. — Preludio y nocturno Op. 9 Nº 1. Música. 6 págs. Autor: A. Scriabin. Revisión de: John Montés. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.711. — Vidalita. Música. 2 págs. Autor: Celia Torrá. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Buenos Aires, 10|5|948.

274.712. — 38 canciones del folklore italiano. Para canto y piano. Música. 112 págs. Autor: Anónimo. Selección y armonización: César Brero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.713. — Preludio en La Menor. Op. 20, Nº 4. Música. 12 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|48.

274.714. — Vals en Re Bemol Mayor. Op. 17, Nº 5. Música. 6 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|5|948.

274.715. — Canto y Danza. Música. 2 págs. Autor: Lía Cimaglia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.716. — Milonga Nº 5. Música, para guitarra. 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.717. — El Paraíso. Música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.718. — El Paraíso. Letra. 2 págs. Autor: Córdova Iturburu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.719. — Bendita sea. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948.

274.721. — Que te vas a olvidar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.

274.723. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos) (Prov. de Bs. Aires), 3 de Julio de 1948. 240 ejemp.

274.726. — Tango soy. Tango. Música. 2 págs. Autor: C. Herrero. Editor e impresor: Editorial Crismar 1.000 ejemp. Buenos Aires, 2|6|48.

274.727. — Yo fuí bueno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ej. Bs. Aires, 12|9|48.

274.728. — Yo fuí bueno. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Bs. As., 12|9|48.

274.729. — Mentalidad Jurídica Revolucionaria. La Constitución Nacional. (Libertad, igualdad y fraternidad). Y los Derechos del Trabajador. (Razón de legítimo amparo). 268 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 10|6|948.

274.730. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.731. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.732. — Como una canción. Canción fox. Letra. 2 págs. Autor: J. H. Tranchant. Traducción del francés: Germinal Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

274.735. — Curso completo de dibujo arquitectónico. 324 págs. Edición 5ª. Autor: José Luis Moia. Editor: Ediciones Windsor. Impresor: López & Cía. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 31-5-948.

274.741. — Canto a la policía de Rosario. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 24-2-947.

274.744. — La princesita de mis ensueños. Vals lento. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: Casa Romano. Impresor: Roque Gandiosi. 1.000 ejemplares. Rosario, año 1928.

274.745. — Añorar. — Vals. Música 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-7-948.

274.746. — Antología de la poesía española contemporánea. (1900-1936). 444 págs. Edición 3ra. Autores: Juan Ramón Jiménez, Antonio Machado, Miguel de Unamuno y otros. Selección y prólogo: Juan José Domenchina. Epílogo de: Enrique Diez Canedo. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Gráficos Guanajuato. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Argentina, Brasil, Chile, etc. marzo|948.

274.747. — Odontología operatoria. 848 págs. Obra extranjera. Autor: William Harper Owen McGehee. Traducción del inglés: Francisco Calderón Caso. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. Argentina. Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.748. — Química general. 782 págs. Extranjera. Autor: Horace G. Deming. Traducción del inglés: Manuel Rodríguez Mata. Revisión de la traducción: Manuel Jiménez Rueda. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la E. C.L.A.L. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948.

274.749. — Mecánica analítica para ingenieros. 461 págs. Extranjera. Autores: Fred B. Seely y Newton E. Ensign. Traducción del inglés: Teodoro Ortiz R. Revisión: Santiago Alonso. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Imprenta Reveles. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.750. — Dentaduras completas. 729 págs. Extranjera. Autores: Merrill G. Swenson y Vincent R. Trapozzano. Traducción del inglés: Dr. Honorato Villa. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. 2 tomos con 924 págs. Extranjera. Autores: George M. Aarón, John Burnis Allred, Douglass M. Barrows y otros. Director: J. K. Lasser. Traducción: Marin Civera. Revisión de la traducción: Santiago Alonso, M. De J. Fernández Cepero, y otros. Editor: U. T. H. A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.752. — Triángulo rojo. 336 págs. Autor: Pablo Liggeri. Traducción del italiano: Leopoldo Lauridia. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 22-11-947.

274.753. — Espero en Dios. 164 págs. Autor: Ismael Quiles. Editor: Kade-Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. San Miguel. Rep. Arg. 27-11-947.

274.754. — A la paz por la caridad y la justicia. 142 págs. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.400 ej. Buenos Aires, 22-11-947.

274.755. — A los sacerdotes. 156 págs. Autor: E. J. Poppe. Traducción: María P. De Benadona. Prólogo: Marcial Lekeux. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena 2.000 ej. Bs. As., 21-1-948.

274.758. — Consejo de mujeres israelitas de la Argentina. 130 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo de Mujeres Israelitas. Impresor: Cesa. 4 090 ejemplares. Buenos Aires, 1-9-947

274.759. — Academia Argentina de Cirugía. Boletines y trabajos. Propietario: Academia Argentina de Cirugía. Director: Carlos Velasco Suárez. Buenos Aires, 14 de julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.760. — M. A. N. Revista. Propietario: Ministerio de Agricultura de la Nación. Director: Miguel Angel Ferreyra. Buenos Aires, mayo-junio|948. 25.000 ejemplares.

274.765. — Gobierno y Soberanía. Revista. Propietario y director: José Sánchez. (José Roberto Sánchez). Buenos Aires, junio de 1948. 5.000 ejemplares.

274.772. — Revista de Ciencias Económicas. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Directores: Ovidio Giménez y Nelio Benito Cattaneo. Buenos Aires, setiembre 947 a abril de 1948. 4.000 ejemplares.

274.774. — Beato Roque González. Periódico. Propietario y director: Pbro. Matías Crespi. Buenos Aires, julio|948. 11.000 ejemplares.

274.776. — Rosas a través de la intervención francesa en el Río de la Plata. Durante los años 1838 a 1840. 232 págs. Autor: Néstor S. Colli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Semoa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-7-948.

274.778. — Escúchame y dí. Canción bolero. Letra: 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.779. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.780. — Manual práctico de recetas. Para la clínica veterinaria. 189 págs. Autor: Oscar J. C. Galván Editor: El autor. Impresor: Oliviero & Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 30 de junio de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 págs. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Editorial Comercial e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-6-948.

e.4 ago.-Nº 4.062 v.16 ago.

---

22 DE JULIO DE 1948

274.816. — Pepe Conejito. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Bs. Aires, 15 de Julio de 1948.

274.817. — El patito de azafrán. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.818. — El oso goloso. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.819. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.820. — La ratona. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.821. — El ratón coludo. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.822. — Pepe conejito. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.823. — El patito de azafrán. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sanmartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.824. — El oso goloso. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.825. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.826. — La ratona. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.827. — El ratón coludo. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.828. — 15 Lieder. Para una voz. Letra. 55 págs. Autores: J. Von Eichendorff; J. W. Goethe y otros. Versión castellana: Emiliano Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.829. — Añuritas. Aire de vidala. Letra. 2 págs. Autor: Mariano de la Portilla (h). Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Bs Aires, 18|6|948.

274.830. — Añuritas. Aires de vidala. Música. 2 págs. Autor: V. Sánchez Peirano. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

274.831. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de Marzo de 1948.

274.833. — El bosque. Drama en 3 actos. 68 págs. Autor: Enrique Catani. Editor: Revista Alfa. Impresor: David Vodovosoff. 300 ejemplares. La Plata, 12|4|48.

274.834. — Mi vestido de bruma. 123 págs. Autor: Mary Verdaguer. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|7|48.

274.839. — Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. Periódico. Propietario: Secretaría de Educación de la Nación. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, Enero, Febrero y Marzo de 1948. 3.500 ejemp.

274.840 — Tribuna del Maestro. Periódico. Propietario: Sindicato Argentino de Maestros de la Provincia de Buenos Aires. Director: José Romeo López. La Plata, 8 de Julio de 1948. 15.000 ejemplares.

274.841 — Lecciones Bíblicas. Lecciones sobre los libros de Daniel y Apocalipsis. 239 págs. Autor: W. H. Wakeham. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 2.000 ejemplares. Florida, 1º de Julio de 1948.

274.842 — Atalaya. Revista. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida, (Prov. de Bs. Aires), Julio|948. 45.000 ejemplares.

274.843 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), Julio de 1948. 2.800 ejemplares.

274.847 — C. I. P. A. Periódico. Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda, 25|Julio|948. 650 ejemp.

274.848 — Cálculo de Transformadores. Desde el punto de vista de las telecomunicaciones. 74 págs. Edición 2da. Autor: Ing. Ladislao Koros. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 275 ejemplares. La Plata, Abril de 1948.

274.849 — Física General. Tomo II. 380 págs. Estática de los Flúidos-Hidrodinámica de la Elasticidad Acústica. Edición 4ta. Autor: Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre|946.

274.850 — Introducción a la Matemática Superior. 342 págs. Autor: Alberto E. Sagastume Berra. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre de 1946.

274.851 — El Riachuelo, sus Puentes y las Obras de Cruce a Encarar en el Próximo Quinquenio. 56 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. La Plata, Abril de 1947.

274.852 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 287 págs. Volúmen II. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.853 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 177 págs. Volúmen I. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.854 — Física General. Tomo IV. Electricidad y Magnetismo, Electroquímica, Atomismo de la Electricidad, etc. etc. 552 págs. Edición 3ra. Autor: Dr. Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Julio|946.

274.862 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en inglés. 2 págs. Autor: Harold Rome. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.863 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.866 — Tú Ultimo Beso. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: J. C. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Córdoba, 26-6-942.

274.867 — Leyenda Pampa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Julio Urtubey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 15 de Enero de 1934. 200 ejemplares.

274.868 — Curso de Radio. Complemento Práctico Nº 3. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor. Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Julio de 1948.

274.869 — Curso de Radio. Lección 28. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.870 — Curso de Radio. Lección 27. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.871 — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Cura Párroco de Villa María. Director: Pedro R. Gottardi, Presbítero. Villa María (Córdoba), 10 de Julio de 1948.

274.872 — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), 19 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.875 — Neuquén. Periódico. Propietario y Director: Julió César Chaneton. Neuquén, 8 de Julio de 1948. 1.500 ejemplares.

274.876 — La Voz de Cañuelas. Periódico. Propietario y Director: Elsa Elena García. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 9 de Julio de 1948. 600 ejemplares.

274.877 — Neurosis Frecuentes en los Niños y en los Adultos. 383 págs. Autor: O. Spurgeon English Gerald H. J. Pearson. Traducción: Arnaldo Rascovsky y Matilde Wencelblat de Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de Junio de 1948.

274.881 — Ya te Olvidé. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 18-6-948.

274.882 — Ya te Olvidé. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejempl. Cap. Federal, 18-6-948.

274.088 — "Don Darry". Seudónimo.
271.909 — "Jimmy Logan". Seudónimo.

e.5 ago.-Nº 4085-v.18 ago.

HALSEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
Brasil 1027 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., el 20 de Agosto de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Noviembre de 1943.

Capital Autorizado .... $ 500.000.—
Capital Suscripto .... „ 500.000.—
Capital Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — ESTADO GENERAL

Aprobada sin observaciones - Asamblea General Ordinaria, 25 de Marzo de 1946

ACTIVO			Parciales	Parciales por Capítulos
Activo Fijo:				
Terrenos Mar del Plata		541.800.—		
Construcción Mar del Plata (no amortizado)		293.074.46	834.874.46	
Muebles y Utiles (inversión inicial)	16.766.60			
Inversión presente ejercicio	18.028.69	34.795.29		
Amortización anterior	6.746.51			
Amortización presente ejercicio	10.798.48	17.544.99	17.250.30	
Instalaciones		89.254.—		
Amortización presente ejercicio		8.925.40	80.328.60	932.453.36
Activo Circulante:				
Mercaderías				789.314.87
Activo Disponible:				
Caja			29.595.27	
Bancos (Cuenta Corriente)			24.895.51	54.490.78
Activo Exigible:				
Cuentas Corrientes			5.400.—	
Depósitos en garantía luz y alquileres			25.440.74	30.840.74
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				7.215.56
Activo Nominal:				
Llave			250.000.—	
Amortización ejercicio 1944			29.766.54	
No amortizada presente ejercicio				220.233.46
Cuentas de Orden:				
Acciones en Garantía Directorio (Depositadas Banco Londres)				30.000.—
				2.064.548.77

PASIVO	Parciales	Parciales por Capítulos
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	500.000.—	
Reserva Legal	10.200.75	
Fondo de Previsión	10.200.75	
Fondo Reserva Ley 11.729	20.401.50	540.803.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en cuenta corriente	788.261.84	
Acreedores Hipotecarios	450.000.—	
Documentos a Pagar	42.000.—	1.280.261.84
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		52.270.64
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		161.213.29
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones de Garantía (Directorio) ..		30.000.—
		2.064.548.77

José María Folgueiro Rivas, Presidente. — Santina Gorriti de Folgueiro Rivas, Vicepresidente. — Manuel López Folgueiro, Director Titular. — Cont. Púb. Nac. M. Stilstein, Contador. — Américo Morera, Síndico Titular, Cont. Púb. Nac. Mat. Prof. Tomo IV - Folio 27.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada sin observaciones — Asamblea General Ordinaria, 25 de Marzo de 1946.

DEBE		m$n.
Saldo Anterior:		
No existe.		——
Amortizaciones:		
De Instalaciones	$ 8.925.40	
De Muebles y Utiles	„ 10.798.48	19.723.88
Gastos Generales:		
Gastos Generales, propaganda, sueldos, comisiones, indemnizaciones por ley 11.729, aportes jubilatorios y por caja de maternidad, luz y teléfonos		369.003.95
Intereses y Descuentos:		
Intereses, Descuentos e Intereses Hipotecarios		19.773.13
Patentes e Impuestos:		
Impuesto a las Ventas, Réditos, Derecho de Inspección de Sociedades Anónimas, Obras Sanitarias, Beneficios Extraordinarios e Impuestos Suntuarios		15.719.03
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio		161.213.29
		585.433.28

HABER	m$n.
Saldo Anterior:	
No existe.	——
Mercaderías:	
Mercaderías	573.704.99
Intereses y Descuentos:	
Intereses y Descuentos	1.728.29
Alquileres:	
Alquileres	10.000.—
	585.433.28

José María Folgueiro Rivas, Presidente. — Santina Gorriti de Folgueiro Rivas, Vicepresidente. — Manuel López Folgueiro, Director Titular. — Cont. Púb. Nac. M. Stilstein, Contador. — Américo Morera, Síndico Titular, Cont. Púb. Nac. Mat. Prof. Tomo IV - Folio 27.

Inspector que visó el balance: Sr Guaraldo.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ago.-Nº 206 s|p.p.-v.5 ago.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima

Domicilio: Galería Güemes, Ed, Supervielle — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 3 de Julio de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Agosto de 1941

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
„ suscripto .... „ 200.000.—
„ realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin modificación (del 28|9|46)

ACTIVO		$
Activo Fijo:		
Muebles e Instalaciones		1.—
Activo Circulante:		
Títulos y Acciones		180.000.—
Activo Disponible:		
En Bancos		3.779.82
Activo Exigible:		
Deudor por garantía alquiler	$ 291.80	
Deudor en cuenta corriente	„ 155.287.16	155.578.96
Activo Transitorio:		
Impuesto a los Réditos, cta. Anticipos		2.856.78
Activo Nominal:		
No existe		—.—
		342.216.56
Cuenta de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		15.000.—
		357.216.56

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital realizado	200.000.—	
Reserva Legal	2.992.49	202.992.49
Pasivo Exigible:		
No existe		—.—
Pasivo Transitorio:		
No existe		—.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	81.247.03	
Utilidad del presente ejercicio	57.977.04	139.224.07
		342.216.56
Cuenta de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		15.000.—
		357.216.56

Dr. Jorge Artayeta, presidente. — Dr. Francisco M. Alvarez, síndico. — Dr. Ricardo V. Etcheberry, contador público nacional.
Mat. C. P. C. E. Tº 1 - Fº 175

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Al 30 de Junio de 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin modificación (del 26|9|46)

DEBE	$	$
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, etc.	10.469.30	
Impuestos	300.—	10.769.30
Utilidad:		
Remanente del ejercicio anterior	81.247.03	
La del presente ejercicio	57.977.04	130.224.07
		149.993.37

HABER	$
Remanente del ejercicio anterior	81.247.03
Beneficio por administración de valores propios y de terceros	68.746.34
	149.993.37

Dr. Jorge Artayeta, presidente. — Dr. Francisco M. Alvarez, síndico. — Dr. Ricardo V. Etcheberry, contador público nacional.
Mat. C. P. C. E. Tº 1 - Fº 175
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ago.-Nº 217 s|p.p.-v.5 ago.

COOPERATIVA LTDA. DEL PERSONAL DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Victoria 1770 — Capital

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$
Caja	33.76
Banco Nación Argentina	16.738.35
Caja Nacional de Ahorro Postal	109.770.01
Caja Nacional de Ahorro Postal. Cuenta Corriente	44.20
Caja Nacional de Ahorro Postal Fondo Garantía Mutual	67.288.60
Muebles e Instalaciones	62.57
Préstamos Art. 44	209.736.63
Deudores Varios	3.983.69
Deudores por Garantías	22.616.90
Deudores por Garantías. Ctas. Ctes.	139.89
Papelería, Impresos y Utiles de Escritorio	1.—
Socios Suscriptores	5.604.97
Bonificaciones a Liquidar	284.05
Tesorería Caja Nac. Ahorro Postal. Fondo Garantía Mutual	0.95
Servicio Buffet	1.243.25
Fondo Garantía Cheque Postal	10.—
	437.558.82

PASIVO	$
Acreedores Varios	9.399.10
Fondo de Previsión Social	100.646.75
Fondo de Reserva Legal	7.785.91
Fondo de Garantía Mutual	66.878.90
Fondo de Garantía Mutual. Importe a reintegrar .	18.75
Fondo de Quebrantos	3.000.—
Fondo Dirección de Mutualidades	1.023.80
Intereses Anticipados	497.50
Ordenes Garantías	27.563.40
Ordenes Garantidas. Ctas. Ctes.	290.93
Utilidades a Repartir Ej.: 1943|944	2.380.79
Utilidades a Repartir Ej.: 1944|945	3.160.55
Ganancias y Pérdidas	6.758.79
Intereses. Fondo Garantía Mutual	578.65
	229.983.82
Capital Social Cooperativo	207.575.—
	437.558.82

Ascencio F. A. Carlomagno, presidente. — Leopoldo A. Ozores, tesorero. — Pedro A. Roggiano, síndico. — José B. Areán, contador

MOVIMIENTO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1946

DEBITOS		$
Sueldos.		
Saldo de la cuenta		8.470.12
Muebles e Instalaciones.		
Castigo 5 % sobre valor inicial		6.03
Papelería e Impresos.		
Castigo sobre $ 215,04		214.04
Gastos Generales.		
Franqueo y sellado	$ 64.49	
Timbrado de cheques	„ 20.—	
Trabajos extraordinarios	„ 101.20	
Liga Argentina contra la Tuberculosis	„ 15.—	
Viáticos y movilidad	„ 129.30	
Impresiones varias	„ 131.55	
Indemnización empleado	„ 120 —	
Gastos procuración	„ 156.—	
Aplicación Dec. Nº 33.302|945	„ 646.74	
Varios	„ 54.46	1.438.74
Instituto Nacional de Previsión Social. Aporte patronal		1.096.82
Ganancias y Pérdidas.		
Saldo de la cuenta		0.06
		11.225.81
Utilidad del Ejercicio		6.758.79
		17.984.60

CREDITOS	$
Intereses.	
Saldo de la cuenta	14.673.86
Bonificaciones.	
Las percibidas a favor de esta Cooperativa:	
Sobre órdenes comerciales	3.309.74
Carnets.	
Saldo de la cuenta	1.—
	17.984.60

Ascencio F. A. Carlomagno, presidente. — Leopoldo A. Ozores, tesorero. — Pedro A. Roggiano, síndico. — José B. Areán, contador

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Enero 30 de 1947.
Armando A. Morano, 2º Jefe Cooperativa

e.5 ago.-Nº 230 s|p.p.-v.5 ago.

FERRO ENAMEL S. A.

País de origen: Brasil
Domicilio en Buenos Aires: Corrientes 222, Buenos Aires

Casa matriz: Rua Goyaz 177, Sao Caetano, Sao Paulo, Brasil
Casa central: Int. Div., 1275 Union Commerce Bldg., Cleveland 14, Ohio, Estados Unidos de Norte América

Fecha de reconocimiento: 3 de Abril de 1936
Inscripción en el R. P. de Comercio: 15 de Abril de 1936
Capital asignado a esta sucursal: No hay

Capital de la casa matriz:
Autorizado .... Cr.$ 1.200.000
Suscripto .... „ 1.200.000
Realizado .... „ 1.200.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
I. — Activo Fijo (a su costo, menos amortización)			
a y b) Inmuebles: En Avellaneda: Gibraltar 1365	110.348.24		
Menos amortización	11.289.91	99.058.33	
d) Máquinas y equipos	112.385.49		
Menos amortización	73.120.38	39.265.11	
e) Muebles y útiles	14.575.83		
Menos amortización	7.735.66	6.840.17	
g) Automóvil	8.836.00		
Menos amortización	6.236.41	2.599.59	
h) Construcciones en curso		1.538.10	149.301.30
II. — Activo Circulante			
a) Mercaderías a su costo, s|inventarios practicados ..		439.753.88	
b) Obras en ejecución por cuenta de terceros		152.793.31	592.547.19
III. — Activo Disponible			
a) Caja		1.500.00	
b) Bancos		2.625.76	4.125.76
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores en cuenta corriente	169.729.24		
Menos reserva para saldos morosos	18.700.42	151.028.82	
b) Cuotas por construcciones a cobrar		57.837.21	
c) Otros saldos deudores		726.42	
d) Compañías afiliadas, saldos deudores		5.620.11	215.212.56
V. — Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros			20.006.95
VI. — Activo Nominal			
(No existe).			
			981.193.76

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
I. — Pasivo no Exigible		
(No existe).		
II. — Pasivo Exigible		
a) Casa matriz y afiliadas	344.339.47	
b) Acreedores en cuenta corriente	114.756.38	
c) Bancos (créditos garantizados por casa central)	62.819.64	
d) Pagos adelantados (obras en ejecución)	99 593.40	621.508.89
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	20.736.90	
b) Reserva Ley Nacional Nº 11.729	16.860.81	37.597.71
Ganancias		
Ganancia del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945	124.012.16	
Más: Saldo del ejercicio anterior	198.075.00	322.087.16
		981.193.76

Ferro Enamel, S. A.
R. E. Bevis, gerente. — T. G. Greig, contador

CERTIFICADO

He efectuado un examen del balance general de Ferro Enamel, S. A., Sucursal Buenos Aires, al 31 de Octubre de 1945, y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido en esa fecha. Mi verificación se efectuó mediante la inspección de los registros, libros de contabilidad e inventarios de la sucursal, y su correspondiente documentación de respaldo, habiendo obtenido de los funcionarios de la misma todos los datos y explicaciones que he solicitado. Hice también una revisión general del sistema de contabilidad y de las operaciones contabilizadas, aunque sin haber practicado una compulsa detallada de todas las transacciones.

En mi opinión, basada en el examen antedicho, el referido balance general y cuenta de ganancias y pérdidas reflejan fielmente la situación financiera de Ferro Enamel, S. A., Sucursal Buenos Aires, al 31 de Octubre de 1945, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio vencido en dicha fecha, de acuerdo con las registraciones contables, llevados de conformidad con las disposiciones legales y respaldados con sus respectivos comprobantes, y de acuerdo con las prácticas de contabilidad corrientes.

A. D. Knox, no graduado C.P.C.E. Tº 1 - Fº 18

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio: Noviembre 1º 1944 al 31 de Octubre 1945

DEBE	$	$
1) Saldo anterior		
2) Amortizaciones:		
Inmuebles	2.111.88	
Máquinas y Equipos	7.926.84	
Muebles y Utiles	1.045.68	
Automóvil	1.770.72	12.855.12
3) Gastos Generales		
Sueldos, gastos oficina, etc.		104.842.87
4) Reserva para deudas morosas		4.166.41
5) Reserva para ley Nº 11.729		6.759.17
6) Intereses, comisiones, cambios		879.12
7) Patentes e impuestos		24.166.37
Saldo:		
Ganancia del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945	124.012.16	
Más: Saldo del ejercicio anterior	198.075.00	322.087.16
		475.756.22

HABER	$	$
1) Saldo anterior		198.075.00
2) Mercaderías		258.466.39
3) Intereses y Comisiones		6.098.57
4) Venta maq. y útiles viejos, etc.		232.05
5) Servicios técnicos y Departamento Ingeniería		12.884.21
		475.756.22

Ferro Enamel, S. A.
R. E. Bevis, gerente. — T. G. Greig, contador
Inspector que visó el balance: Dr. Gondra

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.5 ago.-Nº 231 s|p.p.-v.5 ago.

THE RIVER PLATE, BRITISH AND CONTINENTAL MEAT COMPANY LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz: 27.28 Finsbury Square, Londres E. C. 2
Domicilio de la Sucursal: Calle Cangallo 328, Capital Federal

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de Marzo de 1825
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Julio de 1925

CAPITAL — CASA MATRIZ

Autorizado
Ordinarias.... £ 750.000:0:0
Diferidas..... £ 18.750:0:0 £ 768.750:0:0

Suscripto
Ordinarias.... £ 750.000:0:0
Diferidas..... £ 18.750:0:0 £ 768.750:0:0

Realizado
Ordinarias.... £ 742.264:8:0
Diferidas..... £ 18.750:0:0 £ 761.014:0:0

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE BENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1946

ACTIVO	m$n.
I Activo Fijo	
Inmuebles y Edificios	600.000.—
II. Activo Circulante	
No existe	
III. Activo Disponible	
Efectivo en Banco	9.760.50
IV. Activo Exigible	
Deudores en Cuenta Corriente	4.381.50
V. Activo Transitorio	
No existe	
VI. Activo Nominal	
No existe	
VII. Cuentas de Orden	
No existen	
	614.142.—

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
No existe		
II. Pasivo Exigible		
Casa Matriz	414.142.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	200.000.—	614.142.—
III. Pasivo Transitorio		
No existe		
Cuentas de Orden		
No existen		
		614.142.—

Roberto N. Lobos, Representante
Vº Bº (Decreto Nº 5.103|45 art. 13, acáp. B., inc. d): Jorge Roman Mateu, Pagés, Contador Público Nacional, Matríc. Cons. Prof. C. E., Tº IV, Fº 203

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION

Ejercicio: 1º de Agosto de 1945 al 31 de Julio de 1946

DEBE	m$n.
Gastos Generales	
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades, etc.	23.635.31
Impuestos	7.405.88
	31.041.19

HABER	m$n.
Venta de automóvil	1.199.—
Arrendamientos	28.088.34
Saldo: Pérdida del año transferida a Casa Matriz	1.753.85
	31.041.19

Roberto N. Lobos, Representante
Vº Bº (Decreto Nº 5.103|45 art. 13, acáp. B., inc. d): Jorge Roman Mateu, Pagés, Contador Público Nacional, Matríc. Cons. Prof. C. E., Tº IV, Fº 203
Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ago.-Nº 232 s|p.p.-v.5 ago.

THE SAN JULIAN SHEEP FARMING CO. LTD.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio legal en Inglaterra: 24 Coleman Street, Londres
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bmé. Mitre Nº 427

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1900
Inscripta en el R. P. de C. el 18 de Octubre de 1900

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado	£ 167.000.—
Suscripto	£ 167.000.—
Realizado	£ 167.000.—

(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$
Activo Fijo		
Inmuebles y sus accesorios (no amortizados)	$ 1.640.558.50	
Instalaciones (no amortizadas)	„ 49.554.—	
Máquinas, herramientas y rodados (no amortizados)	„ 10.068.80	
Muebles y útiles (no amortizados)	„ 11.111.—	
Acciones de otras sociedades	„ 789.60	1.712.081.90
Activo Circulante		
Hacienda	$ 325.665.50	
Mercaderías y materiales	„ 32.165.56	
Productos en consignación	„ 1.279.56	359.110.62
Activo Disponible		
Caja	$ 1.213.57	
Bancos	„ 28.426.57	29.640.14
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente		158.598.71
Activo Transitorio		
Dirección General del Impuesto a los Réditos pago en cuestión	$ 15.993.73	
Adelantos para futuros ejercicios	„ 239.65	
Operaciones en suspenso	„ 1.680.—	17.913.38
Activo Nominal (No existe).		
Cuentas de Orden (No existen).		
		2.277.344.75

PASIVO		$	$
Pasivo no Exigible (No existe).			
Pasivo Exigible			
Casa Matriz	$ 1.803.407.38		
Más: Utilidad neta del año	„ 361.897.28	2.165.304.66	
Acreedores en cuenta corriente		64.760.08	2.230.064.74
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		41.290.41	
Previsión leyes sociales anterior	$ 2.000.—		
del ejercicio	„ 3.200.—	5.200.—	
Previsión fluctuaciones valores anterior	$ 591.86		
del ejercicio	„ 197.74	789.60	47.280.01
Cuentas de Orden (No existen).			
			2.277.344.75

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$
Gastos Generales	285.989.44
Honorarios, sueldos, manutención, antisárnicos, combustibles, seguros, reparaciones	
Impuestos	93.930.81
Contribución Decreto 31.665/44	3.194.36
Reserva Previsión Leyes Sociales	3.200.—
Reserva para Fluctuaciones de Valores	197.74
Saldo: Transferido a la cuenta Casa Matriz	361.897.28
	748.409.63

HABER	$
Productos y Hacienda	614.866.85
Cambios	329.96
Beneficio en la venta de acciones de otras sociedades	129.825.32
Arrendamientos	3.387.50
	748.409.63

Vº Bº P. P. The San Julián Sheep Farming Co. Ltd., Eric B. Waldron. Andrés Janer, Contador Público Nacional. Matrícula 124 - Tomo II, Decreto Ley 5.103/45

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 15 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 agos.-Nº 234 s/p.p.-v.5 agos.

CONFITERIA DEL MOLINO

Cayetano Brenna Ltda.

Domicilio Social: Rivadavia 1801

Autorizada por el P. E. en fecha 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 6 de Julio de 1931

Capital Autorizado	$ 1.100.000.—
„ Suscripto	„ 1.100.000.—
„ Realizado	„ 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1946, CORRESPONDIENTE AL 15º EJERCICIO SOCIAL

Aprobado sin observación en la Asamblea del 1º de Junio de 1946

ACTIVO	$	$	$
I. Activo Fijo			
a) Máquinas	149.585.86		
Amortización anterior	104.434.49		
	45.151.37		
Amort. de este ejercicio	2.257.56	42.893.81	
b) Muebles, Utiles e Instalac.	403.040.75		
Amortización anterior	273.052.46		
	129.988.29		
Amort. de este ejercicio	12.998.82	116.989.47	
c) Cristal., Porcelanas y Met.	126.883.81		
Amortización anterior	43.751.81		
	83.132.—		
Pérdidas sufrida dur. ejerc.	12.685.93	70.446.07	
d) Vehículos	43.607.65		
Amortización anterior	27.174.42		
	16.433.23		
Amort. de este ejercicio	3.286.65	13.146.58	
e) Lencería	29.117.22		
Pérdida suf. dur. el ejerc.	6.275.54	22.841.68	
f) Títulos y Acciones		197.051.—	463.368.61
II. Activo Circulante			
a) Mercaderías			482.362.09
III. Activo Disponible			
a) Caja		26.178.90	
b) Bancos		409.678.62	435.857.52
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			158.520.78
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI. Activo Nominal			
a) Llaves	561.274.83		
Amortización anterior	371.275.83		
	189.999.—		
Amort. de este ejercicio	70.000.—	119.999.—	
b) Marcas		1.—	120.000.—
			1.660.109.—
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en garantía del Directorio			30.000.—
			1.690.109.—

PASIVO	$	$	$
I. Pasivo No Exigible			
a) Capital Suscripto		1.100.000.—	
b) Previsión Ley 11.729		64.875.75	
c) Reserva Legal		3.203.90	1.168.079.65
II. — Pasivo Exigible			
a) Acreedores en Cuenta Cte.			289.521.26
III. — Pasivo Transitorio			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas			
Utilidad del ejercicio	42.312.78		
Más: Saldo anterior	160.195.31		202.508.09
			1.660.109.—
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio			30.000.—
			1.690.109.—

Presidente: Renato Varese. — Síndico: Carlos Bozzalla

Concuerda con los libros de contabilidad:

Arturo A. Zoppi, Contador Público - Consejo Profesional Capital Federal, Fº 9, Tº IV

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1946

	$	DEBITO $	CREDITO $
Saldo del Ejercicio anterior			160.195.31
Mercaderías			1.615.986.82
Intereses, etc.			10.678.90
Deudores en Cta. Corriente			100.60
Descuentos y Bonificaciones	1.788.79		
Deudores en Cta. Corriente	383.65		
Crist., Porcelanas y Metales	12.685.93		
Lencería	6.275.54		
Previsión Ley 11.729	25.000.—	46.133.91	
Gastos Generales:			
Combustibles, sueldos, luz, fuerza motriz, publicidad	1.399.350.42		
Impuestos y Patentes	50.426.18	1.449.776.60	
Amortizaciones:			
Máquinas	2.257.56		
Muebles, Utiles e Instalac.	12.998.82		
Vehículos	3.286.65		
Llaves	70.000.—	88.543.03	
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio	42.312.78		
Más: Saldo anterior	160.195.31	202.508.09	
		1.786.961.63	1.786.961.63

Presidente: Renato Varese. — Síndico: Carlos Bozzalla

Concuerda con los libros de contabilidad:
Arturo A. Zoppi, Contador Público - Consejo Profesional Capital Federal, Fº 9, Tº IV

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fustor, Inspector General de Justicia.

e.5 jul.-Nº 227 s|p|p.-v.5 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Corrientes 447 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 16/12/1913 y 3/5/1943
Inscripta en el R. P. de C. el 27/4/1914 y 18/6/1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 4.000.000.—
Suscripto	m$n. 2.400.000.—
Realizado	m$n. 2.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Julio de 1946

ACTIVO		$ m/legal	$ m/legal
Activo Fijo			
Bienes Raíces Estancias (no Amortizado)			2.050.000.—
Reproductores		86.113.70	
amortización anterior	19.625.48		
amortización del ejercicio	17.222.74	36.848.22	49.265.48
Vacas puras y plantel		61.293.—	
amortización anterior	12.670.30		
amortización del ejercicio	8.725.14	21.395.44	39.897.56
Construcciones		39.164.24	
amortización anterior	1.974.24		
amortización del ejercicio	1.174.92	3.149.16	36.015.08
Maquinarias	2.280.—		
nuevas inversiones	6.403.15	8.683.15	
amortización anterior	228.—		
amortización del ejercicio	434.15	662.15	8.021.—
Alambrados	3.669.90		
nuevas inversiones	3.015.22	6.685.12	
amortización anterior	220.18		
amortización del ejercicio	200.55	420.73	6.264.39
Muebles y Utiles		10.794.13	
amortización anterior	1.654.90		
amortización del ejercicio	1.571.90	3.226.80	7.567.33
			2.197.030.84
Activo Circulante			
Haciendas		112.103.50	
Títulos	37.923.39		
amortización anterior . 34.861.39			
amortización del ejercicio 3.060.—	37.921.39	2.—	112.105.50

ACTIVO	$ m/legal	$ m/legal
Activo Exigible		
Deudores varios en Cuenta Corriente		384.450.76
Activo Transitorio		
Dividendos Provisionales 1945|46		144.000.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
		2.883.372.17
Cuentas de Orden		
Acciones en Depósito del Directorio		40.000.—
		2.923.372.17

PASIVO	$ m/legal	$ m/legal
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	2.400.000.—	
Fondo de Reserva Legal	86.000.—	2.486.000.—
Pasivo Exigible		
No existe		—.—
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar		21.288.74
Ganancias		
Saldo anterior	9.353.45	
Utilidad del ejercicio	366.729.98	376.083.43
		2.883.372.17
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones (los Directores)		40.000.—
		2.923.372.17

Federico Bracht, presidente. — Carlos E. Meier, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. Matr. 126 - T. IV

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
Ejercicio 32º

DEBE	$ m/legal	$ m/legal
Gastos Generales:		
Gastos estancias, sueldos, jornales, administración, etc.		272.717.30
Impuestos		29.108.97
Títulos:		
Desvalorización	3.060.—	
Fondo de Defensa Ganadera - desvalorización	8.356.88	11.416.88
Amortizaciones:		
Reproductores	17.222.74	
Vacas puras y plantel	8.725.14	
Construcciones	1.174.92	
Maquinarias	434 15	
Alambrados	200.55	
Muebles y Utiles	1.571.90	29.329.40
Intereses Pagados		55.25
Pastajes		11.238.41
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	366.729.98	
Más: Ganancia anterior	9.353.45	376.083.43
		729.949.64

HABER	$ m/legal
Saldo Anterior	9.353.45
Intereses Cobrados	2.830.76
Arrendamientos	17.500.42
Venta de Haciendas y Frutos	663.136.72
Producción de Haciendas y Frutos	37 128.29
	729.949.64

Federico Bracht, presidente. — Carlos E. Meier, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. Matr. 126 - T. IV

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 15 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 ago.-Nº 1.259 s|p.p.-v.5 ago.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Calle Chile 778 — Buenos Aires

Autorización por el P. E.: 19 de Diciembre de 1901
Inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre 1901, 6 de Julio 1907, 29 de Julio 1914, 1º de Octubre 1918, 26 de Julio 1919, 2 de Diciembre 1938 y 16 de Mayo 1946

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	11.500.000.—
Suscripto	„	11.250.000.—
Realizado	„	11.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1946

ACTIVO	c$l.	c$l.	Curso legal	Curso legal
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios		3.234.183.37		
.|. Amortización anterior ...	1.897.388.45			
Amortización Ejercicio actual	63.226.18	1.960.614.63	1.273.568.74	
b) Maquinarias ...		629.911.54		
.|. Amortización anterior ...	532.109.16			
Amortización Ejercicio actual	8.094.82	540.203.98	89.707.56	
c) Utiles y Herramientas		199.784.71		
.|. Amortización anterior ...	179.304.35			
Amortización Ejercicio actual	2.699.36	182.003.71	17.781.—	
d) Material Rodante		877.443.01		
.|. Amortización anterior ...	674.057.42			
Amortización Ejercicio actual	46.235.47	720.292.89	157.150.12	
e) Vías y Terraplenes		462.710.56		
.|. Amortización anterior ...	462.258.18			
Amortización Ejercicio actual	45.14	462.303.32	407.24	
f) Muebles y Utiles		307.090.87		
.|. Amortización anterior ...	259.319.99			
Amortización Ejercicio actual	5.001.96	264.321.95	42.768.92	
g) Acciones de otras sociedades		10.335.169.55		
.|. Amortización anterior ...		1.547.156.95	8.788.012.60	10.369.396.18
II. Activo Circulante				
a) Mercaderías, Semovientes, Materias Primas, Productos Elaborados y Productos de Minería (Sal), a su costo o menos, según existencias establecidas por la Administración			5.929.161.09	
b) Títulos diversos (depositados en garantía) .			7.069.22	5.936.230.32
III. Activo Disponible				
a) Caja			216.500.84	
b) Bancos			576.189.15	
c) Ernesto Tornquist y Co. Ltda. .... Depósito a la vista			3.261.98	795.951.97
IV. Activo Exigible				
a) Deudores Varios en Cuenta Corriente			2.107.733.69	
b) Documentos a Cobrar			666.74	
c) Deudores en Gestión			15.427.74	
			2.123.828.17	
.|. Previsión			137.760.93	1.986.067.24
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para Ejercicios futuros			378.780.48	
b) Impuesto a los Réditos (Pagos a cuenta) ..			163.598.60	542.379.08
VI. Activo Nominal				
a) Concesiones Mineras			88.192.40	
.|. Amortización anterior			88.187.40	5.—
				19.630.029.78
Cuentas de Orden				
a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			35.000.—	
b) Valores al cobro			56.184.48	
c) Terceros por Valores en Custodia (valor nominal)			10.337.149.83	
d) Títulos depositados en garantía (valor nominal)			8.100.—	
e) Valores recibidos en garantía (valor nominal)			20.000.—	
f) Mercaderías de terceros en depósito			40.540.98	
g) Envases por cuenta de terceros			550.971.—	
h) Cuentas Pro-Memoria			176.—	
i) Emisión de Acciones nuevas			14.750.—	
j) Acciones para entregar a terceros			39.200.—	
k) Compromiso compra propiedad			350.000.—	11.452.072.29
				31.082.102.07

PASIVO	Curso legal	Curso legal
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	11.250.000.—	
b) Reserva Legal	881.275.27	
c) Fondo de Reserva Extraordinario	1.000.000.—	
d) Previsión Leyes Sociales	230.000.—	
e) Previsión para Contingencias de Existencias	100.000.—	
f) Fondo de Seguros	222.904.66	13.684.179.93
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	2.086.483.20	
b) Obligaciones a Pagar	287.797.84	
c) Giros a Pagar	1.401.35	2.375.682.39
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas y Bonificaciones a pagar correspondientes al Ejercicio	708.659.48	
b) Previsiones varias	15.310.25	
c) Dividendos a pagar	21.536.—	745.505.73
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio anterior	84.172.44	
Utilidad del presente Ejercicio	2.740.489.29	2.824.661.73
		19.630.029.78
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	35.000.—	
b) Valores remitidos al cobro	56.184.48	
c) Valores depositados en Custodia con Terceros (valor nominal)	10.337.149.83	
d) Garantía en títulos (valor nominal)	8.100.—	
e) Depositantes de títulos en garantía (valor nominal)	20.000.—	
f) Depositantes de mercaderías	40.540.98	
g) Envases de terceros	550.971.—	
h) Resumen Cuentas Pro-Memoria	176.—	
i) Acciones viejas a canjear	14.750.—	
j) Terceros por acciones a recibir	39.200.—	
k) Propiedad a escriturar por terceros	350.000.—	11.452.072.29
		31.082.102.07

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Guillermo C. Pasman, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946

DEBE			c$l.
1) Amortizaciones			
s|. Inmuebles y sus accesorios	c$l.	63.226.18	
s|. Maquinarias	„	8.094.82	
s|. Utiles y Herramientas	„	2.699.36	
s|. Material Rodante	„	46.235.47	
s|. Vías y Terraplenes	„	45.14	
s|. Muebles y Utiles	„	5.001.96	125.302.93
2) Gastos Generales Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, teléfonos, informes, papelería, beneficencia, gratificaciones ..			885.532.60
3) Gastos Reforma Estatutos Impuesto fiscal s|. aumento del capital autorizado hasta $ 20.000.000.—	c$l.	30.000.—	
Honorarios, sellos, publicaciones	„	29.481.50	59.481.50
4) Leyes Sociales Aporte jubilación, vacaciones, indemnizaciones, sueldos complementarios, Caja de Maternidad, aprendizaje trabajo menores			568.733.46
5) Asistencia Social Subvenciones, consultorios médicos y servicios sociales para el personal			135.549.98
6) Intereses y Gastos Financieros			18.758.47
7) Impuestos Varios			104.243.14
8) Deudores Varios y en Gestión Saldos considerados incobrables y de dudoso cobro			6.999.59
Saldo: Utilidad del año	c$l.	2.740.489.29	
más Saldo del Ejercicio anterior	„	84.172.44	2.824.661.73
			4.729.263.40

HABER			c$l.
1) Saldo del Ejercicio Anterior	c$l.	1.331.984.94	
.|. Dividendo adicional del 12 ½ % pagado por el Ejercicio 1944|45	„	1.247.812.50	84.172.44
2) Beneficios de Explotaciones Industriales			2.341.698.80
3) Intereses y Comisiones			161.942.02

HABER		c$l.
4) Dividendos Percibidos sobre Acciones		
En efectivo .... c$l.	977.905.47	
„ acciones (a su valor nominal) .... „	1.161.380.—	2.139.285.47
5) Deudores Varios y en Gestión		
Recuperación de saldos considerados incobrables		2.169.67
		4.729.268.40

Eduardo A. Toraguist, presidente. — Guillermo C. Pasman, síndico.

A los señores Presidente y Directores de
Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. al 31 de Julio de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

No se ha hecho previsión por impuesto a los réditos correspondiente a los beneficios del ejercicio estimado en m$n. 272.500.—, lo que queda contemplado en la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

En este año se han practicado las amortizaciones del activo fijo en base a coeficientes razonables, mientras que en el ejercicio anterior se hicieron extraordinariamente amortizaciones estimadas en $ 275.000.—.

Sujeto a la falta de previsión por impuesto a los réditos, en nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A., al 31 de Julio de 1946, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Co. G. J. Hardman (socio). Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. T. I. - Fº 52. Mat. Cám. Civil. - T. IV. - Fº 185.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 15 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 agos.-Nº 245 s|p.p.-v.5 agos.

"URIBELARREA"

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima

Avda. R. Sáenz Peña Nº 1164

21 de Febrero de 1941: Fecha de aprobación por el P. E.
5 de Mayo de 1941: Fecha de inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.500.000.—
Suscripto .... „ 5.500.000.—
Realizado .... „ 5.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1946

ACTIVO		Parciales m$n	Totales p. capítulos
I. Activo Fijo			
Campos		1.754.428.98	
Alambrados	$ 480.617.80		
Menos Amort. ant.	„ 75.168 55		
amort. este ejer. .. „ 24.017.39	„ 99.185.94	381.431.86	
Aguadas y cañerías	$ 534.641.25		
Menos amort. ant. .. $ 80.836.45			
amort. este ejer. .. „ 26.732.05	„ 107.118.50	427.522.75	
Canales	$ 97.261.34		
Menos amort. ant. .. $ 19.224.50			
amort. este ejer. .. „ 4.863.06	„ 24.087.56	73.173.78	
Represas	$ 18.378.03		
Menos amort. ant. .. $ 1.862.03			
amort. este ejer. .. „ 918.90	„ 2.780.93	15.597.10	
Mangas y Bañaderos	$ 53.296.05		
Menos amort. ant. .. $ 4.972.80			
amort. este ejer. .. „ 2.664.82	„ 7.637.62	45.658.43	
Galpones	$ 70.357.35		
Menos amort. ant. .. $ 9.117.77			
amort. este ejer. .. „ 3.534.62	„ 12.652.39	57.704.96	
Edificios	$ 75.502.25		
Menos amort. ant. .. $ 10.557.30			
amort. este ejer. .. „ 3.775.08	„ 14.332.38	61.169.87	
Plantaciones	$ 4.232.75		
Menos amort. ant. .. $ 508.73			
amort. este ejer. .. „ 211.69	„ 720.42	3.512.33	
Terrenos		86.351.19	
Alfalfares		47.476.58	
Propiedades urbanas		1.410.000.00	
Máquinas, Utiles y Herramientas	$ 262.983.13		
Menos amort. ant. .. $ 56.106.45			
amort. este ejer. .. „ 20.274.95	„ 76.381.40	196.601.73	
Muebles y Utiles	$ 17.155.20		
Menos amort. ant. .. $ 4.540.86			
amort. este ejer. .. „ 1.701.78	„ 6.242.64	10.912.56	
Acciones y Títulos		18.810.00	4.590.352.12
II. Activo Circulante			
Haciendas		4.529.017.40	
Corambres		5.088.30	
Maíz Cereales 1945-46		208.851.17	
Bolsas Vacías		3.458.42	
Semillas Varias		16.484.31	4.762.899.60
III. Activo Disponible			
Cajas		2.579.94	
Bancos		15.125 20	17.705.14
IV. Activo Exigible			
Deudores en cta. cte.		283.797.67	283.797.67
V. Activo Exigible			
Ley Nº 11.747		45.264.19	
Arrendamientos anticipados		19.450.23	
Agricultura 1946-47		4.899.90	
Fletes Pendientes		21.026.64	
Adelantos ejercicio 1946-47		33.450.00	124.090.96
VI. Activo Nominal			
Marcas y señales			2.340.00
Cuentas de Orden			
Acciones Directorio			7.000.00
Títulos en custodia			135.625.00
			9.923.810.49

PASIVO	Parciales m$n	Totales p. capítulos
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	5.500.000.00	
Reserva Legal	60.298.12	
Reserva Especial	114.471.44	5.674.769.56
III. Pasivo Exigible		
Bancos	1.412.489.80	
Acreedores en Cta. Cte.	1.609.234.49	
Documentos a pagar	400.000.00	
Títulos y cupones cta. inquilinos	4.802.87	
Depósitos en garantía	4.445.00	
Uribelarrea Hnos.	92.194.37	3.523.166.53
III. Pasivo Transitorio		
No hay.		
Cuentas de Orden		
Depósitos de acciones	7.000.00	
Títulos en custodia	135.625.00	142.625.00
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	12.743.01	
Utilidad del ejercicio	570.506.39	583.249.40
		9.923.810.49

Presidente. — Director-Gerente. — Síndico. — Roberto A. Tumini, Contador Público Nacional, Matrícula Tribunales Tomo VI Fº 761, Decreto 5103|45 Tomo VIII Fº 43

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE		m$n	m$n
Amortizaciones			
Alambrados	$ 24.017.39		
Aguadas y cañerías	„ 26.732.05		
Canales	„ 4.863.08		
Represas	„ 918.90		
Mangas y bañaderos	„ 2.664.82		
Galpones	„ 3.534.62		
Edificios	„ 3.775.08		
Plantaciones	„ 211.69		
	$ 66.717.63		
Máquinas, Utiles y herramientas ..	„ 20.274.95		
Muebles y Utiles	„ 1.701.78	88.694.36	
Explotación de Campos			
Gastos Generales, Arrendamientos, salarios generales		392.234.70	
Gastos de Administración			
Gastos generales, viajes, sueldos, honorarios		82.001.45	
Impuestos y Contribuciones			
Impuestos, etc.	$ 51.604.31		
Imp. de Sellos, etc.	„ 24.493.17		
Inspección, Soc. Anónima	„ 300.00	76.397.48	
Intereses y Descuentos			
Saldo: Utilidad del ejercicio	$ 570.506.39		
Saldo del ejerc. anterior ..	„ 12.743.01	583.249.40	1.355.142.74
			1.355.142.74

HABER	m$n	m$n
Saldo del ejercicio anterior		12.743.01
Explotación de Campos		1.176.744.75
Explotación de Propiedades		112.388.16
Venta de Terrenos		53.266.82
		1.355.142.74

Presidente. — Director-Gerente. — Síndico. — Roberto A. Tumini, Contador Público Nacional, Matrícula Tribunales Tomo VI Fº 761, Decreto 5103|45 Tomo VIII Fº 43

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 agos.-Nº 251 s|p.p.-v.5 agos.

(Continúa en la pág. 78)